

## Sumario

Número 31 - Martes, 13 de febrero de 2018 - Año XL

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 29 de enero de 2018, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 21 de junio de 2016, en lo relativo a la recuperación del 24,59% de los importes dejados de percibir por el personal de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la aplicación de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de hacienda pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

13

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 7 de febrero de 2018, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

17

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 1 de febrero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

39

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 1 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

41



**UNIVERSIDADES**

Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Sepúlveda Gómez.	42
Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Inmaculada Rodríguez Cunill.	43
Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Alfonso Rodríguez de Quiñones de Torres.	44
Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Antonio Prados Montaña.	45
Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Eduardo Ferrer Albelda.	46
Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Ramón Arrebola Burgos.	47
Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Javier Hernández Ramírez.	48
Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Esperanza Rocío Alcaide Lara.	49
Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Julián María González Barrera.	50
Resolución de 17 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio Rojas León.	51
Resolución de 17 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Luis Rodríguez de Tembleque Solano.	52
Resolución de 17 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Raúl Rodríguez Berral.	53
Resolución de 17 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Daniel Ignacio García San José.	54
Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Pedro Marín Rubio.	55
Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Cristina Torrecillas Lozano.	56
Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Miguel Ángel Bello López.	57

Resolución 22 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Pablo García Sánchez.	58
Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Manuel González Burgos.	59
Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedráticos de Universidad.	60
Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Sergio Muñoz Moreno.	61
Resolución de 14 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Iván Durán Díaz.	62
Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Ramón Arrebola Burgos.	63
Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio González Polvillo.	64
Resolución de 17 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco de Asís Gancedo García.	65

## 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir con carácter temporal, el puesto de Médico de Urgencias, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.	66
Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al Proceso de Selección Interno para cubrir el puesto de Enfermero/a para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.	67

### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.	68
---	----

### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 5 de febrero de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se anuncian lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio correspondiente a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para el ingreso en el Cuerpo de Auditores de esta Institución, convocadas por Resolución de 20 de abril de 2017.	70
--	----

**UNIVERSIDADES**

- Resolución de 17 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Félix Biscarri Triviño. 71
- Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se rectifica la Resolución de 20 de diciembre de 2017, complementaria a la de 24 de mayo de 2017, por la que se publica Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador para el año 2017. 72

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

- Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se suprime el puesto de trabajo denominado Adjunto a Secretaría del Ayuntamiento de Estepona (Málaga) como puesto de colaboración reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada. 74

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

- Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa, se declara en concreto la Utilidad Pública y se aprueba el Proyecto de Ejecución de la LAMT S/C a 66 kV desde la SET Olivares Fotovoltaico, S.L.U., hasta la SET Olivares de Endesa, en el t.m. de Jaén. (PP. 3721/2017). 76

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

- Resolución de 26 de enero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 634/17 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 80

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

- Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación de Manilva para el desarrollo (FUNMADES). 81

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

- Resolución de 2 de febrero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se complementa el contenido de la anterior de fecha 18 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 244, de 22.12.2017), por la que se publican las fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018. 83

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Orden de 2 de febrero de 2018, por la que se encomienda a la Entidad Instrumental Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), la ejecución del proyecto que se cita. 85

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se autoriza la excepción para la alimentación convencional del ganado ecológico como consecuencia de los efectos de la sequía. 89

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Orden de 6 de febrero de 2018, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Grupo de Montes de Monda, código de la Junta de Andalucía MA-31062-AY, propiedad del Ayuntamiento de Monda, ubicado en el mismo término municipal, provincia de Málaga. 92

Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se publica el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 97

**CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de regularidad del grupo Cetursa, S.A., Promonevada, S.A., Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.U., y Apartahotel Trevenque, S.A., ejercicio 2015. 107

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 2 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 35/14. (PP. 3771/2017). 271

Edicto de 8 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 297/2016. (PP. 50/2018). 272

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 21 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 337/2012. (PP. 3661/2017). 273

Edicto de 23 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 949/2008. (PP. 3658/2017). 276

Edicto de 27 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 526/2010. (PP. 3644/2017). 280

Edicto de 27 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 634/2010. (PP. 3647/2017). 284

Edicto de 27 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 101/2010. (PP. 3648/2017). 288

Edicto de 11 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 684/2011. (PP. 31/2018). 291

#### **JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER**

Edicto de 2 de febrero de 2018, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Dos de Sevilla, dimanante de autos núm. 7/2017. 296

#### **JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 31 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 672/2017. 297

Edicto de 24 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1232/2017. 298

Edicto de 29 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 20/2018. 299

Edicto de 31 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 201/2017. 300

Edicto de 31 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1004/2017. 302

Edicto de 1 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 42/2018. 303

Edicto de 1 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 163/2017. 304

Edicto de 30 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 879/2017. 306

## **5. Anuncios**

### **5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones**

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Corrección de errores de la Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia licitación pública del Acuerdo Marco de Homologación de Suministros de Microordenadores y Periféricos de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 231, de 1.12.2017). 307

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 5 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se anuncia procedimiento de licitación abierto de la concesión que se cita. (PD. 398/2018). 308

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Resolución de 6 febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se indica mediante procedimiento abierto. 310

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Resolución de 5 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PD. 406/2018). 311

Resolución de 5 de febrero de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se anuncia la contratación de servicios que se cita. (PD. 404/2018). 313

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 315

Resolución de 2 de febrero de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de ofertas del contrato denominado Servicio de asistencia técnica a la dirección de la obra de terminación de las obras que se cita en La Línea de la Concepción (Cádiz). 317

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Resolución de 26 de enero de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes a la convocatoria 2017, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal. 318

Anuncio de 6 de febrero de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo de los expedientes de asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 322

Anuncio de 6 de febrero de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita en virtud del artículo 28, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 323

Anuncio de 6 de febrero de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 324

Anuncio de 6 de febrero de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 327

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Anuncio de 7 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, notificando acto administrativo a la mercantil que se cita. 328

Anuncio de 1 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto que se cita, en el t.m. de Pozo Alcón (Jaén). (PP. 3517/2017). 329

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Anuncio de 2 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, de notificación en procedimientos de su competencia. 333

#### **CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 334

Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 338

Acuerdo de 7 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de Pensiones no Contributivas. 339

- Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la incoación de expediente de declaración de cese definitivo de actividad y extinción de autorización sanitaria del establecimiento alimentario que se cita. 340
- Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 341
- Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 342
- Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 16/2017, Neg. 3 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 343
- Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 302/2016, Neg. 6, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla. 344
- Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 345
- Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 347
- Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 348

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

- Anuncio de 4 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en materia de industria. 349
- Anuncio de 2 de febrero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica la resolución de inicio del procedimiento de revisión de oficio a la entidad que se cita. 350
- Anuncio de 2 de febrero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Empresas con Riesgo por Amianto (RERA). 351

Anuncio de 5 de febrero de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se dispone la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención excepcional concedida a la entidad Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares para la realización de acciones que se citan. 352

Anuncio de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, mediante el que se procede a la corrección de errores de la Notificación de 26 de enero de 2018 sobre Resolución de Reintegro de expediente de subvención de la entidad que se cita. 353

### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 30 de enero de 2018, de la Dirección General de Movilidad, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se regulan los derechos de las personas usuarias de los servicios de transporte público de viajeros por carretera titularidad de la Junta de Andalucía. 354

Anuncio de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes, Granada. 355

Anuncio de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes, Jaén. 357

Anuncio de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes, Sevilla. 359

Anuncio de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes, Huelva. 362

Anuncio de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes, Málaga. 364

Anuncio de 18 de enero de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 367

Anuncio de 31 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 373

Anuncio de 2 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de transportes. 375

Anuncio de 6 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 376

Anuncio de 6 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, sobre notificación de resolución de expediente sancionador en materia de transportes. 377

Anuncio de 6 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 378

Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando acuerdo de iniciación de expediente sancionador. 382

Anuncio de 31 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando la consignación en Caja General de Depósitos de intereses de demora por expropiación. 383

Anuncio de 7 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se notifican distintos actos recaídos en procedimientos de viviendas protegidas. 384

#### **CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén, sobre notificación de Acuerdo de Inicio para la cancelación de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía. 387

Anuncio de 5 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se da publicidad a peticiones de uso sobre un bien demanial adscrito, que se cita. 388

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se somete a audiencia e información pública el Proyecto de Decreto de Ordenación de la Producción Ecológica en Andalucía y por el que se modifican el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y la Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se crea el Sistema de Información de la Producción Ecológica en Andalucía. 390

#### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se somete a información pública la Modificación núm. 1 del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense. 392

Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Almadén de la Plata, provincia de Sevilla. (PP. 133/2018). 394

- Acuerdo de 29 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el procedimiento de autorización en zona de policía del cauce de la Rambla del Loco t.m. El Ejido de la obra consistente en construcción de invernaderos, balsa y almacén. (PP. 3556/2017). 395
- Acuerdo de 19 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Rioja (Almería). (PP. 290/2018). 396
- Acuerdo de 31 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el t.m. de Almería. (PP. 350/2018). 397
- Acuerdo de 6 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por la que se hace pública Resolución del Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de concesión de aguas públicas. (PP. 3222/2017). 398
- Acuerdo de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Autorización Ambiental Unificada que se cita, en los tt. mm. de Almargen, Campillos y Teba (Málaga). (PP. 111/2018). 400
- Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace pública declaración ambiental estratégica que se cita, en t.m. de Guadix. 401
- Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico que se cita, en el término municipal de Maracena (Granada). 402
- Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico que se cita en el término municipal de Maracena (Granada). 403
- Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público el acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 9 de diciembre de 2014. 404

**AYUNTAMIENTOS**

- Anuncio de 22 de enero de 2018, del Ayuntamiento de Montilla, de convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Medio de Cultura vacante en la plantilla de personal funcionario. (PP. 187/2018). 412

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Orden de 29 de enero de 2018, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 21 de junio de 2016, en lo relativo a la recuperación del 24,59% de los importes dejados de percibir por el personal de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la aplicación de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de hacienda pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.*

El Acuerdo de 21 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 2 de junio de 2016, sobre calendario para la recuperación progresiva de los derechos suspendidos por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de hacienda pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el punto primero del citado Acuerdo de la Mesa General, en la nómina del mes de febrero de 2018, el personal del sector público andaluz percibirá el importe equivalente a cuarenta y cinco días de las cantidades pendientes de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012. Asimismo, se recuperarán los importes equivalentes, en el resto de situaciones previstas en la disposición transitoria primera de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

A los efectos anteriores, con la finalidad de facilitar la confección de las nóminas que han de elaborarse para abonar las cantidades que se recuperan, en relación al personal de la Administración de Justicia, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, y de conformidad con lo previsto en los artículos 26.2.d) y 98.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, apruebo las siguientes

### INSTRUCCIONES

Primera. **Ámbito de aplicación y criterios generales.**

1. La presente Orden será de aplicación al personal de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía citados en el artículo 3.e) de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

2. De acuerdo con lo establecido en el punto primero del Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 2 de junio de 2016, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de junio, las cantidades que se pueden reconocer lo son en concepto de recuperación de los importes dejados de percibir como consecuencia de la aplicación de lo previsto en la disposición transitoria primera, apartado 5 de la Ley 3/2012.

Por tanto, para que, por aplicación de lo establecido, se produzca el reconocimiento de cantidades, es condición necesaria que los importes correspondientes se hubieran dejado efectivamente de percibir por aplicación de las mencionadas previsiones legales y se estuviese desempeñando durante el periodo de referencia un puesto de trabajo de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. En ningún caso, la liquidación realizada como consecuencia de la aplicación del Acuerdo, podrá superar la parte correspondiente a las cantidades dejadas de percibir.

De la liquidación resultante se descontarán las cantidades que se hayan percibido por la misma causa como consecuencia de sentencia judicial u otra circunstancia.

El reconocimiento del derecho a recuperar las cantidades dejadas de percibir se produce conforme a lo establecido en el Acuerdo de 21 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 2 de junio de 2016, y produce sus efectos a partir de ese año, conforme al calendario establecido, por lo que todas las cantidades que se reconozcan relativas al cuarto tramo de la devolución constituyen percepciones correspondientes al ejercicio de 2018.

#### Segunda. Modo de aplicación.

1. Este personal, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo, percibirá un 24,59 por ciento del importe efectivamente dejado de percibir por aplicación de la disposición transitoria primera, apartado 5 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

2. Respecto de las cuotas mensuales de los funcionarios a los que legal y reglamentariamente les corresponda descuentos por las cuotas de Derechos Pasivos, así como de las cuotas mensuales de cotización a la Mutualidad General Judicial, no es procedente efectuar descuento alguno distinto de las cuotas mensuales consignadas en el apartado Cuatro del artículo 107 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

En relación con las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas y de las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, se tendrá en cuenta la normativa que resulte de aplicación.

3. Las cantidades han de aplicarse a los mismos conceptos presupuestarios a los que se aplican las respectivas pagas extraordinarias y adicionales del ejercicio 2018.

4. Al personal cuyas retribuciones se gestionen por el Sistema de Información de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía (SIRhUS), que hubiera cambiado de destino, pero siga percibiendo sus retribuciones dentro del mismo Sistema, le serán abonados los importes a que se refiere esta Orden en el puesto de trabajo en que tenía su toma de posesión vigente en el mes de diciembre de 2012, así como se efectuará la cotización que pueda corresponder al régimen de Seguridad Social al que perteneciera en el período de referencia en el Código de Cuenta de Cotización en el que estuviera encuadrado en período comprendido entre en el día 1 de julio al 31 de diciembre de 2012.

5. Al personal de la Administración de Justicia, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el período de referencia de 2012, que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilada, por jubilación o cualquier otra causa, a 1 de febrero de 2018, o que se hubiera trasladado a otro puesto de la Administración de Justicia fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o que hubiera perdido la condición de empleado público, las cantidades a que se refiere el mencionado punto primero del Acuerdo, le serán abonadas por la Consejería de Justicia e Interior, previa solicitud dirigida a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, según el modelo Anexo a esta Orden.

En los casos en que el órgano competente de gestionar la nómina correspondiente sólo abonara trienios, el pago del importe referido a las cantidades detraídas en concepto

trienios, corresponderá a dicho órgano. No obstante, si se hubiera producido el reingreso al servicio activo, se actuará según lo dispuesto anteriormente.

En caso de que el personal de que se trate hubiera fallecido a la entrada en vigor del Acuerdo referido, la petición dirigida a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, deberá formularse por sus herederos conforme a Derecho Civil.

En aquellos casos en los que el empleado público se hubiera incorporado a la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procedente de otra Administración Pública durante el período que comprende la paga extraordinaria y adicional o equivalente suprimida, deberá acreditar los importes percibidos a cargo de la otra Administración que supongan una devolución de la paga extraordinaria suprimida, a efectos de evitar una doble percepción.

En el caso de personal funcionario interino o de carrera, que hubiese desempeñado distintos puestos dentro del período del segundo semestre de 2012, y no se hallase en situación de activo en febrero de 2018, una vez solicitado el abono por parte de la persona interesada, éste será tramitado y ejecutado en su integridad por la provincia en la que hubiera tenido su último destino dentro del período reseñado.

Tercera. Acreditación en nómina.

Las cantidades correspondientes a la recuperación del 24,59 por ciento del importe efectivamente dejado de percibir por aplicación de la disposición transitoria primera, apartado 5 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, previstas en el acuerdo que nos ocupa, se acreditarán en la nómina de febrero de 2018, salvo para aquellas personas para los que la habilitación responsable no disponga de la totalidad de los elementos formales previstos en estas Instrucciones, en cuyo caso se acreditarán en la primera nómina en que sea posible.

Sevilla, 29 de enero de 2018

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Justicia e Interior

(Página 1 de 1)

ANEXO

### JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

#### SOLICITUD DE ABONO DE LAS CANTIDADES COMPROMETIDAS PARA LA NÓMINA DEL MES DE FEBRERO DE 2018, A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 21 DE JUNIO DE 2016, SOBRE CALENDARIO PARA LA RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE DERECHOS

#### (PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA QUE NO SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE ACTIVO O HAYA CAMBIADO DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2012)

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_  
CUERPO: \_\_\_\_\_

#### EXPONE

Que el/la solicitante prestaba sus servicios con nombramiento como

FUNCIONARIO/A DE CARRERA

FUNCIONARIO/A INTERINO/A

Durante el periodo: \_\_\_\_\_  
En el órgano judicial/fiscalía/IML: \_\_\_\_\_  
Que finalizó la relación de servicio activo en fecha: \_\_\_\_\_  
como consecuencia de:  
 Jubilación  
 Excedencia  
 Concurso de traslado  
 Otros supuestos (Es necesario aportar documentación acreditativa)

Por tanto, **SOLICITA** que se proceda al abono del 24'59 % de las cantidades dejadas de percibir como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía

Para ello, se comunica que los datos bancarios son los siguientes:

IBAN:

Entidad: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Código Postal:        
En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL**

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**  A  0  1  0  0  4  5  4  0

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR  
Plaza de la Gavidía, 10 - 41071 SEVILLA

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia e Interior le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Devolución parcial paga 2012". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad abono recuperación parcial paga extra y adicional 2012.  
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, Plaza de la Gavidía, 10. 41071- SEVILLA.



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Orden de 7 de febrero de 2018, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).*

#### P R E Á M B U L O

El Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, en adelante SIGPAC, es un registro público de carácter administrativo dependiente del Fondo Español de Garantía Agraria, en adelante FEAGA, y de las consejerías con competencias en materia de agricultura de las comunidades autónomas que contiene información de las parcelas susceptibles de beneficiarse de las ayudas comunitarias relacionadas con la superficie.

El SIGPAC se configura como una base de datos geográfica con las características técnicas definidas en el anexo I del Real Decreto núm. 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas que contiene la delimitación geográfica de cada recinto con su referencia individualizada, el atributo correspondiente a su uso agrario, además de ortofotografías, mapas de referencia y otras cartografías e información relevante necesaria para cumplir su función.

El 20 de diciembre de 2013, se publica el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/1994, (CE) núm. 2799/1998, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo. Asimismo, se publicó también el Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 637/2008 y (CE) núm. 73/2009 del Consejo. En el primero de ellos, se establecen los requisitos relativos al Sistema Integrado de Gestión y Control, incluido el Sistema de Identificación de Parcelas Agrícolas. En el segundo, se deroga el Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009.

Amparado en el artículo 70 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas es el sistema de identificación de parcelas agrarias a efectos de la gestión y control de los regímenes de ayuda establecidos en él, así como para los regímenes de ayuda en los que sea preciso identificar las parcelas, siendo por tanto la única base de referencia para la identificación de las parcelas agrícolas en el marco de la Política Agrícola Común.

El SIGPAC se creó en Andalucía a través de la Orden de 2 de agosto de 2004, por la que se establecen las normas para la implantación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas. Constituido como un sistema basado en la aplicación de las técnicas de los Sistemas de Información Geográfica, que se habría de establecer a partir de mapas o documentos catastrales, conforme a lo recogido en el Reglamento (CE) núm. 1593/2000 del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios.

El Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, establece que la explotación y mantenimiento del SIGPAC corresponde a las comunidades autónomas, si bien la Administración General del Estado a través del FEAGA, tiene atribuidas facultades ejecutivas imprescindibles para garantizar su óptimo funcionamiento cuando las comunidades autónomas no dispongan de los medios apropiados para realizar

determinadas actividades o cuando para su realización sea necesaria la coordinación con otras unidades de la Administración General del Estado, entre otras, la actualización por renovación de la ortofotografía aérea, en coordinación con la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (IGN) del Ministerio de Fomento, y la convergencia de las parcelas SIGPAC con el catastro, en coordinación con la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Tales actuaciones tienen el carácter de actos de ejecución de naturaleza básica, de conformidad con la doctrina constitucional (por todas, las Sentencias del Tribunal Constitucional 95/1986 y 213/1994 o la reciente 74/2014, de 8 de mayo). Se trata de actuaciones imprescindibles para garantizar la integridad y coherencia del sistema, que deben realizarse de forma periódica y que no pueden ser realizadas por las comunidades autónomas. Dichas actuaciones, por otra parte, se someten a acuerdo de todas las Administraciones participantes en el seno de la Mesa de Coordinación del SIGPAC.

La Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 6 de abril de 2016, regula el procedimiento para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). No obstante, la necesidad de adaptación de la citada norma a las metodologías dictadas por el órgano de coordinación así como la experiencia adquirida en actualización y la tramitación de alegaciones al SIGPAC, ofrecen la oportunidad de la elaboración de una nueva Orden.

El Real Decreto 27/2018, de 26 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, en aplicación de las disposiciones relativas a la Política Agrícola Común del Reglamento «Ómnibus» ha provocado la modificación de la definición de pastos permanentes.

Asimismo, la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorpora determinados aspectos relacionados con la regulación del procedimiento, y la sustitución de las referencias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común por las correspondientes en la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A su vez, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las presentes bases reguladoras se dictan de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. Así en cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, las presentes bases reguladoras están justificadas por razones de interés general, identificando claramente fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

Por otro lado, el procedimiento administrativo de modificación del SIGPAC cumple, a su vez, con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por el mismo. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, el procedimiento administrativo de modificación del SIGPAC se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, integrado y claro.

En aplicación del cumplimiento del principio de transparencia, se ha dado la posibilidad a los potenciales destinatarios de las presentes bases reguladoras de tener una participación activa en la elaboración de las mismas al haber sido remitido a las Organizaciones Profesionales Agrarias, Entidades Reconocidas y otros centros directivos a fin de que puedan realizar las observaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente se ha cumplido con el principio de eficiencia, ya que el procedimiento administrativo de modificación del SIGPAC ha evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias racionalizando, la gestión de los recursos públicos.

El artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.<sup>a</sup>, 13.<sup>a</sup>, 16.<sup>a</sup>, 20.<sup>a</sup> y 23.<sup>a</sup> de la Constitución Española.

Estas competencias se encuentran asignadas a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en cuyo artículo 13.1.c) atribuye a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, entre otras funciones, el establecimiento de directrices para el desarrollo y gestión del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las normas de aplicación para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (en adelante, SIGPAC) y su utilización como instrumento de gestión en el marco del sistema integrado de gestión y control, así como del resto de regímenes de ayuda relacionados con la superficie en el ámbito de la Política Agrícola Común.

2. La información contenida en el SIGPAC no incluye la correspondiente a la titularidad o propiedad de las parcelas, por lo que no puede utilizarse a dichos efectos ni tampoco para la delimitación de linderos legalmente reconocidos y otras propiedades del terreno que resulten competencia de los Registros de la Propiedad o de la Dirección General del Catastro.

### Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden, serán de aplicación las siguientes definiciones:

a) Parcela: superficie continua del terreno con una referencia alfanumérica concreta representada gráficamente en el SIGPAC. Su delimitación gráfica coincide con la de la parcela catastral salvo cuando por modificación de esta última, aún no se haya registrado dicha modificación en SIGPAC.

b) Recinto: parcela de referencia definida en el apartado 25 del artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad y se define como una superficie continua de terreno, delimitada geográficamente, dentro de una parcela con un uso único de los definidos en el anexo I de esta Orden, con una referencia alfanumérica única y perteneciente a una misma Región.

c) Usos: cada uno de los tipos de aprovechamientos a los que se destinan los recintos SIGPAC según la clasificación recogida en el anexo I de esta Orden, y de conformidad con el anexo II del Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.

d) Salida Gráfica: información obtenida a través del Visor Web SIGPAC Andalucía, contenida en la página web de la Consejería competente en materia de agricultura, en la dirección [www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajdesarrollorural.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajdesarrollorural.html).

e) Pastizal (PS): uso otorgado a una superficie destinada a aprovechamiento ganadero y cuya superficie cubierta por arbolado y/o monte bajo matorral ocupe menos del 40%.

f) Pasto Arbustivo (PR): uso otorgado a una superficie destinada a aprovechamiento ganadero y cuya superficie cubierta por monte bajo matorral ocupe más del 40%.

g) Pasto Arbolado (PA): uso otorgado a una superficie destinada a aprovechamiento ganadero y cuya superficie cubierta por arbolado ocupe más del 40%.

h) Uso Forestal (FO): porción de terreno ocupado de forma natural por arbolado denso o procedente de plantación para la obtención de productos forestales, u objeto de repoblaciones mediante técnicas silvícolas apropiadas. En los dos últimos casos se considera forestal independientemente del porte o estado del arbolado.

i) Elementos del paisaje: los considerados por el artículo 2.e) del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, cuya codificación se adjunta como anexo II en esta Orden.

j) Coeficiente de Admisibilidad de Pastos (en adelante CAP): a las superficies de pastos permanentes que presenten características que de forma estable impidan un aprovechamiento total de las mismas por la presencia de elementos improductivos tales como zonas sin vegetación, pendientes elevadas, masas de vegetación impenetrable u otras características que determine la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de esta Consejería, se les asignará un coeficiente que refleje el porcentaje de admisibilidad a nivel de recinto SIGPAC. En caso de solicitar modificaciones al CAP se deberá seguir el procedimiento establecido en el anexo III de esta Orden.

k) Pastos permanentes: Las tierras utilizadas para la producción de hierbas y otros forrajes herbáceos naturales (espontáneos) o cultivados (sembrados), incluidos los pastizales permanentes y que no hayan sido incluidas en la rotación de cultivos de la explotación durante cinco años o más, ni hayan sido roturadas durante cinco años o más. Pueden incluir otras especies arbustivas y arbóreas que pueden servir de pastos y otras especies tales como arbustos y árboles que producen alimentos para los animales, incluso si las hierbas u otros forrajes herbáceos no son predominantes o bien no están presentes en dichas tierras.

l) Pastos Medioambientalmente Sensible (PMS): aquellos constituidos según lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, contempladas por las Directivas 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, ó 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, incluidos los pantanos y humedales situados en dichas zonas. Se considera que un recinto tiene carácter de PMS si cumple simultáneamente los siguientes criterios:

- 1.º interseca más del 50% con la capa de pastos permanentes en su conjunto
- 2.º interseca más del 10% con geometrías PMS de dicha capa
- 3.º interseca más del 50% con las capas LIC o ZEPA, cuyas definiciones se recogen en la letra s).

m) Cultivos abandonados: superficie declarada que tenga un uso admisible en SIGPAC y que en el control sobre el terreno se verifique que no cumple ninguna de las siguientes condiciones:

1.º La superficie se destine a la producción o al cultivo de productos agrícolas, o a la cría o al mantenimiento de animales.

2.º La superficie se mantiene en buenas condiciones agrarias y medioambientales, conforme al cultivo declarado en la solicitud única.

n) Sistema de Explotación: potencial o capacidad de riego que tiene un recinto expresado en tanto por ciento y que en su asignación debe estar contrastado por la autoridad competente.

o) Regiones: las establecidas con base a criterios administrativos, agronómicos, socio-económicos y de potencial agrario regional. La unidad básica para establecer la regionalización serán las comarcas agrarias, las cuales se agruparán en diferentes regiones en función de la orientación productiva de los distintos tipos de superficie agrícola de cada comarca, del potencial productivo que caracterizó a las mismas en el año 2013 y del impacto socio-económico de determinadas producciones en las comarcas agrarias, tal como establece el artículo 6.1 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común.

p) Formaciones Adehesadas: superficie forestal ocupada por un estrato arbolado, con una fracción de cabida cubierta (superficie de suelo cubierta por la proyección de la copa de los árboles) comprendida entre el 5% y el 75%, compuesto principalmente por encinas, alcornoques, quejigos o acebuches, y ocasionalmente por otro arbolado, que permita el desarrollo de un estrato esencialmente herbáceo (pasto) para aprovechamiento del ganado o de las especies cinegéticas.

q) Persona interesada: persona física o jurídica que ostente y acredite la titularidad del recinto sobre el que se solicita modificación, ya sea en régimen de propiedad, arrendamiento o bajo cualquier otro título válido en derecho que le otorgue la capacidad de uso y disfrute de su aprovechamiento. En los recintos con más de una persona titular podrá acreditarse a una de ellas para realizar cambios a SIGPAC en la totalidad del recinto.

r) Informe Técnico. Documento donde se justifique el cambio solicitado. Debe cumplir con las siguientes especificaciones:

1.º Deberá ser suscrito por Ingeniero/a Agrónomo/a, Ingeniero/a de Montes, Veterinario/a, Ingeniero/a en Geodesia y Cartografía o titulados/as en Máster Universitario que habiliten para estas titulaciones. Ingeniero Técnico/a Agrícola, Ingeniero/a Técnico/a Forestal, Ingeniero Técnico en Topografía o titulados/as en Grado que habiliten para estas titulaciones. Licenciado/a o Grado en Biología o en Ciencias Ambientales. Junto con el informe se deberá aportar copia del título oficial o Certificado del Colegio Profesional correspondiente salvo que el titulado se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitaria (ROPO).

2.º Estará compuesto por Nombre y apellidos, DNI y firma del técnico/a, fecha en la que se realizó la visita a campo, la cual no debe tener una antigüedad superior a 1 año, desde la visita.

3.º En caso de presentación digital, se presentará en formato PDF versión 1.4 ó superior.

s) Zonas LIC/ZEPA. Hace referencia a los Lugares de Importancia Comunitaria y las Zonas de Especial Protección para las Aves, incluidas en la Red Ecológica Europea Natura 2000, destinada a la conservación de la biodiversidad.

t) Superficie quemada: Se identificarán en SIGPAC como superficies quemadas aquellos recintos que se obtienen de la intersección de la delimitación gráfica de las zonas afectadas por incendios, ya sean naturales o provocados, realizada por el órgano competente y la capa de recintos SIGPAC.

u) Barbechos de 5 años: Se identificarán en SIGPAC como barbechos de 5 años aquellos recintos SIGPAC cuyo uso sea actualmente TA (Tierra Arable) que hayan sido declarados de barbecho durante cinco campañas consecutivas, con los siguientes códigos de cultivo: 20 «Barbecho tradicional», 21 «Barbecho medioambiental-abandono de 5 años», 23 «Barbecho medioambiental» y 24 «Barbecho sin producción» sin tener en cuenta si tienen o no cubierta vegetal, así como 300 «No cultivo» y 150 «otras utilidades no agrarias ni forestales».

#### Artículo 3. Motivos de modificación. Cambios alegables.

1. Las solicitudes de modificación del SIGPAC responderán al desacuerdo de la persona interesada con la información contenida en el SIGPAC, y se limitarán a los cambios señalados en el presente artículo, y en particular, en cuanto a:

a) Uso: los cambios de uso alegables deberán referirse a los usos definidos en el SIGPAC, de conformidad con el anexo I de la presente Orden.

b) Sistema de Explotación para todos los usos SIGPAC, excepto para los usos improductivos, es decir, usos corrientes y superficies de aguas (AG), viales (CA), edificaciones (ED), improductivos (IM) y zonas urbanas (ZU).

c) Frutales de cáscara: cambio en el número, especie (almendro, avellano, nogal, pistacho y algarrobo) y/o posición.

d) Castaño: cambio en el número y/o posición.

e) Elementos del paisaje: inclusión, eliminación, cambio de tipología y/o modificación de geometría.

f) CAP: Modificación del valor del CAP.

g) Reinicio de la actividad agraria en un recinto afectado por alguna de las siguientes incidencias:

Incidencia 117: Cultivo abandonado. La persona interesada no está de acuerdo con la consideración de cultivo abandonado.

Incidencia Núm. 158: Barbecho de 5 años. La persona interesada puede demostrar que está ejerciendo una actividad agraria de mantenimiento.

Incidencia Núm. 159: Superficie quemada. La persona interesada considera que puede reanudarse la actividad agraria en los pastos afectados por un incendio.

h) Capa de Formaciones Adehesadas: inclusión, modificación y/o exclusión de la capa de Formaciones Adehesadas. Los recintos a incluir en la capa deben cumplir el requisito de tener asignado en SIGPAC alguno de los siguientes usos definidos como compatibles con las Formaciones Adehesadas: Tierra Arable (TA), Pastizal (PS), Pasto Arbolado (PA), Pasto Arbustivo (PR) y Forestal (FO).

2. Con carácter general, no se admitirán solicitudes de modificación del SIGPAC cuyo resultado ocasione un recinto de superficie menor a 100 m<sup>2</sup>.

#### Artículo 4. Publicación SIGPAC.

1. Antes del 1 de febrero de cada año, la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicará el SIGPAC resultante de las actualizaciones del Sistema efectuadas en el año anterior, con objeto de que las personas interesadas procedan a la comprobación y, en su caso, a la actualización de los datos SIGPAC aplicables a cada campaña de ayudas, estando accesible el mismo a través de la página web de la Consejería competente en materia de agricultura.

[www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajadesarrollorural.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajadesarrollorural.html).

2. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la citada Resolución por la que se publica el SIGPAC se considerará acto iniciador de oficio del procedimiento administrativo de modificación del SIGPAC.

3. Una vez publicada la Resolución señalada en el primer apartado, en el caso de que la persona titular de un recinto SIGPAC o cualquier persona que acredite la capacidad de

uso y disfrute de su aprovechamiento no esté conforme con la información que el SIGPAC tiene registrada respecto a dicho recinto, al no coincidir con la realidad del territorio, deberá requerir la revisión del mismo, conforme establece el procedimiento administrativo de modificación del SIGPAC ante la Consejería competente en materia de agricultura, en la forma, lugar y plazos establecidos en la presente Orden.

4. En ningún caso la información del SIGPAC constituye ni genera derechos particulares, correspondiendo a la persona interesada la responsabilidad de las alegaciones o cambios propuestos y las posteriores declaraciones y solicitudes de ayuda que se realicen con base en los mismos.

#### Artículo 5. Solicitudes de modificación del SIGPAC.

1. Las solicitudes de modificación del SIGPAC se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados y sólo podrán versar sobre los cambios alegables que se detallan en el artículo 3 de esta Orden.

2. Se admitirá una sola solicitud de modificación por persona interesada, debiendo incluir en ésta todos los recintos de su explotación sobre los que solicita alguna modificación. Si durante el plazo de presentación de alegaciones la persona interesada presentara más de una solicitud de modificación, se considerará como válida la última solicitud presentada, quedando sin efecto las solicitudes presentadas con anterioridad.

Los documentos presentados junto a la primera solicitud se entenderán aportados con las siguientes solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, salvo que el solicitante exprese lo contrario.

3. Las solicitudes de modificación del SIGPAC presentadas fuera del plazo establecido en el artículo 6, así como aquellas que versen sobre causas distintas a las establecidas en el artículo 3, serán inadmitidas, previa resolución dictada por la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona interesada podrá desistirse total o parcialmente de su solicitud de modificación del SIGPAC presentada, por cualquier medio que permita su constancia.

5. Cuando la solicitud de modificación del SIGPAC se refiera a la información gráfica o alfanumérica inherente a la parcela catastral que contiene el recinto en cuestión, esta deberá presentarse ante la autoridad competente para la gestión del catastro inmobiliario de la provincia donde se ubique la parcela.

#### Artículo 6. Plazo y modalidades de presentación de solicitudes de modificación del SIGPAC.

1. Las solicitudes de modificación del SIGPAC se presentarán mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Las personas interesadas que presenten Solicitud Única y deban realizar modificaciones del SIGPAC, estarán obligadas a presentarlas a través de la aplicación denominada Sistema de Gestión de Ayudas (SGA), puesta a disposición de las Entidades Reconocidas por parte de la Consejería competente en materia de agricultura.

b) Las personas interesadas que soliciten modificaciones del SIGPAC y no presenten la Solicitud Única, podrán presentar su solicitud de modificación en papel, utilizando el impreso que se acompaña como anexo IV a esta Orden, en las Oficinas Comarcales Agrarias o Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de agricultura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, a través de la aplicación denominada Sistema de Gestión de Ayudas (SGA), puesta a disposición de las Entidades Reconocidas por parte de la Consejería competente en materia de agricultura.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de modificación del SIGPAC, se inicia el 1 de febrero y finaliza el 31 de mayo de cada año. En el caso de que se modificara el

plazo de presentación de la Solicitud Única previsto en el artículo 95.2 de Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, se considerarán presentadas las alegaciones a SIGPAC que hayan tenido entrada en los 25 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo establecido.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las personas interesadas que soliciten modificaciones del SIGPAC referidas a cultivos de fresas, frutos rojos, cultivos de frutas y hortalizas bajo plástico, verán ampliado el plazo de presentación, exclusivamente para estos cultivos, hasta el 25 de noviembre de cada año.

Artículo 7. Documentación general, en caso de presentación junto a la Solicitud Única.

1. Junto a la solicitud de modificación del SIGPAC se adjuntará la documentación general acreditativa de la identidad de las personas solicitantes establecida en el artículo 5.1, 5.2 a) y b) de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 12 de marzo de 2015, que regula la Solicitud Única u orden que la sustituya en cada campaña.

2. En el impreso de solicitud de modificación del SIGPAC deberá señalarse el tipo de tenencia que dispone (propiedad, arrendamiento, aparcería, similar u otros) debiendo ser coherente a lo indicado en la Solicitud Única.

3. Se deberá presentar la documentación gráfica que refleje las modificaciones solicitadas. Todas las alegaciones deberán ir acompañadas de fotografías o si se dispone de ellas, fotografías georreferenciadas y salidas gráficas en las que se debe indicar la fecha en las que han sido tomadas las fotografías, el punto desde el que han sido tomadas y la dirección hacia donde hayan sido tomadas.

Se exceptúa de la necesidad de aportar fotografías fechadas en los siguientes casos:

- a) Cuando se solicite un cambio del sistema de explotación.
- b) Cuando se aporte como parte de la documentación junto a la solicitud de modificación del SIGPAC un acta de control de campo.

4. En la salida gráfica para determinados cambios alegables, se deberán incluir además los siguientes datos:

- a) Frutales de cáscara: posición y marco de plantación y/o número de árboles.
- b) Castaños: posición y marco de plantación y/o número de árboles.
- c) Elementos del paisaje: identificación del elemento del paisaje (según la codificación recogida en el anexo II).

Artículo 8. Documentación general, en caso de no presentación de solicitud única.

1. Para acreditar la identidad de las personas interesadas podrá presentarse:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identidad de Extranjero (DNI/NIE) en el caso de persona física y Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) en caso de persona jurídica, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

b) En caso de actuar mediante representación: Si se trata de una persona física, copia del Documento Nacional de Identidad o del Numero de Identificación de Extranjero (DNI/ NIE) del representante y autorización por escrito o poder notarial donde conste la representación otorgada. En el caso de persona jurídica, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, copia Documento Nacional de Identidad o del Número de Identificación de Extranjero (DNI/NIE) del representante y documento que acredite la representación otorgada.

c) Estarán exentos de presentar el DNI aquellos solicitantes que autoricen a la Consejería competente en materia de agricultura a la consulta de datos de identidad a través de la plataforma de verificación de datos de identidad.

2. Para acreditar el régimen de tenencia (propiedad, arrendamiento, aparcería, similar u otros):

a) En el caso de que la tenencia del recinto sea de propiedad:

1.º Certificación Catastral emitida por la Dirección General del Catastro, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, acreditativa de la condición de propietaria de la persona interesada. En los casos en los que la persona interesada esté registrada como tal en la Dirección General del Catastro, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, no será necesario aportar la Certificación Catastral, siempre y cuando se preste el consentimiento para la consulta de los datos de Catastro a través de la Oficina Virtual de Catastro (OVC).

2.º Escrituras públicas de compra-venta en las que consten las referencias catastrales; nota simple del Registro de la Propiedad con referencias catastrales; testamento o declaración de herederos; contrato de compraventa privado donde consten las referencias catastrales, liquidado de impuestos; u otro documento válido en derecho que demuestren el derecho de propiedad de la explotación, con referencia catastral y debidamente liquidado de impuestos.

b) En el resto de los casos se deberá acreditar la capacidad de uso y disfrute de su aprovechamiento y deberá acompañar para tal fin uno de los siguientes documentos:

1.º Contrato de arrendamiento, contrato de aparcería, o cualquier otro título válido en derecho que le otorgue la capacidad de uso y disfrute de su aprovechamiento con referencia catastral, liquidado de impuestos y en vigor.

2.º Autorización escrita facilitada por la persona propietaria del recinto a favor del solicitante para presentar alegación al SIGPAC, junto con la documentación que acredite la propiedad del recinto en los términos indicados en la letra a).

3. Se deberá presentar la documentación gráfica que refleje las modificaciones solicitadas. Todas las alegaciones deberán ir acompañadas de fotografías o si se dispone de ellas, fotografías georreferenciadas y salidas gráficas en las que se debe indicar la fecha en las que han sido tomadas las fotografías, el punto desde el que han sido tomadas y la dirección hacia donde hayan sido tomadas.

Se exceptúa de la necesidad de aportar fotografías fechadas en los siguientes casos:

a) Cuando se solicite un cambio del sistema de explotación.

b) Cuando se aporte como parte de la documentación junto a la solicitud de modificación del SIGPAC un acta de control de campo.

4. En la salida gráfica para determinados cambios alegables, se deberán incluir además los siguientes datos:

a) Frutales de cáscara: posición y marco de plantación y/o número de árboles.

b) Castaños: posición y marco de plantación y/o número de árboles.

c) Elementos del paisaje: identificación del elemento del paisaje (según la codificación recogida en el anexo II).

Artículo 9. Documentación específica a aportar junto con las solicitudes de modificación del SIGPAC.

1. Cambios de uso:

a) Se deberá acompañar alguno de los siguientes documentos acreditativos del cambio de uso solicitado:

1.º Certificación Catastral emitida por la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Función Pública en la que se refleje el cambio solicitado, salvo que los cambios solicitados estén reflejados actualmente en la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cuyo caso no será necesario aportar la documentación anteriormente citada.

2.º Copia de un acta de control de campo realizada por la Consejería competente en materia de agricultura en el que se refleje el cambio solicitado.

3.º Informe Técnico, conforme al establecido al apartado r) del artículo 2.

b) Si se solicita un cambio de uso en un recinto SIGPAC que tenga asignado uso Forestal a otros usos agrarios o de uso Pasto Arbolado, Pasto Arbustivo o Pastizal a otros usos agrarios, se deberá cumplir el requisito de contar con una autorización, por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente, para su aprovechamiento agrario conforme al artículo 11 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

c) Si se solicita un cambio de uso en un recinto SIGPAC que tenga asignado uso Forestal a Pasto Arbolado, Pasto Arbustivo o Pastizal, se deberá cumplir el requisito de contar con un informe de compatibilidad en el que se verificará que no existe limitación en el uso forestal, para su aprovechamiento ganadero, por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente, conforme al artículo 11 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

En los supuestos previstos en las letras b) y c) de este apartado, la persona interesada deberá marcar en su alegación a SIGPAC que el cambio solicitado cumple con los requisitos establecidos en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes o normas que lo sustituyan. Con carácter previo a la integración en SIGPAC se remitirá a la Consejería competente en materia de medio ambiente el total de recintos que han sufrido alguno de estos cambios, a los efectos que de ello se pudiera derivar en aplicación de la Ley 2/1992, de 15 de junio, y Ley 43/2003, de 21 de noviembre. En tanto la Consejería competente en materia de medio ambiente no confirme que el aprovechamiento agrario o ganadero en ese terreno, es conforme a la normativa legal vigente, se marcará el recinto con la incidencia núm. 157 cuyo literal es «El cambio de uso SIGPAC, procedente de un uso forestal o pastos permanentes, no acredita autorización Administrativa de la Consejería con competencia en medio ambiente» a los efectos que corresponden en el ámbito de la gestión y control de ayudas.

d) En los casos en los que el recinto alegado pertenezca, o haya pertenecido, a un expediente de ayuda a la forestación de tierras agrarias aprobado en virtud de los Reglamentos (CEE) núm. 2080/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura, del Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, y del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se verificará además de lo descrito en el apartado b) y c), que dicho recinto no cuenta con compromisos en vigor en la fecha de la solicitud de alegación, a través del intercambio de información con la unidad competente en la gestión de dichas ayudas.

e) No se admitirán cambios de uso en recintos calificados como Pastos Medioambientalmente Sensibles. No se podrán convertir ni labrar, ni efectuar labores más allá de las necesarias para su mantenimiento en los pastos permanentes designados como medioambientalmente sensibles.

f) Si se solicita un cambio de uso de un recinto de Tierras Arables, Huerta, Invernaderos o Cultivos bajo plástico a cultivos permanentes o Invernaderos incluido en zonas declaradas como LIC o ZEPA, se deberá cumplir además el requisito de contar con la autorización de dicho cambio, por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente. La persona interesada deberá marcar en su alegación a SIGPAC cumplir con los requisitos para cambios de usos establecidos en el artículo 2 del Decreto 493/2012, de 25 de septiembre, por el que se declaran determinados Lugares de Importancia Comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía o norma que la sustituya. Con carácter previo a la integración en SIGPAC, se remitirá a la Consejería competente en materia de medio ambiente el total de recintos que han sufrido alguno de estos cambios, a los efectos que de ello se pudiera derivar en aplicación del Decreto 493/2012, de 25 de septiembre. En tanto la Consejería competente en materia de medio ambiente no

confirme que el cambio acometido es conforme a la normativa legal vigente, se marcará el recinto con la incidencia núm. 165 cuyo literal es «El cambio de uso SIGPAC en zona LIC o ZEPA, no acredita autorización administrativa de la Consejería con competencia en medio ambiente» a los efectos que corresponden en el ámbito de la gestión y control de ayudas.

#### 2. Cambios del Sistema de Explotación.

a) Se puede aceptar este tipo de cambio en todos los usos contemplados en el SIGPAC, excepto en los usos improductivos, es decir, usos corrientes y superficies de aguas (AG), viales (CA), edificaciones (ED), improductivos (IM) y zonas urbanas (ZU).

b) Cuando la persona interesada no esté de acuerdo con el sistema de explotación asignado a un recinto o a una parte del mismo, deberá aportar uno de los siguientes documentos utilizando los modelos publicados en esta orden como anexo V:

1.º Certificado de tenencia de un derecho de uso de agua registrado expedido por la Administración Hidráulica competente sobre la parcela y/o recinto.

2.º En caso de pertenecer a una comunidad de regantes se aportará certificado sellado y firmado por el Secretario de la Comunidad de Regantes a la que pertenezca, en la que se reflejen los recintos SIGPAC afectados por el cambio solicitado, donde consten con toda claridad, las parcelas o recintos identificados mediante referencia SIGPAC y los datos de inscripción en el Registro de Aguas, Catálogo de Aguas Privadas o Cánón de Regulación y fecha de la inscripción así como nombre, apellidos, razón social y NIF de la persona interesada.

c) Cuando la persona interesada solicite el cambio del Sistema de Explotación de regadío a secano se procederá a la comprobación de oficio del cambio solicitado a través del intercambio de información con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

3. Cambios en el número, especie y/o posición de los frutales de cáscara (FS) y en el número y/o posición de los castaños.

Se deberá acompañar uno de los siguientes documentos:

a) Copia de un acta de control de campo realizada por la Consejería competente en materia de agricultura en el que se refleje el cambio solicitado.

b) Informe Técnico en el que se marcará la posición de los árboles con respecto a los que existen diferencias observadas, con la siguiente codificación:

A para añadir almendros

G para añadir algarrobos

V para añadir avellanos

N para añadir nogales

P para añadir pistachos

O para añadir otras especies

X para posiciones donde ya no existen árboles

C para añadir castaños

#### 4. Cambios en la capa de elementos del paisaje.

Para la eliminación o modificación de geometría de los elementos del paisaje será obligatorio acompañar la autorización de la Delegación Territorial de esta Consejería exigida en el Anexo I apartado c) de la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

#### 5. Cambios en el CAP.

Las alegaciones al CAP se realizarán según el procedimiento descrito en el apartado 1 del Anexo III de esta Orden.

6. Eliminación de las incidencias núm. 117 correspondiente a cultivos abandonados, Núm. 158 correspondiente a barbecho de 5 años y/o núm. 159 correspondiente a superficie quemada. Se acreditará el reinicio de la actividad agraria a través de alguno de los siguientes documentos:

a) Copia de un acta de control de campo realizado por la administración.

b) Informe Técnico, conforme al establecido al apartado s) del artículo 2.

c) Declaración Expresa y documentación acreditativa, con la referencia SIGPAC, del reinicio de la actividad agraria acorde a los establecido en el Artículo 11 y anexo IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

#### 7. Cambios en la capa de Formaciones Adehesadas.

La Consejería competente en materia de agricultura, tras recibir la alegación al SIGPAC, la remitirá a la Consejería competente en materia de medio ambiente para que por su parte emita su conformidad.

8. El interesado podrá ejercer el derecho previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a no tener que presentar la documentación que ya se encuentre en poder de las Administraciones Públicas o bien han sido elaborados por éstas, indicando el órgano administrativo en el que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión y el procedimiento al que corresponden.

#### Artículo 10. Tramitación del procedimiento.

1. La Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Si las alegaciones no reunieran los requisitos exigidos, o bien no se acompañasen de alguno de los documentos necesarios para resolverlas, la Dirección General Ayudas Directas y de Mercados de la Consejería competente en materia de agricultura, dará audiencia a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días aleguen o presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia indicado cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

#### Artículo 11. Resolución.

1. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados resolver las alegaciones al SIGPAC referidas en los artículos anteriores.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 112.c) y e) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución. Si el acto no lo fuera, el recurso se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 12. Procesos de actualización SIGPAC.

La Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados procederá a realizar de oficio la modificación de todos aquellos datos obrantes en el SIGPAC que deban ser actualizados como consecuencia de renovaciones catastrales, renovaciones de ortofoto, obras de gran envergadura, concentraciones parcelarias y similares, así como de los controles realizados por la Consejería competente en materia de agricultura, o en su caso, por la Consejería con competencia en materia de Medio Ambiente.

Anualmente se publicará el SIGPAC resultante de las actualizaciones realizadas, de oficio o a instancia de parte, en el año anterior.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y en particular, queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 6 de abril de 2016, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Disposición transitoria única. Presentación de alegaciones al SIGPAC para el año 2018.

1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.2, el plazo de presentación de las alegaciones a SIGPAC se inicia con la fecha en la que comienza la presentación de la solicitud única para cada año y finaliza el 31 de mayo de cada año, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 5.3 en los que el plazo se amplía hasta el 25 de noviembre de cada año. Por lo que, para el año 2018, tendrán validez todas aquellas solicitudes presentadas durante dicho plazo, incluso con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

2. La Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 6 de abril de 2016, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) seguirá siendo de aplicación a los procedimientos administrativos de modificación al SIGPAC que estén en tramitación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO  
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

#### ANEXO I

#### USOS DEFINIDOS EN SIGPAC

Usos agrícolas

Tierras de cultivo

Uso SIGPAC	Descripción
IV	Invernaderos y cultivos bajo plástico
TA	Tierras arables
TH	Huerta

## Cultivos Permanentes

Uso SIGPAC	Descripción
CF	Asociación cítricos-frutales
CI	Cítricos
CS	Asociación cítricos-frutales de cáscara
CV	Asociación cítricos-viñedo
FF	Asociación frutales-frutales de cáscara
FL	Frutos secos y olivar
FS	Frutos Secos
FV	Frutos secos y viñedo
FY	Frutales
OC	Asociación olivar-cítricos
OF	Olivar-frutal
OV	Olivar
VF	Viñedo-frutal
VI	Viñedo
VO	Viñedo-olivar

## Pastos

Uso SIGPAC	Descripción
PA	Pasto con arbolado
PR	Pasto arbustivo
PS	Pastizal

## Usos no agrícolas

AG	Corrientes y superficies de agua
CA	Viales
ED	Edificaciones
FO	Forestal
IM	Improductivos
ZU	Zona urbana
EP	Elemento del Paisaje

## Otros

Uso SIGPAC	Descripción
ZC	Zona concentrada no incluida en la ortofoto
ZV	Zona censurada

## ANEXO II

## CODIFICACION DE LOS ELEMENTOS DEL PAISAJE

	TIPO DE ELEMENTO	CÓDIGO
1	Árboles (aislados, en hilera o grupo)	AB
2	Setos	ST
3	Lindes	LD
4	Terrazas (terrazas de retención, bancales, ribazos...) Recintos con terrazas o bancales, ribazos, etc.	TR RT
5	Muros de piedra	MU
6	Charcas (charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales)	CH
7	Islas o Enclaves (Islas o enclaves de vegetación natural o roca)	IS
8	Pequeñas construcciones de arquitectura tradicional	CO
9	Mixto	MX
10	Sin definir	SD

## ANEXO III

## COEFICIENTE DE ADMISIBILIDAD DE PASTOS (CAP)

## 1. Procedimiento para la presentación de alegación al CAP.

En caso de no estar de acuerdo con el CAP asignado a un recinto SIGPAC, la persona interesada podrá solicitar otro coeficiente, presentando para ello un informe técnico que debe incluir los siguientes apartados:

1.1. Acreditación de la actividad ganadera a través de la indicación del código REGA de la explotación ganadera donde se ubican el/los recintos pastoreados, a través del siguiente cuadro:

Referencia SIGPAC de los recintos pastoreados					Código REGA de los recintos pastoreados (14 dígitos)			
Prov	Muni	Pol	Parcela	Recinto	País	Prov	Muni	Explotación
					ES			
					ES			
					ES			
					ES			

## 1.2. Fotografías fechadas suficientes para acreditar el cambio solicitado.

1.3. Salidas gráficas de los recintos alegados donde deben incluirse la posición y dirección en la que han sido tomadas las fotografías.

Esta salida gráfica incluirá la delimitación, en su caso, de las zonas homogéneas de pasto a efectos de la aplicación del CAP en base a la existencia de diferencias en:

a) Ocupación del suelo, de acuerdo con los criterios de caracterización del epígrafe 1.4.

b) Pendiente del recinto, de acuerdo con los intervalos expuestos en el epígrafe 1.5.

## 1.4. Ocupación del suelo.

La caracterización de la ocupación del suelo a efectos de la aplicación del coeficiente de admisibilidad de pastos se realizará en base a los siguientes estratos:

Tabla 1. Ocupación del suelo

Tipo	Definición	Clasificación		%
Herbáceo	Gramíneas y otros forrajes herbáceos sin incluir piedras, ni suelo desnudo permanente.	-----	-----	
		-----	-----	
Arbolado a ras de suelo	Tronco y posibles varetas			
Matorral		Transitable. Masa de matorral que por su densidad y altura media es accesible en su totalidad y no solo en el perímetro.	Palatable (Elegible): pueden servir de pastos o producir alimentos para los animales.	
		No transitable.	No Palatable.	
Improductivos	Zonas con vegetación intercalada con piedras o suelo desnudo permanentemente, que no pueden ser discriminadas mediante el recintado del improductivo.	-----	-----	
Total				100

La suma de los valores determinados para cada uno de los estratos, en cada zona homogénea, debe ser igual a 100 y coherente con la realidad acreditada por las fotografías.

Se considerará como matorral elegible la superficie ocupada por matorral transitable palatable.

Se delimitará sobre la salida gráfica del recinto aquellas zonas que sean homogéneas en cobertura del suelo. Para cada una de estas zonas homogéneas, se detallará la ocupación del suelo según la tabla anterior.

#### 1.5. Intervalos de pendiente.

Tabla 2. Valores de pendiente por intervalos

Pendiente media del píxel	Valor Pendiente
Menor o igual al 60%	1
Mayor al 60% y menor o igual al 75%	0,75
Mayor al 75% y menor o igual al 85%	0,50
Mayor al 85% y menor o igual al 100%	0,25
Mayor al 100% (45° de inclinación)	0

#### 1.6. Asignación del valor de CAP a la superficie alegada.

De la información aportada se determinará el valor del CAP para cada una de las zonas homogéneas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{CAP} = (\% \text{EstHerb} + \% \text{MatElegible}) \times \text{factor pendiente}$$

En el supuesto de que existan diferentes zonas homogéneas, el CAP del recinto de la superficie alegada se obtiene con el sumatorio de la superficie neta de cada zona homogénea, que se calcula multiplicando el CAP de cada zona homogénea por la superficie de dicha zona, y dividiendo por la superficie total del recinto.

Este cálculo da como resultado un valor de CAP medio para el recinto que debe ser llevado al tramo correspondiente (Veáse tabla 3). Este último paso también se realizaría cuando el recinto sea una única zona homogénea.

Tabla 3. Valores del CAP por intervalos

Intervalos del CAP	CAP
Mayor o igual al 90% y menor o igual al 100%	100%
Mayor o igual al 80% y menor al 90%	85%
Mayor o igual al 70% y menor al 80%	75%
Mayor o igual al 60% y menor al 70%	65 %
Mayor o igual al 50% y menor al 60%	55%
Mayor o igual al 40% y menor al 50%	45%
Mayor o igual al 30% y menor al 40%	35%
Mayor o igual al 20% y menor al 30%	25%
Menor al 20%	0 %

#### 2. CAP de Oficio.

El CAP de Oficio puede ser asignado por la Administración en los siguientes casos:

- En recintos en los que se realiza un cambio de CAP en parte del mismo, y se adopta el CAP ofrecido por la Administración.
- En recintos de pastos no declarados en los últimos 5 años y que se incluyen por primera vez en la Solicitud Única.
- En recintos en los que se realiza un cambio de uso a PA, PR ó PS.

La adopción del CAP de oficio, exime de la presentación de documentación que acredite el cambio de CAP.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

## SOLICITUD

**MODIFICACIONES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE IDENTIFICACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS (SIGPAC) DE ANDALUCÍA. (Código procedimiento: 187)**

Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_)

<b>1</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA INTERESADA Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>
INTERESADO	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DNI/NIE/NIF:	
REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DNI/NIE/NIF:	
<b>2</b>	<b>NOTIFICACIÓN</b>
<b>2.1</b>	<b>LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b> (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)
Marque sólo una opción.	
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:	
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1)	
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:
PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía. En tal caso:	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Correo electrónico: _____ N° teléfono móvil: _____	
<b>2.2</b>	<b>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA</b> (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Correo electrónico: _____ N° teléfono móvil: _____	
<b>3</b>	<b>DOCUMENTACIÓN GENERAL, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS</b>
<b>3.1</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE:</b>
<input type="checkbox"/> Estatutos donde conste la representación	
<input type="checkbox"/> Poder notarial	
<input type="checkbox"/> Autorización	



002732D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 5)

ANEXO IV

<b>3</b>	<b>DOCUMENTACIÓN GENERAL, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS</b> (Continuación)				
3.2	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA INTERESADA:				
Se deberá aportar uno de los siguientes documentos:					
<input type="checkbox"/> Certificación Catastral a nombre de la persona interesada. <input type="checkbox"/> Escrituras Públicas con referencias catastrales. <input type="checkbox"/> Nota simple del Registro de la Propiedad con referencias catastrales. <input type="checkbox"/> Contrato de compraventa con referencias catastrales, liquidado de impuestos y en vigor. <input type="checkbox"/> Contrato de arrendamiento, aparcería o cualquier otro título válido en derecho que otorgue uso y disfrute de su aprovechamiento, con referencia catastral, liquidado de impuestos y en vigor. <input type="checkbox"/> Autorización en caso de que un recinto tenga más de un titular (Artículo 2, letra q)					
3.3	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS				
<input type="checkbox"/> Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.					
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	
1	.....				
2	.....				
3	.....				
3.4	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:					
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1	.....				
2	.....				
3	.....				
<b>AUTORIZO</b> la cesión de la información contenida en mi solicitud. en el marco de la gestión, tramitación y control de la solicitud de alegación a SIGPAC, a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que las Administraciones Públicas encarguen trabajos en el ámbito de la misma.					
3.5	CONSENTIMIENTOS				
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de persona física, no jurídica)					
Marque una de las opciones.					
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENSO</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.					
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
Marque una de las opciones.					
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENSO</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.					
CONSENTIMIENTO EXPRESO A LA CONSULTA DATOS DE CATASTRALES DE LA PERSONA INTERESADA					
Marque una de las opciones.					
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos catastrales a través de la Oficina Virtual de Catastro (OVC). <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENSO</b> y aportaré fotocopia autenticada del Certificado Catastral de la Oficina Virtual de Catastro (OVC)					
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CAMBIO DE USOS					
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)					
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de los datos obrantes en la Consejería competente en materia de Medio Ambiente relativos al cumplimiento de los requisitos para cambios de usos establecidos en la Ley 2/1992 de 15 de junio, Forestal de Andalucía y la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de montes o normas que las sustituyan. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENSO</b> y aportaré fotocopia autenticada de la correspondiente autorización expedida por la Consejería competente en materia de medio ambiente.					
<b>4</b>	<b>DECLARACIONES RESPONSABLES</b>				
<input type="checkbox"/> Como solicitante de un cambio de uso en un recinto SIGPAC con uso asignado FO, PA, PR y PS a otros usos agrícolas así como para cambios de un recinto SIGPAC con uso asignado FO a PA, PR y PS DECLARO responsablemente: Cumplir con los requisitos para cambios de usos establecidos en la Ley 2/1992 de 15 de junio, Forestal de Andalucía y la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de montes o normas que las sustituyan. <input type="checkbox"/> Como solicitante de un cambio de uso en un recinto SIGPAC con uso asignado TA, TH o IV a cultivos permanentes o invernaderos que se encuentra incluido en Lugares de Importancia Comunitaria así como en Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000. DECLARO responsablemente: cumplir con los requisitos para cambios de usos establecidos en el artículo 2 del decreto 493/2012, de 25 de septiembre, por el que se declaran determinados lugares de importancia comunitaria como zonas especiales de conservación de la red ecológica europea natura 2000 en la comunidad autónoma de Andalucía o norma que la sustituya.					

002732D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 5)

ANEXO IV

### 5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que no ha presentado otra solicitud de modificación a SIGPAC en este mismo periodo y que, de haberlo hecho, asume que **esta solicitud anularía la anterior**, debiendo presentar copia de la misma.

**SE COMPROMETE** a facilitar las diferentes actuaciones que la Administración estime oportunas para corroborar los datos recogidos en el presente documento, ya sea por parte de la Administración o por empresas públicas o privadas contratadas por la misma a este efecto.

Y **SOLICITA** la modificación de los datos de SIGPAC que se indican en la presente solicitud.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE

Fdo.: .....

### ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	0	4	3	6	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado: "Alegaciones SIGPAC". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la incorporación de alegaciones a la base gráfica y alfanumérica del SIGPAC.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados. C/ Tabladilla s/n. 41071 SEVILLA.

#### NOTA:

Esta solicitud se presentará preferentemente en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la provincia donde se encuentren ubicados el mayor número de recintos afectados por el cambio.

002732D





## ANEXO V

## CERTIFICADO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

Don/Doña ....., con NIF .....,  
actuando en calidad de Secretario/a de la Comunidad de Regantes .....  
....., con CIF ....., y con  
Núm. de inscripción en el Registro de Aguas, Catálogo de Aguas Privadas o Cánon de  
Regulación ....., expedida por el Organismo de Cuenca competente  
con fecha .....

## CERTIFICO

Que don/doña ....., con NIF .....  
....., en su propio nombre o como representante de la Entidad .....  
....., con NIF ....., es miembro de esta Comunidad de  
Regantes desde ..... de ..... de ..... con aprovechamiento de aguas para  
riego en los siguientes recintos SIGPAC 201..... (indique el año de publicación SIGPAC).

\*Incluya en el cuadro todos los recintos SIGPAC para los que se haya solicitado cambio en el sistema de explotación.

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE QUE CAMBIA A RIEGO (ha)	DOTACIÓN UNITARIA (hm <sup>3</sup> /ha)

Observaciones:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

En ....., a ..... de ..... de 201.....

Firma del Secretario/a de la Comunidad de Regantes.

Fdo.: .....

\*Sello de la Comunidad de Regantes

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 1 de febrero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Subdirección General, código 7123910, adscrito a la Dirección General de Financiación y Tributos, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 21 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de febrero de 2018.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

**A N E X O**

DNI: 26463058V.  
Primer apellido: Barrios.  
Segundo apellido: Molina.  
Nombre: María del Carmen.  
Código P.T.: 7123910.  
Puesto de trabajo: Subdirección General.  
Consejería: Hacienda y Administración Pública.  
Centro directivo: Dirección General de Financiación y Tributos.  
Centro destino: Dirección General de Financiación y Tributos.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 1 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 21 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2018), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2018.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

#### A N E X O

DNI: 39.168.735-B.

Primer apellido: Varillas.

Segundo apellido: Hernández-Pinzón.

Nombre: María Victoria.

Código Puesto: 13256310.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Recursos y Rel. Admón. Justicia.

Consejería: Educación.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Sepúlveda Gómez.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por resolución de esta Universidad de fecha 8 de septiembre de 2015 (BOE de 26 de septiembre de 2015), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. María Sepúlveda Gómez, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, adscrita al Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la ley antes citada, y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de noviembre de 2015.- El Rector en funciones, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Inmaculada Rodríguez Cunill.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. María Inmaculada Rodríguez Cunill Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Pintura, adscrita al Departamento de Pintura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de noviembre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Alfonso Rodríguez de Quiñones de Torres.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Alfonso Rodríguez de Quiñones de Torres Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Derecho Mercantil, adscrita al Departamento de Derecho Mercantil.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de noviembre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Antonio Prados Montaña.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Antonio Prados Montaña Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Física Teórica, adscrita al Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de noviembre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Eduardo Ferrer Albelda.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Eduardo Ferrer Albelda Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Arqueología, adscrita al Departamento de Prehistoria y Arqueología.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de noviembre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Ramón Arrebola Burgos.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. José Ramón Arrebola Burgos Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Zoología, adscrita al Departamento de Zoología.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de noviembre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Javier Hernández Ramírez.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Javier Hernández Ramírez Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Antropología Social, adscrita al Departamento de Antropología Social.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de noviembre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Esperanza Rocío Alcaide Lara.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. Esperanza Rocío Alcaide Lara Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Lengua Española, adscrita al Departamento de Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de noviembre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Julián María González Barrera.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Julián María González Barrera Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Literatura Española, adscrita al Departamento de Literatura Española e Hispanoamericana.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de noviembre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 17 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio Rojas León.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Antonio Rojas León Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Álgebra, adscrita al Departamento de Álgebra.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de noviembre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 17 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Luis Rodríguez de Tembleque Solano.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Luis Rodríguez de Tembleque Solano Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras, adscrita al Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de noviembre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 17 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Raúl Rodríguez Berral.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Raúl Rodríguez Berral Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Física Aplicada, adscrita al Departamento de Física Aplicada I.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de noviembre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 17 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Daniel Ignacio García San José.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Daniel Ignacio García San José Catedrático de Universidad del Área de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, adscrita al Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de noviembre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Pedro Marín Rubio.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Pedro Marín Rubio Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Análisis Matemático, adscrita al Departamento de Ecuaciones Diferenciales y Análisis Numérico.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de noviembre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Cristina Torrecillas Lozano.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. Cristina Torrecillas Lozano Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería adscrita al Departamento de Ingeniería Gráfica.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de noviembre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Miguel Ángel Bello López.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Miguel Ángel Bello López Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Química Analítica, adscrita al Departamento de Química Analítica.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de noviembre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución 22 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Pablo García Sánchez.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Pablo García Sánchez Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Electromagnetismo, adscrita al Departamento de Electrónica y Electromagnetismo.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de noviembre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Manuel González Burgos.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Manuel González Burgos Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Análisis Matemático, adscrita al Departamento de Ecuaciones Diferenciales y Análisis Numérico.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de noviembre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedráticos de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

- María del Carmen Serrano Gotarredona, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de «Teoría de la Señal y Comunicaciones», adscrita al Departamento de «Teoría de la Señal y Comunicaciones» (plaza núm. 1/81/17).
- Begoña Acha Piñero, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de «Teoría de la Señal y Comunicaciones», adscrita al Departamento de «Teoría de la Señal y Comunicaciones» (plaza núm. 1/80/17).
- María Sara Girón Borrero, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de «Física Aplicada II» (plaza núm. 1/37/17).
- Miguel Molero Casado, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Química Física», adscrita al Departamento de «Química Física» (plaza núm. 1/77/17).
- María del Pilar López Cornejo, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de «Química Física», adscrita al Departamento de «Química Física» (plaza núm. 1/78/17).
- Antonio Marcial Márquez Cruz, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Química Física», adscrita al Departamento de «Química Física » (plaza núm. 1/76/17).
- Juan José Calvente Pacheco, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Química Física», adscrita al Departamento de «Química Física» (plaza núm. 1/75/17).
- Francisco Florentino García Pérez, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Didáctica de las Ciencias Sociales», adscrita al Departamento de «Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales» (plaza núm. 1/20/17).
- Pedro Real Jurado, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de «Matemática Aplicada I» (plaza núm. 1/62/17).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de noviembre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Sergio Muñoz Moreno.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Sergio Muñoz Moreno Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica, adscrita al Departamento de Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de noviembre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 14 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Iván Durán Díaz.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Iván Durán Díaz Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrita al Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de noviembre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Ramón Arrebola Burgos.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. José Ramón Arrebola Burgos Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Zoología, adscrita al departamento de Zoología.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de noviembre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio González Polvillo.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Antonio González Polvillo Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Historia Moderna, adscrita al Departamento de Historia Moderna.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de noviembre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 17 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco de Asís Gancedo García.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Francisco de Asís Gancedo García Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Análisis Matemático, adscrita al Departamento de Análisis Matemático.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de noviembre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir con carácter temporal, el puesto de Médico de Urgencias, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.*

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol creada por la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril; abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA
Médico de Urgencias	Título de Facultativo Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o certificados o diplomas recogidos en el RD 853/1993 de 4 de Junio, o Título de Facultativo Especialista en Anestesiología y Reanimación o Título de Facultativo Especialista en Medicina Interna o Título de Facultativo Especialista en Medicina Intensiva. Se admiten residentes de último año de formación.	Cualquier centro de trabajo de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	FEAURGASCST-18-1

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web; [www.hcs.es](http://www.hcs.es).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marbella, 8 de febrero de 2018.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al Proceso de Selección Interno para cubrir el puesto de Enfermero/a para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.*

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA
ENFERMERO/A	- Título de Diplomado Universitario en Enfermería o Graduado en Enfermería o el título equivalente que le permita ejercer dicho puesto	Cualquier centro de trabajo de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	PROENFASCS-18-1

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de ofertas de empleo de nuestra página web: [www.hcs.es](http://www.hcs.es).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marbella, 8 de febrero de 2018.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y según Decreto 12/2015, de 17 de junio, de reestructuración de Consejerías, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de abril de 2016 (BOJA núm. 75, de 21 de abril), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo a la presente resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo, relacionados en el anexo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente en virtud del apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2018.- El Viceconsejero, Diego Ramos Sánchez.

## ANEXO I

## Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.  
Centro de trabajo: Secretaría General Técnica.  
Descripción puesto de trabajo:  
Código: 8258510.  
Denominación del puesto de trabajo: Sv. Infor. y Documentación, Estudios y Publicaciones.  
Núm: 1.  
Ads.: F.  
GR: A1.  
Mod. accs: PLD.  
Área funcional: Doc. Públi. y Com. Social.  
Área relacional: Admón Pública.  
Niv. C.D.: 28.  
C. Específico: 20.374,32 €.  
R: X.  
F: X.  
I: X.  
D: X.  
P: -  
Cuerpo: P-A11.  
Exp.: 3.  
Titulación:  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 5 de febrero de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se anuncian lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio correspondiente a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para el ingreso en el Cuerpo de Auditores de esta Institución, convocadas por Resolución de 20 de abril de 2017.*

De conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado tres de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 20 de abril de 2017 (BOJA núm. 80, de 28 de abril de 2017), por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Auditores de esta Institución.

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la realización de las citadas pruebas. Esta lista quedará expuesta al público en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique, s/n, Sevilla 41009, así como en su página web [www.ccuentas.es](http://www.ccuentas.es).

Segundo. Convocar a los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 12 de abril de 2018, a las 9:00 horas, en la Sala de Formación de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tercero. Para acceder al aula del examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el Documento Nacional de Identidad o documento que acredite su identidad, en vigor.

Cuarto. La presente resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de febrero de 2018. El Presidente, Antonio M. López Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 17 de noviembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Félix Biscarri Triviño.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Félix Biscarri Triviño Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de noviembre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se rectifica la Resolución de 20 de diciembre de 2017, complementaria a la de 24 de mayo de 2017, por la que se publica Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador para el año 2017.*

Por Resolución Rectoral de 20 de diciembre de 2017 (BOJA de 26 de diciembre) se publicaba una Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador complementaria de la de 24 de mayo de 2017, por la que se computaron un total de 60 plazas de personal estructural en la figura de Profesor Contratado Doctor Interino que cumplieran las condiciones estipuladas en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (que contempla una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de hasta el 90% de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016).

Mediante escrito de fecha 26 de enero de 2018, el Director General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, como diligencia preliminar potestativa previa a la interposición de recurso contencioso-administrativo, requiere a la Universidad de Sevilla para que modifique dicha Resolución de 20 de diciembre de 2017, complementaria a la de 24 de mayo de 2017, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador para el año 2017.

Por ello, este Rectorado acuerda modificar la citada Resolución de 20 de diciembre de 2017 en los siguientes términos:

Donde dice:

«Hasta esa fecha de 31 de diciembre de 2016 se han computado 60 plazas de personal estructural en la figura de Profesor Contratado Doctor Interino, que cumplen las condiciones estipuladas anteriormente y que están dotadas presupuestariamente en la Universidad de Sevilla.»

Debe decir:

«Hasta esa fecha de 31 de diciembre de 2016 se han computado 6 plazas de personal estructural en la figura de Profesor Contratado Doctor Interino, que cumplen las condiciones estipuladas anteriormente y que están dotadas presupuestariamente en la Universidad de Sevilla.»

En la tabla del Anexo

Donde dice:

#### A N E X O

Personal Docente e Investigador contratado con vinculación permanente

CATEGORÍA	NÚM. DE PLAZAS
Profesor Contratado Doctor	60

Debe decir:

**A N E X O**

Personal Docente e Investigador contratado con vinculación permanente

CATEGORÍA	NÚM. DE PLAZAS
Profesor Contratado Doctor	5

Sevilla, 6 de febrero de 2018.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se suprime el puesto de trabajo denominado Adjunto a Secretaría del Ayuntamiento de Estepona (Málaga) como puesto de colaboración reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.*

El Ayuntamiento de Estepona (Málaga), en base a acuerdo adoptado en Pleno, y de conformidad con el Presupuesto General de la Corporación para 2018, acuerda la amortización del puesto de Adjunto a Secretaría y ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la supresión del puesto denominado Adjunto a Secretaría como puesto de colaboración reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

La documentación presentada para dicha supresión se concreta en certificado de Secretaría General en el que se acredita que dicha amortización queda contemplada en la Plantilla y en el Presupuesto General de la Corporación para 2018, y fue motivado, en su día, en el Plan de Empleo efectuado por la Entidad, justificativo de la medida.

El artículo 92.bis, apartado 4, de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que «El Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas».

Habiéndose derogado expresamente la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se prevé en la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que «en tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92.bis, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo».

El puesto citado es un puesto de colaboración inmediata al puesto de Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, que las Corporaciones locales pueden crear discrecionalmente, y del mismo modo suprimir, correspondiendo a la Dirección General de Administración Local la resolución de dicho expediente.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el artículo 159 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por el artículo 12.2.d) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, aplicable en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y reorganización de las Consejerías, esta Dirección General de Administración Local

**R E S U E L V E**

Primero. Suprimir el puesto de trabajo denominado Adjunto a la Secretaría en el Ayuntamiento de Estepona (Málaga), como puesto de colaboración reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Sevilla, 31 de enero de 2018.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa, se declara en concreto la Utilidad Pública y se aprueba el Proyecto de Ejecución de la LAMT S/C a 66 kV desde la SET Olivares Fotovoltaico, S.L.U., hasta la SET Olivares de Endesa, en el t.m. de Jaén. (PP. 3721/2017).*

Expte. AT- 206/2008.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de octubre de 2016, Olivares Fotovoltaico, S.L.U., con domicilio social en Plaza Gabriel Lodares, 4, entreplanta, 02002 de Albacete, solicitó Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y Declaración en concreto de Utilidad Pública del Proyecto de LAMT S/C a 66 kV desde la SET Olivares Fotovoltaico, S.L.U., hasta la SET Olivares de Endesa en el t.m. de Jaén (Jaén).

Segundo. De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió a un periodo de información pública la solicitud mencionada insertándose anuncios en BOE núm. 237, de 2 de octubre de 2017, BOJA núm. 201, de 19 de octubre del 2017, BOP de la provincia de Jaén núm. 185, de 26 de septiembre de 2017, y Diario Jaén de 8 de noviembre de 2017.

Paralelamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se comunica al Ayuntamiento de Jaén donde radican los bienes o derechos afectados por la instalación, para su exposición al público en el tablón de edictos por un periodo de 20 días, a fin de que puedan alegar la existencia de errores en la relación mencionada, así como formular las alegaciones que sean procedentes de acuerdo con lo que disponen los arts. 145 y 147 del mencionado real decreto. Según certificado del Secretario Municipal de fecha, 23 de octubre del 2017 no se han producido alegaciones en contra del establecimiento de la instalación.

Tercero. De acuerdo con lo que prevé el art. 146 del R.D. 1955/2000, se remitieron las separatas del proyecto al Ayuntamiento de Jaén, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Carreteras), y Endesa Distribución Eléctrica, al objeto de que manifestasen su oposición o conformidad con las instalaciones así como que establecieran los condicionados técnicos procedentes.

Estos organismos han contestado dando su conformidad a la instalación y declaración de utilidad pública, no poniendo ningún condicionado a la instalación que sea necesario modificar el proyecto inicial. La Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio no se pronuncia. Existe una solicitud de ocupación temporal de la instalación sobre la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Perulera» que ha sido sometida a información pública en BOP de Jaén núm. 286. Con número de expediente VP-398/08 se emitió Resolución de Autorización de ocupación temporal de la citada Vía Pecuaria.

El proyecto de las instalaciones no es necesario someterlo al trámite de Autorización Ambiental Unificada al ser la longitud de la LAMT inferior a tres mil metros, según epígrafe

2.17 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial es competente para conceder la citada Autorización Administrativa Previa, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 132.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

La Declaración, en concreto, de la Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A tenor de lo establecido en la Sección 3.ª «Alcance y Límites de la Expropiación», desarrollada en el artículo 157 y siguientes del reiterado Real Decreto 1955/2000, la servidumbre de paso de línea aérea comprenderá:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalaciones de puesta a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender el establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

Segundo. La Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en los artículos 122 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública en concreto está regulada en los artículos 143 y siguientes del citado R.D. 1955/2000, habiéndose tenido en cuenta el cumplimiento de las limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de acuerdo con lo estipulado en el art. 161.

Visto los preceptos legales citados, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial.

#### R E S U E L V E

Primero. Otorgar a Olivares Fotovoltaico, S.L.U., Autorización Administrativa a la instalación eléctrica de LAMT S/C a 66 kV desde la SET Olivares Fotovoltaico, S.L.U., a la SET Olivares de Endesa en el t.m. de Jaén (Jaén).

Segundo. Declarar la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados, que se sometieron a información pública en el anuncio publicado relacionados en el Anexo, y comporta las afecciones que se describen y las que hubieran podido aflorar o modificarse en la tramitación de este expediente, comprenderá el vuelo sobre el predio sirviente, quedando limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos, el derecho de paso o acceso para atender el establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea y corte de arbolado.

Tercero. Aprobar el proyecto de ejecución de esta instalación, con las características técnicas siguientes:

Características de las Instalaciones:

- Origen: SET Olivares Fotovoltaico, S.L.U.
  - Final: SET Olivares Endesa.
  - Tensión nominal: 66 kV.
  - Longitud de línea aérea: 2.600 m y conductor LA 110 S/C.
  - Número de circuitos: 1.
  - Tipo de apoyos y material: Apoyos metálicos de celosía y Galvanizados en caliente.
  - Cimentaciones: Cimentación monobloque y de patas fraccionadas.
- T.m.: Jaén.

Cuarto. Antes de proceder a la puesta en servicio de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen así como los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.

2. El plazo de puesta en marcha será de 2 años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo. A dicha solicitudes acompañara un certificado de final de obra suscrito por el técnico facultativo competente, que acredite que se ajustan al proyecto aprobado y que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas, y se adjuntará informe técnico con resultado favorable, de las verificaciones previas a la puesta en servicio.

4. La Administración Autónoma dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella, y previa instrucción del expediente oportuno, acordará en este supuesto la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

5. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para llevar a cabo las obras y las instalaciones aprobadas.

Quinto. Cualquier modificación del trazado se someterá a la preceptiva aprobación de proyecto.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con

lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados del proyecto de LAMT S/C a 66 kV desde la SET Olivares Fotovoltaico, S.L.U., hasta la SET Olivares de Endesa, en el t.m. de Jaén. Expte AT- 206/2008.

NºParcela S/Proyecto	Propietario y Dirección	Datos de la Finca				Afección					Cultivo
		Término Municipal	Paraje	Parcela S/Catastro	Polígono	Vuelo (m)		Apoyos		Ocupación	
						Longitud	Ancho	Núm.	Superf. (m²)	Temp. (m²)	
1	Maria Capilla Bago Ruiz	Jaén	Dehesa	114	40	55,74	515,81	1	6,25	400	Olivos Secano
2	FCC Bailen a Motril Ministerio de Fomento, Renfe Adif	Jaén	Dehesa	9015	40	1,78	--	-	-	-	Vía de comunicación
3	Maria Capilla Bago Ruiz	Jaén	Dehesa	115	40	127,21	2.339,36	-	-	100	Olivos Secano
4	Camino – Excmo Ayuntamiento de Jaén	Jaén	Dehesa	9020	40	3,84	-	-	-	-	Vía de comunicación
5	Manuel Bago Ruiz	Jaén	Dehesa	55	40	20,93	366,93	-	-	100	Olivos Secano
6	Pedro, Maria Teresa, Bartolome y Maria Dolores Quesada Jiménez CB Quesada Jiménez	Jaén	C. Pitas	110	40	118,07	1.209,44	2	1.34	400	Olivos Secano
VL-7	Jose Maria y Casimiro Chica Martinez	Jaén	Las Salinas	135	40	15,88	27,51	-	-	100	Olivos Secano
8	Rafaél Leiva Pérez	Jaén	C. Pitas	99	40	121,10	1.590,98	-	-	100	Olivos Secano
9	Carmen Leiva Pérez Manuel Quesada Ayora	Jaén	C. Pitas	98	40	124,90	1.108,03	3	2.19	400	Olivos Secano
10	Pedro, Maria Teresa, Bartolome y Maria Dolores Quesada Jiménez CB Quesada Jiménez	Jaén	C. Pitas	97	40	122,24	1.365,11	-	-	100	Olivos Secano
11	Salud Ortega Pérez	Jaén	Perulera	95	40	192,07	1.295,84	4-5	3,96/ 2,31	800	Labor
12	Manuel Pedrosa Pérez	Jaén	Perulera	145	40	92,91	1.086,48	-	-	100	Olivos Secano
13	Autovia A-316 Jaén-Torredelcampo Pk 59,01 Ministerio Fomento Consejería Obras P. Ttes	Jaén	Perulera	9006	40	54,17	-	-	-	-	Vía de Comunicación
14	Pedro Ruiz Cuadros	Jaén	Salinas	158	40	9,64	160,33	-	-	100	Olivos Secano
15	Rita Cano Abolafia	Jaén	Salinas	100	40	538,74	6.368,11	6-7	2,07/ 2,31	800	Olivos Secano
15C	Cañada Real La Pirulera Consejería Medi Ambiente -Vias Pecuarias-	Jaén	Salinas	-	-	17,24	-	-	-	-	Cañada Real
16	Jose Miguel Espinosa Ochoa	Jaén	Dehesa	76	40	847,05	9.289,76	8-9-10-11	2,07/ 2,19/ 2,19/ 2,19	1600	Labor
17	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Jaén	Arroyo	9005	46	56,41	-	-	-	-	Hidrografía Natural
18	Jose Miguel Espinosa Ochoa	Jaén	A. Hongo	16	46	122,68	1.440,37	12	5,60	400	Labor

Jaén, 22 de diciembre de 2017.- La Delegada, P.D. (Res. de 9.3.2016, BOJA núm. 51),  
María de la Paz del Moral Milla.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 26 de enero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 634/17 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastian, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Abigail Leticia Gutiérrez Martín, doña María Teresa Merino Gil, doña Sonia Gallego López, doña Cristina Mier-Teran Suárez, doña María Lorena Ruiz Jiménez y doña Ángela María Cortés Muñoz, recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 634/17 Sección 3.ª contra la Orden de 24 de julio de 2017, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas. y contra la Resolución de 1 de agosto de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos que desestima el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 20 de junio de 2017, por la que se modifica la Resolución de 12 de junio de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de enero de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación de Manilva para el desarrollo (FUNMADES).*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación de Manilva para el Desarrollo (FUNMADES), sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 22 de mayo de 2017 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación afecta a los artículos 4, 6 y 12 de los estatutos de la Fundación.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 16 de febrero de 2016 ante el Notario don Fernando Guerrero Arias, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 141 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación de los acuerdos del Patronato de 3 de diciembre de 2014 y de 19 de mayo de 2015, relativos a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 22 de mayo de 2017 al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Justicia e Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005 y el artículo 37 del Decreto 32/2008, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación de Manilva para el Desarrollo (FUNMADES) en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 16 de febrero de 2016 ante el Notario don Fernando Guerrero Arias, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 141 de su protocolo, comprensiva de los acuerdos adoptados por el Patronato en sesiones de fechas 3 de diciembre de 2014 y 19 de mayo de 2015, de modificación de los estatutos de la Fundación.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 19 de diciembre de 2017.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 2 de febrero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se complementa el contenido de la anterior de fecha 18 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 244, de 22.12.2017), por la que se publican las fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.*

En la Resolución de 18 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 244, de 22 de diciembre de 2017) se acuerda la publicación de las fiestas locales comunicadas por las entidades locales a este centro directivo, conforme con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993.

En el Anexo de la presente resolución se incluye la relación de fiestas locales comunicadas posteriormente y las modificaciones de las anteriormente publicadas.

En uso de las facultades que me están conferidas, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio,

#### R E S U E L V O

Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Anexo que se acompaña, en el que se contiene la relación de fiestas locales en los respectivos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no incluidas en la Resolución de 18 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 244, de 22 de diciembre de 2017), y las modificaciones en las ya incluidas, acordadas por los correspondientes Plenos Municipales, todo ello para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2018 como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables.

Sevilla, 2 de febrero de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

#### A N E X O

ALMERÍA		
LÚCAR	22 DE ENERO	25 DE ABRIL
PURCHEBA	25 DE ABRIL	16 DE JULIO

CÁDIZ		
CÁDIZ	12 DE FEBRERO	8 DE OCTUBRE
SETENIL DE LAS BODEGAS	2 DE ABRIL	14 DE MAYO

CÓRDOBA		
GUADALCÁZAR	14 DE MAYO	25 DE MAYO

GRANADA		
ARMILLA	15 DE MAYO	31 DE MAYO
ALBUÑUELAS	19 DE ENERO	24 DE AGOSTO
ALICÚN DE ORTEGA	16 DE AGOSTO	17 DE AGOSTO
NEVADA	22 DE ENERO	27 DE AGOSTO

HUELVA		
ALMONASTER LA REAL	7 DE MAYO	21 DE MAYO
AROCHE	28 DE MAYO	20 DE AGOSTO
CUMBRES MAYORES	9 DE ABRIL	31 DE MAYO
PUNTA UMBRIA	21 DE MAYO	16 DE JULIO

JAÉN		
ALCAUDETE	14 DE SEPTIEMBRE	17 DE SEPTIEMBRE
CAZORLA	15 DE MAYO	17 DE SEPTIEMBRE
PEAL DE BECERRO	14 DE ABRIL	18 DE AGOSTO
VILCHES	9 DE MAYO	25 DE JULIO

MÁLAGA		
ANTEQUERA	24 DE AGOSTO	8 DE SEPTIEMBRE
CASARABONELA	6 DE AGOSTO	13 DE DICIEMBRE
CORTES DE LA FRONTERA	24 DE AGOSTO	27 DE AGOSTO
JIMERA DE LÍBAR	10 DE AGOSTO	13 DE AGOSTO
MONDA	17 DE AGOSTO	20 DE AGOSTO

SEVILLA		
ALCOLEA DEL RÍO	14 DE MAYO	14 DE SEPTIEMBRE
ALMADÉN DE LA PLATA	21 DE MAYO	10 DE AGOSTO
CORRALES, LOS	7 DE MAYO	6 DE AGOSTO
MONTELLANO	28 DE MAYO	6 DE AGOSTO
VILLAVERDE DEL RIO	28 DE MAYO	8 DE SEPTIEMBRE

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Orden de 2 de febrero de 2018, por la que se encomienda a la Entidad Instrumental Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), la ejecución del proyecto que se cita.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, en su artículo 6.m), corresponde a la Secretaría General Técnica la competencia en la elaboración de la programación informática de la Consejería, la gestión de la infraestructura y de las comunicaciones, el asesoramiento y asistencia técnica en tecnologías de la información, la gestión de los planes y recursos informáticos, así como la ejecución de programas de formación en materia informática, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en relación con la Administración electrónica, a otras Consejerías.

La Consejería de Cultura dispone de un conjunto de sistemas e infraestructuras TIC que deben soportar la prestación de servicio continuado para distintos Sistemas de Información. Estas infraestructuras juegan un papel fundamental en la calidad de la prestación de los servicios en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Consejería de Cultura, papel que irá adquiriendo mayor importancia aun, con la telematización de los procedimientos administrativos que se está abordando. Esto hace que se requiera una alta disponibilidad y rendimiento de esas infraestructuras, exigencia que se hace máxima en algunos servicios especialmente relevantes (ventanilla electrónica, etc.), que funcionan en un horario continuo los 365 días del año.

Según consta en la Memoria evacuada por el Jefe de Servicio de Informática, con fecha 58 de septiembre de 2017, el Centro de Proceso de Datos (CPD en adelante) de la Consejería de Cultura, sito en calle San José, núm. 13, tiene importantes carencias que impiden su funcionamiento efectivo de manera ininterrumpida. Estas carencias son principalmente en materia de suministro eléctrico ya que la autonomía ante una interrupción del fluido eléctrico es insuficiente y en materia de climatización, ya que el sistema de climatización actual es incapaz de mantener los niveles de temperatura y humedad requeridos para el funcionamiento óptimo del equipamiento. Teniendo presente estas necesidades y considerando como objetivo principal mejorar el funcionamiento de los servicios de la Consejería, se plantea la necesidad de trasladar los sistemas e infraestructuras que integran el CPD de la Consejería al CPD corporativo ZOCO, ubicado en Tomares, que gestiona SANDETEL. Esta entidad a su vez prestará los servicios de alojamiento o Housing.

La unificación de los Centros de Proceso de Datos es una estrategia probada para la optimización de recursos y el ahorro en todas las grandes organizaciones. La Junta de Andalucía no es ajena a ella y prueba de ello es que son varios los organismos que han decidido alojar sus infraestructuras en el CPD Corporativo. El CPD ZOCO cuenta con mecanismos que le permiten ofrecer una disponibilidad de los sistemas (99,99%) muy superiores a los actuales en la Consejería de Cultura, ya que dispone de suministro eléctrico garantizado y sistemas de climatización redundantes. También dispone de mejores sistemas de seguridad, monitorización y gestión, además de una más alta eficiencia eléctrica, etc.

Dado que el Servicio de Informática de la Consejería de Cultura no cuenta con personal capacitado para realizar los trabajos, para llevar a cabo estos servicios se ha considerado como mejor opción la encomienda de gestión de dichos trabajos a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), sociedad mercantil del sector público andaluz, cuya constitución fue autorizada por Decreto 99/1997, de 19 de marzo.

Los estatutos de SANDETEL recogen en su artículo 2.1, párrafos c) y e), entre las actividades que integran el objeto social de dicha entidad:

«c) La gestión de naturaleza instrumental y técnica de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, entendida ésta como el conjunto de medios tecnológicos, infraestructuras, aplicaciones, recursos de numeración y direccionamiento, procedimientos y configuraciones que dan soporte a las distintas necesidades de comunicación (voz, datos, video, etc.) y de servicios de valor añadido (mensajería, centros de contacto, comunicaciones unificadas, etc.) de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a otras Entidades e Instituciones Públicas andaluzas que se adhieran a la Red.

(...)

e) El desarrollo de actividades instrumentales y/o técnicas de la política informática junto con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, y sus entes instrumentales.»

Este precepto estatutario debe interpretarse en conexión con lo dispuesto en el artículo 1.4 de los mismos Estatutos, según el cual:

«(...) Asimismo, en tanto esta sociedad esté participada exclusivamente por el sector público andaluz, tendrá la consideración de entidad instrumental privada, medio propio y servicio técnico del mismo y, especialmente, de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y/o otras entidades instrumentales privadas -sociedades mercantiles y fundaciones-, pudiendo la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones recibir encomiendas y/o contratos del sector público andaluz en los términos definidos por la legislación autonómica andaluza vigente en cada momento.»

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), se rige por lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; así como por sus propios estatutos, modificados mediante Decreto 76/2014, de 11 de marzo.

La encomienda de gestión a SANDETEL como medio se justifica en la mayor celeridad que se obtendrá en la ejecución de los trabajos, por haber realizado este mismo trabajo anteriormente para otros organismos de la Junta de Andalucía y por la mejor eficiencia en los procedimientos derivada de una mejor especialización organizativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

Asimismo, conforme al artículo 106.2.a) de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, corresponde a la persona titular de la Consejería encomendante dictar la Orden por la que se formaliza la presente encomienda de gestión.

Por su parte, el artículo 106 de dicha Ley 9/2007, de 22 de octubre, en sus apartados 7, 8 y 9 establece lo siguiente:

«7. Los contratos que deban celebrarse por las entidades que reciban las encomiendas, para la ejecución de las mismas, quedarán sometidos a la legislación de contratos del

sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo o cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, las entidades de Derecho Privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan.

8. Las actuaciones que se realicen en virtud de las encomiendas serán de la titularidad de la Junta de Andalucía, adscribiéndose, en aquellos casos en que sea necesario, a la Consejería, agencia o entidad ordenante de su realización.

9. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.»

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Secretaría General Técnica, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

#### D I S P O N G O

Primero. Encomendar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la realización de las actividades que se enumeran en el dispositivo segundo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven de la presente encomienda de gestión.

Segundo. Las actuaciones que conforman la presente encomienda de gestión, son las siguientes:

a) Traslado del CPD de los Servicios Centrales de la Consejería a las instalaciones del CPD ZOCO, gestionado por SANDETEL

b) Alojamiento o «Housing» de los sistemas e infraestructuras en dicho CPD.

El detalle de todas las actuaciones a realizar se pormenorizan en el Proyecto Técnico de la encomienda de gestión del «Servicio de traslado y posterior alojamiento de los sistemas e infraestructuras del CPD de la Consejería de Cultura, sito en calle San José, núm. 13, en Sevilla, al centro de infraestructuras corporativo» a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL). Dicho Proyecto Técnico se incluye como Anexo I a esta Orden.

Tercero. El coste económico global de la encomienda de gestión se establece en un total de ciento treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis euros y dieciocho céntimos (134.756,18 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos, según la memoria económica incluida como Anexo II a esta Orden.

Este importe se desglosará en dos anualidades:

Anualidad 2018: Importe: 86.028,26 €.

Partida presupuestaria: 1700010000 G/45A/22709/00 01.

Anualidad 2019: importe: 48.727,92 €.

Partida presupuestaria: 1700010000 G/45A/22709/00 01.

Cuarto. El abono del importe de los trabajos realizados se efectuará conforme a la actuación mensual efectivamente realizada, mediante certificaciones mensuales o, en su caso, por tarea realizada, aprobadas por la Dirección del Proyecto, previa presentación de las correspondientes facturas y otros documentos acreditativos del gasto efectuado,

así como el análisis de costes imputados directamente a cada actuación, en cuanto a costes de personal y medios materiales propios, así como relación de gastos.

Los gastos generales y corporativos de SANDETEL podrán ser imputados al coste de las actuaciones encomendadas hasta un máximo del 6% de dicho coste, de acuerdo con el artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a las tareas encomendadas pueda efectuar la Consejería de Cultura.

Quinto. Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones objeto de esta encomienda son, en todo caso, dependientes y de exclusiva responsabilidad de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), quedando la Consejería de Cultura a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo atribuible a la citada entidad, a todos los efectos.

Sexto. La persona titular del órgano directivo competente de la Consejería de Cultura podrá dictar, en el marco de la presente encomienda, las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas fuesen necesarias.

Para el seguimiento de las actuaciones objeto de este encargo de ejecución se designa para que desempeñe la dirección técnica y seguimiento de los trabajos objeto de la presente encomienda de gestión a la Persona Titular del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura.

Séptimo. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente encomienda de gestión será causa suficiente para su denuncia y resolución.

Producido el incumplimiento, la parte a la que no resulte imputable el mismo deberá denunciar la encomienda, notificando por escrito a la parte infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la disposición o disposiciones que se están infringiendo.

Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de diez días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos establecidos.

Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte afectada podrá resolver la presente encomienda surtiendo efectos dicha resolución desde el día en que la misma sea notificada por escrito a la parte que haya incumplido, quedando obligada esta última a indemnizar los daños y perjuicios.

Octavo. La encomienda tendrá una vigencia de 2 años.

Para su eficacia, la Orden de encomienda se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 2018

MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ BERMÚDEZ  
Consejero de Cultura

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se autoriza la excepción para la alimentación convencional del ganado ecológico como consecuencia de los efectos de la sequía.*

El déficit de precipitaciones del pasado año y del actual ha afectado a la baja de los rendimientos de los cultivos y de forma especial y muy acusada a la de los pastos.

Esta situación repercute de manera especial en el sector de la ganadería ecológica, donde el ganado debe alimentarse con un amplio uso de los pastos, suplementado cuando es necesario con alimentos ecológicos producidos de preferencia en un entorno cercano.

Según el Índice de Vegetación de Sequía en Pastos, de la línea de seguro de compensación por pérdida de pastos, salvo pequeñas áreas, la práctica totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía viene padeciendo una sequía constante y progresiva desde el pasado mes de octubre, lo que ha causado escasez de forrajes y nula producción de pastos por la pérdida de éstos incluso en el otoño.

Con estas perspectivas, las necesidades alimenticias de la ganadería extensiva ecológica han sido acuciantes y apenas se han podido cubrir las necesidades fisiológicas de los animales en las explotaciones. Además, la actual coyuntura del mercado de granos, no aporta soluciones dado que los piensos ecológicos también son escasos o no se encuentran ni siquiera en regiones lejanas.

Por ello, para prevenir males mayores de bienestar animal como consecuencia de una deficiente alimentación, algunos productores han solicitado individualmente autorización para alimentar al ganado con pienso no ecológico en el mes de noviembre de 2017. Se hace necesario atenderlas de manera general, habiéndose comprobado que la situación de sequía afectaba a toda la región desde esa fecha.

De acuerdo con el Reglamento (CE) núm. 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 2092/91, artículo 47 de Circunstancias catastróficas, la autoridad competente podrá autorizar de manera temporal:

c) el empleo por parte de operadores concretos de piensos no ecológicos durante un período limitado y en relación con una zona determinada cuando se haya perdido la producción de forraje o se impongan restricciones, concretamente como resultado de condiciones meteorológicas excepcionales, un brote de enfermedades infecciosas, la contaminación con sustancias tóxicas o como consecuencia de incendios.

d) a alimentación de las abejas con miel ecológica, azúcar ecológico o jarabe de azúcar ecológico en caso de que se produzcan condiciones meteorológicas excepcionales durante un período largo o una catástrofe que impidan la producción de néctar o mielada.

El Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 2092/91, en su artículo 7 establece:

Principios específicos aplicables a la transformación de piensos ecológicos.

Además de en los principios generales enunciados en el artículo 4, la producción de piensos ecológicos transformados se basará en los siguientes principios específicos:

a) la producción de piensos ecológicos a partir de materias primas ecológicas para la alimentación animal, salvo cuando en el mercado no se disponga de materias primas para la alimentación animal en su variante ecológica.

En su virtud, en ejercicio de las competencias asignadas a la Consejería de Agricultura y Pesca por el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y por el Decreto 166/2003, sobre producción agroalimentaria ecológica en Andalucía, correspondiendo a esta Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, las funciones recogidas en su artículo 10.I.

## RESUELVO

Primero. Autorización y ámbito de aplicación.

1. En la alimentación del ganado ecológico se autoriza el empleo de alimentos no ecológicos, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento núm. 889/2008, como medida excepcional para paliar los efectos de la sequía.

2. Apicultura ecológica.

a) Se permitirá la alimentación artificial de las colmenas utilizando miel producida ecológicamente, preferentemente de la misma unidad ecológica, azúcar ecológico o jarabe de azúcar ecológico.

b) Únicamente se podrá emplear la alimentación artificial entre la última recolección de miel y los quince días anteriores al siguiente período de afluencia de néctar y de mielada.

3. La presente autorización será de aplicación en las explotaciones ganaderas ecológicas de todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Requisitos y condiciones de la autorización para la alimentación no ecológica.

1. Se permitirá la alimentación con materias primas de origen agrícola no procedentes de la producción ecológica, durante el período de aplicación de la presente autorización para las producciones ganaderas ecológicas de las diferentes especies de herbívoros.

2. Las materias primas de origen agrícola no ecológico podrán utilizarse únicamente si figuran en la lista de la sección 1 del Anexo V del Reglamento (CE) 889/2008, siempre que se produzcan o preparen sin utilizar disolventes químicos. Asimismo, no podrán contener organismos modificados genéticamente o productos derivados de ellos.

3. Todo operador que haga uso de esta autorización deberá guardar el registro documental de los suministros de alimentos no ecológicos que utilicen durante el periodo de excepción, para la posterior supervisión por parte de su organismo de control. Esta supervisión garantizará que el productor adquiere solo el alimento necesario para alimentar a sus animales durante el período de carestía y no más allá.

Tercero. Comunicación y control.

1. Para acogerse a la excepción, los operadores titulares de explotaciones ecológicas deben comunicarlo obligatoria e individualmente a su organismo de control.

2. Los organismos de control deben cumplimentar la relación de operadores que se acogen a esta medida y comunicarla a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) a través del Sistema de Información sobre la Producción Ecológica en Andalucía (SIPEA).

3. La relación de operadores se debe completar con la siguiente información: Nombre y Apellidos, Número de identificación fiscal, Número de registro de explotación ganadera de Andalucía, Especie y Número de animales, así como, el Tipo y Cantidades de pienso no ecológico que se prevén utilizar por explotación durante el periodo de vigencia, pudiendo hacer uso de los cuestionarios disponibles en la web de la (CAPDER): <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapesca ydesarrollorural/areas/produccion-ecologica/informacion-operadores/paginas/instrucciones-pe.html>.

4. Los organismos de control, autorizados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, tendrán en cuenta lo dispuesto en la presente Resolución a la hora de

certificar la producción ecológica procedente de las explotaciones ganaderas ecológicas individuales.

5. Para el caso de la apicultura, en relación con la alimentación artificial, en el registro de las colmenas deberá consignarse el tipo de producto, fechas de utilización, cantidades utilizadas y colmenas en las que se emplea.

6. La autoridad competente podrá, en el ejercicio de sus competencias, establecer cuantos controles estime necesarios para asegurar el cumplimiento de la presente Resolución.

Cuarto. Duración.

La presente Resolución de autorización excepcional finalizará el 30 de abril de 2018. No obstante, en caso de cesar la situación de sequía, la autorización quedará suspendida en el momento en el que los animales puedan alimentarse de nuevo conforme al Reglamento 834/2007 del Consejo, sobre producción y etiquetado de productos ecológicos.

Sevilla, 6 de febrero de 2018.- El Director General, Rafael Olvera Porcel.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Orden de 6 de febrero de 2018, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Grupo de Montes de Monda, código de la Junta de Andalucía MA-31062-AY, propiedad del Ayuntamiento de Monda, ubicado en el mismo término municipal, provincia de Málaga».*

Expte. MO/00032/2016.

Visto el expediente núm. MO/00032/2016 de deslinde parcial del monte público «Grupo de Montes de Monda», código de la Junta de Andalucía MA-31062-AY, propiedad del Ayuntamiento de Monda y ubicado en el mismo término municipal, provincia de Málaga, resultan los siguientes

#### HECHOS

1. El expediente MO/00032/2016, de deslinde parcial del monte público «Grupo de Montes de Monda», surge con el fin de ejecutar la sentencia núm. 81/13, de 27 de marzo de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Málaga. En la misma se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Liñán Liñán contra la resolución de 30 de abril de 2009 del Ayuntamiento de Monda, anulándola e instando a la administración demandada a iniciar el procedimiento de deslinde, siguiendo los trámites legalmente establecidos.

2. Mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 18 de mayo de 2016 se acuerda el inicio del deslinde administrativo de dicho monte, y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica el anuncio de resolución de inicio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monda, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 120, de 24 de junio de 2016, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 124, de 30 de junio de 2016.

3. Los trabajos materiales de deslinde en los tramos afectados, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 14 de febrero de 2017 notificándose dicha circunstancia a todos los afectados, siendo así mismo publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 246, de 27 de diciembre de 2016, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 4, de 9 de enero de 2017, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monda. Para el trazado de la linde provisional se tuvo en cuenta diversa documentación, entre la que se cuenta los títulos de propiedad presentados por los particulares interesados, las ortofotografías históricas del año 1956 y siguientes, y documentación catastral histórica, así como elementos relevantes del terreno.

4. Durante los días 14 de febrero y 6, 8 y 23 de marzo de 2016 se llevaron a cabo las operaciones materiales de deslinde de la parcela 6 que forma parte del monte público «Grupo de Montes de Monda», colocando sobre el terreno un total de 22 piquetes de los 108 que definen el perímetro del deslinde parcial. En las correspondientes actas se recogieron las manifestaciones efectuadas por los interesados.

5. Anunciado el periodo de vista y audiencia del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 172, de 7 de septiembre de 2017, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 161, de 23 de agosto de 2017, y notificado en forma a los interesados, durante el plazo de 30 días no se recibió alegación alguna. Con fecha 30 de noviembre de 2017 y a tal efecto se redacta certificado por parte del ingeniero operador

en el que se deja constancia de la no interposición de alegaciones al presente expediente de deslinde parcial.

6. Con fecha de 13 de diciembre de 2017 se emite informe 29PI0146/17 por los Servicios Jurídicos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la provincia de Málaga, en el que se concluye que: «Considerando que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, y no habiéndose formulado alegaciones, se informa favorablemente el borrador de Propuesta de Orden por la que se aprueba el deslinde parcial del Monte Público «Grupo de Montes de Monda». No obstante, deberá corregirse el error material apreciado en relación a la fecha de inicio de las operaciones materiales de deslinde».

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes.

#### N O R M A S

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes; Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de aplicación al presente expediente conforme a la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

#### R E S U E L V E

1.º Aprobar el expediente MO/00032/2016, de deslinde parcial del monte público «Grupo de Montes de Monda», código de la Junta de Andalucía MA-31062-AY, propiedad del Ayuntamiento de Monda y ubicado en el mismo término municipal, provincia de Málaga, relativo a la ejecución de la Sentencia núm. 81/13, de 27 de marzo de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Málaga, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y registro topográfico que se incorpora en el anexo.

2.º Que una vez firme la Orden de aprobación se proceda a realizar las modificaciones pertinentes en el Catálogo de Montes de Andalucía.

3.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

4.º Que, al no encontrarse la parcela 6 que forma parte del monte público «Grupo de Montes de Monda» inmatriculada en el Registro de la Propiedad, una vez sea firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Reglamento de Montes, aprobado mediante el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se solicite la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Coín de esta parcela 6, dentro del monte público «Grupo de Montes de Monda» y la inscripción del expediente MO/00032/2016, de deslinde parcial de dicho monte público, relativo a las fincas propiedad del Ayuntamiento de Monda, en virtud de cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en las correspondientes actas y planos que obran en el expediente, quedando como descripción de dicha finca la que a continuación se cita:

Denominación: Parcela 6 del «Grupo de Montes de Monda».

Pertenencia: Ayuntamiento de Monda.

Término municipal: Monda.

Provincia: Málaga.  
Superficie total: 3,385535 ha.  
Superficie pública forestal: 3,385535 ha.

Límites de la parcela 6 del monte público:  
Norte: Con la carretera autonómica A-355.  
Este: Fincas de propiedad particular y de propiedad municipal.  
Sur: Fincas de propiedad particular y el camino de Peragüera.  
Oeste: Fincas de propiedad particular.

El registro topográfico del expediente MO/00032/2016 se adjunta como Anexo a la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma o de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados de igual forma que el punto anterior, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 6 de febrero de 2018

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ  
Consejero de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio

### A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO DEL EXP. MO/00032/2016  
COORDENADAS UTM (HUSO 30, ZONA S)  
DATUM: EUROPEAN TERRESTRIAL REFERENCE SYSTEM 1989 (ETRS89)

PERÍMETRO DE LA PARCELA 6		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
1	336499,09	4055175,14
2	336506,85	4055154,04
3	336490,23	4055148,99
4	336482,58	4055144,84
5	336474,93	4055140,69
6	336466,91	4055133,71
7	336463,02	4055126,59
8	336469,60	4055116,21
9	336474,73	4055106,16
10	336474,01	4055104,66
11	336467,89	4055098,13

PERÍMETRO DE LA PARCELA 6		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
12	336462,43	4055092,38
13	336453,81	4055082,61
14	336450,97	4055079,94
15	336448,09	4055073,75
16	336439,98	4055075,47
17	336421,08	4055057,01
18	336402,91	4055071,32
19	336390,47	4055048,39
20	336378,02	4055025,45
21	336369,36	4055019,68
22	336365,05	4055026,17
23	336359,96	4055035,76
24	336355,82	4055042,91
25	336353,72	4055053,14
26	336351,42	4055058,96
27	336347,50	4055057,39
28	336333,10	4055052,54
29	336324,74	4055048,83
30	336321,83	4055048,94
31	336305,06	4055056,27
32	336297,34	4055056,70
33	336298,34	4055059,02
34	336291,41	4055072,19
35	336291,59	4055079,43
36	336289,04	4055083,74
37	336287,26	4055084,83
38	336282,71	4055084,28
39	336279,13	4055082,95
40	336268,21	4055080,08
41	336259,39	4055073,07
42	336249,61	4055067,97
43	336237,50	4055063,50
44	336235,63	4055060,39
45	336230,83	4055055,50
46	336228,68	4055052,87
47	336226,33	4055049,17
48	336225,05	4055047,15
49	336225,96	4055043,96
50	336224,64	4055039,76
51	336222,68	4055038,71
52	336222,94	4055040,65
53	336215,64	4055045,12
54	336212,27	4055046,61
55	336205,15	4055045,43
56	336198,69	4055042,89
57	336192,42	4055041,28
58	336178,58	4055040,83
59	336170,85	4055040,04
60	336169,86	4055040,37
61	336167,69	4055040,37
62	336160,00	4055040,84
63	336156,70	4055041,99
64	336153,46	4055041,72

PERÍMETRO DE LA PARCELA 6		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
65	336150,16	4055042,61
66	336145,62	4055039,81
67	336141,46	4055037,84
68	336138,17	4055035,95
69	336132,87	4055036,03
70	336132,83	4055041,30
71	336135,92	4055043,88
72	336135,72	4055045,81
73	336132,42	4055050,98
74	336132,37	4055052,95
75	336127,51	4055065,31
76	336130,03	4055069,42
77	336131,59	4055072,51
78	336132,10	4055073,51
79	336133,68	4055076,63
80	336138,18	4055081,92
81	336148,21	4055093,00
82	336159,56	4055099,59
83	336171,69	4055107,19
84	336185,11	4055116,18
85	336199,27	4055124,39
86	336210,24	4055130,60
87	336220,68	4055135,17
88	336237,09	4055141,18
89	336252,23	4055147,21
90	336270,20	4055156,25
91	336283,19	4055161,93
92	336295,01	4055164,95
93	336306,05	4055168,23
94	336323,84	4055172,56
95	336335,52	4055175,58
96	336351,52	4055179,18
97	336367,97	4055179,70
98	336381,53	4055180,78
99	336395,58	4055181,09
100	336412,77	4055179,69
101	336425,40	4055178,11
102	336436,52	4055176,55
103	336447,25	4055175,50
104	336458,26	4055175,34
105	336467,36	4055174,83
106	336476,88	4055176,85
107	336487,81	4055180,01
108	336494,03	4055182,36

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se publica el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En ejecución de las facultades asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, en virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se ha suscrito un Convenio con el Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén) que tiene por objeto la depuración de las aguas residuales de uso urbano de dicho municipio.

Dada la necesidad de su conocimiento y publicidad, conforme al artículo 31 apartado 7 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decimoprimeras del convenio, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas, resuelvo:

Hacer público el texto del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se acompaña como Anexo.

Sevilla, 7 de febrero de 2018.- La Directora General, Inmaculada Cuenca Fernández.

#### A N E X O

#### CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (PROVINCIA DE JAÉN) PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

En la ciudad de Sevilla, a 19 de enero de 2018

#### R E U N I D O S

De una parte, D. José Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 216/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y facultado a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D. Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde del Ayuntamiento de Arjonilla, que interviene en la representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 27 de marzo de 2017.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

## EX P O N E N

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas.

V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos y paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y establece el horizonte temporal del año 2015 para conseguir «el buen estado ecológico» de todas las aguas europeas.

VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía, y en la Directiva Marco, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua,

superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VII. En su artículo 8 la mencionada Ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos establecidos para el año 2015, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: «en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas», el 26 de octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de Arjonilla que son objeto de este Convenio destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía y de la Comisión Europea.

X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas reguladoras.

XI. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XIV. Que, no obstante, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local modifica el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, estableciendo que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

XV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

XVI. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

XVII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

XVIII. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XIX. Que con fecha 21 de enero de 2005 se suscribió Protocolo de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión y los servicios públicos del ciclo urbano del agua en los ámbitos territoriales correspondientes de la provincia de Jaén, entre los que se encuentra el ámbito del sistema de gestión de Viboras Quebrajano, al que pertenece el municipio de Arjonilla.

XX. Que, por el Ayuntamiento de Arjonilla en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2017, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcalde a la firma del mismo.

XXI. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Arjonilla para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, en el ámbito territorial del municipio de Arjonilla y conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

La infraestructura objeto del presente convenio es la EDAR y Concentración de vertidos de Arjonilla (Jaén) (Expediente núm. 99/2015; Clave A5/323.937/2111) consistente básicamente en la ejecución de las obras para agrupar los vertidos de las aguas residuales del núcleo urbano de Arjonilla y conducirlos hasta la EDAR, así como la ejecución de dicha EDAR donde se depurarán las aguas y se verterán posteriormente en condiciones adecuadas, y con una valoración estimada de dos millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta euros con once céntimos (2.255.250,11 € incluido IVA 21%).

El núcleo de población beneficiado es el de Arjonilla.

Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en el municipio de Arjonilla.

Las cláusulas del presente convenio son de aplicación a los modificados del proyecto de construcción de las infraestructuras que pudieran tener lugar durante la vigencia del convenio.

Igualmente con la ejecución de las obras objeto de este convenio, se culminan las obras de saneamiento y depuración para el municipio de Arjonilla incluidas en el plan de obras del Protocolo de colaboración suscrito con fecha 21 de enero de 2005 entre la Consejería de Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Jaén por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo urbano del agua en los ámbitos territoriales correspondientes de la

provincia de Jaén, entre los que se encuentra el ámbito del sistema de gestión de Víboras Quiebrajano.

Segunda. Compromisos de las partes.

2.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía:

- La construcción de la EDAR y Concentración de vertidos de Arjonilla.
- El abono del coste total de la construcción, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyectos, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras.
- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.
- La aprobación de los proyectos de obra.
- La licitación y adjudicación de las obras por sí o a través de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; la licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- El envío al Ayuntamiento de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.

La entrega al Ayuntamiento de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula Cuarta.

- La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las infraestructuras.

2.2. Corresponde al Ayuntamiento de Arjonilla:

- La puesta a disposición de la Consejería de los terrenos para la ubicación de la EDAR que se relacionan en Anexo a este convenio. La puesta a disposición de la Consejería será libre de cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento le aportará certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos y memoria en la que conste la depuración física y jurídica de los bienes, siendo éstas una condición previa para la licitación de las obras.

- Facilitar los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras.

- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería y con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras).

- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras al contratista por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Ayuntamiento que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.

- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas al contratista y notificada la entrega al Ayuntamiento por la Consejería, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE.

- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas, que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.

- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

- Las obligaciones correspondientes al Ayuntamiento recogidas en este apartado 2.2 deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2.3 Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción que pudieran tener lugar durante la vigencia del convenio.

#### Tercera. Financiación.

Para la ejecución de las infraestructuras, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las aportaciones financieras que la Consejería se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

El presupuesto estimado asciende a dos millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta euros con once céntimos (2.255.250,11 € incluido IVA 21%).

Se contempla la posibilidad de liquidación hasta un diez por ciento del importe de adjudicación de la obra, para lo cual se efectuará una retención adicional de crédito del diez por ciento del importe presupuestado para la obra: 190.001,86 €.

La partida presupuestaria y el código de proyecto son los siguientes:

2000208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393.

Código de proyecto: 2014000393.

Anualidad establecida:

Anualidad 2017: 2.255.250,11 €.

La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

La financiación de la obra EDAR de Arjonilla por parte de la Consejería estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### Cuarta. Titularidad de las infraestructuras.

Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras del contratista o en su caso de la Agencia de Medio Ambiente y Agua y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía

preavisará al Ayuntamiento de Arjonilla que en el plazo de quince días procederá a su entrega definitiva a dicho Ayuntamiento. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad, el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

#### Quinta. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y las otras dos en representación del Ayuntamiento de Arjonilla. De entre los dos representantes de la Consejería, uno ejercerá la Presidencia y será designado por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de secretario uno de los vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

#### Sexta. Información y divulgación.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Arjonilla podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de Arjonilla), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden

relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto durante la ejecución de las obras como una vez finalizadas.

A este respecto y según establece el artículo 32 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

#### Séptima. Duración.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por periodos de un año de duración hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento.

#### Octava. Causas de extinción.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes.
- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula Séptima de Duración.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

#### Novena. Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Décima. Remisión a la Cámara de Cuentas.

Una vez suscrito este convenio y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

Decimoprimera. Publicación.

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, D. José Fiscal López; El Alcalde del Ayuntamiento de Arjonilla, D. Miguel Ángel Carmona Carmona.

#### A N E X O

#### RELACIÓN DE TERRENOS PARA LA UBICACIÓN DE LA EDAR SEGÚN EL ANTEPROYECTO Y PLIEGO DE BASES DE LA EDAR Y PROYECTO DE CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS EN ARJONILLA (JAÉN)

Finca n.º	Observaciones	Nombre del Propietario	Polígono	Parcela	Paraje	SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SUPERFICIE OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
1	Acceso	Segado Ortega Luis	3	63	Vicentas	381,48	665,58

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de regularidad del grupo Cetursa, S.A., Promonevada, S.A., Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.U., y Apartahotel Trevenque, S.A., ejercicio 2015.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 26 de septiembre de 2017,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de regularidad del grupo Cetursa, S.A., Promonevada, S.A., Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.U., y Apartahotel Trevenque, S.A., ejercicio 2015.

Sevilla, 27 de noviembre de 2017.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

Fiscalización de regularidad del grupo Cetursa, S.A., Promonevada, S.A., Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.U., y Apartahotel Trevenque, S.A., ejercicio 2015.

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2017, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por mayoría de 5 votos a favor y 1 abstención, el Informe de fiscalización de regularidad del grupo Cetursa, S.A., Promonevada, S.A., Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.U., y Apartahotel Trevenque, S.A., correspondiente al ejercicio 2015.

#### Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS
4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
  - 4.1. Fundamento de la opinión con salvedades
  - 4.2. Opinión con salvedades
  - 4.3. Párrafo de énfasis
  - 4.4. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios
5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
  - 5.1. Fundamento de la opinión con salvedades
  - 5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
6. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
7. RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

**8. ANEXOS**

- 8.1. Breve reseña de las entidades que forman el grupo de empresas
- 8.2. Antecedentes que dan origen a la situación de liquidación de Promonevada, S.A.
- 8.3. Organigrama
- 8.4. Muestra de Personal
- 8.5. Muestra de expedientes de contratación
- 8.6. Cuentas Anuales Consolidadas

**9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE**

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2016, ha auditado las cuentas anuales consolidadas de 2015 de Cetursa Sierra Nevada, S.A. y sociedades dependientes (Promonevada, S.A., en liquidación, Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.U., en liquidación y Apartahotel Trevenque, S.A.)<sup>1</sup>, que comprenden el balance consolidado a 31 de diciembre de 2015, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y que se adjuntan íntegramente en el anexo 6 de este informe.
- 2 Conjuntamente con la auditoría financiera de las cuentas anuales consolidadas, se ha planificado y ejecutado una fiscalización de cumplimiento para emitir una opinión sobre si las actividades, las operaciones financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2015 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.

## 2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

- 3 La dirección de la sociedad dominante es responsable de formular las cuentas anuales consolidadas del grupo, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de Cetursa y sociedades dependientes, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a las sociedades y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación y presentación de las cuentas anuales consolidadas libres de incorrección material debida a fraude o error.
- 4 Las mencionadas cuentas anuales consolidadas fueron formuladas por la dirección de la sociedad dominante el 31 de marzo de 2016 y aprobadas por la Junta General de accionistas el 27 de junio de 2016. El informe de auditoría de cuentas anuales consolidadas fue emitido con opinión favorable con fecha 16 de mayo de 2016 (§ anexo 6)<sup>2</sup>. Las cuentas anuales de cada una de las cuatro sociedades han sido objeto de auditoría de cuentas durante el ejercicio fiscalizado. No obstante, ninguna de ellas está incluida en el ámbito del control financiero permanente ejercido por la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- 5 Además de la responsabilidad de formular y presentar las cuentas anuales consolidadas del grupo, la dirección de la sociedad dominante debe garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en las mismas resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control que considere necesarios para esa finalidad.

<sup>1</sup> En el anexo 1 se hace una breve reseña de cada una de las sociedades del grupo.

<sup>2</sup> Los informes de auditoría de cuentas anuales de cada una de las entidades del grupo referidos al ejercicio objeto de fiscalización fueron emitidos con opinión favorable.

### **3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS**

- 6 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es expresar una opinión sobre las cuentas anuales consolidadas del grupo y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas basada en la fiscalización llevada a cabo.
- 7 Para ello, se ha realizado la misma de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y se ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable.
- 8 Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales consolidadas y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales consolidadas, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales consolidadas tomada en su conjunto.
- 9 Los trabajos de campo finalizaron el 25 de febrero de 2017. Se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría financiera con salvedades y la opinión de cumplimiento con salvedades.

### **4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA**

#### **4.1. Fundamento de la opinión con salvedades**

##### *Incorrección*

- 10 No se informa en la Memoria de las cuentas anuales consolidadas ni en las memorias individuales de Cetursa y Promonevada, del riesgo de insolvencia de esta última sociedad<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 11 Los estados financieros de Promonevada S.A., en liquidación, incluidos en el “informe de procedimientos acordados”<sup>4</sup> muestran el riesgo de insolvencia de la sociedad, que también se pone de manifiesto en el Acta de la Junta General de Socios de Promonevada de fecha 27 de diciembre de 2016 que expone textualmente: *“Si bien el valor del activo de PROMONEVADA S.A. es superior al pasivo, la entidad carece de liquidez para afrontar el pago de sus deudas, que están siendo atendidas por CETURSA SIERRA NEVADA S.A. (por importe de 298.000 € en marzo de 2016 y 823.953 € en diciembre de 2016) pues en otro caso se encontraría en estado de insolvencia, con la consiguiente obligación de instar el concurso de acreedores”*<sup>5</sup>.

#### 4.2. Opinión con salvedades

- 12 En opinión de la Cámara de Cuentas, excepto por los efectos de los hechos descritos en el punto 10, del apartado “Fundamento de la opinión con salvedades”, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Cetursa y sociedades dependientes a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondiente al ejercicio anual terminado a esa fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

#### 4.3. Párrafo de énfasis

- 13 A 31 de diciembre de 2015 el balance consolidado presenta un fondo de maniobra negativo por importe de 17.936.022 € (11.782.571 € a 31 de diciembre de 2014). Esta circunstancia es indicativa de una incertidumbre material sobre la capacidad del grupo de empresas para continuar con sus operaciones en la medida que las mismas no generen fondos suficientes para financiar sus actividades. Según se informa en la nota 2.3 de la Memoria, los administradores de la sociedad dominante han preparado las cuentas anuales consolidadas atendiendo al principio de empresa en funcionamiento y están estimando diferentes posibilidades de actuaciones económicas, financieras y mercantiles con el objeto de tomar las medidas oportunas para revertir esta situación.
- 14 A fecha de finalización de los trabajos de campo, se ha verificado que la medida adoptada para hacer frente a la financiación de su actividad ha sido la ampliación de las líneas de financiación con entidades financieras.

<sup>4</sup> En este informe, elaborado al objeto de poder consolidar los estados financieros de las cuatro sociedades a 31 de diciembre de 2015 (el ejercicio social de Promonevada, S.A. y Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A. comienza el 1 de julio y finaliza el 30 de junio), los auditores privados ponen de manifiesto los aspectos significativos detectados tras la realización de los procedimientos acordados sobre la información financiera intermedia al 31 de diciembre de 2015. Este trabajo, realizado de acuerdo con la Norma Internacional sobre Servicios Relacionados 4400, tiene un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, ya que se refiere exclusivamente a determinados elementos o partidas y no a la información financiera intermedia al 31 de diciembre de 2015 de Promonevada, S.A., en liquidación, considerada en su conjunto.

<sup>5</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

#### 4.4. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- 15 El Informe de Gestión que acompaña a las cuentas anuales consolidadas, así como la liquidación de los Presupuestos de Explotación y Capital (PEC) y la liquidación del Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) consolidados correspondientes al ejercicio objeto de fiscalización, contienen la información requerida para su adecuada interpretación y se ha verificado que la información contable que contienen concuerda con la ofrecida por las cuentas anuales consolidadas.

### 5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

#### 5.1. Fundamento de la opinión con salvedades

Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

a) <sup>6</sup>

16 <sup>7</sup>

17 <sup>8</sup>

**b) De una muestra de expedientes de personal (§Anexo 4) se han detectado los siguientes incumplimientos:**

- *En relación con los requisitos para el acceso al empleo público*

- 18 La contratación de personal con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA), no ha ido precedida de *convocatoria pública en medios oficiales* ni de los procesos selectivos correspondientes que garanticen los principios constitucionales de igualdad, transparencia e imparcialidad, así como, los de mérito y capacidad<sup>9</sup> (artículo 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) por aplicación de su Disposición Adicional Primera<sup>10</sup> y artículo 77 de la LAJA).

- 19 En los procesos de promoción interna no queda acreditado el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección de los candidatos. Sólo consta en los expedientes un comunicado interno al departamento de recursos humanos para la modificación de la categoría laboral y, en su caso, del grupo de cotización en la nómina.

<sup>6</sup> Apartado eliminado por alegación presentada.

<sup>7</sup> Punto eliminado por alegación presentada.

<sup>8</sup> Punto eliminado por alegación presentada.

<sup>9</sup> En los últimos ejercicios (desde 2011) se han incorporado a la entidad un total de 20 trabajadores (fijos y fijos discontinuos).

<sup>10</sup> Vigente hasta la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- *En relación con el Convenio Colectivo de Remontes*

- 20 El convenio colectivo del sector remontes vigente en el ejercicio 2015, al que pertenece el 85% del personal del grupo de empresas Cetursa Sierra Nevada, S.A.<sup>11</sup>, se firmó con fecha 31 de diciembre de 2009, con una duración de un año prorrogable anualmente. No constan informes preceptivos de la Consejería de Economía y Hacienda ni con carácter previo ni posterior a las negociaciones del convenio (artículo 15 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, de Presupuesto para el ejercicio 2009).
- 21 A la fecha de este informe ninguna de las partes ha iniciado las acciones dirigidas a una nueva negociación. El texto actual no regula los requisitos necesarios de formación y experiencia para acceder a los puestos de trabajo ni los procedimientos de promoción interna de forma que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad. El cuadro de categorías profesionales recogido en su artículo 36 no responde a la estructura del actual organigrama de la empresa, por lo que se identifican puestos de trabajo que no se corresponden con la tabla salarial incluida en el texto del convenio.
- 22 Además de las deficiencias anteriores, el convenio regula condiciones retributivas que contravienen lo establecido en las actuales normas presupuestarias y de medidas para el reequilibrio económico financiero de la Junta de Andalucía, y que se detallan en los puntos 35 y siguientes de este informe.

- *En relación con el régimen económico del personal que ejerce funciones de alta dirección y del resto del personal directivo*

- 23 Hasta el inicio del ejercicio 2015 el organigrama de Cetursa contaba, además de la alta dirección ejercida por la Consejera Delegada y reconocida en los estatutos<sup>12</sup>, con una Subdirección General y Coordinación del departamento comercial, una Dirección de Servicios Jurídicos como órgano staff, y con otras tres direcciones ejecutivas: Dirección de Organización y Finanzas, Dirección de Montaña y Dirección Técnica.
- 24 Las retribuciones de la *alta dirección* (Consejera Delegada) no se ajustaron hasta el ejercicio 2014 a los límites establecidos en el artículo 18 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, *de medidas fiscales, administrativas laborales y en materia de hacienda pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía* y en el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014<sup>13</sup>.

<sup>11</sup> Además del convenio colectivo de remontes, el grupo de empresas tiene trabajadores acogidos a los convenios de hostelería (2012), agencias de viaje (2013) y aparcamientos (2012).

<sup>12</sup> Según se establece en el artículo 19 de los estatutos: "La sociedad será regida por la Junta General de Accionistas, Consejo de Administración y Consejeros Delegados". Facultad que se delega en la Consejera Delegada.

<sup>13</sup> Se establece el límite de las retribuciones brutas anuales correspondientes a las Direcciones Generales (55.277,23 €).

- 25 Según escrito que consta en los expedientes personales analizados, en el mes de octubre de 2014, la Consejera Delegada instó al departamento de recursos humanos a reducir las retribuciones de cada uno de los directivos de la entidad, *de forma que al final del ejercicio no superaran los límites establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de julio 2012*<sup>14</sup>. La única excepción viene dada para el caso del director del área técnica, cuyas retribuciones a esa fecha eran inferiores a los límites establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, por lo que no hay documento que señale la necesidad de adecuar sus retribuciones como directivo.
- 26 Dos meses después de realizar los reajustes de las retribuciones, se aprueba por la alta dirección un nuevo organigrama de la entidad<sup>15</sup>. Las *subdirecciones y direcciones* se reconvierten en “Áreas”, y sus titulares son cesados como *directores* y nombrados “*Jefes de servicio*”, con efectos de 31 de diciembre de 2014 (§anexo 3).
- 27 Se ha podido comprobar que los titulares de las nuevas *jefaturas de servicio* siguen realizando, bajo la dependencia y directrices marcadas por la Consejera Delegada, las mismas funciones que antes de la modificación organizativa. El cambio en la denominación de los cargos directivos no ha supuesto modificaciones de la relación laboral de sus titulares con la organización, basada en la recíproca confianza, especial responsabilidad y competencia técnica, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. Hecho que se corrobora al no haber sido nombrados nuevos titulares para ejercer las funciones de dirección. Debe indicarse que los meros cambios en las denominaciones que se dan a las relaciones jurídicas no tienen virtualidad en orden a alterar la verdadera naturaleza jurídica de éstas.
- 28 No consta acuerdo del consejo de administración que autorice el cambio de estructura directiva. A estos efectos, siendo un cambio estructural importante, no resulta suficiente la delegación de competencias efectuada por el órgano colegiado en la Consejera Delegada para el nombramiento y cese de directivos.
- 29 Asimismo, la modificación del organigrama no cuenta con el informe preceptivo de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos requerido por la Instrucción Conjunta 1/2013, de la Dirección General de Presupuestos, Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, y Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de 23 de mayo de 2013.<sup>16</sup>

<sup>14</sup> Punto 2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2012: “El resto del personal directivo no sujeto a convenio colectivo de las entidades señaladas en el artículo 3.b) y c) del referido Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio, en ningún caso podrá percibir una retribución íntegra anual por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, excluida la antigüedad, superior a la fijada conforme a las reglas anteriores para las personas titulares de los cargos indicados en el apartado 1, de su entidad”.

<sup>15</sup> La alta dirección tiene delegada las competencias atribuidas en los estatutos al Consejo de Administración en relación con el nombramiento y cese de directivos.

<sup>16</sup> Instrucción Conjunta 1/2013, de la Dirección General de Presupuestos, Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos y Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se establecen los criterios generales y procedimientos de aplicación para la contratación temporal y para la contratación del personal que ejerce funciones de alta dirección y del resto de personal directivo de las entidades del sector público.

- 30 Tres de estos titulares procedían de puestos técnicos de la empresa con anterioridad a la entrada en vigor de la LAJA, pero los otros dos directivos fueron contratados en los ejercicios 2009 y 2010 para los puestos de “*Subdirección general*” y “*Dirección de administración y finanzas*”, respectivamente. En estos casos, para el nombramiento como “jefes de servicio”, una vez cesados como personal directivo, se debieron cumplir los requisitos establecidos en el artículo 77 de la LAJA y en la Disposición Adicional 1ª y el artículo 55 del TREBEP (§18).
- 31 Las condiciones laborales que se le aplican a las jefaturas de servicio son las establecidas en el convenio colectivo de remontes, con las retribuciones correspondientes a la categoría de “Licenciados y Directores de Servicio”. Además, a todos los titulares se les abona un complemento en concepto de “*incentivo*”, que no aparece regulado en el convenio colectivo, con el que se retribuye la especial dedicación por razón del puesto. Durante el ejercicio objeto de fiscalización, el importe devengado por este complemento no ha sido el mismo para todas las jefaturas, variando entre un mínimo de 100 € y un máximo de 815 € brutos/mes (15 pagas).
- 32 La modificación de la estructura empresarial y, como consecuencia, la adhesión al convenio colectivo sectorial de los responsables de área, no han sido autorizados por el titular de la Consejería de adscripción ni cuentan con el preceptivo informe favorable de la Consejería de Hacienda.
- 33 Se ha constatado que la modificación del organigrama de la empresa ha permitido a los titulares de la dirección eludir las limitaciones establecidas en la normativa presupuestaria (§24) y, excepto en el caso de la subdirección general (actualmente Área Comercial y Marketing)<sup>17</sup>, incrementar sus retribuciones entre los ejercicios 2012 y 2015. En el cuadro nº 1 se expone la evolución de las retribuciones de los directivos desde el ejercicio 2012<sup>18</sup>.

<sup>17</sup> Las retribuciones de la titular del Área Comercial se ajustan, por decisión personal, a los límites establecidos en la normativa presupuestaria para la alta dirección.

<sup>18</sup> Según la normativa presupuestaria los importes devengados por antigüedad no deben ser incluidos para el cálculo del límite retributivo. No obstante, se debe tener en cuenta que el complemento de antigüedad previsto en la norma resulta significativamente inferior a los importes previstos en el convenio de remontes al que se adhieren estos trabajadores.

EJERCICIO	2012	2013	2014	2015	2016
LIMITE RETRIBUCIONES DIRECTIVOS sin incluir antigüedad (LEY 3/2012 Y ACUERDO CG 14 JULIO 2012)	55.277	55.277	55.277	55.277	55.830
<b>ALTA DIRECCIÓN</b>					
RETRIBUCIONES (Sin antigüedad)	<u>68.981</u>	<u>63.807</u>	55.277	55.277	55.673
ANTIGÜEDAD	283	565	565	848	1.142
<b>TOTAL RETRIBUCIONES )</b>	<b>69.264</b>	<b>64.371</b>	<b>55.842</b>	<b>56.125</b>	<b>56.815</b>
<b>DIRECTIVO 1</b>					
RETRIBUCIONES (Sin antigüedad)	54.382	<u>55.813</u>	55.277	55.275	55.600
ANTIGÜEDAD	140	659	707	848	1.332
<b>TOTAL RETRIBUCIONES</b>	<b>54.522</b>	<b>56.472</b>	<b>55.984</b>	<b>56.123</b>	<b>56.932</b>
<b>DIRECTIVO 2</b>					
RETRIBUCIONES (Sin antigüedad)	<u>63.754</u>	<u>65.532</u>	<u>58.810</u>	<u>62.742</u>	<u>62.316</u>
ANTIGÜEDAD	-	1.413	1.413	13.694	13.737
<b>TOTAL RETRIBUCIONES</b>	<b>63.754</b>	<b>66.945</b>	<b>60.223</b>	<b>76.436</b>	<b>76.053</b>
<b>DIRECTIVO 3</b>					
RETRIBUCIONES (Sin antigüedad)	52.096	53.212	50.702	<u>59.512</u>	<u>59.050</u>
ANTIGÜEDAD	16.881	14.802	10.604	17.784	18.268
<b>TOTAL RETRIBUCIONES</b>	<b>68.977</b>	<b>68.015</b>	<b>61.307</b>	<b>77.296</b>	<b>77.318</b>
<b>DIRECTIVO 4 (1)</b>					
RETRIBUCIONES (Sin antigüedad)	52.413	52.007	49.870	<u>57.243</u>	<u>68.252(1)</u>
ANTIGÜEDAD	14.550	15.760	10.353	14.598	14.224
<b>TOTAL RETRIBUCIONES</b>	<b>66.963</b>	<b>67.767</b>	<b>60.223</b>	<b>71.841</b>	<b>82.476</b>
<b>DIRECTIVO 5 (2)</b>					
RETRIBUCIONES (Sin antigüedad)	-	40.372	44.184	52.381	53.714
ANTIGÜEDAD	-	3.140	2.277	2.284	2.391
<b>TOTAL RETRIBUCIONES</b>	<b>-</b>	<b>43.512</b>	<b>46.461</b>	<b>54.665</b>	<b>56.105</b>

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 1

(1) En el ejercicio 2016 se le abona el Plus a la constancia (artículo 38 Convenio Colectivo de Remontes) por importe de 9.876 €

(2) El directivo se incorpora al puesto en julio de 2013

### 34 Las consecuencias de los hechos descritos en los puntos anteriores son las siguientes:

- Habiendo entrado en vigor la Ley 3/2012, en fecha de 2 de octubre de 2012, no es hasta el ejercicio 2014 cuando se reducen las retribuciones de la alta dirección (§24) y se da la orden de adecuar la nómina de los directivos a la norma (§25), con lo que hay un periodo de aproximadamente dos años en el que las Leyes de Presupuestos no son cumplidas, ordenándose pagos en contra de sus prescripciones. En concreto, existe infracción de los artículos 12.4, 15.3 y 17.3 de la Ley de 5/2012, de 26 de diciembre, de Presupuesto para 2013, y los artículos 15.4, 15.6 y 24 de la Ley 7/2013, de 23 diciembre de Presupuestos para 2014. Estos hechos podrían constituir un supuesto indiciario de responsabilidad contable administrativa del artículo 109 c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Publica de Andalucía.
- Los cambios operados en el organigrama podrían no obedecer a una mejor gestión empresarial sino a la necesidad de salvar lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno y en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, evitando así la reducción de retribuciones del personal directivo, con el consecuente menoscabo de los fondos públicos. Existen indicios de posible responsabilidad contable administrativa ex artículo 109 c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Publica de Andalucía, al haberse ordenado pagos con infracción de lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos (ejercicios 2013, 2014 y 2015) y de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la citada Ley 3/2012.
- Se ha producido la vulneración de lo dispuesto en la disposición adicional primera y en el artículo 55 del TREBEP, y de lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (§30).

- La ausencia del preceptivo informe favorable de la Consejería de Hacienda, previo a la modificación del organigrama y a la consecuente adhesión de los directivos al convenio colectivo (§32), contraviene lo establecido en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014. Por tanto, según se establece en el apartado 5 del mismo artículo 23, los acuerdos adoptados resultan nulos de pleno derecho, dando lugar a la exigencia de responsabilidad contable conforme prescribe el artículo 23.4 de la misma Ley.
- *En relación con los límites establecidos en la legislación presupuestaria para el abono del complemento de antigüedad*
- 35 El personal de Cetursa Sierra Nevada, S.A., sujeto al convenio colectivo de remotes, venía percibiendo el complemento de antigüedad a través de trienios, calculados a razón del 4% del salario base más el importe del concepto "suplidos"<sup>19</sup>. El importe de los trienios se abonaban en las 15 mensualidades que tienen reconocidas estos trabajadores del grupo de empresas (artículo 40 del convenio colectivo de remotes).
- 36 Esta fórmula de cálculo de los trienios suponía un crecimiento exponencial del complemento y provocó que en el ejercicio 2012 el complemento de antigüedad de los trabajadores de Cetursa se encontrara muy por encima de los consignados, para los mismos grupos profesionales, en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y que el artículo 19 de la Ley 3/2012 establecía como límite retributivo.

En el cuadro nº 2 se muestra, para un trienio y referido al ejercicio 2012, el devengo anual para la categoría más alta y la más baja del convenio colectivo de remotes, en comparación con el máximo para los mismos grupos profesionales en la Junta de Andalucía:

Categoría	Sueldo Base	Suplidos	Base Calculo Trienio	Trienio Cetursa	Máximo J.A.
Licenciado	45.324,75	2.651,40	47.976,15	<b>1.919,04</b>	<b>659,54</b>
Azafata Información	19.356,00	2.093,25	21.449,81	<b>857,97</b>	<b>391,44</b>

Fuente: Convenio Colectivo Remotes Cuadro nº 2

- 37 Además del complemento de antigüedad, el personal incluido en el convenio de remotes tiene reconocido el denominado "Plus de Permanencia", devengado por todos los trabajadores con una antigüedad en la empresa superior a los 1.550 días, y un "Plus a la constancia" que se devenga a los 15 años, a los 25 años y a la baja definitiva de la empresa.
- 38 Al objeto de cumplir las limitaciones retributivas establecidas en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, la dirección de la empresa inició un proceso de negociación en el que se proponía la modificación del cálculo de la antigüedad, manteniendo la consolidada por cada trabajador hasta el año 2012 en un *complemento personal absorbible* y la supresión de los *suplidos* como concepto retributivo fijo.

<sup>19</sup> Definido en el artículo 34 del Convenio Colectivo de Remotes. Se abona como **concepto fijo** en las 15 pagas anuales. Los importes varían entre los 2.093,25 € y los 4.263,30 €/año en función de la categoría de cada trabajador.

- 39 La propuesta de la dirección de la empresa suscitó un conflicto laboral que culminó mediante *procedimiento de acuerdo previo a la huelga* ante el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA).
- 40 Según el acta de finalización del procedimiento, de fecha 26 de febrero de 2015, se le reconoce a los trabajadores el importe de antigüedad consolidado hasta la entrada en vigor de la Ley (concepto retributivo que pasa a denominarse *Trienios Cetursa*). Los siguientes devengos por trienios cumplidos a partir de esa fecha se abonan según el importe establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía (concepto retributivo de *Antigüedad*). Respecto al *Plus de Permanencia*, a cada trabajador se le reconoce lo que tuviera consolidado hasta la entrada en vigor de la Ley 3/2012. Se acuerda, además, que la empresa restituya los suplidos como concepto retributivo fijo.
- 41 En el proceso de negociación no se cumplieron los trámites que establece en su artículo 16 la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013 (informes previo y posterior a las negociaciones emitidos por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, memoria de impacto económico para el ejercicio y para ejercicios futuros, etc.).
- *Pagos indebidos en concepto de complemento de antigüedad*
- 42 Se ha comprobado el caso excepcional de un trabajador contratado como directivo con fecha 10 de julio de 2010 y que con anterioridad prestaba servicios como funcionario de carrera del grupo A1 en la Administración de la Junta de Andalucía (desde febrero de 1993).
- 43 En el contrato suscrito como directivo de la empresa no venía establecida expresamente la percepción del complemento de antigüedad, las retribuciones anuales se estipularon en una cantidad única por todos los conceptos retributivos.
- 44 Con motivo de la modificación de la estructura de primer nivel del organigrama y el cese como directivo de la entidad (§31), el titular del puesto solicitó a la Consejera Delegada con fecha 31/12/2014 el *“reconocimiento de la antigüedad devengada en la Junta de Andalucía y su adaptación al artículo 40 del Convenio Colectivo de Cetursa Sierra Nevada, S.A”*. Se debe indicar que a la fecha de esta solicitud la antigüedad de los trabajadores ya se devengaba con los límites previstos en la Ley 3/2012 (§38) y no conforme a lo establecido en el convenio.
- 45 La solicitud fue aprobada por la Consejera Delegada y surtió efectos desde la nómina de enero de 2015. Al trabajador se le reconoció la antigüedad devengada como funcionario de la Junta de Andalucía y el tiempo trabajado en Cetursa, un total de 7 trienios, según criterio de cálculo e importe establecido en el artículo 40 del convenio colectivo de la empresa (§35). El importe abonado al trabajador por este concepto en 2015 ascendió a un total de 13.694 €<sup>20</sup>.

<sup>20</sup> Durante el ejercicio 2016 el trabajador ha devengado un total de 13.736,86 € en concepto de antigüedad y 1.997,40 € en concepto de plus de permanencia.

- 46 Las cantidades abonadas por el reconocimiento de los trienios devengados como funcionario se debió realizar según el importe anual previsto en la Ley de Presupuestos para funcionarios del grupo A1 de la Administración de la Junta de Andalucía, que en el ejercicio 2015 ascendía a la cantidad de 511,80 € anuales. El importe correspondiente a siete trienios reconocidos al trabajador debió ascender a 3.582,6 €.
- 47 En la documentación analizada no constan los respectivos informes preceptivos de la Consejería de adscripción y de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previos a la modificación de las condiciones retributivas del trabajador, hecho que contraviene lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, con las consecuencias de nulidad establecidas en el punto cinco del mismo artículo.
- 48 Los hechos descritos se consideran indiciarios de posible responsabilidad contable administrativa del artículo 109 c) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- *Abono de incentivos, complementos y gratificaciones extraordinarias no recogidos en el convenio colectivo*
- 49 Además de las cinco direcciones/jefaturas de servicio (§31), un total de 51 trabajadores de Cetursa tenían reconocidos en sus nóminas "*incentivos, complementos o gratificaciones extraordinarias*" no recogidos en los convenios colectivos aplicables.
- 50 Las gratificaciones extraordinarias debieron quedar suspendidas, en cumplimiento del artículo 21.1 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre. El análisis realizado a las nóminas del mes de diciembre (normal y extra) ha permitido cuantificar los importes abonados en ese mes por los distintos conceptos:

	€			
	Convenio Remontes	Convenio Hostelería	Convenio Aparcamientos	Convenio Agencias
<b>INCENTIVOS</b>	18.173	8.583	5.811	425
<b>GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS</b>	1.349	450	-	-
<b>COMPLEMENTO DE PUESTO</b>	1.354	390	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>20.876</b>	<b>9.423</b>	<b>5.811</b>	<b>425</b>

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 3

- 51 El reconocimiento de incentivos, complementos y gratificaciones, a través de acuerdos individuales con los trabajadores y al margen del convenio colectivo, ha venido siendo una práctica habitual en la empresa desde su creación. Según informa la dirección de la empresa, con ello se intenta controlar el pago de retribuciones variables en concepto de horas extraordinarias o días festivos durante las fechas de la temporada de explotación de la estación.
- 52 Estos hechos, aunque no suponen vulneración del ordenamiento jurídico laboral, ponen de manifiesto que el convenio colectivo vigente no se adecua a las necesidades de gestión de la empresa, por lo que se debería tener en cuenta en la próxima negociación.

- 53 Estos conceptos retributivos variables no han sido reducidos en un 10% conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.
- 54 De la revisión de la nómina del mes de diciembre se ha detectado que uno de los titulares de las jefaturas de departamento (nombramiento de fecha 1 de enero de 2010) recibe un salario base anual superior al establecido en el convenio para esta categoría, y que no resulta coincidente con ninguno de los establecidos en la tabla salarial correspondiente al ejercicio 2015.
- 55 Analizado el expediente del trabajador, consta un escrito de fecha 1 de septiembre de 2013 y firmado por el Director de Organización y Finanzas, por el que se le nombra "Subdirector Área de Montaña", puesto que tampoco está definido en el actual organigrama de la empresa.
- 56 En el escrito de nombramiento no se hace referencia a las retribuciones que debe percibir el trabajador como titular del puesto. No consta en el expediente el cese del puesto de subdirección. En el cuadro nº 4 se exponen las retribuciones establecidas en el convenio colectivo de remontes para la categoría de jefe de departamento y las percibidas por el trabajador:

€				
Categorías/convenio	Salario base mensual	Suplidos mes	Salario base trabajador	Suplidos mes
Jefe Departamento	1.946,80	284,22	<b>2.617,56</b>	<b>284,22</b>
Fuente: Cámara de Cuentas				Cuadro nº 4

- 57 Se ha podido comprobar que al mismo trabajador se le abonaron en el mes de mayo de 2015, en concepto de "gratificación voluntaria", un importe de 2.000 €. Según establece el artículo 21 de la Ley 3/2012, no procede el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios de cualquier tipo o realización de horas extraordinarias sino compensación por tiempo de descanso. No consta informe preceptivo previo ni posterior de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (artículo 21.3).

- *Abono de retribuciones en especie sobre las que no se han realizado retención en el IRPF*

- 58 La empresa tiene contratada con una entidad de seguros una póliza de vida y accidentes para sus trabajadores. Las primas satisfechas por la empresa tienen consideración de retribuciones en especie reguladas en artículo 43 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Se ha podido comprobar que la entidad no ha realizado retenciones ni pagos a cuenta por las cuotas correspondientes a los trabajadores. El importe total de las primas abonadas en el ejercicio 2015 ha ascendido a 65.477 €. El total de retenciones y pagos a cuenta que debió realizar la entidad asciende en el ejercicio fiscalizado a 10.814 €.

## 5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

- 59 En nuestra opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el párrafo “Fundamento de la opinión con salvedades”, las actividades, operaciones financieras y la información reflejada en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2015 del grupo Cetursa Sierra Nevada, S.A. y sociedades dependientes, resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

## 6. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- 60 Como resultado de los trabajos de fiscalización, se han puesto de manifiesto determinados hallazgos que no afectan a la opinión y que se reproducen en los siguientes puntos:

- *Falta de formalización de la cesión de uso del inmovilizado “aparcamiento Las Sabinas”*

- 61 Cetursa tiene registrado en el epígrafe de construcciones de su inmovilizado material un importe de 1.215.874 € por los trabajos de acondicionamiento de un terreno para su uso como aparcamiento (“aparcamiento Las Sabinas”).

- 62 El titular de estos terrenos es la Comunidad Autónoma de Andalucía y la empresa no dispone de documento de cesión ni de ningún otro título jurídico habilitante para su uso y explotación.

- *Falta de acreditación de la valoración de determinados terrenos*

- 63 La sociedad tiene contabilizados, entre otros, los siguientes solares en el epígrafe de terrenos y bienes naturales:

Subcuentas	Denominación	Saldo
21000003	Solar Restaurante Borreguiles	25.367
21000017	Solar bocadillería campanario	29.125
21000018	Solar restaurante Monachil	46.176
21000019	Solar botiquín pistas	13.136
21000020	Solar economato hostelería	82.541
21000021	Solar panadería hostelería	2.358
21000022	Solar nuevo guarda esquís	9.127
21000023	Solar hostelería	6.485
21000024	Solar tienda borreguiles	5.000
21000025	Solar aseos públicos remontes	9.032
21000027	Solar reciclaje hostelería	10.141
21000028	Solar personal hostelería	16.225
<b>TOTAL</b>		<b>254.713</b>

Fuente: Registros contables Cetursa

Cuadro nº 5

La documentación aportada por Cetursa no permite comprobar la adecuada valoración de estos terrenos, integrados en una finca de 1.200 m<sup>2</sup> ubicada en la zona de Borreguiles, sobre los que están edificados los distintos establecimientos que se indican en el cuadro nº 5.

- *Información incompleta sobre enajenación de terrenos en la Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas*

- 64 En el punto 6.1 de la Memoria se informa de la “enajenación de elementos de inmovilizado material por un valor neto contable de 0 euros, generándose unos beneficios de 345.435 €”. No se identifican los elementos de inmovilizado vendidos ni se informa de los motivos por los que el valor neto contable es nulo.<sup>21</sup>
- 65 Las comprobaciones realizadas durante el trabajo de campo han determinado que se trata de la enajenación de una parcela de 540 m<sup>2</sup> incluida en la finca registral nº 14.533 (superficie total de 487.406 m<sup>2</sup>). Esta finca, junto con otras 13, aparecen valoradas en el inmovilizado por un importe global de 68.374 €, de acuerdo con la tasación realizada por expertos independientes en 1989.
- 66 Dado que el valor contable del inmovilizado es muy bajo, la empresa ha considerado que la repercusión proporcional de la venta de parcelas sobre el valor registrado en contabilidad es inmaterial. Por tanto, los ingresos por ventas se han contabilizado íntegramente como beneficio del ejercicio correspondiente, sin registrar ningún importe como reducción o retiro de Inmovilizado Material. Por este motivo, en la Memoria se indica que el valor neto contable de los elementos enajenados es de cero euros.
- 67 Las operaciones de venta de parcelas incluidas en la misma finca registral han supuesto para la empresa importantes ingresos en ejercicios anteriores, tal como se expone en el cuadro nº 6:

Ejercicio de venta/cesión	Superficie vendida/cedida (m <sup>2</sup> )	Importe venta (€)
2005	2.347	2.630.300
2006	4.798	s/d
2008	1.024	s/d
2015	540	341.235 <sup>22</sup>

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 6

- 68 Dado el notable incremento del valor razonable de estos terrenos, debería ofrecerse información adecuada al respecto en la Memoria de las Cuentas Anuales consolidadas.

- *Otros incumplimientos de la normativa contable de aplicación*

- 69 Las Cuentas Anuales de la sociedad Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A. se presentan en formato abreviado. El Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas, no contempla el formato de cuentas anuales abreviado.
- 70 Del análisis del contenido de las Memorias individuales de cada una de las empresas del grupo se observan las siguientes deficiencias:

<sup>21</sup> Un tercero ajeno podría interpretar de la lectura de la nota 6.1 de la Memoria que se trata de elementos totalmente amortizados.

<sup>22</sup> El importe indicado en el punto 6.1 de la Memoria incluye el importe de 341.235 € por la venta de esta parcela y 4.200 € por la venta de otro inmovilizado material.

- a) En el punto nº 1 de las Memorias Cetursa y Promonevada no se indica el vínculo de la empresa con el Sector Público de la Administración de la Junta de Andalucía.
- b) En el punto nº 2 de las Memorias individuales de cada una de las empresas del grupo, el marco normativo que se detalla no es el adecuado. Debe indicarse que el marco normativo de información financiera aplicable a estas entidades, como integrantes del sector público andaluz, es el establecido en el artículo 4 de la Ley General de Hacienda Pública de la CAA (Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo):

- Normativa específica.
- Normas de Derecho civil, mercantil y laboral.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones de desarrollo de los cuerpos normativos citados.

Respecto al marco normativo contable, a estas entidades les resulta de aplicación el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas, aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. De igual forma, les resulta de aplicación las normas dictadas por el ICAC en todo lo no contenido en la citada resolución.

- c) En las notas referentes al inmovilizado no se informa del importe y características de aquellos que, estando totalmente amortizados, se encuentran en uso.
- *Retrasos de los trámites jurídicos ante el Registro de la Propiedad*
- 71 En la información facilitada sobre las fincas registrales se observa que existen bienes adquiridos y bienes vendidos mediante contratos privados pendientes de escriturar y/o registrar. También se han realizado obras nuevas, reformas y divisiones horizontales que, a la fecha de finalización del trabajo de campo, están pendientes de declarar, o bien, modificaciones posteriores a su declaración inicial que no han sido ni inscritas ni declaradas. Por otra parte, consta la existencia de errores registrales pendientes de corrección.
- 72 En concreto, a la fecha de finalización de los trabajos de campo, continúa pendiente de escriturar la adquisición de bienes de Cetursa a Promonevada por importe de 11.029.620 € (§10). El motivo del retraso es, ante la falta de liquidez de Promonevada, evitar el devengo del impuesto de plusvalía por el incremento de valor de los bienes.
- 73 La inscripción en el Registro de la Propiedad no es obligatoria pero garantiza seguridad jurídica al propietario que ve protegidos sus derechos en los tribunales ante cualquier controversia frente a terceros.

- *Incumplimiento de la normativa interna de contratación*

- 74 A pesar de lo aprobado tanto por el Consejo de Administración como por las instrucciones internas de contratación<sup>23</sup>, todos los contratos, independientemente de su importe, son adjudicados y firmados exclusivamente por la Consejera Delegada.
- 75 En dos de los expedientes analizados (adjudicados mediante procedimiento abierto 183/13 y 193/13, cuyos presupuestos de licitación ascendían a 1.541.880 € y 163.470 €, respectivamente, §Anexo 5), los pliegos no exigen la clasificación de los contratistas, contraviniendo lo dispuesto en las normas internas de contratación, las cuales establecen la exigencia de clasificación para contratos de servicios con presupuesto igual o superior a 120.000 €.
- 76 Se incumple el principio de concurrencia en el procedimiento abierto de licitación del expediente nº 35/13 *Vigilancia y seguridad*.

El objeto del contrato incluye tres servicios distintos, vigilantes de seguridad, vehículos patrulla y transporte de fondos. El hecho de que para el transporte de fondos sea necesaria una autorización específica o, en su defecto, una carta de compromiso del subcontratista para el transporte de fondos, limita la presentación de ofertas por los licitadores, ya que sólo hay en el mercado dos empresas que pueden realizar este servicio y una de ellas no realiza los otros dos servicios objeto de licitación. Por este motivo, la presentación de ofertas queda monopolizada por una empresa, sin posibilidad para el resto de ofertar en igualdad de condiciones. Para permitir una verdadera concurrencia estos servicios se deberían haber licitado por separado o por lotes.

## 7. RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

- 77 Las sociedades no disponen de un inventario físico de los elementos del inmovilizado. La única relación de elementos disponible es la obtenida de los registros contables. Ni tan siquiera se dispone de una relación detallada y actualizada de los equipos de procesos de información.

Para la adecuada salvaguarda de los bienes de la entidad, se recomienda la elaboración de un inventario de los elementos del inmovilizado que permita conocer la correcta identificación, fecha de adquisición, proveedor, coste de adquisición, referencia, localización, ubicación física y estado de uso de los bienes que la entidad utiliza en el desarrollo de su actividad.

- 78 La entidad no dispone de un sistema de información integrado. No se realiza una planificación estratégica de las necesidades de inversión en sistemas de información a medio o largo plazo.

<sup>23</sup> De acuerdo con lo establecido en las Instrucciones internas de contratación de Cetursa, los órganos de contratación son los siguientes:

- A la Consejera Delegada de Cetursa le corresponden las facultades de aprobar toda clase de proyectos y contratos de obras, servicios y suministros cuyo importe no supere los 300.000 euros.
- A la Consejera Delegada de Cetursa en unión de uno de los Apoderados, mancomunadamente, le corresponden las facultades de aprobar toda clase de contratos, aprobar proyectos, contratar obras, servicios y suministros hasta una cuantía no superior a 1.800.000 euros.
- Al Consejo de Administración le corresponden las facultades para firmar toda clase de contratos, aprobar proyectos y contratar obras cuyo importe supere 1.800.000 euros.

El departamento de informática de Cetursa, que presta servicios a todas las sociedades del grupo, carece de un inventario actualizado de las aplicaciones que sirven de apoyo a las operaciones realizadas por cada uno de los trabajadores.

- 79 Por otra parte, la entidad no cuenta con normativa aplicable en materia de seguridad de la información y se ha detectado una exposición a riesgos de seguridad y de integridad de los ficheros informáticos. Una parte significativa de la información, entre la que se encuentra la relativa a patrimonio, no está integrada en servidores de la empresa, quedando a criterio de los trabajadores la realización de copias de seguridad.
- 80 El software de todas las aplicaciones (contabilidad, contratación, gestión de personal, etc.) está obsoleto. Exige que se realicen operaciones de trasvase de información entre distintos módulos y la aplicación de procedimientos manuales que suponen riesgos de control interno y que pueden afectar a la integridad y calidad de la información.
- 81 Se recomienda que la entidad realice la adecuada planificación de las necesidades de sistemas de información y disponga de un modelo que permita la integración de las distintas aplicaciones que utiliza en el desarrollo de su actividad, de forma que quede garantizada la custodia, integridad y exactitud de la información que genera.
- 82 Para una mejora en la gestión de las actividades realizadas por Cetursa y sus sociedades dependientes, se considera necesario la elaboración y aprobación de un manual de procedimientos y definición de funciones de los distintos puestos de trabajo.

## 8. ANEXOS

### ANEXO 1

#### 8.1. Breve reseña de las entidades que forman el grupo de empresas

El grupo de empresas objeto de fiscalización está formado por las siguientes sociedades mercantiles públicas:

**Sociedad dominante:** Cetursa Sierra Nevada, S.A.

**Sociedades dependientes:** Promonevada, S.A., en liquidación, Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.U., en liquidación (disuelta y extinguida el 9 de septiembre de 2016) y Apartahotel Trevenque, S.A.

La información del capital social de cada una de las empresas del grupo, a 31 de diciembre de 2015, es la siguiente:

EMPRESA	ACCIONISTAS	CAPITAL (€)	% PARTIC.
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	Patrimonio de la CAA, adscritas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte <sup>24</sup>	73.682.956	95,90%
	Otros <sup>25</sup>	3.152.356	4,10%
Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.U., en liquidación	Cetursa Sierra Nevada, S.A.	180.300	100%
Promonevada, S.A., en liquidación	Patrimonio de la CAA, adscritas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte <sup>24</sup>	14.102.854	76,77%
	Cetursa Sierra Nevada, S.A.	2.549.064	13,87%
	Excmo. Ayto. de Granada	1.769.290	9,36%
Apartahotel Trevenque, S.A.	Promonevada, S.A. (en liquidación)	5.840.490	84,61%
	Otros <sup>26</sup>	1.062.272	15,39%

El grupo Cetursa Sierra Nevada, S.A. presenta cuentas anuales consolidadas. La sociedad dominante y Sierra Nevada Club Agencia de Viaje, S.A.U. se incluyen en la consolidación por el método de integración global. Las entidades asociadas (Promonevada, S.A. y Apartahotel Trevenque, S.A.) consolidan mediante el método de puesta en equivalencia.

La financiación del grupo de empresas procede de los ingresos generados en sus actividades de mercado. Ninguna de las sociedades recibe transferencias procedentes del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

**Cetursa Sierra Nevada, S.A.** se constituyó el 23 de abril de 1964, bajo la denominación de Centros Turísticos, S.A. (CETURSA), habiendo cambiado su denominación por la actual mediante escritura pública de fecha 14 de abril de 1983. La Sociedad tiene su domicilio social y fiscal en Monachil (Granada).

<sup>24</sup> Actualmente Consejería de Turismo y Deporte.

<sup>25</sup> Excmo. Ayuntamiento de Granada (2,63%), Corporación Empresarial Mare Nostrum, S.L.U. (0,80%), Excmo. Diputación de Granada (0,44%) y Excmo. Ayuntamiento de Monachil (0,23%).

<sup>26</sup> Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.U. (0,08%) y 330 accionistas particulares (15,31%).

Desde mayo de 1985 es una sociedad mercantil perteneciente al sector público andaluz de las previstas en el artículo 4.1 del TRLGHP, inicialmente adscrita, indirectamente a través del Instituto de Fomento de Andalucía (IFA, hoy Agencia IDEA), a la Consejería de Trabajo y Desarrollo Tecnológico. Actualmente pertenece al Patrimonio de la CAA y está adscrita a la Consejería de Turismo y Deporte.

Tiene como objeto social la realización de actividades relacionadas con el turismo de invierno y de verano y, de modo especial, todas aquellas actividades de inversiones, obras, construcciones, instalaciones y servicios relacionados con aquél.

La actividad principal de esta sociedad consiste en la explotación y gestión de la estación de esquí de Sierra Nevada que se concreta, principalmente, en el transporte por cable aéreo de esquiadores, utilizando diversas modalidades de medios mecánicos, así como en la gestión y explotación de hoteles, restaurante de pistas y servicios de alquileres y guarda-esquí.

**Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.U. “en liquidación”**, fue constituida el 16 de septiembre de 1987, su actividad principal era la venta de paquetes turísticos con destino a la estación de esquí de Sierra Nevada. Su ejercicio social comienza el 1 de julio de cada año y termina el 30 de junio del año siguiente.

El 14 de diciembre de 2015 la Junta General de accionistas de la sociedad acuerda la disolución y apertura de la fase de liquidación. Su extinción definitiva se elevó a público el 9 de septiembre de 2016.

No obstante lo anterior, entre el 13 de enero y el 30 de junio de 2015 se produjo la baja de la sociedad en todo tipo de actividades económicas, impuestos y licencias. A partir de esta fecha ha sido Cetursa la que ha desarrollado la actividad de su sociedad filial, ampliando para ello su objeto social<sup>27</sup> e integrando en su estructura el personal de Sierra Nevada Club Agencia de Viajes.

**Promonevada S.A., “en liquidación”**, se constituye el 23 de mayo de 1991. La sociedad tiene su domicilio social y fiscal en Monachil (Granada).

El objeto social según sus estatutos es el desarrollo inmobiliario (residencial, hotelero y de servicios) de la estación de esquí “Solynieve” en Pradollano, Sierra Nevada, término de Monachil.

La actividad realizada hasta la fecha ha consistido, fundamentalmente, en la promoción inmobiliaria de un edificio de aparcamientos en la estación de esquí y actividades complementarias, así como la promoción y explotación de las edificaciones e instalaciones que constituyen el equipamiento residencial y hotelero, venta de parcelas, la explotación de los inmuebles de su propiedad y la prestación de servicios. Su ejercicio social comienza el 1 de julio de cada año y termina el 30 de junio del año siguiente.

En 2013, como consecuencia de haber provisionado la deuda dimanante del procedimiento judicial de mayor cuantía, fijada por el Juzgado de primera Instancia nº8 de Granada, la sociedad se encuentra en causa legal de disolución, según establece el artículo 363.e) de la Ley de

<sup>27</sup> Modificación de los estatutos sociales con fecha 24 de septiembre de 2014.

Sociedades de Capital (LSC)<sup>28</sup>: *“Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que este se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso”.*

En la Junta General de accionistas del 13 de noviembre de 2013, se decidió la disolución de la sociedad y, en atención a lo dispuesto en el artículo 371.2 de la LSC, abrir el periodo de liquidación, añadiendo a la denominación de la sociedad la expresión “en liquidación”.

**Apartahotel Trevenque, S.A.** se constituyó el 13 de enero de 1995. Es propietaria del inmueble del mismo nombre situado en la estación de esquí de Sierra Nevada y tiene por objeto social la explotación hotelera y adquisición, conservación y tenencia del Apartahotel, para su explotación en régimen de aprovechamiento por turnos, directamente o bien mediante cesión o arrendamiento a otra persona física o jurídica.

Adicionalmente, las sociedades Promonevada S.A. y Apartahotel Trevenque, S.A. son socios fundadores de la **Asociación Sierra Nevada Sports Club**, cuya principal actividad es la gestión del uso y disfrute del inmueble Apartahotel Trevenque mediante contrato de arrendamiento<sup>29</sup> con la sociedad Apartahotel Trevenque S.A.

La Asociación Sierra Nevada Sport Club (SNSC) se constituyó en el ejercicio 1995. Su objeto consiste en proporcionar a futuros socios, mediante un régimen jurídico de multipropiedad, una fórmula de vacaciones, de ocio y de recreo.

Además de los socios fundadores, existen 330 socios ordinarios. Para ser socio ordinario, es condición necesaria la adquisición de, al menos, 70 acciones de la sociedad Apartahotel Trevenque, S.A.

<sup>28</sup> Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

<sup>29</sup> Contrato suscrito el 24 de junio 1996 con una duración de 50 años, prorrogable automáticamente de cinco en cinco años.

**ANEXO 2****8.2. Antecedentes que dan origen a la situación de liquidación de Promonevada, S.A.**

La situación de liquidación de la sociedad Promonevada trae causa del litigio judicial al que se encuentra sometida desde el ejercicio 1996, como consecuencia de la denuncia presentada por Promonevada alegando el incumplimiento de los objetivos pactados del contrato firmado el 23 de agosto de 1994 con las entidades Esquí Vacaciones, S.L. y Gestión Turística Europea, S.L. para la constitución del Hotel Ziriyab y el Apartahotel Trevenque (inmuebles pertenecientes a Promonevada) en sociedades gestionadas en régimen de multipropiedad. Ante la denuncia del contrato, las empresas afectadas presentan demanda judicial contra Promonevada.

Tras un contencioso de más de 10 años, durante los que se ha llegado a recurrir sin éxito a instancias del Tribunal Constitucional, con fecha 2 de abril de 2010 el juzgado de Primera Instancia de Granada despachó **ejecución definitiva de la Sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Granada en el ejercicio 2003**, que condenaba a Promonevada a constituir el Hotel Ziriyab, en régimen de multipropiedad así como a conceder la gestión, administración y comercialización de dicho hotel a las empresas demandantes.

Respecto al inmueble Apartahotel Trevenque, ya se habían creado la sociedad Apartahotel Trevenque, S.A. y la Asociación Sierra Nevada Sport Club, todo ello con el fin de explotar el inmueble en régimen de multipropiedad. La misma sentencia de 2 de abril de 2010, condenaba a Promonevada a restituir en la gestión, administración y comercialización de la sociedad Apartahotel Trevenque, S.A. a las sociedades demandantes Esquí Vacaciones, S.L. y Gestión Turística Europa, S.L.

En escrito de 18 de enero de 2011 la parte ejecutante solicitó que se sustituyera el cumplimiento en especie de la Sentencia por una indemnización económica (lucro cesante). Mediante Providencia de 8 de abril de 2011, el Juzgado acordó continuar los trámites de ejecución para sustituir la ejecución en especie por una indemnización por daños y perjuicios que ascendía a un importe de 18.126.648,33 €.

Con fecha 30 de abril de 2014, el Juzgado de Primera Instancia nº8 de Granada dictó un auto fijando definitivamente las cantidades objeto de condena. El principal se fijó en un total de 14.791.373,37 €, que deberá de incrementarse con los intereses y costas de la ejecución presupuestados (4.390.275 €) por lo que el total de la deuda asciende a 19.181.648,37 €.

Con fecha 23 de enero de 2015, el juzgado acuerda mediante decreto el embargo de los frutos y rentas que perciba la sociedad por cualquier negocio o explotación gestionada directamente por ellos o por terceros, requiriéndola para que proceda a ingresar en la cuenta de consignaciones del juzgado las cantidades que obtuvieran por estos conceptos. Con fecha 28 de mayo de 2015, finalizada la temporada 2014/2015, Promonevada procedió a ingresar la cantidad de 130.000 € a cuenta de los frutos y rentas del Hotel Ziriyab.

Por otro lado, mediante decreto de fecha 20 de febrero de 2015, se acordó la administración judicial de la explotación de las semanas propiedad de Promonevada, S.A. "en liquidación" en el Apartamento Trevenque y la explotación de las plazas de aparcamiento propiedad de dicha entidad, procediendo al nombramiento de administrador judicial.

A 30 de junio de 2015, la sociedad Promonevada había aplicado 3.480.581,39 € en concepto de pagos a cuenta de la mencionada condena.

Mediante subasta celebrada en el mes de septiembre de 2015, el Hotel Ziryab fue adjudicado a la Empresa Pública de Gestión de Activos (EPGASA) por importe de 7.759.059,39 € y la cafetería-restaurante a la empresa Inversiones Brijan, S.A. por un total de 1.400.000 €.

A 13 de noviembre de 2015, la deuda por el principal pendiente de pago ascendía a 1.206.601,77 €. A esa fecha se estaba pendiente de aportar aval bancario por el importe del presupuesto de intereses y costas por un total de 4.390.275 €, a fin de paralizar la ejecución.

El 22 de febrero de 2016 el juzgado dictó decreto acordando entregar a Inversiones Brijan, S.A. testimonio del decreto de adjudicación de la finca a su favor como título de propiedad, sin que haya solicitado aún la posesión judicial de la finca.

#### Dificultades para la liquidación de la sociedad Promonevada S.A.

A la fecha de finalización de los trabajos de campo los únicos activos que posee Promonevada son 34 plazas de aparcamiento y las acciones sobre el 84,61% del capital social de Apartahotel Trevenque.

Las 34 plazas de aparcamiento se pusieron a la venta en febrero de 2016, aunque a la fecha de finalización de los trabajos de campo aún no se han enajenado. Si bien, Cetursa podría adquirirlas en contraprestación de las deudas que ha satisfecho en nombre de Promonevada.

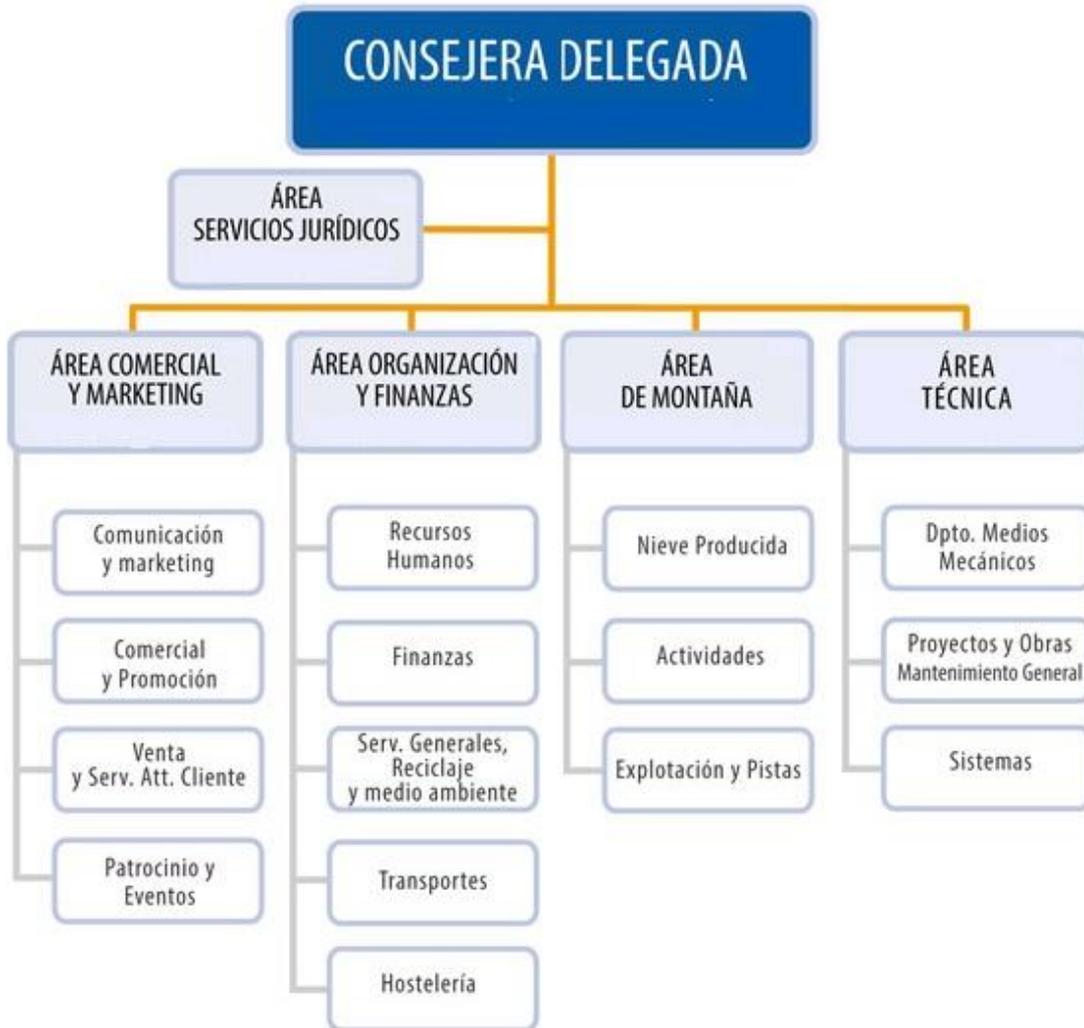
En cuanto a las acciones de Apartahotel Trevenque S.A. no hay previsión de venta a corto plazo, dado que en el capital del apartahotel también participan 330 accionistas particulares y la actual explotación del establecimiento<sup>30</sup> en régimen de aprovechamiento por turno dificulta su venta.

Dada la evidente dificultad para la liquidación de la sociedad, la comisión liquidadora de Promonevada plantea la posibilidad de que las deudas que queden pendientes de pago sean satisfechas por los socios, o asumidas por éstos en el caso de no estar vencidas, procediendo con posterioridad a la adjudicación de activos como dación en pago de dichas deudas. Los restantes activos se adjudicarían a los socios como pago de su cuota de liquidación, procediendo a dar por finalizado el proceso de liquidación de la sociedad.

<sup>30</sup> Contrato de cesión de uso, suscrito entre la sociedad Apartahotel Trevenque S.A. y la asociación Sierra Nevada Sport Club el 24 de junio de 1996, por un periodo de 50 años prorrogable.

### ANEXO 3

### 8.3. Organigrama



## ANEXO 4

## 8.4. Muestra de Personal

CLASIFICACIÓN	POBLACIÓN	MUESTRA	%
<b>Sujeto a convenio</b>	<b>622</b>	<b>37</b>	<b>6%</b>
- Jefes de Servicio	5	5	100%
- Licenciados y Jefes de Departamento/Sector	29	14	48%
- Resto de personal	588	18	3%
<b>No sujeto a convenio</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>
- Consejera Delegada	1	1	100%
<b>TOTAL</b>	<b>623</b>	<b>38</b>	<b>6%</b>

## ANEXO 5

## 8.5. Muestra de expedientes de contratación

## CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 2015

	Nº expedientes	Importe (€)
TOTAL	226	9.407.224
MUESTRA	32	7.535.460

## CONTRATOS INCLUIDOS EN LA MUESTRA

Código	Tipo contrato	A adjudicatario	Objeto	Importe Ajudicación (€)
33/12	Abierto	Servicios de Mantenimiento y Limpiezas Castor, S. L.	Servicio DDD e Higienización	16.323
11/12	Abierto	UTE Telefónica España SAU/Telefónica móviles España, SAU	Telefonía fija, móvil y datos en movilidad	726.116
35/13	Abierto	Prosegur Compañía de Seguridad, S. A.	Vigilancia y seguridad	1.786.742
38/13	Abierto	Servicios de Mantenimiento y Limpiezas Castor, S. L.	Limpieza	1.170.000
78/13	Abierto	Axa Seguros Generales, S. A.	Pólizas de seguros Grupo Cetursa	304.432
137/13	Abierto	Sociedad de Prevención Fremap, S. L.	Servicio de Prevención Ajeno	28.844
183/13	Abierto	Autocares Bonal, S. L.	Servicio Transporte personal de Cetursa	256.980
193/13	Abierto	PRS Proyectos e Instalaciones, S. L.	Mantenimiento Sistema Antincendios	25.883
54/14	Abierto	Descenso, S. L.	Reparación de esquís y tablas de Snowboard	20.250
9/15	Negociado	Ecosign Mountain Resort Planners, LTD	Diseño proyecto de mejora área de principiantes de Borreguiles	25.000
38/15	Negociado	Comunigar Consultores de Marketing, S.L.	Adq. de derechos de inserción de publicidad en espacios públicos de Pradollano	264.000
42/15	C. menor	Hidromur, S.L.	Reparación bomba KSB en el bombeo del sistema de nieve producida	3.711
69/15	Abierto	Amer Sport, S.A.	Adquisición de material de esquí y snowboard para la temporada 15/16	64.509
74/15	Abierto	Dentsu Aegis Network Ibérica, S. L. U.	Servicios de agencia de gestión del patrocinio	-
82/15	Negociado	Doppelmayr, Transportes por Cable, S.A.	Revisión extraordinaria (25 años) y "puesta a nuevo" del TC Al Andalus	1.499.625
85/15	Negociado	Casli, S. A.	Suministro para mantenimiento estival de máquinas pisapistas	125.657
106/15	C. menor	Doppelmayr, Transportes por Cable, S.A.	Suministro de recambios para revisión de pistas del telesilla Jara	6.932
112/15	Negociado	Geocaminos, S. L.	Reparación de tubo arco entre Bombeo Intermedio y Pradollano	169.888
115/15	C. menor	Hermanos Carricondo Martínez S. L.	Compración red de fibras Eventos y TC existentes	9.587
117/15	Negociado	Construcciones Pérez Jiménez, S. A.	Reparación y asfaltado de carretera antigua GR-420	109.959
118/15	C. menor	Casli, S.A.	Repuestos motores y bombas winch para máquinas nº 38,41 y 43	12.827
128/15	C. menor	Construcciones Zarco Miralles, S. L.	Muro de seguridad en limpieza de nieve en Borreguiles	48.569
130/15	Negociado	Ski Data Ibérica, S. L.	Suministro de tarjetas desechables (RFID y Barcode) compatibles Skidata	247.595
135/15	Negociado	Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla	Campaña de promoción de invierno Sierra Nevada Temporada 15-16	59.200
145/15	C. menor	Protecnia Blanca Paloma, S. L.	Espectáculo pirrotécnico	3.000
147/15	Abierto	B & S Broadcast Corporation, S. L. U.	Servicios de producción y retransmisión por TV	453.000
171/15	C. menor	Fluelec Eigna, S.A.	Ampliación de la iluminación de pistas (Maribel y Río)	38.758
180/15	C. menor	Casa Llievet, S.L.	Suministros de palos de pista con punta fluorescente	2.936
191/15	C. menor	General Electric España, S. A. U.	Mantenimiento anual de equipo de rayos X de la clínica de Pradollano	3.750
199/15	Negociado	Makeparks, S. L.	Servicios de shaper para el Snow Park temporada 15-16	36.000
210/15	C. menor	Ediciones turísticas y culturales, S. L.	Elaboración y suministro de 60.000 planos de pistas. Temporada 15/16	3.261
212/15	C. menor	Auto transporte turístico español, S. A.	Alquiler, sin conductor, de vehículos para transporte de trabajadores	12.126

**ANEXO 6****8.6. Cuentas Anuales Consolidadas**

**Informe de Auditoría Independiente**

**CETURSA SIERRA NEVADA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES**  
**Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado**  
**correspondientes al ejercicio anual terminado**  
**el 31 de diciembre de 2015**



Ernst & Young, S.L.  
Avda. de la Palmera, 33  
41013 Sevilla

Tel.: 954 238 711  
Fax: 954 239 437  
ey.com

## INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

A los Accionistas de CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.:

### Informe sobre las cuentas anuales consolidadas

Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas adjuntas de CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., (LA SOCIEDAD DOMINANTE) Y SOCIEDADES DEPENDIENTES que comprenden el balance consolidado a 31 de diciembre de 2015, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

#### *Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales consolidadas*

Los administradores de la Sociedad Dominante son responsables de formular las cuentas anuales consolidadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de CETURSA SIERRA NEVADA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la nota 2 de la memoria consolidada adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales consolidadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

#### *Responsabilidad del auditor*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales consolidadas adjuntas, basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales consolidadas están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales consolidadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales consolidadas, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de los administradores de la Sociedad Dominante de las cuentas anuales consolidadas, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales consolidadas tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.





2

### Opinión

En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada de CETURSA SIERRA NEVADA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados consolidados y flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

### Párrafo de énfasis

Llamamos la atención respecto de lo señalado en la Nota 2.3 de la memoria consolidada adjunta, en la que se indica que al 31 de diciembre de 2015 el Grupo presenta un fondo de maniobra negativo de 17.936.022,05 euros. Esta circunstancia es indicativa de una incertidumbre material sobre la capacidad del Grupo para continuar con sus operaciones en la medida que las mismas no generen fondos suficientes para financiar sus actividades. Tal y como se indica en la mencionada Nota, los Administradores de la Sociedad Dominante han preparado las cuentas anuales consolidadas adjuntas atendiendo al principio de empresa en funcionamiento en base a que estiman que los flujos de efectivo que genera el negocio y las líneas de financiación disponibles darán al Grupo capacidad suficiente para continuar con su actividad. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

### Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2015 contiene las explicaciones que los administradores de la Sociedad Dominante consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2015. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de CETURSA SIERRA NEVADA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES.

ERNST & YOUNG, S.L.  
(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores  
de Cuentas con el N° S0530)



ERNST &amp; YOUNG, S.L.

José Pérez Benítez

16 de mayo de 2016

Año 2016 N° 07/16/00184  
SELLO CORPORATIVO: 96,00 EUR

Informe sujeto a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España

A member firm of Ernst &amp; Young Global Limited



**CETURSA SIERRA NEVADA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES**  
**Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado**  
**correspondientes al ejercicio terminado el**  
**31 de diciembre de 2015**



### ÍNDICE

- Balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2015
- Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015
- Estado de cambios consolidado en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015
- Estado de flujos de efectivo consolidado correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015
- Memoria consolidada correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015



**Balance de Situación consolidado  
(Expresado en euros)**

ACTIVO	Notas	31/12/2015	31/12/2014
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>88.338.663,14</b>	<b>82.826.505,76</b>
<b>Inmovilizado intangible</b>	<b>5</b>	<b>132.413,07</b>	<b>179.604,72</b>
Patentes, licencias, marcas y similares		23.640,80	28.158,52
Aplicaciones informáticas		108.772,27	151.446,20
Otro inmovilizado intangible		-	-
<b>Inmovilizado material</b>	<b>6</b>	<b>88.025.474,99</b>	<b>82.119.520,94</b>
Terrenos y construcciones		29.308.544,21	19.081.706,88
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		57.967.148,17	62.267.546,90
Inmovilizado en curso y anticipos		749.782,61	770.267,16
<b>Inversiones inmobiliarias</b>	<b>7</b>	<b>161.244,30</b>	<b>172.417,26</b>
Terrenos		46.377,28	46.377,28
Construcciones		114.867,02	126.039,98
<b>Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo</b>	<b>8</b>	<b>5.370,39</b>	<b>5.398,39</b>
Instrumentos de patrimonio		5.370,39	5.398,39
Participaciones puesta en equivalencia		-	-
<b>Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>9</b>	<b>14.160,39</b>	<b>349.564,45</b>
Instrumentos de patrimonio		150,00	150,00
Otros activos financieros		14.010,39	349.414,45
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>9.164.160,78</b>	<b>7.271.541,66</b>
<b>Existencias</b>		<b>2.253.425,88</b>	<b>2.123.991,37</b>
Comerciales		1.930.819,89	1.778.685,93
Materias primas y otros aprovisionamientos.		300.937,64	325.836,77
Anticipos a proveedores		21.668,35	19.468,67
<b>Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</b>		<b>5.650.677,05</b>	<b>4.489.535,75</b>
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	9.1	430.714,08	768.851,97
Clientes, empresas del grupo, y asociadas.	9.1	17.507,51	280.647,27
Deudores varios	9.1	2.015.325,49	2.034.560,18
Personal	9.1	6.639,90	22.762,06
Activos por impuesto corriente	16	2.086.513,37	1.020.987,71
Otros créditos con las Administraciones Públicas	16	1.093.976,70	361.726,56
<b>Inversiones financieras a corto plazo</b>		<b>50.422,00</b>	<b>-</b>
Otros activos financieros	9	50.422,00	-
<b>Periodificaciones a corto plazo</b>		<b>393.495,66</b>	<b>99.283,98</b>
<b>Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>	<b>11</b>	<b>816.140,19</b>	<b>558.730,56</b>
Tesorería		816.140,19	558.730,56
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>97.502.823,92</b>	<b>90.098.047,42</b>



**Balance de Situación consolidado  
(Expresado en euros)**

<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>Notas</b>	<b>31/12/2015</b>	<b>31/12/2014</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>		<b>54.174.697,24</b>	<b>51.257.553,60</b>
<b>FONDOS PROPIOS</b>		<b>54.167.410,92</b>	<b>51.249.029,36</b>
<b>Capital</b>	<b>12.1</b>	<b>76.835.311,70</b>	<b>76.835.311,70</b>
Capital escriturado		76.835.311,70	76.835.311,70
<b>Reservas</b>		<b>11.464.382,54</b>	<b>10.371.136,58</b>
Legal y estatutarias	12.2	1.261.547,92	1.261.547,92
Otras reservas	12.2	10.496.006,22	9.382.810,01
Reservas en sociedades consolidadas por integración global	12.2	(293.171,60)	(273.221,35)
Reservas en sociedades puestas en equivalencia	12.2	-	-
<b>Resultados de ejercicios anteriores</b>		<b>(35.912.990,98)</b>	<b>(35.086.421,26)</b>
Resultados negativos de ejercicios anteriores		(35.912.990,98)	(35.086.421,26)
<b>Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante</b>	<b>12.3</b>	<b>1.780.707,66</b>	<b>(870.997,66)</b>
Pérdidas y ganancias consolidadas		1.780.707,66	(870.997,66)
Pérdidas y ganancias sociedades puesta en equivalencia		-	-
<b>SUBVENCIONES NO RENTEGRABLES</b>	<b>13</b>	<b>7.286,32</b>	<b>8.524,24</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>16.227.943,85</b>	<b>19.786.380,67</b>
<b>Provisiones a largo plazo</b>	<b>14.1</b>	<b>1.187.136,37</b>	<b>1.218.218,69</b>
Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal		1.018.052,89	1.049.135,21
Otras provisiones		169.083,48	169.083,48
<b>Deudas a largo plazo</b>	<b>15</b>	<b>15.037.878,53</b>	<b>18.564.751,59</b>
Deudas con entidades de crédito		15.030.711,53	18.564.751,59
Otros pasivos financieros		7.167,00	-
<b>Pasivos por impuesto diferido</b>	<b>16</b>	<b>2.928,95</b>	<b>3.410,39</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		<b>27.100.182,83</b>	<b>19.054.113,15</b>
<b>Deudas a corto plazo</b>	<b>15</b>	<b>19.665.347,40</b>	<b>14.858.269,18</b>
Deudas con entidades de crédito		18.172.131,41	13.756.982,75
Otros pasivos financieros		1.493.215,99	1.101.286,43
<b>Deudas con empresas del grupo</b>	<b>15</b>	<b>2.789.628,36</b>	<b>-</b>
<b>Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</b>		<b>4.420.512,49</b>	<b>4.018.023,69</b>
Proveedores	15.2	1.262.146,99	1.139.887,60
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	15.2	7.753,26	216.419,76
Acreedores varios	15.2	2.020.720,32	1.594.684,38
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	15.2	222.009,97	167.013,88
Otras deudas con las Administraciones Públicas	16	391.032,42	501.197,10
Anticipos de clientes	15.2	516.849,53	398.820,97
<b>Periodificaciones a corto plazo</b>		<b>224.694,58</b>	<b>177.820,28</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>		<b>97.502.823,92</b>	<b>90.098.047,42</b>



**Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada  
(Expresado en euros)**

	Notas	31/12/2015	31/12/2014
<b>OPERACIONES CONTINUADAS</b>			
<b>Importe neto de la cifra de negocios</b>	17.1	28.229.431,33	29.742.151,05
Ventas		26.840.229,69	28.280.704,05
Prestaciones de servicios		1.389.201,64	1.461.447,00
<b>Aprovisionamientos</b>		<b>(922.000,59)</b>	<b>(968.575,74)</b>
Consumo de mercaderías	17.2	(922.000,59)	(968.575,74)
<b>Otros ingresos de explotación</b>		<b>604.521,39</b>	<b>531.716,86</b>
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		604.521,39	531.716,86
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio.		-	-
<b>Gastos de personal</b>		<b>(13.949.749,17)</b>	<b>(13.369.967,41)</b>
Sueldos, salarios y asimilados		(10.673.203,89)	(10.026.152,73)
Cargas sociales	17.3	(3.161.386,62)	(3.209.728,95)
Provisiones		(115.158,66)	(134.085,73)
<b>Otros gastos de explotación</b>		<b>(10.156.920,13)</b>	<b>(9.336.545,54)</b>
Servicios exteriores	17.4	(9.782.874,16)	(8.994.363,52)
Tributos		(382.545,97)	(376.514,51)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		8.500,00	34.332,49
<b>Amortización del inmovilizado</b>		<b>(7.127.461,20)</b>	<b>(7.286.477,57)</b>
<b>Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras</b>		<b>1.719,36</b>	<b>1.719,36</b>
<b>Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado</b>		<b>325.978,28</b>	<b>(6.191,30)</b>
Resultados por enajenaciones y otras		325.978,28	(6.191,30)
<b>Otros Resultados</b>	17.5	<b>6.040.085,15</b>	<b>1.116.801,83</b>
Gastos excepcionales		(490.721,89)	(20.463,75)
Ingresos excepcionales		6.530.807,04	1.137.265,58
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>		<b>3.045.604,42</b>	<b>424.631,54</b>
<b>Ingresos financieros</b>	17.6	<b>25.712,32</b>	<b>39.075,63</b>
De valores negociables y otros instrumentos financieros		25.712,32	39.075,63
De terceros		25.712,32	39.075,63
<b>Gastos financieros</b>	17.7	<b>(1.041.539,62)</b>	<b>(1.176.458,85)</b>
Por deudas con empresas del grupo y asociadas.		-	(52.422,17)
Por deudas con terceros		(1.007.426,14)	(1.060.891,11)
Por actualización de provisiones		(34.113,48)	(63.145,57)
<b>Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros</b>		<b>(28,00)</b>	-
Deterioros y pérdidas	8	(28,00)	-
<b>RESULTADO FINANCIERO</b>		<b>(1.015.855,30)</b>	<b>(1.137.383,22)</b>
<b>Participación en beneficios de soc. PE</b>		-	-
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>2.029.749,12</b>	<b>(712.751,68)</b>
<b>Impuesto sobre beneficios</b>		<b>(249.041,46)</b>	<b>(158.245,98)</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>		<b>1.780.707,66</b>	<b>(870.997,66)</b>



**Estado de Cambios en el Patrimonio Neto consolidado  
(Expresado en euros)**

**A) Estado de ingresos y gastos consolidados reconocidos**

	Notas	31/12/2015	31/12/2014
<b>Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias</b>		<b>1.780.707,66</b>	<b>(870.997,66)</b>
<b>Ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto</b>			
<b>Por valoración de instrumentos financieros</b>			
Activos financieros disponibles para la venta		-	-
Otros ingresos/gastos		-	-
<b>Por coberturas de flujos de efectivo</b>			
<b>Diferencias de conversión</b>			
<b>Subvenciones, donaciones y legados recibidos</b>			
<b>Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes</b>	12.2	77.107,54	(20.273,43)
<b>Efecto impositivo</b>			
<b>Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto</b>		<b>77.107,54</b>	<b>(20.273,43)</b>
<b>Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias</b>			
<b>Por valoración de instrumentos financieros</b>			
Activos financieros disponibles para la venta		-	-
Otros ingresos/gastos		-	-
<b>Por coberturas de flujos de efectivo</b>			
<b>Subvenciones, donaciones y legados recibidos</b>	13	(1.719,36)	(1.719,43)
<b>Efecto impositivo</b>	13	481,44	515,83
<b>Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias</b>		<b>(1.237,92)</b>	<b>(1.203,60)</b>
<b>TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS</b>		<b>1.856.577,28</b>	<b>(892.474,69)</b>



**Estado de Cambios en el Patrimonio Neto consolidado  
(Expresado en euros)**

**B) Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto consolidado**

	Capital escriturado (Nota 12.1)	Reservas y resultados negativos de ejercicios anteriores (Notas 12.2)	Resultado del ejercicio (Nota 12.3)	Subvenciones no reintegrables (Nota 13)	TOTAL
<b>SALDO AL 30/06/14</b>	<b>76.835.311,70</b>	<b>(18.148.642,02)</b>	<b>(6.546.369,23)</b>	<b>9.727,84</b>	<b>52.150.028,29</b>
Total Ingresos y gastos reconocidos	-	(20.273,43)	(870.997,66)	(1.203,60)	(892.474,69)
Distribución de resultados	-	(6.546.369,23)	6.546.369,23	-	-
Otras variaciones del patrimonio neto	-	-	-	-	-
<b>SALDO AL 31/12/14</b>	<b>76.835.311,70</b>	<b>(24.715.284,68)</b>	<b>(870.997,66)</b>	<b>8.524,24</b>	<b>51.257.553,60</b>
Total Ingresos y gastos reconocidos	-	77.107,54	1.780.707,66	(1.237,92)	1.856.577,28
Distribución de resultados	-	(870.997,66)	870.997,66	-	-
Otras variaciones del patrimonio neto	-	1.137.673,90	-	-	1.137.673,90
<b>SALDO AL 31/12/15</b>	<b>76.835.311,70</b>	<b>(24.371.500,90)</b>	<b>1.780.707,66</b>	<b>7.286,32</b>	<b>54.251.804,78</b>



**Estado de Flujos de Efectivo consolidado  
(Expresado en euros)**

	Notas	31/12/2015	31/12/2014
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>			
Resultado del ejercicio antes de impuestos	16.1	2.029.749,12	(712.751,68)
<b>Ajustes del resultado</b>		<b>1.470.603,77</b>	<b>8.692.281,68</b>
Amortización del inmovilizado	5,6 y 7	7.127.461,20	7.286.477,57
Correcciones valorativas por deterioro de instrumentos financieros		-	-
Variación de provisiones		-	228.271,91
Imputación de subvenciones	13	(1.719,36)	(1.719,43)
Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		(325.978,28)	41.868,41
Ingresos financieros	17.6	(25.712,32)	(39.075,63)
Gastos financieros	17.7	1.041.539,62	1.176.458,85
Otros ingresos y gastos		(6.344.987,09)	-
<b>Cambios en el capital corriente</b>		<b>(1.206.381,93)</b>	<b>(3.146.881,60)</b>
Existencias		(147.441,96)	159.936,09
Deudores y otras cuentas a cobrar		97.718,47	(1.116.699,28)
Acreedores y otras cuentas a pagar		476.698,71	(1.509.570,54)
Otros activos y pasivos corrientes		(341.881,87)	62.797,13
Otros activos y pasivos no corrientes		(1.291.475,29)	(743.345,00)
<b>Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación</b>		<b>(1.263.238,61)</b>	<b>(1.155.320,92)</b>
Pagos de intereses		(1.006.886,14)	(1.099.185,93)
Cobros por intereses		-	572,63
Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		(249.041,46)	(158.245,98)
Otros pagos (cobros)		(7.311,01)	101.538,36
<b>Flujos de efectivo de las actividades de explotación</b>		<b>1.030.732,35</b>	<b>3.677.327,49</b>
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>			
<b>Pagos por inversiones</b>		<b>(2.949.667,41)</b>	<b>(2.556.736,57)</b>
Inmovilizado intangible		(13.166,62)	(20.879,82)
Inmovilizado material		(2.936.500,79)	(2.535.856,75)
<b>Cobros por desinversiones</b>		<b>895.599,53</b>	-
Inmovilizado material		560.221,04	-
Otros activos financieros		335.378,49	-
<b>Flujos de efectivo de las actividades de inversión</b>		<b>(2.054.067,88)</b>	<b>(2.556.736,57)</b>
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero</b>		<b>1.280.745,16</b>	<b>(1.101.599,54)</b>
Emisión		5.814.504,36	18.064.357,52
Deudas con entidades de crédito		5.814.504,36	18.064.357,52
Devolución y amortización de		(4.533.759,20)	(19.165.957,06)
Deudas con entidades de crédito		(4.533.759,20)	(15.618.501,00)
Deudas con empresas del grupo y asociadas		-	(3.547.456,06)
<b>Flujos de efectivo de las actividades de financiación</b>		<b>1.280.745,16</b>	<b>(1.101.599,54)</b>
<b>AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES</b>		<b>257.409,63</b>	<b>18.991,38</b>
<b>Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio</b>		<b>558.730,56</b>	<b>539.739,18</b>
<b>Efectivo o equivalentes al final del ejercicio</b>	11	<b>816.140,19</b>	<b>558.730,56</b>



## Memoria consolidada correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015

### 1. SOCIEDAD DOMINANTE Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

#### a) Sociedad dominante:

La Sociedad Dominante, Cetursa Sierra Nevada, S.A. (en adelante, la Sociedad) se constituyó el 23 de abril de 1964, bajo la denominación de Centros Turísticos, S.A. (CETURSA), habiendo cambiado su denominación por la actual mediante escritura pública de fecha 14 de abril de 1993. La Sociedad tiene su domicilio social y fiscal en Monachil (Granada).

La Sociedad Dominante tiene como objeto social directo y exclusivo la realización de actividades relacionadas con el turismo de invierno y de verano y, de modo especial, todas aquellas actividades de inversiones, obras, construcciones, instalaciones y servicios relacionados con aquél.

La actividad principal de la Sociedad Dominante consiste en la explotación y gestión de la estación de esquí de Sierra Nevada, que se concreta, principalmente, en el transporte por cable aéreo de esquiadores, utilizando diversas modalidades de medios mecánicos, así como en la gestión y explotación de hoteles, restaurantes de pistas y servicios de alquileres y guarda-esquí.

El principal accionista de la Sociedad Dominante es Patrimonio de la Comunidad adscritas a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y por lo tanto, perteneciente a la Junta de Andalucía (Nota 12).

#### b) Sociedades dependientes:

La Sociedad que conforma el Grupo Cetursa Sierra Nevada, S.A. y Sociedades dependientes, incluida en la consolidación por el método de integración global, y la información relacionada con la misma al 31 de diciembre de 2015, es la siguiente:

(Euros)	Valor neto contable	Porcentaje de participación directa	Capital	Reservas y resultados negativos de ejercicios anteriores	Beneficios (pérdidas) del ejercicio	Total patrimonio neto	Resultado de explotación
Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A. "en liquidación"	-	100%	180.300,00	(387.053,60)	(13.765,25)	(220.518,85)	(13.333,27)

(\*) Datos obtenidos de los Estados Financieros intermedios no auditados correspondientes al 31 de diciembre de 2015.

La sociedad Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A. "en liquidación" tiene su domicilio Social en Plaza de Andalucía, s/n, Monachil – Granada.



Adicionalmente, determinadas sociedades asociadas han sido incluidas en la consolidación mediante el método de puesta en equivalencia. Los datos relativos a las mismas son los siguientes (datos en euros):

Nombre	Actividad	Fracción de capital		Coste neto de participación	Euros				
		Directa	Indirecta		Reservas y resultados negativos de ejercicios anteriores	Beneficios (pérdidas) del ejercicio	Total patrimonio neto	Resultado de explotación	
Promonevada, S.A. "en liquidación" (**)	Explotación Inmobiliaria	13,87%	-	-	18.371.208,30	(22.046.931,10)	5.159.680,45	1.483.957,65	5.195.124,08
Apartahotel Trevenque, S.A. (*)	Arrendamiento	-	84,61%	5.701.612,32	5.840.427,01(***)	(161.184,13)(***)	(22.642,35)(***)	5.656.600,53(***)	(45.809,08)(***)

Promonevada, S.A. "en liquidación" tiene su domicilio social en Plaza de Andalucía, s/n Monachil – Granada, mientras que Apartahotel Trevenque, S.A. está domiciliada en Plaza de Andalucía, s/n Monachil –Granada.

- (\*) Sociedad sometida a auditoría de Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2015.
- (\*\*) Datos obtenidos de la información financiera intermedia no auditada a 31 de diciembre de 2015, que comprende el balance de situación intermedio al 31 de diciembre de 2015 y la cuenta de pérdidas y ganancias del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015. Las Cuentas Anuales de esta Sociedad está sometida a auditoría a la fecha de su cierre contable, es decir 30 de junio de cada año.
- (\*\*\*) Datos relativos a la participación de Promonevada, S.A. "en liquidación" en dicha Sociedad.

## 2. BASE DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

### 2.1 Imagen fiel

Las Cuentas Anuales Consolidadas se han preparado a partir de los registros auxiliares de contabilidad de las Sociedades del Grupo, habiéndose aplicado las disposiciones legales vigentes en materia contable con la finalidad de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Grupo. El estado de flujos de efectivo se ha preparado con el fin de informar verazmente sobre el origen y la utilización de los activos monetarios representativos de efectivo y otros activos líquidos equivalentes del Grupo.

Las Cuentas Anuales consolidadas han sido formuladas por los Administradores de la Sociedad Dominante para su sometimiento a la aprobación de la Junta General de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin ninguna modificación.

Las cifras incluidas en las Cuentas Anuales consolidadas están expresadas en euros, salvo que se indique lo contrario.

En el proceso de consolidación todas las cuentas y transacciones entre estas sociedades han sido eliminadas.



Para aquellas sociedades incluidas en el perímetro de consolidación en las que la Sociedad Dominante posee la totalidad de los votos en sus órganos de representación y decisión, y ejerce una influencia notable en su gestión, la consolidación se ha efectuado por el método de integración global. Las Cuentas Anuales Consolidadas no incluyen el efecto fiscal que, en su caso, pudiera producirse como consecuencia de la incorporación de las reservas de las sociedades consolidadas en el patrimonio de la Sociedad Dominante, por considerar que las citadas reservas serán utilizadas como fuente de autofinanciación en cada sociedad consolidada.

## **2.2 Comparación de la información**

De acuerdo con la legislación mercantil, se presenta, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo, además de las cifras del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, las correspondientes al ejercicio anterior. En la memoria consolidada también se incluye información cuantitativa del ejercicio anterior, salvo cuando una norma contable específicamente establece que no es necesario.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única de la "Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales", la Sociedad suministra en la Nota 21.4 exclusivamente la información relativa al ejercicio y no se presenta información comparativa, calificándose las presentes cuentas anuales consolidadas como iniciales, a estos exclusivos efectos, en lo que se refiere a la aplicación del principio de uniformidad y del requisito de comparabilidad.

## **2.3 Empresa en funcionamiento**

El Grupo presenta un fondo de maniobra negativo por importe de 17.936.022,05 euros (11.782.571,49 euros a 31 de diciembre de 2014).

Los Administradores de la Sociedad Dominante siendo conscientes de estos factores, aun estimando que los flujos de efectivo que genera el negocio y las líneas de financiación disponibles darán a la Sociedad capacidad suficiente para continuar con su actividad, están estudiando diferentes posibilidades de actuación económicas, financieras y mercantiles con objeto de tomar las medidas oportunas para revertir esta situación.

En consecuencia, los Administradores de la Sociedad Dominante han preparado las Cuentas Anuales Consolidadas atendiendo al principio de empresa en funcionamiento.

## **2.4 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre**

En la preparación de las Cuentas Anuales del Grupo, los Administradores han realizado estimaciones que están basadas en la experiencia histórica y en otros factores que se consideran razonables de acuerdo con las circunstancias actuales y que constituyen la base para establecer el valor contable de los activos y pasivos cuyo valor no es fácilmente determinable mediante otras fuentes. El Grupo revisa sus estimaciones de forma continua. Sin embargo, dada la incertidumbre inherente a las mismas, existe un posible riesgo de que pudieran surgir ajustes en el futuro sobre los valores de los activos y pasivos afectados, de producirse un cambio significativo en las hipótesis, hechos y circunstancias en las que se basan.

Los supuestos clave acerca del futuro, así como otros datos relevantes sobre la estimación de la incertidumbre en la fecha de cierre del ejercicio, que llevan asociados un riesgo importante de suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el próximo ejercicio son los siguientes:



### Compromisos de jubilación

El coste de los compromisos de jubilación de prestación definida se determina mediante valoraciones actuariales. Las valoraciones actuariales requieren la utilización de hipótesis sobre los tipos de descuento, la rentabilidad de los activos, los incrementos de los salarios, las tablas de mortalidad y los aumentos en las pensiones de la Seguridad Social. Estas estimaciones están sujetas a incertidumbres significativas debido al largo plazo de liquidación de estos planes. A 31 de diciembre de 2015 aparece registrada una provisión que asciende a 1.018.052,89 euros (1.049.135,21 euros a 31 de diciembre de 2014) correspondiente a los premios de jubilación.

### Pasivos contingentes

A 31 de diciembre de 2015 el Grupo tiene dotadas provisiones a largo plazo por importe de 169.083,48 euros (169.083,48 euros en el ejercicio anterior) por impuestos y juicios pendientes. La Sociedad, junto con sus asesores, ha evaluado la probabilidad de éxito de las diferentes reclamaciones que se encuentran en curso procediendo al registro de la provisión correspondiente de aquellas cuya probabilidad de que supongan una salida de recursos económicos para la Sociedad es probable.

Así mismo, de ese mismo análisis el Grupo, junto con sus asesores, estiman que existen litigios pendientes por importe 151.515,00 euros con un riesgo posible de salida de recursos económicos para la misma.

## **3. APLICACIÓN DE RESULTADOS**

La propuesta de distribución del resultado de Cetursa Sierra Nevada, S.A. del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015 que los Administradores de la Sociedad Dominante, someterán para su aprobación a la Junta General de Accionistas, es la siguiente:

<b>(Euros)</b>	<b>31.12.15</b>
Base de reparto	
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	2.604.649,59
Distribución	
Reserva legal	260.464,96
A compensar resultados negativos de ejercicios anteriores	2.344.184,63

## **4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN**

Los principales criterios de registro y valoración utilizados por la Sociedad en la elaboración de estas Cuentas Anuales consolidadas son los siguientes:



#### **4.1 Inmovilizado intangible**

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado intangible se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

Para cada inmovilizado intangible se analiza y determina si la vida útil es definida o indefinida.

Los activos intangibles que tienen vida útil definida se amortizan sistemáticamente en función de la vida útil estimada de los bienes y de su valor residual. Los métodos y periodos de amortización aplicados son revisados en cada cierre de ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

Los activos intangibles con una vida útil indefinida no se amortizan y, al menos anualmente, están sujetos a un análisis de su eventual deterioro. La consideración de vida útil indefinida de estos activos se revisa anualmente.

#### Propiedad industrial

La cuenta "Propiedad industrial" se carga por los importes satisfechos para la adquisición de la propiedad o del derecho al uso de las diferentes manifestaciones de la misma, o por los gastos incurridos con motivo de la desarrollada por la Sociedad. Su amortización se realiza de forma lineal a largo de su vida útil estimada de 5 años.

#### Aplicaciones informáticas

La partida de aplicaciones informáticas incluye los costes incurridos por los derechos de uso de determinados programas informáticos. Su amortización se realiza de forma lineal a largo de su vida útil estimada de 4 años.

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los costes de mantenimiento son cargados en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidadas en el ejercicio en que se producen.

#### **4.2 Inmovilizado material**

El inmovilizado material se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado material se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

En el coste de aquellos activos adquiridos o producidos después del 1 de julio de 2008, que necesitan más de un año para estar en condiciones de uso, se incluyen los gastos financieros devengados antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado que cumplen con los requisitos para su capitalización.



Asimismo, forma parte del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al activo, tales como costes de rehabilitación, cuando estas obligaciones dan lugar al registro de provisiones.

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los costes de mantenimiento son cargados en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada en el ejercicio en que se producen. Los costes de ampliación o mejora que dan lugar a un aumento de la capacidad productiva o a un alargamiento de la vida útil de los bienes, son incorporados al activo como mayor valor del mismo.

Asimismo, el Grupo sigue el criterio de dotar una provisión por depreciación del inmovilizado material en aquellos casos en los que se observa una pérdida de valor duradera que no se considera definitiva.

Los costes relacionados con grandes reparaciones de los elementos del inmovilizado material se capitalizan en el momento en el que se incurren y se amortizan durante el periodo que medie hasta la siguiente gran reparación.

La amortización de los elementos del inmovilizado material se realiza, desde el momento en el que están disponibles para su puesta en funcionamiento, de forma lineal durante su vida útil estimada.

Los años de vida útil estimada para los distintos elementos del inmovilizado material son los siguientes:

	Años de vida útil
Construcciones	33-30
Mejoras en pistas	35
Instalaciones técnicas y maquinaria	20-12
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	25-3
Equipos para procesos de información	7
Elementos de transporte	10

En cada cierre de ejercicio, el Grupo revisa los valores residuales, las vidas útiles y los métodos de amortización del inmovilizado material y, si procede, se ajustan de forma prospectiva.

Bajo el epígrafe de "Mejoras en pistas", incluido en el Inmovilizado Material, se registran los costes incurridos por la Sociedad Dominante en la adaptación para las pistas de esquí correspondiendo a movimientos de tierra, drenajes y otros saneamientos, fundamentalmente, destinándose las ejecuciones realizadas en su práctica totalidad a la denominada "Pista del Río". Estas inversiones y mejoras realizadas se han considerado un mayor coste de los terrenos en los que se asienta la estación, de acuerdo con la norma de valoración 3ª del Plan General de Contabilidad de Normas particulares sobre el inmovilizado material, y, por tanto, de vida útil indefinida. La Sociedad Dominante, en consecuencia, adoptó el criterio de no amortizar los citados costes incurridos de adaptación de los terrenos, política que ha aplicado consistentemente en el tiempo, hasta el 30 de junio de 2006.

La titularidad de los terrenos objeto de las mejoras es parcialmente de la Sociedad Dominante, y una parte significativa de los mismos son propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada. La Sociedad Dominante posee el derecho de uso y disfrute de los citados terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada por cesiones sucesivas realizadas por la Corporación de Granada entre los años 1964-1969.



Con fecha 10 de julio de 2006 la Sociedad Dominante firmó con el Excmo. Ayuntamiento de Granada un contrato de arrendamiento sobre determinadas fincas propiedad de este último ubicadas en la Dehesa de San Jerónimo y la Dehesa de Dílar, en los términos municipales de Monachil y Dílar, respectivamente, en las que la Sociedad desarrolla y explota actualmente parte de las instalaciones de la estación de esquí de Sierra Nevada, incluida la "Pista del Río". El tiempo de duración del contrato es de 35 años, pudiéndose prorrogar por las partes, y la renta anual quedó fijada en 100.000 euros. Este acuerdo, además, permite a Cetursa Sierra Nevada, S.A. realizar en los terrenos arrendados las obras y remotes que considere necesarios para el desarrollo de la estación, previa comunicación y solicitud de autorizaciones a los organismos pertinentes.

La formalización de este contrato de arrendamiento operativo de los terrenos delimita el plazo de adscripción de los bienes a la Sociedad Dominante, resultando inferior a su vida útil indefinida estimada inicialmente, motivo por lo cual la Sociedad Dominante amortiza la totalidad de las mejoras realizadas, de forma lineal y con carácter prospectivo, a partir de la fecha de la firma del citado contrato, y en el periodo de vigencia del mismo, esto es, 35 años.

#### **4.3 Inversiones inmobiliarias**

Los inmuebles, terrenos y plazas de aparcamiento que se encuentran arrendados a terceros se clasifican como inversiones inmobiliarias. Las inversiones inmobiliarias se valoran con los mismos criterios indicados para el inmovilizado material.

La amortización de las inversiones inmobiliarias se realiza de forma lineal, en función de la vida útil estimada entre 6,66 y 30 años.

#### **4.4 Deterioro del valor de los activos no financieros**

Al menos al cierre del ejercicio, el Grupo evalúa si existen indicios de que algún activo no corriente o, en su caso, alguna unidad generadora de efectivo pueda estar deteriorado. Si existen indicios y, en cualquier caso, para los fondos de comercio y los activos intangibles con vida útil indefinida se estiman sus importes recuperables.

El importe recuperable es el mayor entre el valor razonable menos los costes de venta y el valor en uso. Cuando el valor contable es mayor que el importe recuperable se produce una pérdida por deterioro. El valor en uso es el valor actual de los flujos de efectivo futuros esperados, utilizando tipos de interés de mercado sin riesgo, ajustados por los riesgos específicos asociados al activo. Para aquellos activos que no generan flujos de efectivo, en buena medida, independientes de los derivados de otros activos o grupos de activos, el importe recuperable se determina para las unidades generadoras de efectivo a las que pertenecen dichos activos.

Las correcciones valorativas por deterioro y su reversión se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. Las correcciones valorativas por deterioro se revierten cuando las circunstancias que las motivaron dejan de existir, excepto las correspondientes a los fondos de comercio. La reversión del deterioro tiene como límite el valor contable del activo que figuraría si no se hubiera reconocido previamente el correspondiente deterioro del valor.



#### **4.5 Arrendamientos**

##### Sociedad como arrendatario

Los pagos por arrendamientos operativos se registran como gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada cuando se devengan.

##### Sociedad como arrendador

Los ingresos derivados de los arrendamientos operativos se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada cuando se devengan. Los costes directos imputables al contrato se incluyen como mayor valor del activo arrendado y se reconocen como gasto durante el plazo del contrato, aplicando el mismo criterio utilizado para el reconocimiento de los ingresos del arrendamiento.

#### **4.6 Activos financieros**

##### Clasificación y valoración

##### *Préstamos y partidas a cobrar*

En esta categoría se registran los créditos por operaciones comerciales y no comerciales, que incluyen los activos financieros cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que no se negocian en un mercado activo y para los que se estima recuperar todo el desembolso realizado por el Grupo, salvo, en su caso, por razones imputables a la solvencia del deudor.

En su reconocimiento inicial en el Balance de Situación consolidado, se registran por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

Tras su reconocimiento inicial, estos activos financieros se valoran a su coste amortizado.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, así como los anticipos y créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran inicialmente y posteriormente por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

La diferencia entre el valor razonable y el importe entregado de las fianzas por arrendamientos operativos se considera un pago anticipado por el arrendamiento y se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada durante el periodo del arrendamiento. Para el cálculo del valor razonable de las fianzas se toma como periodo remanente el plazo contractual mínimo comprometido.

##### *Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas*

Incluyen las inversiones en el patrimonio de las empresas sobre las que se tiene control, se tiene control conjunto mediante acuerdo estatutario o contractual o se ejerce una influencia significativa.

En su reconocimiento inicial en el Balance de Situación consolidado, se registran por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles, excepto en las aportaciones no dinerarias a una empresa del grupo en las que el objeto es un negocio, para las que la inversión se valora por el valor contable de los elementos que integran el negocio.



Tras su reconocimiento inicial, estos activos financieros se valoran a su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Cuando una inversión pasa a calificarse como empresa del grupo, multigrupo o asociada, se considera que el coste es el valor contable por el que estaba registrada, manteniéndose en patrimonio neto los ajustes valorativos previamente registrados hasta que la inversión se enajene o deteriore.

#### Cancelación

Los activos financieros se dan de baja del Balance de Situación consolidado cuando han expirado los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero o cuando se transfieren, siempre que en dicha transferencia se transmitan sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

Si el Grupo no ha cedido ni retenido sustancialmente los riesgos y beneficios del activo financiero, éste se da de baja cuando no se retiene el control. Si el Grupo mantiene el control del activo, continua reconociéndolo por el importe al que está expuesta por las variaciones de valor del activo cedido, es decir, por su implicación continuada, reconociendo el pasivo asociado.

La diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles, considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido, y el valor en libros del activo financiero transferido, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, determina la ganancia o pérdida surgida al dar de baja el activo financiero y forma parte del resultado del ejercicio en que se produce.

#### **4.7 Deterioro del valor de los activos financieros**

El valor en libros de los activos financieros se corrige por el Grupo con cargo a la cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada cuando existe una evidencia objetiva de que se ha producido una pérdida por deterioro.

Para determinar las pérdidas por deterioro de los activos financieros, el Grupo evalúa las posibles pérdidas tanto de los activos individuales, como de los grupos de activos con características de riesgo similares.

#### Instrumentos de deuda

Existe una evidencia objetiva de deterioro en los instrumentos de deuda, entendidos como las cuentas a cobrar, los créditos y los valores representativos de deuda, cuando después de su reconocimiento inicial ocurre un evento que supone un impacto negativo en sus flujos de efectivo estimados futuros.

El Grupo considera como activos deteriorados (activos dudosos) aquellos instrumentos de deuda para los que existen evidencias objetivas de deterioro, que hacen referencia fundamentalmente a la existencia de impagados, incumplimientos, refinanciaciones y a la existencia de datos que evidencien la posibilidad de no recuperar la totalidad de los flujos futuros pactados o que se produzca un retraso en su cobro.



En el caso de los activos financieros valorados a su coste amortizado, el importe de las pérdidas por deterioro es igual a la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo existente en el momento del reconocimiento inicial del activo. Para los activos financieros a tipo de interés variable se utiliza el tipo de interés efectivo a la fecha de cierre de las Cuentas Anuales consolidadas. Para los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, el Grupo considera como activos dudosos aquellos saldos que tienen partidas vencidas a más de doce meses para las que no existe seguridad de su cobro y los saldos de empresas que han solicitado un concurso de acreedores.

La reversión del deterioro se reconoce como un ingreso en la cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada y tiene como límite el valor en libros del activo financiero que estaría registrado en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor.

#### Instrumentos de patrimonio

Existe una evidencia objetiva de que los instrumentos de patrimonio se han deteriorado cuando después de su reconocimiento inicial ocurre un evento o una combinación de ellos que suponga que no se va a poder recuperar su valor en libros debido a un descenso prolongado o significativo en su valor razonable.

En el caso de instrumentos de patrimonio valorados al coste, y de las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, la pérdida por deterioro se calcula como la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, que es el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión. Salvo mejor evidencia, en la estimación del deterioro se toma en consideración el patrimonio neto de la entidad participada, corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración. Estas pérdidas se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada minorando directamente el instrumento de patrimonio.

La reversión de las correcciones valorativas por deterioro se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, con el límite del valor en libros que tendría la inversión en la fecha de reversión si no se hubiera registrado el deterioro de valor, para las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas; mientras que para los activos financieros disponibles para la venta que se valoran al coste no es posible la reversión de las correcciones valorativas registradas en ejercicios anteriores.

## **4.8 Pasivos financieros**

### Clasificación y valoración

#### *Débitos y partidas a pagar*

Incluyen los pasivos financieros originados por la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico del Grupo y los débitos por operaciones no comerciales que no son instrumentos derivados.

En su reconocimiento inicial en el balance, se registran por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

Tras su reconocimiento inicial, estos pasivos financieros se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada, aplicando el método del tipo de interés efectivo.



No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se valoran por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

La diferencia entre el valor razonable y el importe recibido de las fianzas por arrendamientos operativos se considera un cobro anticipado por el arrendamiento y se imputa a la cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada durante el periodo del arrendamiento. Para el cálculo del valor razonable de las fianzas se toma como periodo remanente el plazo contractual mínimo comprometido.

#### Cancelación

Las sociedades del grupo dan de baja un pasivo financiero cuando la obligación se ha extinguido.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero, o de la parte del mismo que se haya dado de baja, y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, y en la que se recoge asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio en que tenga lugar.

#### **4.9 Existencias**

Las existencias, que representan, básicamente, suministros de hostelería y repuestos, se valoran al coste de adquisición o al valor de mercado, el menor de los dos, utilizándose el método del precio medio ponderado. La valoración de los productos obsoletos, defectuosos o de lento movimiento, se ha reducido a su posible valor de realización.

La partida "Otras existencias" incluida en el epígrafe "Existencias" del Balance de Situación consolidado adjunto, se corresponde con el coste de adquisición de unidades inmobiliarias destinadas a la venta (aparcamientos), que fueron adquiridas mediante operación de permuta con Promonevada, S.A. en Liquidación y también participada a mayoritariamente por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (anteriormente denominada Instituto de Fomento de Andalucía). El Grupo sigue el criterio de valorar los activos recibidos mediante permuta de acuerdo con el valor neto contable del activo cedido a cambio, con el límite del valor de mercado del activo recibido, si este fuera menor.

Dado que las existencias del Grupo no necesitan un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas, no se incluyen gastos financieros en el precio de adquisición o coste de producción.

Cuando el valor neto realizable de las existencias es inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectúan las oportunas correcciones valorativas, reconociéndolas como un gasto en la cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada.



#### **4.10 Efectivo y otros activos líquidos equivalentes**

Este epígrafe incluye el efectivo en caja, las cuentas corrientes bancarias y los depósitos y adquisiciones temporales de activos que cumplen con todos los siguientes requisitos:

- Son convertibles en efectivo.
- En el momento de su adquisición su vencimiento no era superior a tres meses.
- No están sujetos a un riesgo significativo de cambio de valor.
- Forman parte de la política de gestión normal de tesorería de la Sociedad.

A efectos del estado de flujos de efectivo se incluyen como menos efectivo y otros activos líquidos equivalentes los descubiertos ocasionales que forman parte de la gestión de efectivo del Grupo.

#### **4.11 Subvenciones**

Las subvenciones se califican como no reintegrables cuando se han cumplido las condiciones establecidas para su concesión, registrándose en ese momento directamente en el patrimonio neto, una vez deducido el efecto impositivo correspondiente.

Las subvenciones reintegrables se registran como pasivos del Grupo hasta que adquieren la condición de no reintegrables, no registrándose ningún ingreso hasta dicho momento.

Las subvenciones recibidas para financiar gastos específicos se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que se devenguen los gastos que están financiando. Las subvenciones recibidas para adquirir activos materiales se imputan como ingresos del ejercicio en proporción a su amortización.

#### **4.12 Provisiones**

Las provisiones se reconocen en el Balance de Situación consolidado cuando el Grupo tiene una obligación actual (ya sea por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita), surgida como consecuencia de sucesos pasados, que se estima probable que suponga una salida de recursos para su liquidación y que es cuantificable.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se van devengando. Cuando se trata de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y el efecto financiero no es significativo, no se lleva a cabo ningún tipo de descuento. Las provisiones se revisan a la fecha de cierre de cada balance y son ajustadas con el objetivo de reflejar la mejor estimación actual del pasivo correspondiente en cada momento.



#### 4.13 Pasivos por retribuciones a largo plazo al personal

Las Sociedades del Grupo clasifican sus compromisos por jubilación dependiendo de su naturaleza en planes de aportación definida y planes de prestación definida. Son de aportación definida aquellos planes en los que las Sociedades se comprometen a realizar contribuciones de carácter predeterminado a una entidad separada (como puede ser una entidad aseguradora o un plan de pensiones), y siempre que no tenga la obligación legal, contractual o implícita de realizar contribuciones adicionales si la entidad separada no pudiera atender los compromisos asumidos. Los planes que no tengan el carácter de aportación definida se consideran de prestación definida.

##### Plan de prestación definida

El Grupo reconoce en el Balance de Situación consolidado la diferencia entre el valor actual de las retribuciones comprometidas y el valor razonable de los activos afectos al plan y el importe procedente de costes por servicios pasados todavía no reconocidos. Si de esta diferencia se pone de manifiesto un activo, su valoración no puede superar el valor actual de las prestaciones económicas que pueden retornar al Grupo en forma de reembolsos directos o en forma de menores contribuciones futuras, más, en su caso, la parte pendiente de imputar a resultados de los costes por servicios pasados no reconocidos.

Todas las variaciones de estos importes se registran en la cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada, excepto:

- Las pérdidas y ganancias actuariales, que se registran directamente en patrimonio neto, recogándose como reservas.
- El importe que no puede ser registrado como activo por exceder del valor actual de las prestaciones económicas que pueden retornar a las Sociedades del Grupo en forma de reembolsos o menores contribuciones futuras, más la parte pendiente de imputar a resultados de costes por servicios pasados, que se registra directamente en reservas.

Los costes por servicios pasados surgidos por el establecimiento de un nuevo plan de prestación definida o por una mejora en las condiciones del plan existente, se reconocen como gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias de la siguiente forma:

- Los derechos irrevocables se registran de forma inmediata.
- Los derechos revocables se registran de forma lineal en el periodo medio que resta hasta que sean irrevocables, salvo que surja un activo, en cuyo caso se registran de forma inmediata.

#### 4.14 Impuesto sobre beneficios

El gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio se calcula mediante la suma del impuesto corriente, que resulta de aplicar el correspondiente tipo de gravamen a la base imponible del ejercicio menos las bonificaciones y deducciones existentes, y de las variaciones producidas durante dicho ejercicio en los activos y pasivos por impuestos diferidos registrados. Se reconoce en la cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidadas, excepto cuando corresponde a transacciones que se registran directamente en el patrimonio neto, en cuyo caso el impuesto correspondiente también se registra en el patrimonio neto.

Los impuestos diferidos se registran para las diferencias temporarias existentes en la fecha del Balance de Situación consolidado entre la base fiscal de los activos y pasivos y sus valores contables. Se considera como base fiscal de un elemento patrimonial el importe atribuido al mismo a efectos fiscales.



El efecto impositivo de las diferencias temporarias se incluye en los correspondientes epígrafes de "Activos por impuesto diferido" y "Pasivos por impuesto diferido" del Balance de Situación consolidado.

En la fecha de cierre de cada ejercicio las Sociedades del Grupo evalúan los activos por impuesto diferido reconocido y aquellos que no se han reconocido anteriormente. En base a tal evaluación, se procede a dar de baja un activo reconocido anteriormente si ya no resulta probable su recuperación, o procede a registrar cualquier activo por impuesto diferido no reconocido anteriormente siempre que resulte probable que las Sociedades del Grupo dispongan de ganancias fiscales futuras que permitan su aplicación.

Los activos y pasivos por impuesto diferido se valoran a los tipos de gravamen esperados en el momento de su reversión, según la normativa vigente aprobada, y de acuerdo con la forma en que racionalmente se espera recuperar o pagar el activo o pasivo por impuesto diferido.

Los activos y pasivos por impuesto diferido no se descuentan y se clasifican como activos y pasivos no corrientes.

#### **4.15 Clasificación de los activos y pasivos entre corrientes y no corrientes**

Los activos y pasivos se presentan en el Balance de Situación consolidado clasificados entre corrientes y no corrientes. A estos efectos, los activos y pasivos se clasifican como corrientes cuando están vinculados al ciclo normal de explotación del Grupo y se esperan vender, consumir, realizar o liquidar en el transcurso del mismo; son diferentes a los anteriores y su vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el plazo máximo de un año; se mantienen con fines de negociación o se trata de efectivo y otros activos líquidos equivalentes cuya utilización no está restringida por un periodo superior a un año.

#### **4.16 Ingresos y gastos**

De acuerdo con el principio de devengo, los ingresos y gastos se registran cuando ocurren, con independencia de la fecha de su cobro o de su pago.

##### Ingresos por ventas y prestaciones de servicios

Los ingresos se reconocen cuando es probable que las Sociedades del Grupo reciban los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción y el importe de los ingresos y de los costes incurridos o a incurrir pueden valorarse con fiabilidad. Los ingresos se valoran al valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir, deduciendo los descuentos, rebajas en el precio y otras partidas similares que el Grupo pueda conceder, así como, en su caso, los intereses incorporados al nominal de los créditos. Los impuestos indirectos que gravan las operaciones y que son repercutibles a terceros no forman parte de los ingresos.

#### **4.17 Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental**

Las Sociedad Dominante, como consecuencia de su actividad, ha de ejecutar una serie de medidas compensatorias derivadas de la declaración de impacto medioambiental del proyecto integral de obras de mejora y adecuación de la estación de esquí de Sierra Nevada. El seguimiento de las mencionadas medidas es desarrollado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.



Los costes derivados de la ejecución de las medidas anteriores, así como otros asociados a la protección y mejora del medio ambiente y generados por la actividad de la Sociedad Dominante, se imputan a resultados en el ejercicio en que se incurren o bien cuando se devenga la obligación de acometer las medidas en base a los acuerdos firmados con la Consejería de Medio Ambiente, con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de los mismos.

En el caso de que dichos costes representen un aumento de la productividad, capacidad, eficiencia o un alargamiento de la vida útil de los activos fijos, se capitalizan como mayor coste de los correspondientes activos.

#### **4.18 Operaciones con partes vinculadas**

Las transacciones con partes vinculadas se contabilizan de acuerdo con las normas de valoración detalladas anteriormente.

Las operaciones entre empresas del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación entre las empresas del grupo participantes, se contabilizarán de acuerdo con las normas generales.

En consecuencia, con carácter general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, los elementos objeto de la transacción se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable. En su caso, si el precio acordado en una operación difiere de su valor razonable, la diferencia deberá registrarse atendiendo a la realidad económica de la operación. La valoración posterior se realizará de acuerdo con lo previsto en las correspondientes normas.

Concretamente, durante el ejercicio, se han realizado operaciones de compraventa de bienes (Ver nota 6.1) que ha sido encuadrada dentro de – transacción monetaria de activos que no constituyen un negocio- y por tanto ha sido registrada de acuerdo a las reglas generales de la NRV 21ª del PGC. De acuerdo con las Normas de Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas mediante el Real Decreto 1159/2010 se han eliminado los resultados de las transacciones entre la Sociedad Dominantes y Promonevada, S.A. “en liquidación”, empresa asociada que consolida mediante el procedimiento de puesta en equivalencia, exclusivamente por el porcentaje que sobre los resultados de la participada corresponda a la Sociedad Dominante.



## 5. INMOVILIZADO INTANGIBLE

El detalle y los movimientos de las distintas partidas que componen el inmovilizado intangible son los siguientes:

(Euros)	Saldo Inicial	Altas y dotaciones	Bajas y reversión de correcciones valorativas por deterioro	Traspasos	Saldo final
<b>31.12.15</b>					
<b>Coste</b>					
Propiedad industrial	54.642,70	-	(1.479,96)	-	53.162,74
Aplicaciones informáticas	1.688.420,65	13.323,98	-	-	1.701.744,63
Inmovilizado intangible en curso	-	-	-	-	-
	<b>1.743.063,35</b>	<b>13.323,98</b>	<b>(1.479,96)</b>	<b>-</b>	<b>1.754.907,37</b>
<b>Amortización acumulada</b>					
Propiedad industrial	(26.484,18)	(4.517,72)	1.479,96	-	(29.521,94)
Aplicaciones informáticas	(1.536.974,45)	(55.997,91)	-	-	(1.592.972,36)
	<b>(1.563.458,63)</b>	<b>(60.515,63)</b>	<b>1.479,96</b>	<b>-</b>	<b>(1.622.494,30)</b>
<b>Valor neto contable</b>	<b>179.604,72</b>				<b>132.413,07</b>
<b>31.12.14</b>					
<b>Coste</b>					
Propiedad industrial	54.642,70	-	-	-	54.642,70
Aplicaciones informáticas	1.667.540,83	20.879,82	-	-	1.688.420,65
Inmovilizado intangible en curso	-	-	-	-	-
	<b>1.722.183,53</b>	<b>20.879,82</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.743.063,35</b>
<b>Amortización acumulada</b>					
Propiedad industrial	(21.187,18)	(5.297,00)	-	-	(26.484,18)
Aplicaciones informáticas	(1.464.814,44)	(72.160,01)	-	-	(1.536.974,45)
	<b>(1.486.001,62)</b>	<b>(77.457,01)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(1.563.458,63)</b>
<b>Valor neto contable</b>	<b>236.181,91</b>				<b>179.604,72</b>

Durante el ejercicio no se han producido movimientos significativos en el epígrafe de Inmovilizado Intangible.

El importe de los bienes totalmente amortizados al 31 de diciembre de 2015 asciende a 764.908,74 euros (738.652,84 euros a 31 de diciembre de 2014) todo correspondiente a aplicaciones informáticas.

No existen elementos del inmovilizado intangible adquiridos a empresas del grupo.

Al 31 de diciembre de 2015 no existen compromisos firmes de compra de elementos del inmovilizado intangible.



## 6. INMOVILIZADO MATERIAL

El detalle y los movimientos de las distintas partidas que componen el inmovilizado material son los siguientes:

(Euros)	Saldo Inicial	Altas y dotaciones	Bajas y reversión de correcciones valorativas por deterioro	Traspasos	Saldo final
<b>31.12.2015</b>					
<b>Coste</b>					
Terrenos	2.530.026,90	7.661.924,44	-	-	10.191.951,34
Construcciones	30.589.398,21	3.234.387,96	-	-	33.823.786,17
Instalaciones técnicas	116.868.059,88	90.547,06	(27.818,41)	1.603.073,21	118.533.861,74
Maquinaria	1.743.183,10	16.737,02	-	-	1.759.920,12
Uillaje	1.293.416,03	71.599,11	(2.412,00)	-	1.362.603,14
Otras instalaciones	12.390.598,24	278.257,74	(4.490,00)	-	12.664.365,98
Mobiliario	4.123.175,46	61.680,45	(646,83)	-	4.184.209,08
Equipos para el proceso de información	2.977.585,91	38.509,87	-	-	3.016.075,78
Elementos de transporte	7.565.740,30	-	(249.134,23)	-	7.316.606,07
Otro inmovilizado material	20.626.945,17	-	-	-	20.626.945,17
Inmovilizado en curso	770.267,16	1.742.483,13	(159.894,47)	(1.603.073,21)	749.782,61
	201.478.376,36	13.196.126,78	(444.395,94)	-	214.230.107,20
<b>Amortización acumulada</b>					
Construcciones	(14.029.373,23)	(677.820,07)	-	-	(14.707.193,30)
Instalaciones técnicas	(78.844.970,83)	(3.313.831,07)	19.401,11	-	(82.139.400,79)
Maquinaria	(1.346.895,97)	(105.416,84)	-	-	(1.452.312,81)
Uillaje	(1.111.831,55)	(72.521,57)	-	-	(1.184.353,12)
Otras instalaciones	(9.815.083,71)	(634.652,04)	21,53	-	(10.449.714,22)
Mobiliario	(3.211.976,72)	(164.185,94)	-	-	(3.376.162,66)
Equipos para proceso de información	(2.089.945,98)	(246.544,05)	-	-	(2.336.490,03)
Elementos de transporte	(4.518.844,56)	(529.594,16)	190.595,11	-	(4.857.843,61)
Otro inmovilizado material	(4.389.932,87)	(1.311.228,80)	-	-	(5.701.161,67)
	(119.358.855,42)	(7.055.794,54)	210.017,75	-	(126.204.632,21)
<b>Valor neto contable</b>	<b>82.119.520,94</b>				<b>88.025.474,99</b>
<b>31.12.2014</b>					
<b>Coste</b>					
Terrenos	2.530.026,90	-	-	-	2.530.026,90
Construcciones	30.589.398,21	33.096,00	-	-	30.589.398,21
Instalaciones técnicas	115.978.585,52	145.823,16	-	743.651,20	116.868.059,88
Maquinaria	1.736.509,60	6.673,50	-	-	1.743.183,10
Uillaje	1.192.185,35	102.905,20	(1.674,52)	-	1.293.416,03
Otras instalaciones	11.856.328,60	410.302,57	(950,41)	124.917,48	12.390.598,24
Mobiliario	4.080.064,08	43.111,38	-	-	4.123.175,46
Equipos para el proceso de información	2.731.552,30	246.013,61	-	-	2.977.585,91
Elementos de transporte	6.516.423,48	1.086.280,78	(36.963,96)	-	7.565.740,30
Otro inmovilizado material	20.637.544,17	-	(10.599,00)	-	20.626.945,17
Inmovilizado en curso	1.199.638,47	461.650,55	(22.453,18)	(868.568,68)	770.267,16
	199.015.160,68	2.535.856,75	(72.641,07)	-	201.478.376,36
<b>Amortización acumulada</b>					
Construcciones	(13.059.975,25)	(969.397,98)	-	-	(14.029.373,23)
Instalaciones técnicas	(74.989.394,58)	(3.855.576,25)	-	-	(78.844.970,83)
Maquinaria	(1.240.104,77)	(106.791,20)	-	-	(1.346.895,97)
Uillaje	(1.037.864,29)	(73.967,26)	-	-	(1.111.831,55)
Otras instalaciones	(9.164.351,40)	(651.682,72)	950,41	-	(9.815.083,71)
Mobiliario	(3.044.255,86)	(167.720,86)	-	-	(3.211.976,72)
Equipos para proceso de información	(1.810.662,16)	(279.283,82)	-	-	(2.089.945,98)
Elementos de transporte	(4.048.222,48)	(500.444,33)	29.822,25	-	(4.518.844,56)
Otro inmovilizado material	(3.799.976,69)	(589.956,18)	-	-	(4.389.932,87)
	(112.194.807,48)	(7.194.820,60)	30.772,66	-	(119.358.855,42)
<b>Valor neto contable</b>	<b>86.820.353,20</b>				<b>82.119.520,94</b>



### 6.1 Descripción de los principales movimientos

Las altas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015 se han debido fundamentalmente a la compraventa realizada por la Sociedad Dominante de activos propiedad de Promonevada, S.A. "en liquidación", empresa asociada que consolida por el método de puesta en equivalencia, tal y como se acordó en la Junta de la Comisión Liquidadora celebrada el 13 de noviembre de 2015.

Concretamente las altas debidas a esta operación han sido las siguientes:

(Euros)	31.12.15
Plazas de aparcamientos	2.932.992,09
Guardaesquis	192.736,03
Mobiliario Hotel Zyriab y otros	123.966,94
Taquillas guardaesquis	15.000,00
Local EL-2 Plaza	103.000,00
Parcela 512-B no urbanizable	1.000,00
Parcela Rústica Fuente Alta, parcelas 133 y 135 y parte de las parcelas 125,132 y 134	923.800,00
Parcela Rústica DEP-1	27.924,44
Unidad de ejecución UE-1B	1.086.968,00
Parcela DEP-2 (SULYAR)	5.622.232,00
	<b>11.029.619,50</b>

Esta operación ha sido encuadrada dentro de las compraventas de bienes – transacción monetaria de activos que no constituyen un negocio y por tanto ha sido registrada de acuerdo a las reglas generales de la NRV 21ª del PGC (Ver Nota 4.18).

Por tanto la Sociedad Dominante ha registrado el activo a su valor razonable (valor de tasación o valor de compra en caso de que no hubiese tasación). En el caso de existir tasación, por la diferencia entre dicho valor razonable y el precio de la transacción la Sociedad se ha registrado un ingreso de acuerdo al fondo económico de la operación.

De acuerdo con las Normas de Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas mediante el Real Decreto 1159/2010 se han eliminado los resultados de las transacciones entre la Sociedad Dominantes y Promonevada, S.A. "en liquidación", empresa asociada que consolida mediante el procedimiento de puesta en equivalencia, exclusivamente por el porcentaje que sobre los resultados de la participada corresponda a la Sociedad Dominante. Por la parte proporcional al porcentaje de participación que no posee la Sociedad Dominante del capital de Promonevada, S.A. "en liquidación" y que por tanto no ha sido eliminada se ha registrado un ingreso extraordinario (Ver Nota 17.5).

En cuanto a las bajas, las más significativas corresponden a las ventas de dos autobuses así como a una obra en curso asociada a un proyecto que la Dirección de la Compañía ha decidido no llevar a cabo.

Durante el ejercicio se han enajenado elementos de inmovilizado material por un valor neto contable de 0 euros (0 euros a 31 de diciembre de 2014), generándose unos beneficios de 345.435,10 euros (950,41 euros de pérdidas a 31 de diciembre de 2014).

Así mismo se han realizado bajas de una serie de elementos de transporte que han generado unas pérdidas por importe de 19.456,82 euros (7.171,71 euros a 31 de diciembre de 2014).

Durante el ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2015 se ha producido el traspaso de obras en curso que han terminado su realización. En concreto, se ha producido la terminación y el traspaso de obras para la mejora del Telecabinas Al-Andalus que se realizan cada 25 años para garantizar el buen funcionamiento del mismo.



## 6.2 Arrendamientos operativos

Los gastos correspondientes a los arrendamientos operativos que se han llevado a cabo en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015 han ascendido a 160.932,58 euros (149.029,42 euros a 31 de diciembre de 2014). (Ver nota 17.4)

Dicho importe está compuesto en parte por contratos de arrendamiento operativo que se encuentran en vigor y a arrendamientos puntuales de vehículos y contenedores para las obras realizadas por la sociedad. Entre esos contratos de arrendamientos en vigor destacan el arrendamiento de los terrenos correspondientes a la Dehesa de San Jerónimo y a la Dehesa de Dilar utilizados para el desarrollo de la estación de esquí y que tiene como vencimiento el 10 de julio de 2041.

Los pagos futuros mínimos de los contratos de arrendamiento no cancelables son los siguientes:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Hasta un año	122.902,35	122.902,35
Entre uno y cinco	491.609,40	491.609,40
Más de cinco años	2.703.851,70	2.703.851,70
	<b>3.318.363,45</b>	<b>3.318.363,45</b>

## 6.3 Otra información

No se han activado gastos financieros durante el presente ejercicio.

El detalle de los activos materiales totalmente amortizados es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Construcciones	24.519,67	24.519,67
Instalaciones	26.195.526,58	25.429.979,02
Maquinaria	366.104,27	345.858,73
Utillaje	904.000,37	767.377,84
Otras instalaciones técnicas	2.967.625,47	2.523.297,92
Mobiliario	557.269,48	500.631,23
Equipos para procesos de información	964.832,88	860.761,53
Elementos de transporte	2.252.316,93	2.158.975,12
	<b>34.232.195,65</b>	<b>32.611.401,06</b>

Las Sociedades del Grupo tienen contratadas pólizas de seguros que cubren el valor neto contable del inmovilizado material.

No existen elementos del inmovilizado material situados fuera del territorio español al 31 de diciembre de 2015.

No existen compromisos de inversión de especial relevancia al cierre del ejercicio.



## 7. INVERSIONES INMOBILIARIAS

El detalle y los movimientos de las distintas partidas que componen las inversiones inmobiliarias son los siguientes:

(Euros)	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Trasposos	Saldo final
<b>31.12.2015</b>				
<b>Coste</b>				
Inversiones en terrenos y bienes naturales	46.377,28	-	-	46.377,28
Inversiones en construcciones	280.516,51	-	-	280.516,51
	326.893,79	-	-	326.893,79
<b>Amortización acumulada</b>				
Inversiones en construcciones	(154.476,53)	(11.172,96)	-	(165.649,49)
	(154.476,53)	(11.172,96)	-	(165.649,49)
<b>Valor neto contable</b>	<b>172.417,26</b>			<b>161.244,30</b>
<b>31.12.2014</b>				
<b>Coste</b>				
Inversiones en terrenos y bienes naturales	46.377,28	-	-	46.377,28
Inversiones en construcciones	280.516,51	-	-	280.516,51
	326.893,79	-	-	326.893,79
<b>Amortización acumulada</b>				
Inversiones en construcciones	(140.276,57)	(14.199,96)	-	(154.476,53)
	(140.276,57)	(14.199,96)	-	(154.476,53)
<b>Valor neto contable</b>	<b>186.617,22</b>			<b>172.417,26</b>

### 7.1 Descripción de los principales movimientos

Durante el ejercicio 2015 y 2014 no se han producido movimientos significativos en esta partida.

### 7.2 Arrendamientos operativos

La totalidad de los elementos de inversiones inmobiliarias están arrendados a terceros a través de arrendamientos operativos.

Los ingresos provenientes de dichos contratos han ascendido a 245.960,59 euros en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015 (212.078,53 euros a 31 de diciembre de 2014).



### 7.3 Otra información

No existen elementos del inmovilizado material situados fuera del territorio español al 31 de diciembre de 2015, así como elementos totalmente amortizados.

## 8. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS

El movimiento habido durante el ejercicio en este epígrafe ha sido el siguiente:

(Euros)	Saldo inicial	Participación en el resultado de sociedades puestas en equivalencia	Altas	Bajas	Traspasos	Saldo final
<b>31.12.15</b>						
Instrumentos de patrimonio(*)	5.398,39	-	-	(28,00)	-	5.370,39
Participaciones puestas en equivalencia (**)	-	-	-	-	-	-
	<b>5.398,39</b>					<b>5.370,39</b>
<b>31.12.14</b>						
Instrumentos de patrimonio(*)	5.398,39	-	-	-	-	5.398,39
Participaciones puestas en equivalencia (**)	-	-	-	-	-	-
	<b>5.398,39</b>					<b>5.398,39</b>

(\*) Este epígrafe registra el coste de la participación del 0,08% que mantiene la sociedad dependiente Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A. " en liquidación" en la sociedad Apartahotel Trevenque, S.A.

(\*\*) La información relacionada con las sociedades puestas en equivalencia se detallan en la nota 1.

La información relacionada con la sociedad participada al 31 de diciembre de 2015 es la siguiente:

(Euros)	Valor neto contable	Porcentaje de participación directa	Capital	Reservas y resultados negativos de ejercicios anteriores	Beneficios (pérdidas) del ejercicio	Total patrimonio neto	Resultado de explotación
<b>31.12.15</b>							
Apartahotel Trevenque, S.A.	5.370,39	0,08%	6.902.762,10	(190.502,46)	(26.760,84)	6.685.498,80	(54.141,45)
	<b>5.370,39</b>						
<b>31.12.14</b>							
Apartahotel Trevenque, S.A.	5.398,39	0,08%	6.902.762,10	(155.164,03)	(35.338,43)	6.712.259,64	(69.758,48)
	<b>5.398,39</b>						

Los datos relativos a la situación patrimonial de la entidad participada han sido obtenidos de los estados financieros auditados relativos al periodo anual terminado el 31 de diciembre de 2015.



Apartahotel Trevenque, S.A. es una sociedad anónima, domiciliada en Plaza de Andalucía, s/n Monachil-Granada, cuya actividad principal es el arrendamiento de bienes inmuebles.

El 10% de las acciones de Apartahotel Trevenque, S.A. de la que es propietaria en un 0,08% la sociedad dependiente Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A. "en liquidación", se encuentran pignoradas en garantía de las cuotas anuales a satisfacer a la asociación Sierra Nevada Sports Club.

## 9. ACTIVOS FINANCIEROS

La composición de los activos financieros, excepto las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas (Nota 8), es la siguiente:

(Euros)	Instrumentos de patrimonio		Créditos, derivados y otros		Total	
	31.12.15	31.12.14	31.12.15	31.12.14	31.12.15	31.12.14
<b>Activos financieros a largo plazo</b>						
Activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias						
Mantenedos para negociar	150,00	150,00	-	-	150,00	150,00
Préstamos y partidas a cobrar	-	-	14.010,39	349.414,45	14.010,39	349.414,45
	<b>150,00</b>	<b>150,00</b>	<b>14.010,39</b>	<b>349.414,45</b>	<b>14.160,39</b>	<b>349.564,45</b>
<b>Activos financieros a corto plazo</b>						
Préstamos y partidas a cobrar	-	-	2.520.608,98	3.106.821,48	2.520.608,98	3.106.821,48
	-	-	2.520.608,98	3.106.821,48	2.520.608,98	3.106.821,48
	<b>150,00</b>	<b>150,00</b>	<b>2.534.619,37</b>	<b>3.456.235,93</b>	<b>2.534.769,37</b>	<b>3.456.385,93</b>

Estos importes se desglosan en el balance de la siguiente forma:

(Euros)	Instrumentos de patrimonio		Créditos, derivados y otros		Total	
	31.12.15	31.12.14	31.12.15	31.12.14	31.12.15	31.12.14
<b>Activos financieros no corrientes</b>						
Inversiones financieras a largo plazo	150,00	150,00	14.010,39	349.414,45	14.160,39	349.564,45
	<b>150,00</b>	<b>150,00</b>	<b>14.010,39</b>	<b>349.414,45</b>	<b>14.160,39</b>	<b>349.564,45</b>
<b>Activos financieros corrientes</b>						
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (*)	-	-	2.470.186,98	3.106.821,48	2.470.186,98	3.106.821,48
Inversiones financieras a corto plazo	-	-	50.422,00	-	50.422,00	-
	-	-	2.520.608,98	3.106.821,48	2.520.608,98	3.106.821,48
	<b>150,00</b>	<b>150,00</b>	<b>2.534.619,37</b>	<b>3.456.235,93</b>	<b>2.534.769,37</b>	<b>3.456.385,93</b>

(\*) Excluyendo "Activos por impuestos corrientes" y "Otros créditos con las Administraciones Públicas".



### 9.1 Préstamos y partidas a cobrar

El detalle de los activos financieros incluidos en esta categoría es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Activos financieros a largo plazo		
Fianzas entregadas y pagos anticipados	14.010,39	349.414,45
	14.010,39	349.414,45
Activos financieros a corto plazo		
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (*)	2.470.186,98	3.106.821,48
Inversiones financieras a corto plazo	-	-
	2.470.186,98	3.106.821,48
	<b>2.484.197,37</b>	<b>3.456.235,93</b>

(\*) Excluyendo "Activos por impuestos corriente" y "Otros créditos con las Administraciones Públicas".

#### Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

La composición de este epígrafe es la siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Cientes por ventas y prestaciones de servicios	430.714,08	768.851,97
Cientes, empresas del grupo y asociadas (Nota 19.1)	17.507,51	280.647,27
Deudores varios	2.015.325,49	2.034.560,18
Personal	6.639,90	22.762,06
	<b>2.470.186,98</b>	<b>3.106.821,48</b>

No existen saldos de deudores comerciales y otras cuentas a cobrar en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2015.

#### Correcciones valorativas

El saldo de clientes por ventas y prestaciones de servicios se presenta neto de las correcciones por deterioro. Los movimientos habidos en dichas correcciones son los siguientes:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Saldo inicial	249.187,00	335.430,11
Dotaciones / (Aplicaciones)	(46.301,04)	(86.243,11)
	<b>202.885,96</b>	<b>249.187,00</b>

**10. EXISTENCIAS**

No existen movimientos correspondientes a las correcciones valorativas por deterioro de existencias.

Las correcciones valorativas de las existencias están motivadas por un deterioro de la valoración de las existencias en posesión de la sociedad.

El Grupo tiene contratadas pólizas de seguros que garantizan la recuperabilidad del valor neto contable de las existencias.

**11. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES**

La composición de este epígrafe es la siguiente:

<b>(Euros)</b>	<b>31.12.15</b>	<b>31.12.14</b>
Caja	93.594,26	180.315,32
Cuentas corrientes a la vista	722.545,93	378.415,24
	<b>816.140,19</b>	<b>558.730,56</b>

Las cuentas corrientes devengan el tipo de interés de mercado para este tipo de cuentas.

No existen restricciones a la disponibilidad de estos saldos.

A efectos del estado de flujos de efectivo, el epígrafe "Efectivo y otros activos líquidos equivalentes" incluye los siguientes conceptos:

<b>(Euros)</b>	<b>31.12.15</b>	<b>31.12.14</b>
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	816.140,19	558.730,56
	<b>816.140,19</b>	<b>558.730,56</b>

**12. PATRIMONIO NETO - FONDOS PROPIOS****12.1 Capital escriturado**

Al 31 de diciembre de 2015, el capital social de la Sociedad Dominante está representado por 5.328.385 acciones nominativas de 14,42 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas, y desembolsadas íntegramente, de manera que el capital social asciende a 76.835.311,70 euros.



El detalle de los accionistas y su participación en el capital al 31 de diciembre de 2015 es el siguiente:

(Euros)	Número de acciones	% Participación
Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte	5.109.775	95,90%
Excmo. Ayuntamiento de Granada	139.918	2,63%
Corporación Empresarial Marenostrum, S.L.U.	42.624	0,80%
Excmo. Diputación de Granada	23.552	0,44%
Excmo. Ayuntamiento de Monachil	12.516	0,23%
	<b>5.328.385</b>	<b>100%</b>

## 12.2 Reservas

El detalle y los movimientos de las distintas partidas que componen las reservas son los siguientes:

(Euros)	Saldo inicial	Ganancias y pérdidas actuariales (Nota 18.1)	Otras variaciones	Saldo final
<b>31.12.15</b>				
Reserva legal	1.261.547,92	-	-	1.261.547,92
Reserva por pérdidas y ganancias actuariales	124.229,43	77.107,54	-	201.336,97
Otras reservas especiales	(78.462,35)	-	-	(78.462,35)
Reservas voluntarias	9.337.038,93	-	1.036.092,67	10.373.131,60
	<b>10.644.353,93</b>	<b>77.107,54</b>	<b>1.036.092,67</b>	<b>11.757.554,14</b>
<b>31.12.14</b>				
Reserva legal	1.261.547,92	-	-	1.261.547,92
Reserva por pérdidas y ganancias actuariales	144.502,86	(20.273,43)	-	124.229,43
Otras reservas especiales	(78.462,35)	-	-	(78.462,35)
Reservas voluntarias	9.337.038,93	-	-	9.337.038,93
	<b>10.664.627,36</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>10.644.353,93</b>

### Reserva legal

De acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, la reserva legal, mientras no supere el límite del 20% del capital social, no es distribuible a los accionistas y sólo podrá destinarse, en el caso de no tener otras reservas disponibles, a la compensación de pérdidas. Esta reserva podrá utilizarse igualmente para aumentar el capital social en la parte que exceda del 10% del capital ya aumentado.



Reservas en sociedades consolidadas por integración global

El detalle de las distintas partidas que componen las reservas en sociedades consolidadas es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.	(293.171,60)	(273.221,35)
	<b>(293.171,60)</b>	<b>(273.221,35)</b>

Reservas en sociedades puestas en equivalencia

El detalle de las distintas partidas que componen las reservas en sociedades consolidadas es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Promonevada, S.A. "en liquidación" (*)	-	-
	-	-

(\*) Estas reservas incluyen la parte de las reservas de Apartahotel Trevenque correspondiente a la participación indirecta de Promonevada, S.A. "en liquidación".



### 12.3 Resultados consolidados

La aportación de cada sociedad incluida en el perímetro de la consolidación a los resultados consolidados, se indica a continuación:

(Euros)	Pérdidas y ganancias consolidadas	Pérdidas y ganancias atribuidas a la sociedad dominante
<b>31.12.15</b>		
Sociedad dominante: Cetursa Sierra Nevada, S.A.	1.794.472,91	1.794.472,91
Dependientes: Sierra Nevada Agencia de Viajes, S.A.	(13.765,25)	(13.765,25)
Asociadas: Promonevada, S.A. "en liquidación" (*)	-	-
	<b>1.780.707,66</b>	<b>1.780.707,66</b>
<b>31.12.14</b>		
Sociedad dominante: Cetursa Sierra Nevada, S.A.	(826.569,72)	(826.569,72)
Dependientes: Sierra Nevada Agencia de Viajes, S.A.	(44.427,94)	(44.427,94)
Asociadas: Promonevada, S.A. "en liquidación" (*)	-	-
	<b>(870.997,66)</b>	<b>(870.997,66)</b>

(\*) Estos resultados incluyen la parte de las reservas de Apartahotel Trevenque correspondiente a la participación indirecta de Promonevada, S.A. "en liquidación".



### 13. PATRIMONIO NETO - SUBVENCIONES RECIBIDAS

Los movimientos de las subvenciones de capital no reintegrables son los siguientes:

(Euros)	Saldo inicial	Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias	Efecto impositivo de las transferencias	Saldo final
<b>31.12.15</b>				
Subvenciones no reintegrables	8.524,24	(1.719,36)	481,44	7.286,32
	<b>8.524,24</b>	<b>(1.719,36)</b>	<b>481,44</b>	<b>7.286,32</b>
<b>31.12.14</b>				
Subvenciones no reintegrables	9.727,84	(1.719,43)	515,83	8.524,24
	<b>10.329,64</b>	<b>(1.719,43)</b>	<b>515,83</b>	<b>8.524,24</b>

Mediante resolución de fecha 12 de julio de 2002, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico concedió a la Sociedad una subvención de capital por importe de 1.803.036,00 euros, que tenía por objeto financiar la implantación y mejora de equipamiento tecnológicamente avanzado.

### 14. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

#### 14.1 Provisiones

El detalle de provisiones es el siguiente:

(Euros)	A largo plazo	Total
<b>31/12/2015</b>		
Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	1.018.052,89	1.018.052,89
Provisión por litigios	169.083,48	169.083,48
	<b>1.187.136,37</b>	<b>1.187.136,37</b>
<b>31/12/2014</b>		
Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	1.049.135,21	1.049.135,21
Provisión por litigios	169.083,48	169.083,48
	<b>1.218.218,69</b>	<b>1.218.218,69</b>



Los movimientos habidos en estos epígrafes son los siguientes:

(Euros)	Saldo Inicial	Dotaciones	Aplicaciones y pagos	Saldo final
<b>31/12/2015</b>				
Largo plazo				
Obligaciones por prestaciones al personal	1.049.135,21	54.494,50	(85.576,81)	1.018.052,89
Provisión por litigios	169.083,48	-	-	169.083,48
	<b>1.218.218,69</b>	<b>54.494,50</b>	<b>(85.576,81)</b>	<b>1.187.136,37</b>
<b>31/12/2014</b>				
Largo plazo				
Obligaciones por prestaciones al personal	932.364,00	228.271,91	(111.500,70)	1.049.135,21
Provisión por litigios	169.083,48	-	-	169.083,48
	<b>1.101.447,48</b>	<b>228.271,91</b>	<b>(111.500,70)</b>	<b>1.218.218,69</b>

#### Provisión por litigios

En este epígrafe se encuentran registradas provisiones correspondientes a procesos judiciales que se encuentran en curso, el departamento jurídico de la Sociedad estima probable que suponga una salida de recursos y de los cuáles se ha realizado una cuantificación individualizada.

En concreto, Promonevada, S.A. "en liquidación" mantiene interpuestos los correspondientes recursos en relación con determinadas resoluciones judiciales ocurridas en ejercicios anteriores que la condenaban al pago de 187.020 euros y a restituir el Hotel Ziryab en régimen de multipropiedad y conceder la gestión, administración y comercialización de dicho hotel y del gestionado por su sociedad dependiente Apartahotel Trevenque, S.A. a los demandantes.

El 2 de octubre de 2007 el Tribunal Supremo decidió no admitir los recursos presentados por la Sociedad, que interpuso recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, tanto contra dicha resolución de inadmisión como contra la Sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Granada, pidiendo la suspensión de la ejecutividad de las mismas.

El recurso de amparo fue inadmitido mediante resolución de cuatro de mayo de 2009, habiendo solicitado Promonevada, S.A. "en liquidación" a la Fiscalía del Tribunal Constitucional la interposición de recurso contra dicha inadmisión, sin que conste dicho recurso.

Tras un primer despacho de ejecución, que fue modificado en virtud de la solicitud de Promonevada, S.A., "en liquidación" mediante Auto de 2 de abril de 2009 el Juzgado de Primera Instancia de Granada despachó ejecución definitiva en los términos previstos en la Sentencia de la Audiencia Provincial, antes citada.



La parte ejecutante, en escrito de 18 de enero de 2011, solicitó que se sustituyera el cumplimiento en especie de la Sentencia, por una indemnización económica de 18.126.648,33 euros. Mediante Providencia de 08 de abril de 2011, el Juzgado acordó continuar los trámites de ejecución para sustituir la ejecución en especie, por una indemnización de daños y perjuicios.

Con fecha 21 de marzo de 2013, el Juzgado de Primera Instancia nº8 de Granada dictó auto por el cual fijó la indemnización que Promonevada, S.A. "en liquidación", debía satisfacer en 14.070.669 euros, cantidad que debía ser actualizada a la fecha de dicha resolución conforme al interés legal del dinero.

El citado auto fue aclarado por otro de fecha 15 de abril de 2013, en el cual se especificaron las fechas desde las cuales debía computarse el devengo del interés legal indicado en la anterior resolución. Estas dos resoluciones de 2013 han sido objeto de recurso de apelación por parte de Promonevada, S.A. "en liquidación", no obstante lo cual Esquí Vacaciones, S.L. y Gestión Turística S.L. han solicitado la ejecución provisional de las mismas. Por ello, el Juzgado dictó con fecha 24 de junio de 2013 auto por el cual despachó ejecución contra Promonevada, S.A. "en liquidación" por un total de 24.253.594,41 euros.

Finalmente, el auto dictado el 5 de diciembre de 2013 por el Juzgado nº 8 de Granada, disminuye la cantidad a la que debe hacer frente Promonevada, S.A. "en liquidación" en 2.963.660,00 euros por lo que la condena total fijada ascendería a 21.289.934,00 euros.

En la Junta General de 13 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 de la Ley de Sociedades de Capital, los Administradores decidieron disolver dicha Sociedad.

Durante el presente ejercicio, el juzgado ha acordado mediante decreto de 23 de enero de 2015, el embargo de los frutos y rentas que percibía dicha Sociedad por cualquier negocio o explotación gestionada directamente por ellos o por terceros, requiriendo para que proceda a ingresar en la cuenta de consignaciones del juzgado las cantidades que obtuvieran por estos conceptos.

Por otro lado, mediante decreto de fecha 20 de febrero de 2015, se acordó la administración judicial de la explotación de las semanas propiedad de Promonevada, S.A. "en liquidación" en el Apartahotel Trevenque y de la explotación de las plazas de aparcamiento propiedad de dicha entidad, procediendo al nombramiento de administrador judicial.

En este sentido, puesto que la Comisión Liquidadora no consiguió vender los inmuebles propiedad de Promonevada, S.A. "en liquidación" antes de la última fase de ejecución de sentencia, se produjo la subasta de las fincas el pasado 16 de septiembre de 2015, con el siguiente resultado:

- Finca nº 9.456 (Cafetería-Restaurante-Pizzería): ha sido adjudicada a Inversiones Briján mediante decreto de fecha 3 de noviembre de 2015, siendo éste el mejor postor en la subasta ofreciendo 1.400.000 euros por la mencionada finca.
- Finca nº 9.457 (Hotel): ha sido adjudicada a Empresa Pública de Gestión de Activos S.A. (EPGASA) mediante decreto de fecha 16 de noviembre de 2015, siendo éste el mejor postor en la subasta ofreciendo 7.759.059,39 euros por la mencionada finca.

Finalmente, en la reunión de la comisión liquidadora del pasado 13 de noviembre de 2015 se acordó, tal y como hemos indicado en la Nota 6.1, la venta de activos de Promonevada, S.A. "en liquidación", empresa asociada que consolida por el método de puesta en equivalencia, a la Sociedad Dominante para hacer frente al pago del restante de la condena y que se hicieron efectivos el 16 de noviembre de 2015 por importe de 1.206.601,77 euros y el 5 de enero de 2016 por importe de 2.789.628,36 euros. Por lo tanto, Promonevada, S.A. "en liquidación" se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago en relación al mencionado procedimiento.



## 15. PASIVOS FINANCIEROS

La composición de los pasivos financieros es la siguiente:

(Euros)	Deudas con entidades de crédito		Derivados y otros		Total	
	31.12.15	31.12.14	31.12.15	31.12.14	31.12.15	31.12.14
Pasivos financieros a largo plazo						
Débitos y partidas a pagar	15.030.711,53	18.564.751,59	7.167,00	-	15.037.878,53	18.564.751,59
	15.030.711,53	18.564.751,59	7.167,00	-	15.037.878,53	18.564.751,59
Pasivos financieros a corto plazo						
Débitos y partidas a pagar	18.172.131,41	13.756.982,75	8.312.324,42	4.618.113,02	26.484.455,83	18.375.095,77
	18.172.131,41	13.756.982,75	8.312.324,42	4.618.113,02	26.484.455,83	18.375.095,77
	<b>33.202.842,94</b>	<b>32.321.734,34</b>	<b>8.319.491,42</b>	<b>4.618.113,02</b>	<b>41.522.334,36</b>	<b>36.939.847,36</b>

Estos importes se desglosan en el balance consolidado de la siguiente forma:

(Euros)	Deudas con entidades de crédito		Derivados y otros		Total	
	31.12.15	31.12.14	31.12.15	31.12.14	31.12.15	31.12.14
Pasivos financieros no corrientes						
Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo						
Deudas a largo plazo	15.030.711,53	18.564.751,59	7.167,00	-	15.037.878,53	18.564.751,59
	15.030.711,53	18.564.751,59	7.167,00	-	15.037.878,53	18.564.751,59
Pasivos financieros corrientes						
Deudas a corto plazo	18.172.131,41	13.756.982,75	1.493.215,99	1.101.286,43	19.665.347,40	14.858.269,18
Deudas con empresas del grupo a corto plazo	-	-	2.789.628,36	-	2.789.628,36	-
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar (*)	-	-	4.029.480,07	3.516.826,59	4.029.480,07	3.516.826,59
	18.172.131,41	13.756.982,75	8.312.324,42	4.618.113,02	26.484.455,83	18.375.095,77
	<b>33.202.842,94</b>	<b>32.321.734,34</b>	<b>8.319.491,42</b>	<b>4.618.113,02</b>	<b>41.522.334,36</b>	<b>36.939.847,36</b>

(\*) Excluyendo "Pasivos por Impuestos corriente" y "Otras deudas con las Administraciones Públicas".

### 15.1 Deudas con entidades de crédito

El detalle de las deudas con entidades de crédito es el siguiente:

(Euros)	31.12.2015	31.12.2014
A largo plazo		
Préstamos y créditos de entidades de crédito	15.030.711,53	18.564.751,59
	15.030.711,53	18.564.751,59
A corto plazo		
Préstamos y créditos de entidades de crédito	18.093.173,07	13.625.388,85
Intereses devengados pendientes de pago	78.958,34	131.593,90
	18.172.131,41	13.756.982,75
	<b>33.202.842,94</b>	<b>32.321.734,34</b>



### Préstamos y créditos de entidades de crédito

El detalle de los préstamos y créditos de entidades de crédito es el siguiente:

(Euros)	Importe pendiente de pago		Vencimiento	Tipo de Interés	Límite
	31/12/2015	31/12/2014			
<b>Préstamos</b>					
Caixabank	514.285,71	771.428,56	01/01/2017	Eur a 1 año+ diferencial	1.800.000,00
Caixabank	514.285,72	685.714,29	01/01/2018	Eur a 1 año+ diferencial	1.200.000,00
Caja Rural	476.355,07	844.830,89	16/03/2017	Eur a 1 mes + diferencial	1.800.000,00
Caja Rural	1.914.312,18	2.000.000,00	03/07/2022	Eur a 1 año+ diferencial	2.000.000,00
Banco Santander	312.488,13	619.932,41	06/10/2016	Eur a 1 mes + diferencial	1.500.000,00
Banco Santander	-	463.337,16	06/10/2015	Eur a 3 meses + diferencial	1.800.000,00
Caja Granada	964.696,02	474.793,88	25/06/2027	Eur 1 año + diferencial	1.000.000,00
Banco Sabadell	500.000,00	184.906,40	30/09/2020	Eur 1 año + diferencial	500.000,00
BBVA	720.000,00	1.080.000,00	31/03/2017	Eur a 3 meses + diferencial	1.800.000,00
BBVA	1.823.239,49	2.281.854,09	16/05/2019	Eur a 1 año+ diferencial	2.500.000,00
Bankia	-	470.302,21	29/07/2015	Eur a 1 año+ diferencial	1.800.000,00
Caja Granada	2.690.893,63	2.848.306,30	25/12/2030	Tipo medio de depositos mas diferencial	3.000.000,00
La Caixa	383.333,29	583.333,27	15/11/2017	Eur a 6 meses + diferencial	1.000.000,00
La Caixa	479.166,68	500.000,00	16/09/2021	Tipo de cesión del ICO variable más diferencial	500.000,00
Bankinter	1.392.846,00	1.821.414,00	25/01/2019	Eur a 1 año+ diferencial	3.000.000,00
Bankinter	2.750.000,00	3.000.000,00	20/06/2021	Tipo de cesión del ICO variable más diferencial	3.000.000,00
Banco Santander	500.000,03	785.714,31	25/08/2017	Tipo de cesión del ICO variable más diferencial	2.000.000,00
Banco Santander	200.000,00	300.000,00	25/12/2017	Tipo de cesión del ICO variable más diferencial	700.000,00
Banco Sabadell	241.666,46	341.666,54	10/05/2018	Tipo de cesión del ICO variable más diferencial	500.000,00
Banco Sabadell	716.666,61	916.666,65	20/07/2019	TAE variable + diferencial	1.000.000,00
BBVA	1.289.834,94	1.500.000,00	29/10/2020	Eur a 180 días +diferencial	1.500.000,00
Banco Popular	1.640.984,89	2.000.000,00	20/12/2019	Tipo de cesión del ICO variable más diferencial	2.000.000,00
<b>Pólizas de Crédito</b>					
Banco Sabadell	1.496.706,78	1.491.399,29	09/09/2017	Eur a 3 meses + diferencial	1.500.000,00
BMN	1.800.000,00	-	24/06/2016	Eur a 3 meses + diferencial	1.800.000,00
Caixabank	956.505,16	991.689,96	29/07/2016	Eur a 3 meses + diferencial	1.500.000,00
Caja Rural	1.637.314,77	666.379,87	16/07/2016	Eur a 3 meses + diferencial	1.800.000,00
Unicaja	1.191.446,91	-	05/05/2016	Eur a 3 meses + diferencial	1.200.000,00
Bankinter	1.688.835,23	1.657.323,34	14/04/2016	Eur a 3 meses + diferencial	1.700.000,00
NovoBanco	1.491.544,99	-	30/07/2016	Eur a 3 meses + diferencial	1.500.000,00
Bankia	1.775.299,50	1.786.060,47	29/07/2016	Eur a 1 año+ diferencial	1.800.000,00
BBVA	1.061.176,41	1.123.086,55	-	Eur a 1 año+ diferencial	1.800.000,00
	<b>33.123.884,60</b>	<b>32.190.140,44</b>			

El límite de las pólizas de crédito al 31 de diciembre de 2015 asciende a 14.600.000,00 euros (14.000.000,00 euros a 31 de diciembre de 2014), siendo el saldo dispuesto a dicha fecha de 13.098.829,75 euros (7.715.939,48 euros a 31 de diciembre de 2014).

Durante el ejercicio, la Sociedad ha contratado dos nuevos préstamos con diferentes Entidades Financieras por importe total de 1.500.000 euros y vencimientos respectivos en 2027 y 2020.

El importe de los intereses devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2015 asciende a 78.958,34 euros (131.593,90 euros a 31 de diciembre de 2014).



El desglose por vencimientos de los préstamos y créditos de entidades de crédito al 31 de diciembre de 2015 es el siguiente:

(Euros)	31.12.2015	31.12.2014
2015	-	13.625.388,85
2016	18.093.173,07	4.902.671,05
2017	4.268.042,17	4.102.507,39
2018	3.303.410,88	3.011.987,03
2019 y siguientes	7.459.258,49	6.547.586,12
	<b>33.123.884,60</b>	<b>32.190.140,44</b>

## 15.2 Derivados y otros

El detalle de los pasivos financieros clasificados en esta categoría es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
<b>A largo plazo</b>		
Fianzas recibidas a largo plazo	7.167,00	-
<b>A corto plazo</b>		
Fianzas recibidas a corto plazo	219.710,76	251.958,02
Proveedores de inmovilizado a corto plazo	1.273.505,23	810.061,73
Efectos a pagar a corto plazo	-	39.266,68
Deudas con empresas asociadas (Nota 19.1)	2.789.628,36	-
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	4.029.480,07	3.516.826,59
	<b>8.319.491,42</b>	<b>4.618.113,02</b>

(\*) Excluyendo "Pasivos por impuestos corriente" y "Otras deudas con las Administraciones Públicas".

### Deudas con empresas asociadas a largo plazo

En este epígrafe se incluye la deuda que tiene la Sociedad con Promonevada S.A., "en liquidación", empresa asociada que consolida por el método de puesta en equivalencia, por la compraventa de activos descritos en la nota 6.1 y que a la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales ya han sido abonados.

### Proveedores de inmovilizado

En esta epígrafe se registran las obligaciones de pago a corto plazo que la Sociedad Dominante tiene con los proveedores de inmovilizado por las inversiones realizadas.



#### Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

La composición del epígrafe de acreedores y otras cuentas a pagar es la siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Proveedores	1.262.146,99	1.139.887,60
Proveedores, empresas del grupo y asociadas (Nota 19.1)	7.753,26	216.419,76
Acreedores varios	2.020.720,32	1.594.684,38
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	222.009,97	167.013,88
Anticipos de clientes	516.849,53	398.820,97
	<b>4.029.480,07</b>	<b>3.516.826,59</b>

#### 16. SITUACIÓN FISCAL

El detalle de los saldos relativos a activos fiscales y pasivos fiscales es el siguiente:

(Euros)	31.12.2015	31.12.2014
Activos por impuesto corriente	2.086.513,37	1.020.950,07
Otros créditos con las Administraciones Públicas		
IVA	1.093.976,70	361.721,44
	<b>3.180.490,07</b>	<b>1.382.671,51</b>
Pasivos por impuesto diferido	(2.928,95)	(3.410,39)
Otras deudas con las Administraciones Públicas		
IRPF	(171.161,02)	(168.751,81)
Seguridad Social	(219.871,40)	(318.030,50)
	<b>(393.961,37)</b>	<b>(490.192,70)</b>



### 16.1 Cálculo del Impuesto sobre Sociedades

Las diferentes sociedades que componen el Grupo no consolidan fiscalmente es por ello por lo que a continuación, mostramos sólo la conciliación entre el importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible (resultado fiscal) del Impuesto sobre Sociedades de la Sociedad Dominante que es la siguiente:

(Euros)	Cuenta de pérdidas y ganancias		
	Aumentos	Disminuciones	Total
<b>31.12.2015</b>			
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio			
Operaciones continuadas	-	-	2.604.649,59
<b>Impuesto sobre Sociedades</b>			
Operaciones continuadas - Gasto por impuesto sobre sociedades	-	-	249.766,03
Operaciones continuadas - Ajuste en la imposición sobre beneficios	-	-	(724,57)
	-	-	249.041,46
<b>Saldo de ingresos y gastos del ejercicio antes de impuestos</b>			<b>2.853.691,05</b>
Diferencias permanentes	111.739,68	-	111.739,68
Diferencias temporarias	463.180,47	(978.988,96)	(515.808,49)
<b>Base imponible (resultado fiscal)</b>			<b>2.449.622,24</b>
Compensación de bases imponibles negativas	-	(1.224.811,12)	(1.224.811,12)
<b>Base imponible tras compensación bases imponibles negativas</b>			<b>1.224.811,12</b>
<b>31.12.2014</b>			
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio			
Operaciones continuadas	-	-	(826.569,72)
<b>Impuesto sobre Sociedades</b>			
Operaciones continuadas - Gasto por impuesto sobre sociedades	-	-	158.489,58
Operaciones continuadas - Ajuste en la imposición sobre beneficios	-	-	(243,60)
	-	-	158.245,98
<b>Saldo de ingresos y gastos del ejercicio antes de impuestos</b>			<b>(668.323,74)</b>
Diferencias permanentes	9.573,00	-	9.573,00
Diferencias temporarias	2.426.825,20	(359.521,83)	2.067.303,37
<b>Base imponible (resultado fiscal)</b>			<b>1.408.552,63</b>
Compensación de bases imponibles negativas	-	(704.398,11)	(704.398,11)
<b>Base imponible tras compensación bases imponibles negativas</b>			<b>704.154,51</b>



La conciliación entre el gasto/ (ingreso) por impuesto sobre beneficios y el resultado de multiplicar los tipos de gravámenes aplicables al total de ingresos y gastos reconocidos es la siguiente:

(Euros)	31.12.2015	31.12.2014
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio antes de impuestos	2.853.691,05	(668.323,74)
Carga impositiva teórica (tipo impositivo 28%)	799.033,49	(200.497,12)
Impacto diferencias temporarias	(113.139,27)	623.135,99
Deducciones	(93.181,08)	(52.829,86)
Compensación bases imponibles negativas	(342.947,11)	(211.319,43)
<b>Gasto / (ingreso) impositivo efectivo corriente</b>	<b>249.766,03</b>	<b>158.489,58</b>

El cálculo del Impuesto de Sociedades a devolver es el siguiente:

Euros	31.12.2015	31.12.2014
Gasto impositivo efectivo corriente	(249.766,03)	(158.489,58)
Retenciones y pagos a cuenta	1.343.267,41	1.150.799,72
<b>Impuesto sobre Sociedades a devolver</b>	<b>1.093.501,38</b>	<b>992.310,14</b>

## 16.2 Activos y pasivos por impuestos diferidos

El detalle y los movimientos de las distintas partidas que componen los activos y pasivos por impuestos diferidos son los siguientes:

(Euros)	Saldo inicial	Variaciones reflejadas en		Saldo final
		Patrimonio neto	Pérdidas y Ganancias	
<b>31.12.2015</b>				
Pasivos por impuesto diferido				
Subvenciones no reintegrables	(3.410,39)	-	481,44	(2.928,95)
	(3.410,39)	-	481,44	(2.928,95)
	<b>(3.410,39)</b>	-	<b>481,44</b>	<b>(2.928,95)</b>
<b>31.12.2014</b>				
Pasivos por impuesto diferido				
Subvenciones no reintegrables	(4.169,75)	515,77	243,60	(3.410,39)
	(4.169,75)	515,77	243,60	(3.410,39)
	<b>(4.169,75)</b>	<b>515,77</b>	<b>243,60</b>	<b>(3.410,39)</b>

La Ley 27/2104, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades modificó el tipo de gravamen general, que pasó, del 30%, al 28% en 2015 y al 25% en ejercicios posteriores. Como consecuencia de ello, el Grupo ha ajustado tanto en 2015 como en 2014 los pasivos por impuesto diferido anteriores en función del tipo de gravamen vigente en la fecha estimada de reversión.



Al 31 de diciembre de 2015, el detalle de las bases imponibles pendientes de compensar por la Sociedad Dominante, sus importes y plazos máximos de compensación son los siguientes:

(Euros)	
Ejercicio de generación	Bases imponibles
1998	3.651.042,80
1999	4.063.069,64
2000	1.696.264,75
2001	889.346,94
2004	435.449,36
2006	2.811.299,14
2007	4.047.938,69
2008	2.169.905,67
2009	11.420.876,51
2010	2.944.930,18
2011	1.670.909,73
2012	5.455.255,36
2013	5.454.978,61
	<b>46.711.267,38</b>

De acuerdo con la legislación vigente, las pérdidas fiscales de un ejercicio pueden compensarse e efectos impositivos con los beneficios de los quince ejercicios siguientes. Sin embargo, el importe final a compensar por dichas pérdidas fiscales pudiera ser modificado como consecuencia de la comprobación de los ejercicios en que se produjeron. El Balance de Situación consolidado adjunto no recoge el posible efecto fiscal de la compensación de pérdidas.

Las Sociedades del Grupo mantienen abiertos a inspección los últimos cuatro ejercicios. Debido a las diferentes interpretaciones que se pueden dar a la normativa fiscal y legal aplicable a las operaciones realizadas por el Grupo y a los posibles resultados de las inspecciones fiscales para el periodo sujeto a verificación, podrían existir pasivos de carácter contingente que no son susceptibles de cuantificación objetiva. En opinión de los Administradores de la Sociedad Dominante, es muy improbable que de las mencionadas operaciones se deriven pasivos significativos y, en cualquier caso, no afectarían a las Cuentas Anuales consolidadas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015.



## 17. INGRESOS Y GASTOS

### 17.1 Importe neto de la cifra de negocios

La distribución del importe neto de la cifra de negocios del Grupo correspondiente a sus operaciones continuadas por categorías de actividades, así como por mercados geográficos, es la siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
<b>Prestaciones de servicio</b>	<b>26.840.229,69</b>	<b>28.280.704,05</b>
Ventas	23.016.365,50	24.619.279,83
Ventas de hostelería	4.020.109,34	3.922.251,62
Devoluciones de ventas	(196.245,15)	(260.827,40)
Rappels y descuentos sobre ventas	-	-
<b>Otros ingresos</b>	<b>1.389.201,64</b>	<b>1.461.447,00</b>
	<b>28.229.431,33</b>	<b>29.742.151,05</b>

El importe neto de la cifra de negocios consolidada es aportado en su totalidad por las Sociedades integrantes del Grupo consolidable. El detalle por sociedades es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Cetursa Sierra Nevada S.A.	28.185.509,23	29.571.896,83
Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.	99.167,93	307.127,85
Ajustes de consolidación	(55.245,83)	(136.873,63)
	<b>28.229.431,33</b>	<b>29.742.151,05</b>

### 17.2 Consumos de materias primas y otras materias consumibles

El detalle de consumos de materias primas y otras materias consumibles es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Compras de mercaderías y otras materias consumibles	949.331,66	915.489,87
Rappels por compras de mercaderías	(493,38)	(1.727,41)
Variación de existencias de mercaderías	(26.837,69)	54.813,28
	<b>922.000,59</b>	<b>968.575,74</b>



### 17.3 Cargas sociales

El detalle de las cargas sociales es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Seguridad Social	2.967.628,74	2.857.708,80
Otras cargas sociales	193.757,88	352.020,15
	<b>3.161.386,62</b>	<b>3.209.728,95</b>

### 17.4 Servicios exteriores

El detalle de servicios exteriores es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Arrendamientos (Nota 6.2)	175.356,88	149.029,42
Reparaciones y conservación	2.481.969,55	2.418.814,98
Servicios profesionales independientes	302.641,33	156.072,14
Transportes	-	5.951,05
Primas de seguros	321.436,70	329.637,78
Servicios bancarios	90.416,62	120.339,10
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	169.325,71	141.805,92
Suministros	2.617.507,91	3.189.170,07
Otros servicios	3.624.219,46	2.483.543,06
	<b>9.782.874,16</b>	<b>8.994.363,52</b>

### 17.5 Otros resultados

El detalle de otros resultados es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Ingresos excepcionales	6.530.807,04	1.137.265,58
Gastos excepcionales	(490.721,89)	(20.463,75)
	<b>6.040.085,15</b>	<b>1.116.801,83</b>

### 17.6 Ingresos financieros

El detalle de ingresos financieros es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
<b>Ingresos de valores negociables y otros instrumentos financieros</b>		
Ingresos de activos afectos y de derechos de reembolso relativos a retribuciones a largo plazo (Nota 18.1)	22.824,49	38.503,08
Otros ingresos financieros	2.887,83	572,55
	<b>25.712,32</b>	<b>39.075,63</b>



### 17.7 Gastos financieros

El detalle de gastos financieros es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
<b>Intereses por deudas con empresas del grupo y asociadas</b>	-	<b>52.422,17</b>
Intereses por descuento de efectos en entidades de crédito del grupo	-	52.422,17
<b>Intereses por deudas a terceros</b>	<b>1.007.426,14</b>	<b>1.060.891,11</b>
Intereses de deudas con entidades de crédito	946.546,72	962.777,86
Otros gastos financieros	60.879,42	98.113,25
<b>Por actualización de provisiones</b>	<b>34.113,48</b>	<b>63.145,57</b>
	<b>1.041.539,62</b>	<b>1.176.458,85</b>

### 18. RETRIBUCIONES A LARGO PLAZO AL PERSONAL

La Sociedad tiene un plan de pensiones de prestación definida con sus empleados.

#### 18.1 Plan de prestación definida

Los trabajadores del Grupo se acogen a dos convenios colectivos distintos, el de remotes y el de hostelería. Dichos convenios colectivos establecen las siguientes obligaciones de cada Sociedad con sus trabajadores:

El Convenio de Remotes establece premios a la constancia en el trabajo de 1, 2 y 3 mensualidades para aquellos trabajadores que cumplan 15 años de antigüedad, 25 años de antigüedad o baja definitiva por incapacidad laboral legalmente reconocida, respectivamente.

El detalle de las obligaciones registradas por el Grupo por este concepto es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Provisión para pagos de antigüedad 15 años	(212.237,34)	(201.680,86)
Provisión para pagos de antigüedad 25 años	(634.812,74)	(650.403,66)
	<b>(847.050,08)</b>	<b>(852.084,52)</b>

Asimismo, dicho convenio establece que los trabajadores que en el momento de la jubilación lleven más de 10 años de servicios en el Grupo, percibirán las siguientes cantidades según el momento de jubilación:

Edad jubilación (años)	Premios jubilación (euros)
61	25.504
62	22.316
63	19.127
64	15.939
65	3 mensualidades



El Convenio de Remontes vigente se firmó con fecha 12 de febrero de 2008 teniendo carácter retroactivo al 1 de enero de 2007. En este sentido, los compromisos relativos al premio de jubilación, se han incorporado en la redacción del nuevo Convenio.

De otra parte, el Convenio Principal de Hostelería dispone que los trabajadores que tengan como mínimo 10 años de servicio en la Sociedad, percibirán el importe de 3 mensualidades y una mensualidad más por cada 5 años que excedan de los 10 años de regencia.

Para cubrir esta obligación, el Grupo tiene una póliza de seguros, según la cual mantiene los riesgos a modificaciones en las hipótesis actuariales, que son repercutidas por la entidad aseguradora Mapfre Vida en la prima anual.

El detalle de los compromisos por pensiones de este plan y de los activos afectos al mismo es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Valor actual de las retribuciones comprometidas	(1.578.530,48)	(1.739.483,32)
Valor razonable de los activos afectos al plan	1.407.527,67	1.542.432,63
	<b>(171.002,81)</b>	<b>(197.050,69)</b>

Los movimientos en el valor actual de las retribuciones comprometidas son los siguientes:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Saldo inicial	1.739.483,32	1.329.205,34
Coste financiero por actualización de provisiones	26.864,81	44.347,39
Coste de los servicios del ejercicio corrientes (pensiones devengadas)	101.204,60	74.192,90
Pérdida/(Ganancia actuarial)	(289.022,25)	291.737,69
<b>Saldo final</b>	<b>1.578.530,48</b>	<b>1.739.483,32</b>

Los movimientos en el valor razonable de los activos afectos al plan son los siguientes:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Saldo inicial	1.542.432,63	1.204.438,33
Rendimiento financiero esperado (Nota 17.5)	22.824,49	38.503,08
Aportaciones a la entidad aseguradora	54.185,26	28.026,96
(Pérdida)/Ganancia actuarial	(211.914,71)	271.464,26
	<b>1.407.527,67</b>	<b>1.542.432,63</b>



El gasto total reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias es el siguiente:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Coste financiero por actualización de provisiones	(26.864,81)	(44.347,39)
Rendimiento financiero esperado de los activos afectos al plan (Nota 17.5)	22.824,49	38.503,08
Coste de los servicios del ejercicio corriente (pensiones devengadas)	(101.204,60)	(74.192,90)
	<b>(105.244,92)</b>	<b>(80.037,21)</b>

Adicionalmente, se han registrado ganancias actuariales directamente en patrimonio neto por importe de 77.107,54 euros (pérdidas 20.273,43 euros a 31 de diciembre de 2014) (Nota 12.2).

La valoración actuarial realizada por actuarios cualificados sobre el valor de las retribuciones comprometidas se ha hecho bajo la metodología "Acreditación Proporcional año a año".

Las principales hipótesis financieras y actuariales utilizadas en dicho análisis son las siguientes:

	Hipótesis
Tablas de mortalidad	PERMF 2000P
Tasa anual de crecimiento salarial para los años 2014-2016	1,00%
Tasa anual de crecimiento salarial resto de años hasta la jubilación	1,50%
Tasa de rotación	No se han considerado
Tasa de invalidez	No se han considerado
Tipo interés técnico estimado	2,29%

Igualmente se mantienen registrados en un fondo interno los compromisos con aquellos empleados con una probabilidad de permanencia inferior al 30% de acuerdo con el artículo 3 de la Orden EHA/3433/2006 de 2 noviembre, para el personal sujeto al Convenio Provincial de Hostelería.

## 19. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Las partes vinculadas con las que el Grupo ha realizado transacciones durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2015, así como la naturaleza de dicha vinculación, es la siguiente:

	Naturaleza de la vinculación
Promonevada, S.A. "en liquidación"	Empresa puesta en equivalencia
Apartahotel Trevenque, S.A.	Empresa puesta en equivalencia
Sierra Nevada Sports Club	Partes vinculadas



### 19.1 Entidades vinculadas

Los saldos mantenidos con entidades vinculadas son los siguientes:

(Euros)	Empresa puestas en equivalencia	Otras partes vinculadas	Total
<b>31.12.15</b>			
Cientes (Nota 9.1)	15.639,04	1.868,47	17.507,51
Deudas financieras a largo plazo (Nota 15.2)	-	-	-
Deudas financieras a corto plazo (Nota 15.2)	(2.789.628,36)	-	(2.789.628,36)
Proveedores (Nota 15.2)	(7.753,26)	-	(7.753,26)
<b>31.12.14</b>			
Cientes (Nota 9.1)	246.726,42	33.920,85	280.647,27
Deudas financieras a largo plazo (Nota 15.2)	-	-	-
Deudas financieras a corto plazo (Nota 15.2)	-	-	-
Proveedores (Nota 15.2)	(215.738,42)	(681,34)	(216.419,76)

Las transacciones realizadas con entidades vinculadas son las siguientes:

(Euros)	Empresa puestas en equivalencia	Otras partes vinculadas	Total
<b>31.12.15</b>			
Ventas	-	12.739,87	12.739,87
Ingresos por arrendamientos	-	-	-
Servicios exteriores	(96.687,55)	-	(96.687,55)
Gastos financieros	(3.518,20)	-	(3.518,20)
<b>31.12.14</b>			
Ventas	50.474,77	12.069,99	62.544,76
Ingresos por arrendamientos	10.828,24	-	10.828,24
Servicios exteriores	(29.393,72)	-	(29.393,72)
Gastos financieros	(52.422,17)	-	(52.422,17)

Adicionalmente a estas transacciones tal y como se indica en la Nota 6.1 se han realizado operaciones de compraventa de activos entre la Sociedad y Promonevada, S.A. "en liquidación" por un importe total de 11.029.619,50 euros. De acuerdo con las Normas de Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas mediante el Real Decreto 1159/2010 se han eliminado los resultados de las transacciones entre la Sociedad Dominantes y Promonevada, S.A. "en liquidación", empresa asociada que consolida mediante el procedimiento de puesta en equivalencia, exclusivamente por el porcentaje que sobre los resultados de la participada corresponda a la Sociedad Dominante.



## 19.2 Administradores y alta dirección

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015 los miembros del Consejo de Administración de las diferentes sociedades del Grupo no ha devengado importe alguno en concepto de sueldo, dieta u otra remuneración.

Al 31 de diciembre de 2015 el Grupo no tiene obligaciones contraídas en materia de pensiones y de seguros de vida respecto a los miembros anteriores o actuales del Consejo de Administración, ni tiene obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

Al 31 de diciembre de 2015 no existen anticipos a miembros del Consejo de Administración.

En relación con los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores han comunicado que no tienen situaciones de conflicto con el interés de la Sociedad Dominante.

Asimismo y de acuerdo con el texto mencionado anteriormente, a continuación se indica la realización, por cuenta propia o ajena, de actividades realizadas por parte de los distintos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de dicha sociedad:

Nombre	Sociedad	Actividad realizada	Tipo de régimen de prestación de la actividad	Sociedad a través de la cual se presta la actividad	Cargo o funciones que se ostentan o realizan en la Sociedad Indicada
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . José López González	Promnevada, S.A. "en liquidación"	Explotación y promoción inmobiliaria	Cuenta Propia		Membro de la Comisión Liquidadora
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . José López González	Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A."en liquidación"	Actividades turísticas	Cuenta propia		Presidenta
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . José López González	Apartahotel Trevenque, S.A.	Explotación Hotelera	Cuenta propia		Consejera
D <sup>a</sup> Miagros Aguayo Bares	Promnevada, S.A. "en liquidación"	Explotación y promoción inmobiliaria	Cuenta propia		Membro de la Comisión Liquidadora
D <sup>a</sup> Miagros Aguayo Bares	Apartahotel Trevenque, S.A.	Explotación Hotelera	Cuenta propia		Secretaría Consejera
D <sup>a</sup> Miagros Aguayo Bares	Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A."en liquidación"	Actividades turísticas	Cuenta propia		Secretaría Consejera



## 20. INFORMACIÓN SOBRE LA NATURALEZA Y EL NIVEL DE RIESGO PROCEDENTE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad:

### 20.1 Riesgo por concentración de clientes y Riesgo de crédito

La empresa dispone de seguros de crédito sobre sus ventas, lo que ha permitido la práctica inexistencia de clientes morosos. No hay concentraciones significativas de riesgo de crédito. Las Pólizas firmadas con Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A.U. garantizan el 80% de las deudas no cobrada y reclamada en plazo y forma.

#### *Gestión de riesgo financiero e instrumentos financieros*

El Consejo de Administración revisa y establece las políticas de gestión de cada uno de estos riesgos, que se resumen a continuación:

- 1.- El Plan de Inversiones de la sociedad se efectuaba en base a los recursos que podía generar la Sociedad.
- 2.- Una versión a largo plazo que alcance todo el horizonte temporal para la devolución del endeudamiento a largo plazo que se requiera.
- 3.- Otra versión a tres años vista.
- 4.- Los fondos generados bien por ventas de activos, bien por fondos obtenidos por las operaciones adicionales a los presupuestados podrán emplearse también en inversiones.

### 20.2 Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se produce por la posible pérdida causada por variaciones en el valor razonable o en los futuros flujos de efectivo de un instrumento financiero debidas a cambios en los precios de mercado. El riesgo de mercado incluye el riesgo de tipo de interés, de tipo de cambio y otros riesgos de precio, aunque, en el caso de la Sociedad sólo le afectaría el riesgo tipo de interés.

#### Riesgo de tipo de interés

El riesgo de tipo de interés se produce por la posible pérdida causada por variaciones en el valor razonable o en los futuros flujos de efectivo de un instrumento financiero debidas a cambios en los tipos de interés de mercado. La exposición de la Sociedad al riesgo de cambios en los tipos de interés se debe principalmente a las pólizas de créditos constituidas de tipo de interés variable.

El Grupo mantiene saldos con entidades financieras a tipo variable. En todo caso, el Grupo procura que su exposición a estos tipos de pasivos financieros sea mínima, procurando que estos cambios en el valor razonable sean consecuente mínimos.

La financiación a tipo de interés variable está referenciada al Euribor (Nota 15.1).



### 20.3 Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se produce por la posibilidad de que el Grupo no pueda disponer de fondos líquidos, o acceder a ellos, en la cuantía suficiente y al coste adecuado, para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago. El objetivo del Grupo es mantener las disponibilidades líquidas necesarias.

## 21. OTRA INFORMACIÓN

### 21.1 Estructura del personal

Las personas empleadas por el Grupo distribuidas por categorías son las siguientes:

	Número medio de personas empleadas al empleadas en el ejercicio		
	Hombres	Mujeres	Total
<b>31.12.15</b>			
Dirección, jefes de departamento y de sector	33	8	41
Personal de remontes	195	45	240
Personal de hostelería	23	24	47
	<b>251</b>	<b>77</b>	<b>328</b>
<b>31.12.14</b>			
Dirección, jefes de departamento y de sector	29	7	36
Administración	1	-	1
Comercial y otros	6	15	21
Personal de remontes	209	38	247
Personal de hostelería	24	25	49
	<b>255</b>	<b>70</b>	<b>354</b>

El Consejo de Administración de la Sociedad Dominante está formado por 15 personas, de las cuales 10 son hombres y 5 mujeres.

### 21.2 Honorarios de auditoría

Los honorarios abonados por la auditoría del ejercicio de seis meses terminado el 31 de diciembre de 2015 tanto de las cuentas anuales individuales de las sociedades que componen el perímetro de consolidación y como de las cuentas anuales consolidadas al auditor de cuentas son los siguientes:

(Euros)	31.12.15	31.12.14
Honorarios por la auditoría de las cuentas anuales	24.778,22	24.632,00



### 21.3 Información sobre medioambiente

El Grupo no ha incurrido en el ejercicio en gastos e inversiones significativos relacionados con la protección y mejor de medioambiente.

Por lo que respecta a las posibles contingencias que en materia medioambiental pudieran producirse, los administradores consideran que éstas se encuentran suficientemente cubiertas con las provisiones registradas así como con las pólizas de seguro que tienen suscritos.

### 21.4 Información sobre los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única de la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales consolidadas en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, no se presenta información comparativa, al calificarse las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2015 como iniciales a estos exclusivos efectos en lo que se refiere a la aplicación del principio de uniformidad y del requisito de comparabilidad.

La información relativa al periodo medio de pago a proveedores de la Sociedad Dominante es la siguiente:

	2015
<b>(Días)</b>	
Periodo medio de pago a proveedores	60,00
Ratio de operaciones pagadas	59,49
Ratio de operaciones pendientes de pago	67,96
<b>(Miles de euros)</b>	
Total pagos realizados	10.591,00
Total pagos pendientes	706,00

## 22. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Desde el 31 de diciembre de 2015 hasta la fecha de formulación de estas Cuentas Anuales consolidadas, no se ha producido ningún hecho significativo digno de mención y que pueda afectar a las presentes Cuentas Anuales consolidadas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015.



Estas cuentas anuales del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015 han sido formuladas el 31 de marzo de 2016.

Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte  
Excmo. Sr. D. Francisco Javier Fernández Hernández  
Presidente

Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte  
Sr. D. Diego Ramos Sánchez  
Vicepresidente 1º

Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte  
Sra. Dª. Sandra García Martín  
Vicepresidenta 2ª

AUSENTE

Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte  
Sr. D. Antonio Miguel Cervera Guerrero  
Consejero

Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte  
Sr. D. Antonio Fernández Martínez  
Consejero

Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte  
Sra. Dª. Mª José Rienda Contreras  
Consejera

Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte  
Sr. D. Javier Carnero Sierra  
Consejero

Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte  
Sra. Dª Inmaculada Orta López  
Consejera

Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte  
Sra. Dª María José López González  
Consejera Delegada de Cetursa Sierra Nevada, S.A.

Ayuntamiento de Granada  
Excmo. Sr. D. José Torres Hurtado  
Consejero

Ayuntamiento de Granada  
Sr. D. Juan Manuel García Montero  
Consejero

Corporación Empresarial Mare Nostrum, S.L.U.  
Sr. D. José Antonio Montilla Martos  
Consejero

AUSENTE

Diputación de Granada  
Excmo. Sr. D. Jose Entrena Ávila  
Consejero

Ayuntamiento de Monachil  
Excmo. Sr. D. José Morales Morales  
Consejero

Cetursa Sierra Nevada, S.A.  
Sra. Dª Milagros Aguayo Bares  
Secretaria no Consejera

JM



**INFORME DE GESTION  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO  
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

**INTRODUCCIÓN**

Sierra Nevada inauguró la temporada 2014-15 el día 29 de noviembre con nieve nueva en la zona de Borreguiles, donde se concentraron las pistas abiertas en el estreno. El fuerte viento acompañó a las precipitaciones arrastrando la nieve a barrancos y ventisqueros contiguos al área esquiable, por lo el trabajo se multiplicó para preparar la nieve en la superficie esquiable prevista para la apertura, que se centró en el área de Borreguiles con la puesta en marcha del telecabina Al-Andalus, alfombra de Borreguiles y telesilla Emile Allais, así como el telesilla Veleta II. La estación de esquí de Sierra Nevada duplicó en su segundo día de la temporada, la superficie esquiable, así se pasó de los 4,6 kilómetros esquiables del primer día a los más de 8,5km de la segunda jornada.

Un comienzo complicado y con mucho trabajo de máquinas y nieve producida con la perspectiva de seguir creciendo con vistas al puente de Inmaculada-Constitución, la primera gran cita de la temporada.

A pesar del difícil comienzo y de los momentos complicados por falta de precipitaciones de nieve, la estación de esquí y montaña Sierra Nevada cerró la mejor temporada invernal de los últimos cinco campañas, con un total de 878.958 esquiadores, 12,5% más que la 2013/14. Este porcentaje de incremento sobre la temporada anterior es igualmente aplicable al total de clientes, que, sumados los usuarios de telecabina y del parque infantil Mirlo Blanco, ascendió a 1.033.584.

Todos los meses y todos los periodos vacacionales han sido mejores que en la temporada anterior, si bien abril, con una temprana Semana Santa y una subida fuerte de temperaturas, fue sensiblemente más flojo que el anterior.

Sierra Nevada estuvo abierta durante 156 días (la campaña de invierno más larga del Sur de Europa), desde el 29 de noviembre hasta el 3 de mayo, y ofreció una superficie media de casi 70 kilómetros; esto quiere decir que, salvo al inicio y al final, la estación abrió durante los meses centrales del invierno en torno a 100 kilómetros, la práctica totalidad del dominio esquiable.

Durante la Universiada de Invierno 2015 la estación fue capaz de simultanear la apertura de todas las zonas y los grandes recorridos con el funcionamiento simultáneo de 6 escenarios deportivos de alta competición.

Todo ello en una temporada no especialmente generosa en precipitaciones, lo que ha requerido un importante trabajo en producción de nieve y, muy especialmente, en la preparación y cuidado de pistas.

La ocupación hotelera en Sierra Nevada alcanzó esta temporada el 67 por ciento, 10 puntos más que la temporada anterior; este dato ha estado acompañado además por un cierto equilibrio entre las grandes fechas (Navidad, fines de semana, puentes y Semana Santa) y la temporada media y baja.

Del total de esquiadores que deciden esquiar en Sierra Nevada, un 80% ha pernoctado en los establecimientos de la estación, con una estancia media en torno a las 3 noches, según el avance del estudio del perfil del visitante y pautas de visitas de la Universidad de Granada.

Sierra Nevada acometió durante la temporada 2014-2015 medidas operativas para mejorar las prestaciones de la estación en todos los sentidos: más esquí nocturno (30 jornadas), cenas musicales en restaurantes de Borreguiles, juegos infantiles, concursos y gymkanas en la pista del Mar y, particularmente, la apertura de los remontes 30 minutos antes durante todos los fines de semana y festivos, que contribuyó a reducir el tiempo de espera en remontes y a disfrutar de las jornadas de esquí más largas.



Como consecuencia de todo ello, Cetursa Sierra Nevada facturó durante el invierno 2014-2015 31,4 millones de euros, un 14,8 más que la campaña anterior, lo que produjo una generación de fondos propios (cash flow) de unos 7 millones con los que la estación acometerá nuevas inversiones este verano y cumplirá sus compromisos de pago.

#### Intensa promoción

Antes y durante la temporada, el departamento comercial desarrolló una intensa campaña de promoción en todo el territorio nacional, especialmente en Andalucía, Madrid y Valencia, donde se concentraron buena parte de las acciones directas al clientes (25), visitas puerta a puerta a agencias y grandes clientes (60), ferias generalistas (5) y viajes de familiarización (5).

La estación puso en marcha la campaña "Sierra Nevada Emotions", una iniciativa que, junto con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y el apoyo de BMN, acercó a la nieve y al deporte del esquí a 2.000 escolares andaluces como premio a su esfuerzo y trayectoria académica.

En el mercado internacional, la estación de esquí granadina ha estado presente en 12 mercados internacionales y ha participado en un total de 32 acciones comerciales que han generado más de 235 contactos profesionales, con especial énfasis en los mercados de Polonia, Reino Unido, Irlanda y Rusia.

#### Competiciones deportivas

Con la Universiada de Invierno 2015 como competición estrella, la estación invernal granadina volvió a cumplir su compromiso con el deporte de competición y la promoción de la cantera en las distintas disciplinas de los deportes de invierno.

Un total 4.167 deportistas participaron en alguna de las 31 competiciones oficiales que se desarrollaron en Sierra Nevada en esquí alpino, freestyle, snowboard, esquí adaptado, montaña y nórdico. Esto supone un incremento de un 10 por ciento (+425 corredores) con respecto a la temporada anterior.

Disciplinas	Eventos	Deportistas	%
Alpino	16 + 3	2.765	66,4
Snowboard	3 + 1	253	6
Freestyle	5 + 1	495	12
Nórdico	3	87	2
Montaña	2	513	12,4
Adaptado	1	26	0,6
Otros	1	26	0,6



### **“Volando a ras de nieve” Exposición 100 años de Sierra Nevada**

La exposición conmemorativa del centenario de Sierra Nevada se inauguró el 18 de diciembre de 2014 en la Sala de Exposiciones Caja Granada BMN de Puerta Real y se mantuvo abierta hasta el 28 de febrero del 2015. Alrededor de 10.000 personas visitaron esta muestra que contenía más de 400 documentos procedentes de instituciones públicas y de una veintena de colecciones privadas repasaban los cien años del esquí en Sierra Nevada y el 50 aniversario de la constitución de la empresa Cetursa Sierra Nevada.

Fotografías, vídeos, grabados, litografías, planimetrías, colecciones de época, folletos, cartelería, publicidad, estadísticas y cuadros, entre otro material documental y deportivo, componían una muestra que hacía un recorrido los grandes hitos de la historia de Sierra Nevada como centro invernal, los momentos políticos, sociales y deportivos que marcaron su evolución y rendía tributo a los hombres y mujeres que hicieron de la estación un referente en el mundo de la nieve.

“Volando a ras de nieve”, coordinada por los historiadores Manuel Titos y Javier Piñar, se estructuraba en cinco áreas temporales en las que el visitante podía ver, recordar y comprender la evolución deportiva y social de Granada y Sierra Nevada del último siglo.

Sierra Nevada creó un website específico de la exposición en el que se podían contemplar algunos de los elementos de la muestra y disponía de una dirección de correo para que historiadores, aficionados e interesados en la historia de la estación pudieran intercambiar material, experiencias y opiniones con los comisarios e historiadores. Asimismo, se imprimieron catálogos de la exposición, posters y postales que podían ser adquiridos por el público en el recinto expositivo.

### **Datos de afluencia**

El número de personas que han pasado por Sierra Nevada durante la temporada 14/15 desde su apertura y que han utilizado los medios mecánicos, ha sido de 1.033.584 personas, desglosado de la siguiente forma: 878.958 de jornadas de esquí, un 12,5% más que la temporada anterior, y 98.033 no esquiadores que han utilizado remontes, esta última cifra se refiere al número de personas que han adquirido tiques de telecabina o telesilla y, por ello, han podido contabilizar con total exactitud.

A estos datos hay que añadir los visitantes que han utilizado el Trineo Ruso o cualquier otra actividad del área recreativa del Mirlo Blanco y que suponen 56.593 personas más. Entre no esquiadores y los usuarios del Mirlo Blanco ha habido un incremento del 16,1 con respecto a la temporada anterior. Estas tres cifras suman el total de 1.033.584 y suponen un incremento global del 12,5% con respecto al invierno 13-14.

No obstante, hay una cifra muy considerable de visitantes que no han utilizado los medios mecánicos ni las actividades pero que han visitado Sierra Nevada durante la temporada para pasar el día, comer, tomar contacto con la nieve, hacer compras, pasear, etc. El cálculo de estas personas está en torno a los 200.000 visitantes. Es por ello que el número de personas que han venido Sierra Nevada durante el período invernal, se cifra en 1.233.584, englobando esquiadores, clientes con tiques de remontes o actividades del Mirlo Blanco y visitantes.

Los primeros días de apertura, finales de noviembre y comienzo de diciembre, se caracterizaron por la escasez de nieve, como ya ocurrió la temporada anterior, y los kilómetros esquiables estuvieron por debajo de la media de los últimos años que se sitúa en los 11,3 km., aunque se incrementó notablemente el área esquiable de cara al puente de la Constitución, fecha en la que se contaba con 45 kilómetros esquiables y durante el cual la estación recibió 29.539 usuarios entre esquiadores y visitantes, y registró una ocupación del 80% de media en los establecimientos hoteleros de la estación.



Durante el periodo navideño se contabilizaron 136.976 esquiadores y 28.240 visitantes (usuarios de telecabina o de las actividades del centro de atracciones Mirlo Blanco) en las fechas comprendidas entre el 23 de diciembre al 6 de enero, lo que supone un importante incremento de esquiadores con respecto al mismo periodo de la temporada pasada, y de la media histórica de vacaciones navideñas. La ocupación hotelera en los establecimientos de la estación alcanzó un 77 por ciento (67% en la carretera), diez puntos más que la Navidad anterior.

Sierra Nevada ofreció durante el periodo navideño, del 23 de diciembre al 6 de enero, una media de 61 kilómetros esquiables de nieve polvo, repartidos en 70 pistas, distribuidas por todas las zonas de la estación, lo que proporcionó a los esquiadores largos y variados recorridos.

Durante la navidad, el snowpark Sulayr pasó de ofrecer el miniparque de iniciación a disponer otros sectores con saltos y módulos para todos los niveles de snowboard y freestyle. También durante esos días, Sierra Nevada puso en servicio la pista de El Mar, el nuevo eje de la diversión familiar en nieve en la zona de Borreguiles. Un aliciente más de esas vacaciones, fue la organización de actividades lúdicas en pistas o en las plazas de Pradollano dirigidas fundamentalmente a los niños.

Los meses de enero y febrero fueron muy intempestivos, con 13 días de nevadas y dos de lluvia. Esto hizo que se fuera acumulando nieve en las pistas, pero, también que se produjera un día de cierre total y uno parcial. Día tras día se fueron abriendo nuevos trazados hasta alcanzar, a finales de enero los 100 kilómetros esquiables y acabar febrero con 105, un desnivel de 1.200 metros con calidad de nieve polvo la mayoría de los días, como suele ser habitual en esta época. En cuanto a la afluencia de esquiadores durante ese periodo, se produjo aumento de usuarios con respecto a la temporada anterior, así durante el mes de enero se contabilizaron 194.507 esquiadores, y en febrero 228.057 esquiadores.

El mes de marzo fue un poco atípico, con 8 días de precipitaciones de nieve, esto hizo que se pudiera disfrutar de 100 kilómetros de nieve polvo hasta bien entrado el mes de abril, durante esto 31 días no hubo ninguno de cierre y lo que produjo un aumento significativo del número de esquiadores (212.005), colocándose por encima de la media de temporadas anteriores.

Abril comenzó con casi 100 kilómetros esquiables, una buena longitud de cara a la Semana Santa. Estas vacaciones se cerraron con más de 75.000 esquiadores y 10.000 visitantes de pago, la mejor Semana Santa de las últimas cinco temporadas, favorecida por la amplitud de la superficie esquiable, el buen tiempo y el programa de actividades lúdicas y deportivas desarrollado durante toda esa semana.

El periodo vacacional se dividió en dos tramos, el primero hasta el Miércoles Santo, sensiblemente mejor que el segundo, desde el jueves hasta el domingo, en el que la incertidumbre meteorológica pudo restar afluencia a las pistas. La Semana Santa de 2015 se cerró con una ocupación media de casi el 90 por ciento en la mayoría de los hoteles, con una muy alta rotación de clientes en los hospedajes, lo que mejoró el gasto en los negocios de la estación, y una procedencia muy diversa de esquiadores nacionales e internacionales.

El variado programa de actividades en la estación, tanto en pistas como en Pradollano, animó el día a día e Sierra Nevada, donde a pesar de las altas temperaturas la nieve aguantó bien gracias al mimo de los maquinistas de Sierra Nevada. La estación decidió también durante la Semana Santa ampliar el esquí nocturno al jueves y el sábado santo, y el 'primeras huellas' hasta la jornada de este domingo.

La temporada se cerró el 3 de mayo, después de un invierno, sobre todo Navidad, los meses de enero y febrero, con algunos días de meteorología intempestiva y una primavera tranquila que trajo como consecuencia el incremento del 12,5 por ciento en el número de esquiadores con respecto a la campaña anterior.



En resumen, Sierra Nevada ha aumentado el número de global de usuarios en un 12,5 por ciento durante esta temporada invernal, y aunque ha sido sin demasiada nieve y algunas inclemencias meteorológicas, se ha hecho un gran esfuerzo en la preparación de remotes y pistas, una buena campaña promocional y de ampliación de actividades que ha dado como fruto el incremento de la afluencia dentro de la media de los últimos años.

Desglosando estos datos por meses, el de febrero fue el mejor con 228.057 esquiadores, seguido de marzo con 212.005, por encima de la cifra de enero, que registro 194.507 usuarios. Diciembre, quedo sensiblemente por debajo, como ya se ha señalado, por las inclemencias meteorológicas y la falta de nieve, registrándose 155.722 esquiadores. En el mes de abril y primeros días de mayo se contabilizaron 85.582 visitantes.

En lo que se refiere a no esquiadores y actividades, febrero ha sido el mes que más ha recibido (38.227), seguido de enero (33.464), marzo (34.509) diciembre (31.989), y abril-mayo (15.785).

En el siguiente cuadro se incluye una cifra estimada de visitantes que suben a la estación simplemente para pasear, tener un primer contacto con la nieve o pasar el día en Pradollano, sin poder contabilizarlos ya que no adquieren ningún tique de remotes o actividades.

	TEMP. 13/14	TEMP. 14/15	% VARIACIÓN
Esquiadores	781.227	878.958	+12,5%
No esquiadores	78.427	98.033	+16,1%
Actividades	58.634	56.593	-3,5%
Visitantes	200.000	200.000	0%
<b>TOTALES</b>	<b>1.118.288</b>	<b>1.233.584</b>	<b>10%</b>

Del desglose del total de esquiadores y no esquiadores de las cuatro temporadas en que se ha dividido esta campaña 2014/2015 (promoción, baja, primavera y alta) se puede deducir que la temporada alta ha sido la mejor, con gran diferencia de la siguiente, la temporada baja, casi el doble más que la temporada baja. El dato de afluencia de primavera esta temporada es considerablemente más bajo que la anterior, ya que después de la Semana Santa el número de usuarios de la estación descendió considerablemente.

Igualmente, es destacable el número de personas que han adquirido tiques de actividades del Mirlo Blanco y del Trineo Ruso, sobre todo porque este tipo de visitantes principalmente acude a la estación en cuando hace buen tiempo o coincide con fiestas o fines de semana. El día de máxima afluencia de visitantes de esta temporada fue el día 28 de febrero, día de Andalucía.

	PRIMAVERA	PROMOCIÓN	BAJA	ALTA
Esquiadores	30.114	109.500	260.852	478.492
No esquiadores	4.398	9.386	18.583	65.666
Actividades Mirlo Blanco	1.387	4.894	14.937	35.375



En lo que se refiere a fechas clave de temporada (puente Constitución, Navidad-Reyes y Semana Santa), el número de esquiadores y no esquiadores recibidos es el siguiente:

	ESQUIADORES	NO ESQUIADORES	ACT. MIRLO BLANCO
Puente Constitución	21.965	4.823	2.751
Navidad-Reyes	136.916	18.029	10.211
Semana Santa	75.561	6.230	3.916

Del total de esquiadores de esta temporada (878.958), 540.607 han estado de lunes a viernes y 338.351 en fines de semana. De los no esquiadores (98.033) más las actividades (56.593), un total de 73.348 han venido de lunes a viernes y 81.278 en fines de semana.

Según datos aportados por ATUDEM, la Asociación que engloba la práctica totalidad de las estaciones de esquí españolas, el total de esquiadores y no esquiadores que esta temporada han acudido a las 29 estaciones de esquí alpino, es de 5.107.394 de los que 1.033.584 han estado en Sierra Nevada, lo cual representa el 20,2% del total, frente al 19,1% de la anterior temporada.

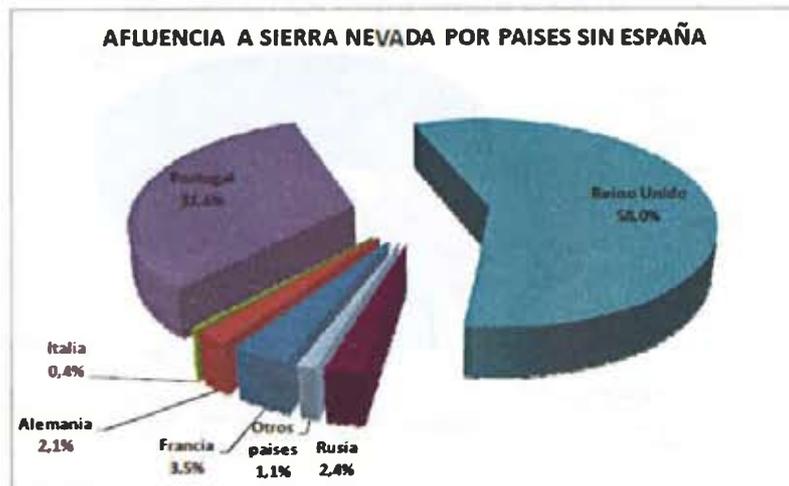
### Procedencia de la clientela

Nacional	87%	Internacional	13%
----------	-----	---------------	-----

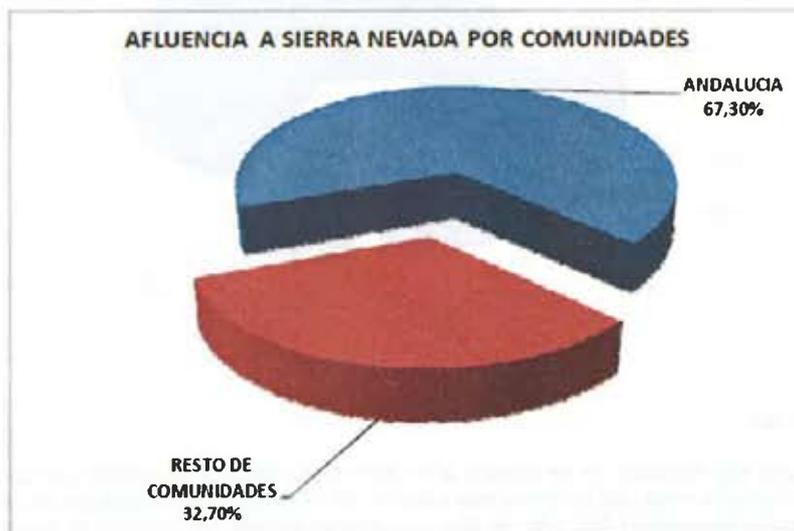
Esta temporada destaca por una clara consolidación del mercado nacional, que supone un 87% de la clientela de Sierra Nevada. El 13% restante corresponde al turismo extranjero con predominio de los visitantes procedentes del Reino Unido, en detrimento del ruso, que baja por segunda temporada consecutiva y afianzamiento del cliente portugués.

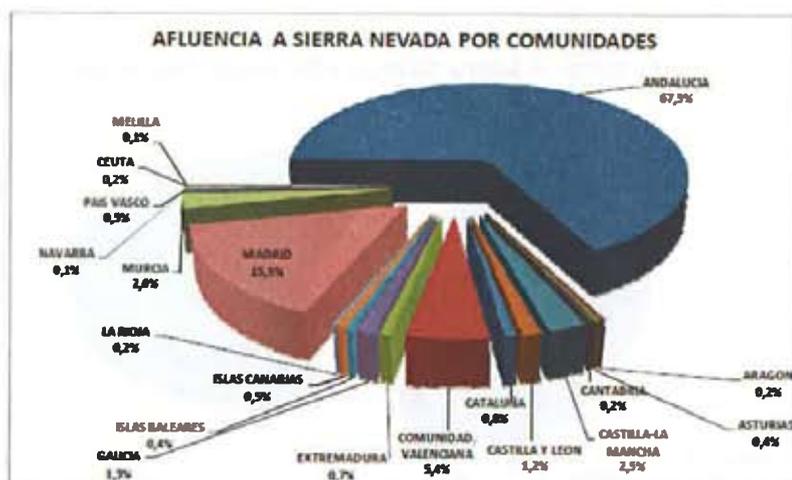


La promoción internacional de Sierra Nevada que, a través de su oficina comercial en Londres, sigue realizando en el Reino Unido e Irlanda, más las acciones promocionales que se han llevado a cabo en Portugal, han dado como resultado que el mayor porcentaje del cliente extranjero sea el británico con un 58% y que se duplique con respecto a la temporada 2013-14 que alcanzó el 26,5%. Le sigue en porcentaje el esquiador portugués con un 32,6%, que más o menos se mantiene en estas dos últimas temporadas, en la 2013-14 llegó al 35,2%, y a gran distancia de estos dos países se encuentran otros como: Francia (3,5%), Rusia (2,4%), Alemania (2,1%), Italia (0,4%) y otros países (1,1%).



El turismo nacional sigue siendo la principal procedencia de Sierra Nevada con un 87 por ciento del total de esquiadores (82,9 % en la temporada 2013-14). Por comunidades la más destacada es Andalucía, que aporta el 67,3% de los esquiadores y visitantes de la estación, seguida por Madrid con un 15,5%, Valencia, Murcia y Castilla La Mancha.





En cuanto a la procedencia por provincias andaluzas las principales emisoras son Granada con un porcentaje del 68,52, seguida por Sevilla con un 10,30% y Málaga con el 9,06%.



### Precipitaciones

En los 156 días que ha durado la temporada 2014-2015 Sierra Nevada ha recibido aproximadamente las mismas precipitaciones que la temporada anterior (381 litros por metro cuadrado en la 2013-14 y 345,8 la pasada temporada) Del total de días con precipitaciones, 26 jornadas la estación recibió chubascos en forma de nieve y 3 en forma de lluvia.

La nieve apenas cayó al principio de temporada, hubo que esperar hasta mediados de enero para que se produjeran precipitaciones en abundancia, a partir de ahí, las nevadas se produjeron de forma esporádica hasta abril. Sierra Nevada vivió un diciembre complicado en el que la producción de nieve fue clave, un enero algo intempestivo y ventoso, un mes de febrero con siete jornadas con nevadas de mayor o menor intensidad, pero sin cierres y una primavera, marzo, con algunas jornadas de precipitaciones de nieve y abril con cielos predominantemente despejado, el tiempo propio de esta época del año.



Durante los meses de invierno han caído 345,8 litros por metro cuadrado, 343,3 litros en forma de nieve en la zona alta y 2,5 de lluvia y 326,1 litros por metro cuadrado de nieve en la zona baja y 19,7 en forma de lluvia. Aunque las nevadas no han sido muy abundantes, esta pasada temporada apenas hemos recibido lluvia, inapreciable en la zona alta y como frecuente en la zona baja de la estación.

La cantidad de precipitaciones en este año hidrológico (se mide de octubre a septiembre del siguiente año) ha estado muy por debajo de la media histórica, que se sitúa en 761,9 litros por metro cuadrado de pluviometría total. Así, desde octubre de 2014 hasta septiembre de 2015 se acumularon en la estación 565,2 litros por metro cuadrado, y los espesores de nieve, por consiguiente, han sido muy parecidos a los de la temporada anterior.

Desde el primer fin de semana de apertura de la temporada, el 29 y 30 de noviembre, hasta mediados de diciembre, no se produjo ninguna precipitación y los espesores oscilaron entre los 20 y los 80 centímetros de nieve polvo. La producción de nieve permitió tener operativas las pistas de las zonas de Borreguiles y el Río hasta que llegaron las nevadas importantes, que se produjeron a partir del 14 de diciembre.

De los 156 días de temporada 87 de ellos fueron soleados, 43 días el cielo estuvo parcialmente cubierto y 26 cubierto y con precipitaciones de nieve o lluvia. El viento muy fuerte (más de 75 kilómetros/hora) sopló durante 17 jornadas, los fuertes (40-75 km/h) en 51 jornadas, los moderados (20-40 km/h) en 42 días, mientras que durante 46 días se registraron vientos flojos (0-20 km/h).

Esta temporada ha tenido espesores medios de nieve similares a los de la temporada 2013-2014 y dentro de la media de los últimos años. Unos espesores que han sido muy homogéneos en las distintas zonas, Borreguiles registró el espesor máximo con 205 centímetros y la media de la temporada se mantuvo en los 137 centímetros, otras zonas altas como Laguna y Veleta no llegaron al metro de nieve de media, pero ambas áreas se mantuvieron abiertas 123 días, la zona de la Loma de Dilar, donde se ubica el Snowpark Sulayr, se mantuvo abierta 103 días con un espesor medio de 57 centímetros.

El espesor medio de nieve de la temporada 2014-2015 ha sido de 92 centímetros (mínimo de 42 centímetros y máximo de 128) prácticamente igual que la temporada anterior cuando se registraron 91 centímetros. Si bien, la longitud media esquiable ha sido superior: 70 kilómetros frente a los 61 kilómetros la temporada 2013-14, que sufrió más días de mal tiempo y lluvias.



TEMPORADA	El Río	Loma Dílar	Borreguiles	Laguna	Veleta	Parador
1994/95	30	0	31,2	0	5	----
1995/96	58	51	112	128	128	----
1996/97	103	115	188	152	152	----
1997/98	75	62	91	78	79	----
1998/99	72	54	60	35	39	----
1999/00	64	44	54	24	24	----
2000/01	122	104	138	152	135	----
2001/02	98	73	124	91	101	----
2002/03	97	120	139	118	121	----
2003/04	89	69	140	99	143	----
2004/05	48	33	42	38	38	33
2005/06	88	79	89	74	71	58
2006/07	46	38	46	46	43	29
2007/08	45	35	44	39	34	29
2008/09	175	170	208	145	166	155
2009/10	136	203	228	199	220	163
2010/11	120	157	271	162	204	125
2011/12	75	61	77	60	77	30
2012/13	160	160	391	296	124	154
2013/14	105	80	100	70	111	81
2014/15	133	57	137	60	80	46

Asimismo, el desnivel esquiable también ha estado dentro de los mejores de los últimos años – 1.116 metros de desnivel medio- y se ha mantenido hasta el cierre de la temporada, el día 4 de mayo. Asimismo, con respecto a la calidad de la nieve, se mantuvo polvo por encima del 60% de los días de la temporada en todas las zonas de la estación.

Durante esta temporada 2014-2015 se practicó esquí nocturno en 30 jornadas, se batió el record de esta actividad que estaba en 17 jornadas durante la temporada 2013-2014, se practicó tanto jueves como sábados hasta bien entrado el mes de marzo.

### Temperaturas

Durante la temporada invernal, Sierra Nevada registró una temperatura media de -0,8 grados (un poco por debajo de la media histórica que es de 0,4°C), la media mínima se situó en -4,0 grados (la media histórica es de -2,9) y la media máxima también estuvo por debajo de la histórica al no superar los 3,5 grados (4,2°C la histórica).

El mes más frío fue febrero con una media de -5,8 grados bajo cero, mientras que diciembre registró 0,7 grados y enero se mantuvo con una media con -2,3°C. Marzo registró una temperatura relativamente alta con 0,0 grados centígrados de media. En abril se experimentó un ascenso notable de las temperaturas, media de 3,2°C, superando la media histórica que se sitúa en torno en los 2,0 grados.



### Producción de nieve

La producción de nieve en el otoño de 2014 comenzó diez días antes que la media de los últimos años. Las bajas temperaturas permitieron poner en marcha el sistema desde el día 4 de noviembre. Así se empezó a acumular nieve en las zonas altas a la espera de precipitaciones naturales. La nieve acumulada durante los días previos a la inauguración de la temporada y una oportuna nevada garantizó la apertura de la zona de Borreguiles, que inmediatamente después se amplió a otras zonas.

	Temporada actual	Media últimos 20 años	Variación
Primer día de producción	4 de noviembre de 2014	15 de noviembre	
Último día de producción	21 de enero 2015	mediados de marzo	
Total días de innivación	52	66	-21%
Innivando con Compresores	791	804 horas	- 24%

Tras la apertura de la estación la producción de nieve se concentró en las zonas más próximas a la urbanización. Las bajas temperaturas y la ausencia de humedad permitieron el funcionamiento eficiente del sistema de nieve producida, que se concentró en el tramo final de la pista para garantizar el espesor suficiente para que las máquinas puedan acondicionar El Río de cara al puente de la Constitución. Para esas fechas ya se habían asegurado 45 km de pistas con nieve natural y producida.

Durante el mes de diciembre, y aprovechando las temperaturas bajas durante las noches y madrugadas, la producción de nieve se concentró entre otras zonas, en el snow park Sulayr y pistas negras de cara a su apertura.

El trabajo combinado de nieve Producida y pistas hizo posible mantener durante el periodo navideño, seco y soleado, más de 60 kilómetros esquiabiles todos los días.

Esta temporada el sistema de nieve, terminó de funcionar el 21 de enero, con un total de 52 jornadas de producción de nieve, un descenso del 21 por ciento con respecto al total de días de innivación del año anterior y su periodo de uso ha sido inferior al de la temporada 2013-2014.

### Ocupación hotelera

La temporada 2014-2015, ha experimentado un importante incremento en el número de esquiadores, un 12,5% más que la temporada anterior, porcentaje que se ha extrapolado a la ocupación hotelera, que con un 68 por ciento en los establecimientos de Pradolano aumenta el 11% con respecto a la temporada 2013-2014, que alcanzó el al 57 por ciento durante ese invierno.

El máximo porcentaje de reservas en los establecimientos hoteleros de Sierra Nevada se produjo durante el mes de febrero, cuando se alcanzó el 81% de ocupación media, seguido por el mes de marzo con un 73% y enero con un 69 por ciento de ocupación. Diciembre registró una ocupación del 56%, como ya se ha analizado debido a la falta de nevadas al comienzo de la temporada sobre todo durante el puente de la Constitución, aunque experimento un ligero incremento con respecto a la temporada a 2013-14. Asimismo, el mes de abril, también incrementó sus reservas con respecto al año anterior y registró un 60% de ocupación hotelera, debido principalmente a la coincidencia con la Semana Santa y la de Pascua.

En las fechas de temporada alta de este invierno (puente Constitución-Inmaculada, Navidad y Semana Santa) el comportamiento de la ocupación ha sido muy bueno, registrándose porcentajes que no se habían contabilizado desde hace años, como es el caso de la Semana Santa.



En la primera gran cita de la temporada invernal, el Puente de la Constitución-Inmaculada, fechas en las que gracias a una oportuna nevada se abrieron más de 45 kilómetros, 13 kilómetros más que la media histórica de superficie esquiable, el porcentaje superó el 74 por ciento, frente al 52% registrado la temporada anterior. En Navidad también incremento la ocupación con respecto al mismo periodo de la temporada 2013-14 que tuvo un registro del 67%, en esta ocasión las reservas navideñas alcanzaron el 82% en los hoteles de la estación. Por lo que respecta a la Semana Santa, al coincidir con los primeros días de abril y disfrutar de todas las zonas esquiables abiertas, la ocupación llegó al 90% en los establecimientos de Sierra Nevada, el mejor registro desde la temporada 2004-05.

Por lo general, la ocupación hotelera de esta temporada ha sido mejor de lo esperado, 11 puntos más que la temporada anterior; este dato viene acompañado además por un cierto equilibrio entre las grandes fechas (Navidad, fines de semana, puentes y Semana Santa) y la temporada media y baja. Además, los establecimientos de la estación ha realizado un gran esfuerzo en la política de contención de precios y en la promoción del destino.

#### Productos y acciones

Sierra Nevada ha acometido medidas operativas para mejorar las prestaciones de la estación en todos los sentidos:

- Más esquí nocturno
- Más primeras huellas
- Cenas musicales en restaurantes de Borreguiles
- Juegos infantiles, concurso y gymcanas en la pista del Mar
- Apertura de los remontes 30 minutos antes en fines de semana. Reducción del tiempo de espera en remontes.
- OTROS HITOS: Creación del Sierra Nevada Emotions + la Expo de 100 años de esquí en Sierra Nevada

	2013-14	2014-15	%
<b>Nocturno</b>	17	30	67
<b>Observación estrellas</b>	8	12	50
<b>Primeras huellas</b>	5	9	80

- Sierra Nevada Emotions: 2.000 escolares andaluces han tenido su primer contacto con la nieve y el esquí
- Más descensos temáticos (retro, bañador...), solidarios y promocionales
- Exposición 100 años de esquí en Sierra Nevada (28 dic-28 feb: 10.417 visitas)

#### Acciones promocionales

- ACCIÓN DIRECTA AL CLIENTE: 25
- VISITAS PUERTA A PUERTA (AGENCIAS Y GRANDES CLIENTES): 60 (dos rondas, cerca de 300 nuevos contactos)
- FERIAS: 5 (generalistas de turismo o de segmento - universitario y de montaña-, han desaparecido las dos sectoriales de nieve en Valencia y Madrid)
- FAMTRIP: 5 (mercados Madrid y Levante)
- Acciones en 12 mercados europeos en un total de 32 acciones comerciales



- CONTACTOS PROFESIONALES: 232 concentrados mayoritariamente en Reino Unido, Polonia, Irlanda y Rusia.
- FERIAS: 3. Londres, Dublín y, por primera vez, Davos en la International Ski Travel Market)
- PRESS TRIP: 11 (mercados británico, ruso, noruego, portugués, austriaco e irlandés)

### Acciones de comunicación

A lo largo de la temporada Sierra Nevada ha establecido un criterio de difusión de la estación vinculado a las demandas de los medios y las exigencias de los nuevos formatos, principalmente Internet. Así, por ejemplo, Sierra Nevada TV ha publicado 19 contenidos audiovisuales de los distintos eventos en los que ha estado la estación y de promoción de sus actividades. También se han grabado imágenes para canales de televisión locales, regionales, nacionales que, por distintos motivos, no han podido acudir a cubrir algunos eventos.

El departamento de Comunicación ha centrado la divulgación de contenidos en los medios más cercanos al cliente de Sierra Nevada, generando una producción multimedia a través del apartado MEDIANET de la web de Sierra Nevada. Ha generado 70 notas informativas que, en la mayoría de las ocasiones, se han publicado junto con imágenes (más de 300 fotos), audios o videos, que se han enviado a un mailing de 120 medios.

Además, se han organizado citas con medios en el área de nieve, para mostrar distintas facetas de la estación. En colaboración con establecimientos hoteleros de la estación, las Oficinas de Turismo en el extranjero y el Patronato de Turismo de Granada, esta temporada el departamento de comunicación ha actuado como receptor de once press-trip. Entre ellos el Blogtrip #GRXPERIENCE con 7 blogueros turísticos, con gran número de seguidores en redes sociales y de influencia internacional, que visitaron la estación, acompañados por el Patronato de Turismo de Granada.

Se mantuvieron acuerdos de colaboración con medios locales y específicos en nieve, con constantes apariciones en medios radiofónicos y escritos. El programa de fin de semana La Calle de En medio de Canal Sur Radio, se desplazó a Sierra Nevada para realizar el programa en directo.

También hemos sido escenario de distintos reportajes televisivos para "Aquí la tierra" de RTVE o el programa "Salud al día" de Canal Sur. Asimismo, se han realizado grabaciones para plataformas audiovisuales de internet, como el reportaje de Expedia Pioneer o la sesión de cocina para el portal Cocineros 4.0. También, se han realizado sesiones fotográficas para revistas de moda y coches.

### Internet, Sierra Nevada TV y teléfono interactivo

El mailing realizado vía correo electrónico a través de Newsletter con ofertas puntuales para usuarios de la tarjeta "Sierra Nevada Club" ha alcanzado los 1.478.846 envíos, desde noviembre de 2014 hasta mayo de 2015.

La web oficial de la Estación de Esquí y Montaña de Sierra Nevada, [www.sierranevada.es](http://www.sierranevada.es), se ha modernizado y creado nuevos servicios en el apartado "Centro de Comercio", que abarca desde la compra de días de esquí, a reservas de alojamientos y alquiler de equipos de esquí y snowboard, entre otros servicios. La web lleva dos temporadas funcionando con un sistema de recargas que permite incluir en la tarjeta Sierra Nevada Club los servicios de restauración en pistas, el forfait especial de las actividades "Primeras Huellas" y "Esquí Nocturno".

Sierranevada.es contabilizó hasta mayo 3.755.968 visitas, 1.542.198 usuarios y un total de 10.805.977 páginas vistas. La página principal, las webcams, el Centro de comercio, el parte de nieve y la previsión meteorológica son las secciones más vistas por nuestros usuarios, que han invertido una media 2 minutos 39 segundos por sesión. Entre los que nos han visitado la web durante la temporada 2014-15 un 40,1% han sido nuevos visitantes y el resto, 59,9% repetidores. El 40,30% por ciento de las visitas se produjo a través de teléfono móvil, desde tabletas 37,47% y el 40,57% desde el ordenador.



La web cuenta con dos blogs especializados, uno vinculado al mundo del snowboard y el Freestyle: [www.superparquesulayr.com](http://www.superparquesulayr.com), y otro de eventos deportivos: [www.sierranevadaeventos.com](http://www.sierranevadaeventos.com). Ambos han sido importantes herramientas para estar más cerca del público joven y aficionado a los deportes de invierno. Desde noviembre de 2014 hasta finalizar la pasada temporada, las páginas de estos blogs han tenido 13.426 usuarios y un total de 27.686 páginas vistas, con una duración media de la sesión por encima del minuto y medio. El blog del Superparque Sulayr ha tenido 20 entradas con información pormenorizada y de seguridad del parque, una nutrida galería de fotos, que ha sido lo más visto, videos y noticias relacionadas con eventos de snowboard y freestyle.

La web del Subidón ([elsubidon.es](http://elsubidon.es)) continúa muy activa con 208.387 páginas vistas y casi cien mil usuarios, que han invertido 2 minutos, 43 segundos de media por sesión. La pasada temporada se ha incluido en la web del Subidón un apartado especial de reservas con ofertas especiales para estudiantes universitarios a precios reducidos.

La App Sierra Nevada es una herramienta de información y entretenimiento cada temporada más consolidada entre los usuarios de la estación. Esta aplicación para móviles, dividida en los dos sistemas operativos más importantes, iOS y Android, ha tenido un total de descargas de 69.545 desde que se puso en funcionamiento (temporada 12-13). En la temporada 2014-15 se han registrado 13.739 nuevas descargas. El porcentaje de descarga por dispositivos está equilibrado con un 54,1% para iOS (Iphones) y un 45,9% de Android. La App Sierra Nevada ha registrado, desde su puesta en marcha, 3.928.028 visualizaciones de pantalla, siendo 1.328.707 del pasado invierno duplicándose el tiempo medio de uso de la aplicación por usuario.

Las secciones estrella para los usuarios siguen siendo las webcams y la previsión meteorológica, a la que se añaden los tracks que han generado 6.008 sesiones de esquí que equivalen a 36.935 km de esquí o dicho en tiempo 3.673 horas y 56 minutos de tiempo de esquí. Cabe destacar también las 708 geofotos compartidas por los usuarios y 3.564 que se han hecho amigos.

También ha funcionado muy bien la sección de Promociones de la APP, donde los establecimientos de la estación han podido ofrecer campañas promocionales con códigos de descuento para todos los usuarios de la aplicación. Esta propuesta, también, ha tenido muy buena aceptación por parte de los establecimientos, en la cual participan un total de 21 establecimientos de diversa tipología, un 42,9% corresponden a restauración, un 23,8% a alojamientos, un 23,8% a alquileres y escuelas y un 9,5% restante correspondiente a otros sectores. Se han llevado a cabo 30 promociones en total que han generado 5.928 consultas al buscador de promociones y 641 cupones de descuento descargados por parte de los usuarios.

Durante la temporada 2014-15 se han registrado 29.829 nuevos usuarios de Sierra Nevada Club, lo que eleva a 310.303 el número total de clientes fidelizados y registrados a través de la web. Clientes que ha realizado, al menos, una interacción (acciones que se pueden realizar dentro de la cuenta Sierra Nevada Club como darse de alta, comprar, cambiar su foto y datos, adjuntar documentación, etc.).

El servicio de teléfono interactivo (902 70 80 90) ha recibido durante el periodo comprendido entre agosto de 2014 (inicio de la venta anticipada de forfaits) hasta mayo de 2015 un total de 81.310 llamadas, de las cuales 25.680 han sido para escuchar la locución del parte de nieve y la previsión meteorológica, un incremento de casi 2.000 llamadas a esta locución con respecto al invierno anterior que registró 23.815. Esto ha supuesto 2.632 horas de comunicación telefónica con los clientes, con un tiempo medio por llamada de 1 minuto 51 segundos, optimizando así el servicio con una mayor efectividad. Con respecto a años anteriores, el número de llamadas se ha reducido debido a que los clientes realizan mayor número de operaciones a través del Centro de Comercio de nuestra página web.



### Redes Sociales

Sierra Nevada incrementa cada temporada su visibilidad en redes sociales, configuradas hoy en día como un instrumento básico para la información e interacción con los usuarios/clientes.

La comunidad de seguidores de Sierra Nevada ha alcanzado hasta el verano 2015 un total de 145.604 personas que participan en alguna de estas redes sociales: facebook, twitter, Youtube e Instagram. De ellas, cabe destacar el importante número de amigos que Sierra Nevada tiene en Facebook, supone un 63% del total, seguido por Twitter con un 32%, Instagram un 3% y Youtube el 2% restante.

Si comparamos el número de seguidores en Facebook y Twitter de nuestra estación de esquí con otras de las más importantes del país (Baqueira y Formigal), Sierra Nevada triplica en número de fans de facebook a Baqueira y duplica a Formigal. Asimismo, en Twitter la estación cuenta con seis veces más seguidores que Formigal y tres veces más que Baqueira.

Facebook: [sierranevada2.0](#)

La página de facebook ha acabado la temporada de invierno con un 13% de incremento en el número de fans, 10.320 personas más (pasa de 77.851 en la temporada 2013-14 a 88.171 hasta el 4 de mayo de 2015).

El alcance total de las publicaciones que se mostraron en esta página durante la temporada ha sido de 9.581.975 más de tres millones más que la temporada anterior, un aumento del 55%. El promedio de alcance diario estuvo por encima de las 60.000 personas/día. El promedio de personas que hablan de nuestra página cada día es de 1.995, un 64% más que la temporada 2013-2014. También ha habido un pequeño número de personas que ha dado un voto negativo a la página, esta temporada han sido 1.670 personas, un promedio de 10 al día.

El número de post que se han publicado durante la temporada 2014-2015 ha sido de 516, un promedio de 3,3 historias al día. Estas publicaciones han alcanzado a 8.473.304 personas, un promedio de 16.500 por post.

Las interacciones o historias generadas por las publicaciones del facebook de Sierra Nevada han alcanzado las 271.494, con un promedio diario de 1.740 (un 33% más que la temporada anterior).

En cuanto al alcance de las publicaciones en Facebook, el ranking de las tres publicaciones con mayor alcance orgánico (*nº de usuarios únicos que vieron tu publicación en la sección de noticias, la información instantánea o tu página*) ha sido el siguiente: el 22/01/2015 se publicó unas fotos tras una nevada que alcanzo a 194.496 personas, le sigue el video de final de temporada "Gracias a ti" que llegó a 150.208 personas y en tercer lugar el video de la Bajada en Bañador que alcanzó a 146.176 personas.

Por lo que respecta a los datos demográficos de nuestros fans en Facebook, la mayoría de ellos son españoles, un 80,4%, seguidos por los portugueses, el 8,1%, y en tercer los ingleses con un 1,9%. Porcentajes muy parecidos a los de temporadas anteriores. Por comunidades, nuestros seguidores más numerosos son los andaluces, con una mayoría de fans granadinos, seguidos por malagueños y sevillanos. La comunidad más numerosa en cuanto a número de fans tras la andaluza es Madrid.

Los fans de facebook son mayoritariamente hombres (el 54% del total), de entre 18 y 44 años (un 46%). Comparando con la temporada pasas el número de mujeres respecto al de hombres ha aumentado en dos puntos porcentuales.



### Twitter: @websierranevada

Esta red social también ha experimentado, durante la temporada 2014-2015, un importante crecimiento de seguidores, sumando 14.456 personas más, lo que supone un incremento del 45% con respecto a la temporada anterior.

Hasta el cierre de la campaña 2014-2015 se han creado 1.418 tweets, un promedio de 9 al día (incluyendo tweets, retweets y respuestas). Estas publicaciones han sido retuiteadas 15.019 veces con un promedio de 10,6 retweet, 96 retuits de media al día.

Los tuits publicados por Sierra Nevada han sido retuiteados en 15.019 ocasiones, un promedio del 10,6%, frente al 12,2% de retuiteo de la temporada anterior. Se han destacado como favoritos 15.959 veces, un 10,6%, con una media de 102 favoritos diarios.

En el ranking de los tuits más populares de esta temporada, se encuentran tres tweets referente a tres importantes nevadas caídas entre finales de noviembre de 2014 y mediados de enero de 2015. La primera tuvo 267 retuits y 176 favoritos, la segunda 226 retuits y 181 favoritos y la tercera 193 retuits y 248 favoritos.

Sierra Nevada tiene 45.706 seguidores en twitter de 23 países, si bien el 93% son españoles. Reino Unido ocupa el segundo lugar en cuanto a procedencia con un 2%. Los seguidores del twitter de la estación son hombres en un 68% y mujeres el 32% restante. La franja de edad que mayor porcentaje aglutina es la que está entre los 18 y 34 años con un 81%, un 3% de nuestros seguidores son menores de 18 años.

### Canal Youtube: Sierra Nevada TV

Desde el inicio de la temporada invernal 2013-14, Sierra Nevada TV ha difundido 25 videos. En este periodo, los videos de la estación fueron reproducidos en 255.511 ocasiones. La visualización media de los videos ha sido de 1 minuto y 47 segundos. El porcentaje medio de reproducción de los videos es del 61%.

Sierra Nevada TV ha incrementado de nuevo el número de suscriptores durante esta temporada, (pasamos de 2.418 la temporada anterior a 3.166 este invierno 2014-2015, un 30% más que al temporada anterior.

Aumenta de nuevo el porcentaje de hombres que están suscritos a esta red, un 81% esta temporada frente al 72% de la temporada anterior, por consiguiente, el número de mujeres sigue descendiendo, del 28% de la temporada 2013-2014 al 19% de la 2014-2015. La franja más numerosa de edad, son los jóvenes, la mitad tiene entre 18 y 34 años, mientras que el año pasado casi el 60% estaba comprendido entre la franja de edad de 35 a 54 años. En su mayoría son reproducciones hechas desde España, seguidas de Portugal, Reino Unido y Estados Unidos, exactamente igual que la temporada anterior.

El ranking de los videos más vistos lo encabeza el de promoción de la temporada 2014-2015 "Sensaciones de altura", con 30.841 visualizaciones. Es, también el quinto video con más 'me gusta' en toda la historia del canal Sierra Nevada TV.

En cuanto al tipo de dispositivo utilizado para la visualización, la visión en el ordenador representa el 50%. El uso del móvil pasa del 26% en 2013-2014 al 33,6% en la temporada 2014-2015. También aumenta el uso de las tabletas con 14% durante la temporada y tan solo un 0,4% a través de videoconsolas.

La página de Youtube y su aplicación es la más popular para las reproducciones de los videos, con un 80% del total frente al 54% de la temporada anterior. Un 18 % se reproducen en aplicaciones y sitios web externos.



### Instagram: sierranevadaestacion

Instagram ha sido la última incorporación a las redes sociales. Fue lanzada en octubre de 2010 y en tan solo cinco años tiene registrados más de 300 millones de seguidores. Sierra Nevada abrió una cuenta en esta red en abril de 2014, ha sido en la temporada 2014-2015 cuando se ha activado realmente esta red con 331 publicaciones, en su mayoría fotografías. Desde esa fecha Sierranevadaestacion ha conseguido 5.051 seguidores.

### **Verano 2015**

La estación de esquí y montaña de Sierra Nevada tuvo una temporada de verano de 72 días (del 27 de junio al 6 de septiembre) y registró la visita de 41.706 personas (usuarios de instalaciones y participantes en actividades y eventos deportivos), 4.706 más que la campaña estival del año 2014, lo que supone un 13% de aumento, tres puntos más del objetivo marcado para esta campaña.

La consolidación del Sierra Nevada Bike Park, los eventos deportivos y culturales, y particularmente la creación de nuevos productos del programa "Sensaciones" vinculados a la naturaleza en alta montaña y al astroturismo, fueron la clave de este crecimiento, igualmente la buena evolución de los eventos deportivos supusieron un espaldarazo al modelo turismo y deportes que viene implementando la estación, tanto en invierno como en verano.

Sierra Nevada celebró el 12 de agosto la tradicional jornada de observación de las Perseidas a la que acudieron más de 1.200 personas. A esta actividad de observación del cielo se unió de nuevo "La noche de la luna llena", el 29 de agosto, una velada para estudiar la luna con telescopios, hacer bajadas en bicicleta por el circuito del Río iluminado o participar en la cena cabaré del restaurante Alcazaba.

Al programa de observación del cielo se sumaron otras, como las excursiones para ver amanecer, las visitas al observatorio, geólogo por un día o los sonidos del amanecer en las que participaron cerca de 600 personas.

Desde que se puso en marcha el Plan de Desestacionalización en 2010 a través de una mesa de trabajo con los agentes económicos de la estación, los principales retos marcados se han cumplido en términos de afluencia y de creación de productos turísticos y deportivos.

Así, desde el verano pasado se ha comenzado a redactar un nuevo plan de desestacionalización con la participación de todos los agentes de la estación y pretende seguir consolidando productos que están empezando a dar resultados como el astroturismo o el ecoturismo en Sierra Nevada, así como mejorar la comercialización de los existentes dando un nuevo impulso al turismo deportivo vinculado a la bicicleta y las disciplinas de máxima exigencia física.

El Sierra Nevada Bike Park se consolidó como uno de los puntos fuertes del verano, con más de 3.117 aficionados a la bicicleta de montaña que recorrieron los 30 kilómetros de los seis circuitos de descenso, el circuito de rally de Fuente Alta o el bike-park Mini, ubicado en la zona de Borreguiles para los principiantes y los niños. Igualmente, el crecimiento de cerca del 20% en participantes en eventos deportivos (cerca de 4.500) fue otra de las claves del pasado verano en el que se celebraron tres pruebas más que en el 2014 en un programa ya afianzado que tendrá nueva edición en el verano de 2016.

Asimismo, un gran número de turistas, que no se pueden contabilizar al no pasar por los controles de acceso a remontes, se acercaron hasta Pradollano, subieron a pie por las distintas rutas o llegaron a la estación con su propia bicicleta, haciendo uso de los servicios de los distintos establecimientos comerciales y de restauración abiertos durante el verano en la estación.



### Oferta Cultural veraniega

Como viene siendo habitual en los últimos veranos, Sierra Nevada volvió a organizar diferentes eventos culturales que han sido todo un éxito de público. Por tercer año consecutivo, el FEX (extensión del festival de Música y Danza de Granada) concluyó en la estación con la actuación del grupo Apache, concierto que se celebró el 11 de julio.

El otro plato fuerte cultural del verano fue el Festival de Rock "Sierra Nevada por todo lo Alto" (21 y 22 de agosto), que su sexta edición superó la cifra de asistencia del año anterior con cerca de **2.500 personas entre ambos días** siendo el sábado el día de mayor afluencia y generando una alta ocupación al llenar la práctica totalidad de los alojamientos abiertos en esas fechas, consolidándose así esta cita como uno de los clásicos en la programación musical granadina.

Fue clave el festival infantil que programó clases con músicos consolidados de Granada y un concierto con los niños de la escuela de rock granadina Gabba Hey, pues además de los amantes de la música, durante ese fin de semana familias enteras se acercaron a la estación para participar en los talleres y ver a sus hijos con los mejores del rock de la ciudad.

### Ocupación y procedencia

La ocupación hotelera en los establecimientos abiertos en verano se situó en torno al 34%, cuatro puntos más que el verano anterior. Con dos periodos importantes en los que se alcanzó una ocupación muy superior, uno fue el puente del 15 de agosto y otro el fin de semana de los conciertos por Todo lo Alto.

En cuanto a la procedencia de nuestro cliente veraniego, cabe destacar que en su mayoría, un 84%, son españoles y el 16% del resto de países, principalmente europeos. Por procedencias de extranjeros, los que más nos visitan son los británicos, seguidos por los franceses, holandeses y nórdicos.

El turismo español es turismo de proximidad, andaluces en primer lugar, con un 73% y el resto, un 27% de otras comunidades. Nuestros principales clientes de otras comunidades son los madrileños, valencianos y catalanes.

De Granada proceden 72% de los visitantes de nuestra región, le siguen los malagueños (10%) y almerienses y, en menor medida los turistas de Sevilla o Córdoba.

Asimismo, en el verano de 2015 la estación reforzó la oferta estable de campamentos de verano de para niños y adolescentes. Seis opciones con diferentes contenidos y fechas ampliaron las posibilidades para disfrutar de la combinación montaña, idiomas y deporte, principalmente durante el mes de julio y principios de agosto.

La piscina del club deportivo Montebajo y el centro de atracciones Mirlo Blanco se mantuvieron todo el verano operativas y como eje de la diversión familiar del verano en Sierra Nevada.



### **Sierra Nevada otoño e inicio temporada 2015-2016**

La estación de esquí y montaña de Sierra Nevada inició la campaña promocional para la temporada 2015/16 a finales de octubre en la que el eje central de las acciones divulgativas fue un bus vinilado e interactivo que se estacionó en centros históricos de diferentes ciudades y campus universitarios españoles, acompañado de acciones virales en redes sociales y donde los visitantes obtenían información de la estación, de sus actividades y productos.

Simultáneamente, acciones fotográficas en la calle vinculadas a los perfiles sociales de los usuarios completaron la acción del autobús, que estaba recubierto de fotos e imágenes de la estación y que realizó un completo recorrido por Andalucía, Levante, comunidad Valencia y Madrid, entre otros destinos.

En el mercado internacional, Sierra Nevada, junto a Turismo Andaluz, repitió presencia con expositor propio en las ferias más importantes del sector nieve de Europa. El periplo internacional arrancó en Manchester en el "Ski and Snowboard Show North" (30 de octubre) con un espacio expositivo propio que a la semana siguiente se volvió a instalar en el Battersea Park de Londres (5 de noviembre), en la feria de esquí y snowboard más importante que se celebra en Europa.

También, Turismo Andaluz y Turespaña promocionaron la comunidad autónoma en Lisboa y Sierra Nevada obtuvo un especial protagonismo en uno de los principales mercados internacionales de la estación invernal granadina.

La estación invernal de Sierra Nevada inauguró la temporada 2015/16 el sábado 28 de noviembre gracias a la superficie esquiable creada por el sistema de nieve producida en el área de Principiantes de Borreguiles durante los días previos a la apertura.

Sierra Nevada pudo preparar casi 2 kilómetros esquiables en el entorno del telesilla Emile Allais y las alfombras Borreguiles y El Bosque. El telecabina Borreguiles abrió para traslado de los usuarios desde la urbanización de Pradollano hasta el área de Borreguiles.

Debido a la escasez de nieve y pistas abiertas, la estación estableció un precio especial del forfait de día adulto de 20 euros; el juvenil 18 euros y el junior, 16 euros.

La estación abrió también el área recreativa del Mirlo Blanco y habilitó una zona restringida para trineos de madera en el tramo final de la pista de El Río.

Los parkings de la estación, incluido el subterráneo de la plaza de Andalucía, se abrieron gratuitamente.

Los días centrales del Puente de la Constitución la estación invernal de Sierra Nevada mantuvo operativas, por primera vez en su historia, las pistas de Principiantes de Borreguiles durante 12 horas de manera ininterrumpida gracias a la instalación provisional de torres de iluminación en el telesilla Emile Allais.

Se pudo esquiar de manera ininterrumpida de 9.00 horas (horario de apertura habitual de remontes) hasta 21.00 horas. Por otro lado, los constructores del snowpark Sulayr habilitaron, en la zona contigua al restaurante Nevasol, un área de freestyle compuesta de dos módulos de iniciación, dos barandillas y dos saltos, uno de los cuales aterrizaba en una colchoneta.

Cerca de 9.000 esquiadores pasaron por el área esquiable de la estación y más de 5.000 disfrutaron de las actividades paralelas que Sierra Nevada organizó durante el puente para no esquiadores tanto en Pradollano como en Borreguiles (trineos, motos de nieve infantiles, tubing o hinchables, así como las atracciones del complejo lúdico Mirlo Blanco). La ocupación hotelera en Pradollano y los establecimientos de la carretera de acceso se situó en torno al 55 por ciento.

Mientras, el sistema de nieve producida aprovechaba las bajadas nocturnas de temperaturas para tratar de completar nuevos recorridos esquiable localizados en Borreguiles.



El sábado 12 de diciembre se volvió a repetir el producto "12 horas de esquí ininterrumpidas" con la iluminación provisional del área de Principlantas de Borreguiles. Se continuó con un precio promocional (25 euros adulto) y la gratuidad del parking subterráneo de la Plaza de Andalucía.

La Navidad arrancó con una nueva jornada de 12 horas de esquí ininterrumpido, cuarto sábado consecutivo, y un programa de actividades lúdicas y de eventos deportivos y culturales, orientado a niños y familias, incluyendo talleres infantiles, actividades en nieve, cine, juegos con Suly –la mascota de Sierra Nevada-, así como conciertos de rock. Durante esos días y hasta el domingo 27 de diciembre, se mantuvo forfait adulto de día a 25 euros con las actividades paralelas esquí (trineos, tubing, entre otros) incluidas en el forfait de día.

El inicio de la temporada se ha caracterizado por la falta de nieve debido a la carencia de precipitaciones y a las altas temperaturas, que han impedido la producción de nieve, todo ello se ha intentado suplir con una política de actividad y precio acorde con la situación creada.

### **INFORMACIÓN SOBRE LA NATURALEZA Y EL NIVEL DE RIESGO PROCEDENTE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

#### **1. Riesgo por concentración de clientes y Riesgo de crédito**

La empresa dispone de seguros de crédito sobre sus ventas, lo que ha permitido la práctica inexistencia de clientes morosos. No hay concentraciones significativas de riesgo de crédito. Las Pólizas firmadas con Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A.U. garantizan el 80% de las deudas no cobrada y reclamada en plazo y forma.

#### *Gestión de riesgo financiero e instrumentos financieros*

El Consejo revisa y establece las políticas de gestión de cada uno de estos riesgos, que se resumen a continuación:

- 1.- El Plan de Inversiones de la sociedad se efectuaba en base a los recursos que podía generar la Sociedad.
- 2.- Una versión a largo plazo que alcance todo el horizonte temporal para la devolución del endeudamiento a largo plazo que se requiera.
- 3.- Otra versión a tres años vista.
- 4.- Los fondos generados bien por ventas de activos, bien por fondos obtenidos por las operaciones adicionales a los presupuestados podrán emplearse también en inversiones.

#### **2. Riesgo de mercado**

El riesgo de mercado se produce por la posible pérdida causada por variaciones en el valor razonable o en los futuros flujos de efectivo de un instrumento financiero debidas a cambios en los precios de mercado. El riesgo de mercado incluye el riesgo de tipo de interés, de tipo de cambio y otros riesgos de precio, aunque, en el caso de la Sociedad sólo le afectaría el riesgo tipo de interés.



#### Riesgo de tipo de interés

El riesgo de tipo de interés se produce por la posible pérdida causada por variaciones en el valor razonable o en los futuros flujos de efectivo de un instrumento financiero debidas a cambios en los tipos de interés de mercado. La exposición de la Sociedad al riesgo de cambios en los tipos de interés se debe principalmente a las pólizas de créditos constituidas de tipo de interés variable.

La Sociedad mantiene saldos con entidades financieras a tipo variable. En todo caso, la Sociedad procura que su exposición a estos tipos de pasivos financieros sea mínima, procurando que estos cambios en el valor razonable sean consecuente mínimos.

La financiación a tipo de interés variable está referenciada al Euribor (Nota 15.1).

### **3. Riesgo de liquidez**

El riesgo de liquidez se produce por la posibilidad de que la Sociedad no pueda disponer de fondos líquidos, o acceder a ellos, en la cuantía suficiente y al coste adecuado, para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago. El objetivo de la Sociedad es mantener las disponibilidades líquidas necesarias.

#### OTROS ASUNTOS

##### **HECHOS POSTERIORES AL CIERRE**

No ha tenido lugar ningún hecho posterior significativo tras el cierre del ejercicio.

##### **INVERSIONES EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

La Sociedad no ha efectuado durante el ejercicio inversiones en concepto de investigación y desarrollo.

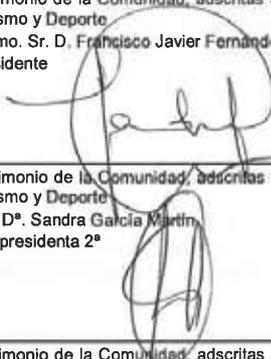
##### **ACCIONES PROPIAS**

La Sociedad no ha efectuado durante el ejercicio ninguna transacción de acciones propias.



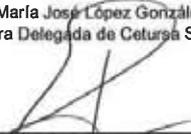
Este informe de gestión del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015 ha sido formulado el 31 de marzo de 2016.

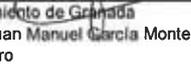
  
Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte  
Excmo. Sr. D. Francisco Javier Fernández Hernández  
Presidente

  
Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte  
Sra. D<sup>a</sup>. Sandra Galcia Martín  
Vicepresidenta 2<sup>a</sup>

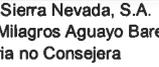
  
Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte  
Sr. D. Antonio Fernández Martínez  
Consejero

  
Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte  
Sr. D. Javier Carnero Sierra  
Consejero

  
Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte  
Sra. D<sup>a</sup>. María José López González  
Consejera Delegada de Cetursa Sierra Nevada, S.A.

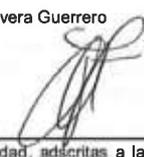
  
Ayuntamiento de Granada  
Sr. D. Juan Manuel García Montero  
Consejero

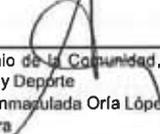
  
Diputación de Granada  
Excmo. Sr. D. Jose Entrena Ávila  
Consejero

  
Cetursa Sierra Nevada, S.A.  
Sra. D<sup>a</sup>. Milagros Aguayo Bares  
Secretaria no Consejera

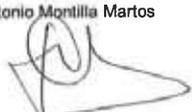
  
Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte  
Sr. D. Diego Ramos Sánchez  
Vicepresidente 1<sup>o</sup>

  
Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte  
Sr. D. Antonio Miguel Cervera Guerrero  
Consejero

  
Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte  
Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Rierda Contreras  
Consejera

  
Patrimonio de la Comunidad, adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte  
Sra. D<sup>a</sup>. Inmaculada Oría López  
Consejera

  
Ayuntamiento de Granada  
Excmo. Sr. D. José Torres Hurtado  
Consejero

  
Coporación Empresarial Mare Nostrum, S.L.U.  
Sr. D. José Antonio Montilla Martos  
Consejero

  
Ayuntamiento de Monachil  
Excmo. Sr. D. José Morales Morales  
Consejero

### 9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

Alegación	No consideración alegación	Admitida	Parcialmente admitida	Justificación, aceptación del hecho, etc.	Evidencia, falta documentación	TOTAL
1				X		
2			X			
3					X	
4				X		
5	X					
6		X				
7		X				
8				X		
9				X		
10				X		
11				X		
12				X		
13					X	
14				X		
15				X		
16				X		
17				X		
18				X		
19					X	
20					X	
21				X		
22				X		
23				X		
24				X		
25				X		
26				X		
27				X		
28				X		
29				X		
30				X		
31				X		
32				X		
33				X		
34				X		
35				X		
36				X		
37				X		
38				X		
39				X		
40				X		
41					X	
42				X		
43				X		
44				X		
45				X		
46				X		
47				X		
48				X		
49				X		
50				X		
51				X		
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>42</b>	<b>5</b>	<b>51</b>

---

**ALEGACIÓN Nº 1, AL EPÍGRAFE 2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El punto de partida para cualquier análisis de Cetursa Sierra Nevada S.A y/o Cetursa, es que no hay duda de que Cetursa es una Sociedad Mercantil del Sector Público Andaluz (art 3,c del Decreto 1/2012 y la Ley 3/2012 de la Junta de Andalucía) atendiendo a la definición que de las sociedad mercantiles del Sector Público andaluz hace el art. 4.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

*Y en este sentido, se han aplicado al personal de la misma, todas las medidas que en dicha normativa se establecen con carácter general para las sociedades mercantiles del sector público andaluz, (art. 3, c) del Decreto 1/2012 y la Ley 3/2012 de la Junta de Andalucía) pero no las medidas que sólo y de forma expresa afectan a las "sociedad instrumentales" de la Junta de Andalucía. Señalar que esta aplicación ha sido conforme a derecho ya que ha dado lugar a sentencias favorables para la empresa de diferentes Juzgados de lo Social de Granada, tanto en lo que se refiere a la aplicación que se ha hecho de estas medidas para los trabajadores de Cetursa sujetos al Convenio de Hostelería, como a los regulados por el Convenio de Remontes en los diferentes conflictos colectivos, que se le ha planteado a esta sociedad, por ambos comités de empresa.*

*Y decimos esto, porque creemos que existe una confusión a la hora de determinar la naturaleza jurídica de la sociedad CETURSA SIERRA NEVADA S.A. al considerarla de inicio como Sociedad Instrumental de la Junta de Andalucía, regulada en la Ley de Administración de la Junta de Andalucía (LAJA), Ley 9/2007 de 27 de Octubre. Así:*

A) El art. 1. de la LAJA, establece:

*"1.- La presente Ley regula la organización, el funcionamiento y el régimen jurídico de la Administración de la Junta de Andalucía, así como las especialidades del procedimiento administrativo común que le son propias.*

*Asimismo, regula los principios generales de la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.*

*2.- Las entidades mencionadas en el párrafo segundo del apartado anterior sujetarán su actividad a esta Ley en todo caso cuando actúen en el ejercicio de potestades administrativas."*

*Cetursa no tiene potestades administrativas.*

B) El art 50.1 de la LAJA., establece:

*"Tiene la consideración de entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, a los efectos de esta Ley, las entidades dotadas de personalidad jurídica propia, creadas, participadas mayoritariamente o controladas efectivamente por la Administración de la Junta de Andalucía o por sus entes públicos, con independencia de su naturaleza y régimen jurídico, que tenga por objeto la realización de actividades cuyas características por razones de eficacia justifiquen su organización".*

Señalándose posteriormente en art. 52.1, b que:

1. Las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía se clasifican en:

- a) Agencias
- b) Entidades instrumentales privadas.

Incluyéndose en el apartado b) de este punto 1.a: las "Sociedades mercantiles del sector Público Andaluz".

*Y entre las cuales podría entenderse, en un primer momento y con la lectura literal de esta norma, que se encuentra Cetursa, cuya participación pública devino en un primer momento a través de las diferentes ampliaciones de capital por parte IFA (hoy Agencia IDEA) Y SOPREA, cambiando esta situación en el año 2010, por la transmisión de las acciones de IDEA y SOPREA, (que suponían el 95,90% de participación en el capital social de esta Sociedad, tras diversas ampliaciones de capital), a Patrimonio de la Comunidad Autónoma, con la adscripción a la Consejería de Turismo Comercio y Deporte). Todo ello, mediante una Resolución de 8 de Junio de 2010, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (Se adjunta como documento número 1)*

*Si bien esto es cierto, no se puede obviar que, en cualquier caso, a diferencia de lo que refiere el punto 1 del artículo 50 de la LAJA anteriormente reseñado, la presencia de la inversión o participación pública en el accionariado de Cetursa y de sus empresas del grupo, no vino motivada por razones de eficacia que justificaran una organización y desarrollo de un servicio público a través de una sociedad instrumental que buscara como objetivo una mayor proximidad a la ciudadanía.*

*Sino que devino del hecho de que Sierra Nevada, al ser un motor económico en la provincia de Granada, justificó, ha justificado y justifica, la participación pública en Cetursa, por ser la empresa que gestiona y explota la estación de esquí, por falta de inversión privada. Pero esta Sociedad y las de su grupo no nacieron con vocación de prestar servicio público alguno, ni lo prestan a la ciudadanía, mediante la fórmula de sociedad instrumental, con la finalidad de ofrecer una mayor agilidad y eficacia en dichas prestaciones, como si ocurre por ejemplo con otras sociedad mercantiles del Sector Público andaluz. Caso, entre otros de, VEIASA, Sociedad Pública de la Junta de Andalucía de verificaciones industriales, como la ITV, etc.*

*Cetursa vende forfaits, su objetivo es industrial y comercial y sus destinatarios son clientes y no ciudadanos, en el sentido que pretende la ley, de receptores de servicios públicos. De hecho, no tiene potestad ni autoridad administrativa alguna, tal y como refiere para las sociedades instrumentales apartado 2 del artículo 1 de la LAJA.*

*De hecho y si bien Cetursa, como Sociedad mercantil participada, se somete para contratar obras y servicios determinados al proceso establecido para estas empresas en la Ley de Contratos del Sector Público con el fin de garantizar la concurrencia y publicidad, no es poder adjudicador, según establece el artículo 3.3 de esta Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público:*

*Art. 3.3) -Se considerarán poderes adjudicadores, a efectos de esta ley, los siguientes entes, organismos y entidades:*

- a) *Las Administraciones públicas.*
- b) *Todos los demás entes, organismos o entidades con personalidad jurídica propia distintos a los expresados en la letra a) que hayan sido creados específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios de este apartado 3 financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia".*
- c) *Del mismo modo, y desde el punto de vista formal, tampoco podemos interpretar que Cetursa cumple con los requisitos que exige para competencia y procedimiento de creación, el art. 76 de la LAJA, para estas las Sociedades Mercantiles del Sector Público andaluz, a las que se refiere y se incluyen en la LAJA.*

*Así, el art. 76.1, señala que: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Social nº 1543/2015:*

*"1. Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la creación de sociedades mercantiles del sector público andaluz, en los términos y condiciones previstos en la legislación patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*Añadiendo en el punto 2, que: El acuerdo del Consejo de Gobierno de autorización para la creación de las sociedades mercantiles del sector público andaluz constituye un acto administrativo que deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y que deberá especificar como contenido mínimo obligatorio:*

*Y dentro del contenido mínimo que se exige en su constitución, mediante el procedimiento referido anteriormente (acuerdo del Consejo de Gobierno, publicación en el BOJA), refiere:*

- a) *Denominación*
- b) *Forma Jurídica de la Sociedad*
- c) *Descripción de las actividades que integran el objeto social*
- d) *Facultad de participar o crear otras Sociedades Mercantiles*
- e) *Participación de la Administración en el capital social, así como mecanismos para garantizar el mantenimiento de la posición de partícipe mayoritario cuando sea oportuno por razón de interés público.*
- f) *Líneas básicas de su organización y funcionamiento de la administración de la sociedad y, en su caso, del consejo de administración.*
- g) *Tampoco en sus estatutos se incluyen la Consejería o agencia de adscripción*

*Asimismo, el acuerdo de incorporar y aprobar el proyecto de estatutos y el plan inicial en los mismos términos que los establecidos para las Agencias".*

*Pues bien, en el caso de Cetursa, su creación no fue autorizada por el Consejo de Gobierno, ni fue publicado en el BOJA, ni tampoco la posterior participación pública en su accionariado, mediante sucesivas ampliaciones de capital, y ni mucho menos, el proyecto de sus estatutos, ni sus posteriores modificaciones, ni tampoco se ha establecido, ni se ha publicado en el BOJA, ningún plan inicial de actuación en los mismos términos que los establecidos para las agencias. Condiciones todas estas exigibles en la constitución y creación de las entidades instrumentales a las que se refiere esta LAJA.*

*Tampoco, hasta la fecha, existe mecanismo alguno en sus estatutos que garantice la participación de la Administración en el capital social que no sean los propios del ámbito mercantil (los establecidos en la Ley de Sociedades de Capital), ni mecanismos para garantizar el mantenimiento de la posición de participación de la Administración de forma mayoritaria, cuando sea oportuno por razón del interés público. Ni en sus estatutos actuales se incluyen la consejería o agencia de adscripción.*

*Cetursa se constituyó en el año 64 con participación exclusivamente privada, y con una mayoría en el accionariado del Banco de Granada. Fue a partir del año 84, cuando el antiguo IFA (hoy IDEA) a través de Soprea valoró la necesidad de sanear la empresa económicamente al comprobar el potencial económico que tenía la Estación de Esquí de Sierra Nevada en esa época (se encontraba absolutamente obsoleta y en quiebra) como motor económico de la provincia de Granada generando puestos de trabajo directos e indirectos. Este potencial justificaba la participación pública en su saneamiento económico y en su empuje de inversiones y desarrollo, a través de sucesivas ampliaciones de capital, todas ellas previstas para llevar a cabo las grandes inversiones de remontes, nieve artificial, apertura de nuevas pistas, etc... que eran inviables sólo con los beneficios de explotación al ser inversiones muy costosas, y que, en definitiva, han hecho que Sierra Nevada esté entre las mejores Estaciones de Esquí de Europa. Siendo incluso copiado este modelo de inversión pública en otras comunidades autónomas, en cuanto a la inversión y apoyo público en Estaciones de Esquí, como es en el caso de Aragón a través de la empresa pública de ARAMON.*

*Todo ello sin olvidar que Cetursa y las empresas de su grupo, se vienen autofinanciando desde el 2004, año de la última ampliación de capital, y sin ningún tipo de ayuda o dotación pública. De hecho, cuando se presenta Programas de Actuación Inversión y Financiación (PAIF), por ser mercantil participada, se hace con carácter muy estimativo puesto que los ingresos y los gastos de esta sociedad dependen exclusivamente de la facturación que se haga durante cada temporada de esquí.*

*Y esta es, y ha sido por el momento, la única justificación de la inversión pública en Cetursa y Promonevada, al igual que ocurrió en su época en empresas de otros sectores en otros territorios, tales como "Santana Motor". Pero en ningún caso, la justificación de la participación pública ha sido la de agilizar la prestación de un servicio público, dándole una mayor eficacia y cercanía al ciudadano (es más, ni siquiera podría encargársele una encomienda de gestión).*

*De hecho, no es sino, a partir del 2016 cuando, siguiendo indicaciones de Patrimonio de la Junta y de la Consejería de Turismo y Deporte a la que esta Sociedad está adscrita, cuando se ha comenzado a realizar los trámites de modificación de estatutos para que los mismos sean revisados y aprobados por el Consejo de Gobierno, incluyendo el nombramiento de la Consejera Delegada, que como ya se ha dicho, simplemente fue nombrada por nuestro Consejo de Administración a propuesta de nuestro accionista mayoritario. Ya que hasta 2016 las únicas modificaciones que se han llevado a cabo en los estatutos de la sociedad, en los 50 años de vida social de la empresa, han sido las propias que le eran necesarias para su tráfico mercantil y aquellas que venían exigidas por la propia Ley de Sociedad de Capital. Siendo éstas, propuestas al Consejo de Administración y aprobadas por la Junta General de Accionistas, sin que previamente se hubieran tenido que aprobar por el Consejo de Gobierno. Sin que nadie (auditor externo o la Junta de Andalucía) haya puesto reparo hasta la fecha.*

*Por todo lo argumentado, no se puede hablar de incumplimiento de la LAJA por parte de Cetursa. Es más, cuando la Cámara de Cuentas interpreta en su informe que Cetursa ha incumplido con la LAJA, no ha tenido en cuenta la realidad de esta sociedad que tiene naturaleza mercantil y que sus relaciones internas y externas son reguladas por leyes de carácter privado y no público, ni administrativo. Además, no ha tenido en cuenta que a lo largo de 50 años de vida social ha pasado por diferentes propietarios, que han determinado su proceder y la normativa que se le ha venido siendo aplicando.*

*De hecho, hasta la Resolución de 8 de junio del 2010 en la que Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública comunica a Cetursa que las acciones que pertenecían a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y a SOPREA, se incorporan al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Sociedad ha sido sometida a determinadas normativas y controles financieros por parte de la Junta de Andalucía, y siempre ha actuado de forma y de fondo siguiendo las directrices que nos marcaba el accionista mayoritario IDEA y SOPREA, y nuestro Consejo de Administración, cuya mayoría era designada por esos accionistas. (Se remite al documento número 1)*

*De hecho, es a partir de ese momento cuando se empieza a cuestionar por la Administración andaluza, si esta Sociedad pertenece o no a la LAJA, ya que, era y es claro que Cetursa es sociedad del sector público andaluz, pero no de carácter instrumental de la LAJA.*

*Prueba de que la pertenencia o no a la LAJA de Cetursa como Sociedad Instrumental hasta la fecha es cuestionable, no es hasta el año 2016 cuando siguiendo indicaciones de Patrimonio de la Junta y de la Consejería de Turismo y Deporte a la que esta Sociedad está adscrita, se empiezan a realizar los trámites de modificación de estatutos para que los mismos sean revisados y aprobados por el Consejo de Gobierno, incluyendo como así lo exige la LAJA el nombramiento de nuestra Consejera Delegada (alta dirección), para así ya, poder considerarla, al menos formalmente, como sociedad instrumental y poder incluirla dentro de la LAJA. (Se adjunta como documento número 2, el Informe de Validación del Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte, correspondiente al expediente de aprobación de estatutos”, de fecha 3/08/2016).*

*Por tanto, solicitamos a la Cámara de Cuentas que tenga en cuenta esta alegación al informe, pues la LAJA no sería de aplicación a Cetursa Sierra Nevada S.A. en los términos expuestos.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

A pesar de que en el epígrafe 2 del informe no se realiza referencia alguna a la inclusión de Cetursa en la Ley 9/2007, de 27 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA), la entidad presenta esta alegación exponiendo los argumentos por los que considera que la citada norma no le resulta de aplicación:

- El origen privado de la mercantil (creada en el año 1964) y
- Que su actividad no consiste en realizar un “servicio público a la ciudadanía”.

Para responder a los argumentos planteados en la alegación se procede a delimitar la definición de “sector público instrumental y sociedades mercantiles del sector público andaluz”

El ámbito subjetivo de la LAJA se establece en su **artículo 1**, extendiendo su aplicación a las “entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía”. Por su parte, la delimitación de estas entidades instrumentales viene establecida en el **artículo 50** ya transcrita en la alegación.

En el **artículo 52** se clasifican las entidades instrumentales, incluyendo como entidades instrumentales privadas a las Sociedades mercantiles del sector público andaluz, definidas a su vez en el **artículo 75**:

“1. Tendrán la consideración de sociedades mercantiles del sector público andaluz las previstas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las sociedades mercantiles del sector público andaluz tendrán por **objeto la realización de actividades comerciales o de gestión de servicios en régimen de mercado, actuando bajo el principio de la libre competencia.**

**En ningún caso podrán ejercer potestades administrativas.”**

Por otro lado, el **Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía**, define en su artículo 4 a las sociedades mercantiles del sector público:

“1. Tendrán la consideración de sociedades mercantiles del sector público andaluz aquéllas en **cuyo capital sea mayoritaria la participación, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás entidades de derecho público.**

2. **Las sociedades mercantiles del sector público andaluz se regirán por la presente Ley, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre**, por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por las disposiciones de desarrollo de las mismas; así como por su normativa específica y por las normas de Derecho civil, mercantil y laboral que les resulten de aplicación.”

Por tanto, la sociedad cumple todos los requisitos establecidos en ambos cuerpos normativos:

- **Participación mayoritaria**, el 95,90% de su capital pertenece al Patrimonio de la Comunidad Autónoma.
- **Control efectivo de la Administración de la Junta de Andalucía**: la entidad está adscrita a la Consejería de Turismo y Deportes, cuyo Consejero y Viceconsejero ostentan los cargos de Presidente y Vicepresidente 1º del Consejo de Administración de la empresa.
- Realiza **actividades comerciales o de gestión de servicios en régimen de mercado, actuando bajo el principio de la libre competencia.**

Las razones de eficacia e interés público que justifiquen la participación mayoritaria de la CCA no deben ser objeto de debate en el contexto de este informe de fiscalización.

Por otro lado, en cuanto a lo expuesto en la alegación sobre la ausencia de potestades administrativas, se debe recordar que las sociedades mercantiles públicas, al tener personalidad jurídica privada **en ningún caso podrán disponer de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad** (artículo 52.3 LAJA) **ni ejercer potestades administrativas** (artículo 75 LAJA).

No se entiende la posición de la entidad en cuanto considera que no le es de aplicación la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía, pero no cuestiona la aplicación de otra normativa de carácter presupuestario.

Por último, el retraso en la elaboración y aprobación de los nuevos estatutos sociales, con el fin de adaptar su contenido al marco jurídico del sector público andaluz, no solo no es argumento para justificar la no aplicación de la norma, sino que supone, por el contrario, un nuevo incumplimiento por parte de CETURSA.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 10 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*Tal y como señala la Cámara de Cuentas en el anexo 2 punto 8.2 la situación de liquidación de la Sociedad Promonevada trae causa del litigio judicial desde el ejercicio 1996.*

*Como consecuencia de la condena indemnizatoria derivada del procedimiento de ejecución de títulos judiciales nº 744/2004 del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Granada, hubo que provisionar el importe a cuyo pago fue condenada PROMONEVADA S.A. en liquidación (a partir de ahora Promonevada), por lo que la sociedad incurrió en causa de disolución, al existir pérdidas que dejaron reducido su patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social (art. 363.e) de la Ley de Sociedades de Capital). Este precepto establece la obligación de disolución de la sociedad por pérdidas, a no ser que se aumente o se reduzca el capital en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente la declaración de concurso. En la Junta General de la sociedad celebrada el día 13 de noviembre de 2013, se analizó la situación financiera de la sociedad, y se descartó la necesidad de solicitar la declaración del concurso de acreedores, dado que éste exige la existencia de una pluralidad de acreedores con deudas vencidas y exigibles que no puedan ser satisfechas con los medios de los que disponga la sociedad. En el caso de PROMONEVADA S.A., las deudas ordinarias siempre han sido satisfechas, disponiendo de tesorería suficiente para ello, pero no podía afrontar el pago de la deuda judicial, razón por la cual, descartado el concurso de acreedores al no existir una pluralidad de deudas vencidas y exigibles, por existir un solo acreedor, se adoptó el acuerdo de disolución de la sociedad, abriéndose por tanto el periodo de liquidación. Debiendo destacarse que en todo momento el activo de la sociedad ha sido y es superior a su pasivo, disponiendo por tanto de bienes suficientes para afrontar el pago de la deuda judicial.*

*En el periodo de liquidación de la sociedad, es obligación de la Comisión Liquidadora proceder a la enajenación de los bienes sociales y percibir los créditos, para pagar todas las deudas de la sociedad con el importe que se obtenga, y en su caso, proceder al reparto entre los socios del activo resultante tras dicho pago, tal y como determinan los arts. 385, 387 y 390 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*Durante el periodo de liquidación, PROMONEVADA S.A. ha continuado con su actividad de explotación del Hotel Ziriyab, hasta su venta en subasta, y de su participación en el APARTAHOTEL TREVENQUE, haciendo frente al pago de todas las deudas ordinarias derivadas de esta actividad, sin que en ningún momento le haya sido reclamada deuda alguna ni por vía judicial ni administrativa, ni siquiera por vía extrajudicial.*

*En cuanto a la deuda derivada del procedimiento judicial, se ha procedido a la enajenación de la gran mayoría de los activos de PROMONEVADA S.A., hasta cubrir las sumas reclamadas.*

*Como resumen, es necesario recordar que durante el año 2015 se procedió a la venta en subasta pública, en el procedimiento judicial, de las fincas que conforman el HOTEL ZIRYAB, fincas nº 9456 y 9457 del Registro de la Propiedad nº 6 de Granada, subasta que se celebró el día 16 de septiembre de 2015, siendo adjudicadas a los mejores postores, respectivamente.*

*Tras la subasta, quedó pendiente de pago un principal, cantidad que se obtuvo de la venta a CETURSA SIERRA NEVADA S.A. de varios activos de PROMONEVADA S.A., según acuerdo adoptado por la Comisión Liquidadora celebrada el día 13 de noviembre de 2015, en concreto los siguientes:*

- Local guardaesquíes y 147 plazas de aparcamiento.*
- Mobiliario y marca del Hotel Ziriyab.*

*Con posterioridad, en reunión de 29 de diciembre de 2015, la Comisión Liquidadora aceptó una oferta de compra de diversos inmuebles realizada por CETURSA SIERRA NEVADA S.A. Con el importe obtenido, se pudo ingresar en la cuenta de consignaciones del Juzgado la cantidad solicitada por intereses y costas, quedando pendiente el procedimiento de la liquidación de intereses y tasación de costas.*

*En todas las reuniones de la Comisión Liquidadora, desde su constitución al acordarse la disolución de la sociedad, se ha analizado el estado financiero de la misma, y en concreto si se encontraba o no en estado de insolvencia, en los términos previstos en el art. 2 de la Ley Concursal, que califica la insolvencia el estado del deudor que no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles. Como se ha indicado con anterioridad, la única deuda que no podía afrontarse con los fondos derivados de la actividad empresarial de PROMONEVADA S.A. era la derivada del procedimiento judicial, que ha sido abonada por la enajenación de los dos inmuebles en el procedimiento judicial y por las ventas de activos a CETURSA SIERRA NEVADA S.A. dentro del proceso de liquidación.*

*La Comisión Liquidadora ha vigilado escrupulosamente el estado de la sociedad, y puesto que ha hecho frente a todos los pagos ordinarios de forma regular, no existiendo deudas vencidas y exigibles, ni le han sido reclamadas otras deudas por vía alguna, pudiendo abonar la deuda judicial con la venta de activos, no se ha encontrado en ningún momento en estado de insolvencia. A tal efecto, no se ha dado ninguno de los supuestos en que el art. 2.4 de la Ley Concursal presume el estado de insolvencia del deudor: el sobreseimiento general en el pago corriente de las obligaciones del deudor, la existencia de embargos por ejecuciones pendientes que afecten de una manera generalizada al patrimonio del deudor, el alzamiento o la liquidación apresurada de los bienes, el incumplimiento generalizado de las obligaciones tributarias, de cuotas de la Seguridad Social, salarios e indemnizaciones durante un periodo de tres meses anteriores a la solicitud del concurso.*

*Por otro lado, en todo momento el activo de la sociedad ha sido más que suficiente para satisfacer las deudas no ordinarias, pues de otro modo la Comisión Liquidadora habría procedido a solicitar el concurso de acreedores para que todos ellos cobraran en la misma proporción, manteniendo el principio de par conditio creditorum. De hecho, en la actualidad, PROMONEVADA S.A. tiene unos activos que triplican el pasivo, lo cual implica que todos los acreedores van a cobrar íntegramente sus deudas, y quedará sobrante para repartir entre los socios en proporción a su participación en el capital social. Además, en el procedimiento judicial existe un sobrante de la cantidad consignada para intereses y costas de 400.000 €, pendiente de devolución a PROMONEVADA S.A. En conclusión:*

- *El activo de PROMONEVADA S.A. siempre ha sido superior a su pasivo, existiendo bienes suficientes para que todos los acreedores cobren el 100% de sus créditos*
- *Las deudas derivadas de la actividad ordinaria han sido satisfechas sin que existan reclamaciones de ningún tipo.*
- *La deuda judicial ha sido satisfecha con el importe obtenido por la venta de activos, tanto en vía judicial, como por las ventas efectuadas por la Comisión Liquidadora*
- *En la actualidad, las deudas que quedan pendientes serán satisfechas con el precio que se obtenga de la venta de las acciones de APARTAHOTEL TREVENQUE S.A., quedando remanente para su adjudicación a los socios en pago de su cuota de participación en la sociedad.*
- *Los auditores externos tanto de Promonevada como de Cetursa han dado por buenos la compra venta de los activos, así como su reflejo contable.*

*Solicitamos a la Cámara de Cuentas la eliminación de su apreciación en el informe definitivo.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Tal y como la entidad afirma en su alegación, la deuda de Promonevada derivada del procedimiento judicial ha sido abonada con los importes obtenidos por la enajenación de inmuebles en el procedimiento judicial y por las ventas de activos a Cetursa Sierra Nevada, S.A.

Si bien Promonevada ha hecho frente a la deuda judicial, no dispone de medios ni tiene la capacidad de generar los recursos necesarios para hacer frente a los pagos dimanantes de su actividad ordinaria: sueldos y salarios, obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,...

Hasta el momento no se han producido impagos a terceros ajenos al grupo porque, ante la falta de liquidez de Promonevada, ha sido Cetursa quien ha estado afrontando los pagos de estas deudas (823.952,57 €).

Según consta en el Acta de la Junta General Universal de Socios de Promonevada S.A. en liquidación de 27 de diciembre de 2016, las deudas de Promonevada ascendían en dicha fecha a 3.027.818,87 €, mientras que en tesorería y clientes la cantidad era de 328.590,00 €. Por tanto, las necesidades de tesorería de Promonevada para poder liquidar las deudas eran de 2.699.228,87 €.

Pese a que el valor del activo de Promonevada es superior al de su pasivo, ésta carece de liquidez para afrontar el pago de sus deudas, ya que el principal activo de Promonevada son las acciones de Apartahotel Trevenque, S.A. (88% del activo total) cuya venta es muy difícil dada la existencia de socios particulares y la explotación del establecimiento en régimen de aprovechamiento por turnos.

Los motivos expuestos evidencian el riesgo de insolvencia de la sociedad y la obligación de exponerlo en la Memoria de las Cuentas Anuales.

---

**ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 11 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La empresa matriz, Cetursa Sierra Nevada S.A. en modo alguno está haciendo frente a los pagos a terceros de la empresa Promonevada S.A.*

*Lo que sí hizo Cetursa fue comprar determinados activos de Promonevada, con un carácter exclusivamente mercantil, que de manera indirecta dotó de liquidez a Promonevada S.A. para atender sus pagos a terceros, por sus obligaciones contraídas.*

*Todas estas ventas se realizaron tras la publicación de la oferta en la página Web de la empresa para garantizar los principios publicidad y concurrencia. Ante la inexistencia de interesados, Cetursa Sierra Nevada S.A. Adquirió dichos activos por resultarles interesantes desde el punto de vista comercial.*

*El interés que los activos adquiridos tienen para Cetursa está justificado en su objeto social, centrado en la explotación de la estación de esquí y montaña. Para ello, el buen funcionamiento de las actividades complementarias es clave, pues la mera explotación de remontes no garantiza la calidad del destino turístico en su conjunto. Una situación de especulación e incertidumbre con recursos estratégicos puede cuestionar su reputación de cara a futuros inversores, así como en su atractivo para el cliente final. De la misma forma la rentabilidad futura de los activos adquiridos redundará en el buen funcionamiento de la sociedad.*

*Por lo cual entendemos que tanto las ventas, como las compras realizadas, están completamente ajustadas a derecho.*

*Solicitamos a la Cámara de Cuentas la eliminación de su apreciación en el informe definitivo.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La evidencia obtenida en el trabajo de campo contradice la afirmación contenida en el primer párrafo de la alegación: "Cetursa Sierra Nevada S.A. en modo alguno está haciendo frente a los pagos a terceros de la empresa Promonevada".

En el informe se describe lo expuesto en las Actas de la Comisión Liquidadora y de la Junta de Socios de Promonevada, S.A.:

- En el Acta de la Comisión Liquidadora de Promonevada S.A. de 14 de **marzo de 2016**: **"Cetursa ante la falta de liquidez por parte de Promonevada, S.A. en Liquidación, está pagando deudas por cuenta de la misma, poniendo como garantías las 34 plazas de parking de la planta -1. A este respecto Cetursa ya ha anticipado 298.000,00 €, para pago de nóminas y otros gastos, y posiblemente tenga que seguir poniendo dinero (...)"**

- En el Acta de la Junta General Universal de Socios de Promonevada S.A. en liquidación de 27 de **diciembre de 2016**:
  - o “**deuda con Cetursa Sierra Nevada S.A. por pago a terceros de deudas de Promonevada S.A: 823.952,57 €**”.
  - o “si bien el valor del activo de PROMONEVADA S.A. es superior al pasivo, lo cierto es que carece de liquidez para afrontar el pago de sus deudas, que están siendo afrontadas por pagos que está realizando CETURSA SIERRA NEVADA S.A., pues en otro caso se encontraría en estado de insolvencia, con la consiguiente obligación de instar el concurso de acreedores”.

---

**ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 13 Y 14 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En referencia a los puntos 13 y 14, señalar que no existe tal incertidumbre, ya que en el ejercicio 2014 se solicitó a Ernst & Young, auditores externos, un informe sobre el tema, que concluye diciendo que las decisiones tomadas por la empresa han tenido un impacto positivo sobre la situación financiera (se adjunta informe como documento 3).*

*Este de fondo de maniobra negativo de 17.936.022€ se calcula por diferencia entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente y es la capacidad de maniobra que tiene la empresa para poder atender sus pagos a corto plazo y a la vez continuar con su actividad mercantil. Ante esto, los administradores de la Sociedad atienden al principio de empresa en funcionamiento y estiman que los flujos de efectivo que genera el negocio y las líneas de financiación disponibles darán capacidad suficiente para la actividad.*

*En el caso de Cetursa Sierra Nevada S.A. su porcentaje de efectivo es elevado y no provoca tensiones de liquidez (venta de forfait, parking, hostelería, etc.). Al ser una empresa cuya actividad es estacional y depende principalmente de cuestiones meteorológicas, como la nieve, los ingresos se concentran principalmente en los cinco meses de explotación invernal y permiten cubrir los gastos de todo el año.*

*Es por tanto, una práctica habitual de la empresa condicionada a la actividad, la disposición de pólizas de crédito en los meses de menor generación de ingresos que inmediatamente se vuelven a cubrir con los primeros ingresos de la temporada. Si las cuentas se formularan en febrero, dicha deuda no existiría al estar cubiertas todas las pólizas, como pasa en la actualidad. Cetursa tiene en la temporada de invierno todas las pólizas cubiertas. Y dispuestas de manera progresiva a lo largo del estío.*

*Esta advertencia se repite todos los años, en todos los informes de auditoría, lo cual pone de manifiesto, que al no tener problemas en ningún ejercicio, dicha práctica es acertada, pero es obligación de los Auditores hacerlo constar.*

*Además manifestar que este modelo de gestión se viene aplicando hace muchos años, sin que haya habido ningún problema y que se está trabajando por trasladar la deuda de corto a largo plazo.*

*Se trabaja con todas las entidades del mercado bancario sin excepción, se cuenta con la confianza de todas ellas, a las cuales se les remite nuestra situación financiero/contable de manera periódica, y cumplimos los plazos de pago determinados normativamente sin ningún tipo de tensión de tesorería.*

*Cetursa se autofinancia con los ingresos de su actividad, dedicando los resultados a invertir y mejorar la actividad de la empresa, la última aportación de capital de los socios es de 2004 y desde entonces no ha recibido ningún tipo de ayuda o subvención pública.*

*Igualmente, su capacidad para financiarse está en clara desventaja con respecto a sus competidores, el resto de empresas del sector público, pues además de no recibir transferencias para sus inversiones ni para su funcionamiento operativo, está excluida de la práctica totalidad de las ayudas de pública concurrencia. Por tanto, no tiene más opción que la del endeudamiento para cubrir sus operaciones, mientras que el resto de empresas industriales reciben ayudas públicas ordinarias para sus actividades.*

*Pese a ello en los últimos diez años se han hecho inversiones por encima de los 100 millones de euros con cargo exclusivo a la cuenta de resultados. Así como, celebrado con éxito, innumerables pruebas deportivas, nacionales e internacionales, como:*

- Copa del Mundo de Freestyle-Skicross y Baches. En 2010.*
- Campeonato del Mundo junior de Snowboard. En 2012.*
- Super Final Copa del Mundo de Snowboard y Freestyle. En 2013.*
- Campeonato del Mundo Escolar. En 2014.*
- Universiada de Invierno. En 2015.*
- Campeonato del Mundo de Snowboard & Freestyle. En 2017.*

*Las cuales requieren de grandes inversiones y gastos.*

*Solicitamos a la Cámara de Cuentas la eliminación de su apreciación en el informe definitivo.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El fondo de maniobra es aquella parte del activo corriente que se financia por el pasivo no corriente, es decir, con recursos a largo plazo; o dicho de otra manera, el excedente del activo no corriente de la entidad que quedaría después de hacer frente a los compromisos de pago a corto plazo. El fondo de maniobra es un indicador de liquidez.

Aunque, como norma general, el fondo de maniobra ha de ser positivo, un fondo de maniobra negativo es normal en ciertos sectores (distribución, alimentación, etc.). También las empresas que tienen ciclos comerciales sujetos a fluctuaciones estacionales importantes (caso de Cetursa) pueden tener fondos de maniobra negativos sin que eso signifique obligatoriamente que su estado financiero sea malo.

No obstante, en el caso de Cetursa, el elevado importe negativo del fondo de maniobra no se puede justificar con la estacionalidad de la actividad.

El informe de los auditores privados al que se alude en la alegación es de fecha 1 de septiembre de 2014, y se refiere a la mejora que se produjo en la situación financiera de Cetursa a lo largo de 2014 (el importe negativo del fondo maniobra se reduce en 5.460.654€). No obstante, este ratio ha vuelto empeorar en el ejercicio 2015. De hecho, el propio informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2015, elaborado también por los mismos auditores, pone de manifiesto en el párrafo de énfasis una incertidumbre sobre la capacidad del grupo para continuar con sus operaciones debido al elevado importe negativo del fondo de maniobra.

---

**ALEGACIÓN Nº 5, ALEGACIÓN GENERAL (NO CONSIDERACIÓN DE ALEGACIÓN)**

---

**ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 16 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 17 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Como cuestión previa, nos remitimos a la alegación recogida en el Punto 2 sobre Responsabilidad del Órgano de Dirección en relación con las Cuentas Anuales consolidadas y el cumplimiento de la Legalidad, sobre la inaplicación de la LAJA.*

*No obstante, en Cetursa existe un "Manual de procedimientos operativos de RRHH" que regula todo lo referido a la contratación y selección de personal, desde la solicitud de incorporación de personal, el análisis de la necesidad de cubrir el puesto, oferta de la plaza según los criterios de igualdad, mérito y capacidad, la selección de personal, entrevistas, evaluación, contratación, incorporación y proceso de tutoría.*

*En el ejercicio 2015, objeto de la Auditoría, sólo se incorporó una persona con contrato indefinido a Cetursa Sierra Nevada S.A.*

*Esta trabajadora que pertenecía a la mercantil desde el 29/09/1994 fue trasladada de manera forzosa a la empresa Promonevada con fecha 09/09/1999.*

*En el contrato firmado entre la trabajadora y el Director General de Cetursa y Promonevada, se le reconoce el mantenimiento de los derechos laborales adquiridos, permaneciendo inalterables su antigüedad, jornada, vacaciones, pagas extras y demás derechos. El puesto de trabajo es el mismo que venía desarrollando en Cetursa con la misma categoría, funciones, retribuciones y demás ventajas. Y por último en dicho contrato, se le garantiza expresamente que en el caso de que por algún motivo no sea posible su trabajo en Promonevada S.A su regreso a Cetursa S.A. con todos los derechos.*

*Por todo, la empresa, tras la venta del hotel donde trabajaba, por un proceso judicial y en subasta pública, y desapareciendo su puesto de trabajo en Promonevada S.A., estaba obligada a proceder a su reingreso en Cetursa, en cumplimiento del contrato firmado en 1999. (Información recogida en el documento 4)*

*En la aclaración al punto 18 "llamada 7" se hace referencia a que desde 2011 se han incorporado a la empresa un total de 20 trabajadores fijos y fijos discontinuos. A lo que hay que añadir también que se han producido, en dicho periodo, 27 jubilaciones y 9 bajas por incapacidad. Es decir, 36 trabajadores menos. La plantilla de Cetursa ha disminuido pues en 16 personas.*

*Desde 2009 a 2016 se ha pasado de 829 trabajadores a 670 optimizando los recursos humanos.*

*De las 20 incorporaciones, 11 de ellas corresponden a un acuerdo SERCLA de desconvocatoria de huelga que afectaba a los trabajadores más antiguos de cada departamento, atendiendo a lo recogido en el artículo 31 del convenio colectivo, por lo cual no se vulneraron derechos de terceros y el resto son contratos de relevo, obligados por ley.*

*Solicitamos a la Cámara de Cuentas la eliminación de su apreciación en el informe definitivo, aunque se ha iniciado la mejora del procedimiento.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

No se presentan en el texto de la alegación argumentos que contradigan la incidencia manifestada en el informe: "la contratación de personal no ha ido precedida de convocatoria pública en medios oficiales ni de los procesos selectivos correspondientes que garanticen los principios constitucionales de igualdad, transparencia e imparcialidad, así como, los de mérito y capacidad". Hecho que supone el incumplimiento del artículo 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y del artículo 77 de la LAJA. Esta incidencia se ha detectado **en todas las incorporaciones de personal** desde la entrada en vigor de las referidas normas.

La alegación refiere la incorporación de sólo una trabajadora en el ejercicio 2015, no obstante, en el trabajo de fiscalización se han analizado los expedientes de trabajadores que se han incorporado a la empresa desde el ejercicio 2011 (con posterioridad a la entrada en vigor de la LAJA) y que durante el ejercicio fiscalizado continúan prestando sus servicios en la empresa (un total de 20 empleados), con independencia de los posteriores acuerdos del SERCLA.

Respecto a los incumplimientos legales detectados, la entidad se limita a defender su no inclusión en el ámbito subjetivo de la Ley y a justificar que en los últimos ejercicios se ha disminuido la plantilla media.

En relación con la primera cuestión, se debe reiterar de nuevo que tanto la entidad matriz Cetursa, como el resto de las empresas del grupo, pertenecen al sector público andaluz y están sometidas al ordenamiento jurídico aplicable a las sociedades mercantiles públicas, establecido en el artículo 4 de la Ley General de Hacienda Pública de la CAA (Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo):

- Normativa específica.
- Normas de Derecho civil, mercantil y laboral.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones de desarrollo de los cuerpos normativos citados.

Además de su inclusión en el ámbito de aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público (Disposición Adicional Primera).

Los datos sobre la disminución de la plantilla de personal y la optimización de los recursos humanos de la entidad en los últimos ejercicios no han sido objeto de análisis ni se han cuestionado en el informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 19 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Nos remitimos a lo dicho en el punto 18.*

*Nos encontramos con la dificultad puesta de manifiesto por la Cámara de Cuentas en el punto 21 de que no se encuentra regulado en el convenio colectivo.*

*De igual forma el art. 22 del TRL del Estatuto de los Trabajadores, da por desaparecida la figura de las categorías, única referencia a la organización del personal del convenio colectivo vigente en Cetursa, vinculado a promoción interna. Se pasa a la clasificación de grupos profesionales; agrupando a los trabajadores según aptitudes profesionales, titulación académica o profesional, contenido general de la prestación laboral, pudiendo incluir la especialización profesional, la función de responsabilidad y las tareas concretas.*

*Normalmente el trabajador al que se le modifica la categoría viene desarrollando alguna función específica que requiere de dicha mejora.*

*En todo caso hacemos nuestra la recomendación en lo referido a la mejora de estos procesos.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En la alegación se admite el incumplimiento manifestado en el informe de fiscalización y se justifica en la falta de regulación específica en el convenio colectivo. No obstante, la entidad manifiesta su intención de modificar los procesos de promoción.

---

**ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 20 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El Convenio Colectivo de Cetursa Sierra Nevada es un convenio de empresa.*

*Su redacción original, con la estructura actual, data de los años 80, antes de que la Junta de Andalucía rescatara a la empresa en crisis.*

*Se modificó en 1990, pero sólo el art 31 de reconocimiento de la condición de fijo discontinuo.*

*En el 2002, se estableció que la condición de fijo discontinuo se adquiría con 1550 días.*

*En el 2003 se rebajó a 450 días.*

*En el 2005 se incorporó el plus de conductor.*

*Desde ese año sólo se ha modificado para incluir las subidas salariales con el IPC.*

*Como se puede ver, las modificaciones han sido mínimas, ya que es un convenio colectivo muy beneficioso para los trabajadores, el mejor del sector de toda España sin duda alguna. (Según un estudio comparativo con el resto de estaciones de esquí, realizado al efecto a través de un actuario independiente).*

*Al no existir ninguna modificación respecto al anterior no se consideró preceptiva la petición de informe a la Consejería de Economía y Hacienda, según el art. 15 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, de Presupuesto para el ejercicio 2009.*

*Dando por hecho que la prorrogación anual era una circunstancia inherente al convenio colectivo, que no suponía cambio alguno.*

*Tener en cuenta la alegación general señalada en el epígrafe 5.*

*Solicitamos a la Cámara de Cuentas la eliminación de su apreciación en el informe definitivo.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Los argumentos que presenta la alegación no contradicen los hechos manifestados en este punto del informe de fiscalización. Se limita la entidad a justificar el incumplimiento de la Ley de Presupuesto en que las revisiones realizadas en el texto del Convenio Colectivo de Remontes desde el ejercicio 1990 han sido mínimas.

En cualquier caso, tampoco se dispone de los informes preceptivos ni previos ni posteriores a ninguna de las negociaciones de los convenios colectivos que estuvieron en vigor con anterioridad al ejercicio fiscalizado.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 21 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Cetursa es consciente de que el principal problema que tiene desde el punto de vista laboral es la obsolescencia del Convenio Colectivo, que no se adapta a la realidad de la actividad de la empresa, como bien señalan, de igual forma que los representantes legales de los trabajadores son conocedores de las virtudes del mismo para sus representados, ya que el 90% del articulado contempla aspectos económicos, propio de otras épocas de bonanza económica que no nos corresponde valorar.*

*Existen innumerables actas donde se ha intentado renegociar el convenio como por ejemplo en el Sercla 18/06/2012 punto 3, que dice "Para la negociación del Convenio Colectivo, se harán los trámites para comenzar la negociaciones lo antes posible, con objeto de que se realice en la*

*temporada actual” o el Sercla 18/20/2012 punto 3. “Las partes acuerdan constituir la Comisión Negociadora del Convenio el próximo día 17 de marzo a las 15,00 horas en la sede de la empresa.” Habiendo sido imposible cualquier avance en dicho tema. (Se remite al documento número 5).*

*La propia conflictividad de la empresa en los últimos años, demuestra los múltiples intentos realizados por Cetursa por modificar el convenio colectivo, sin que la Representación Legal de los Trabajadores haya propiciado puntos de encuentro dirigidos a cumplir este objetivo.*

*Todo ello se ha visto agravado por la modificación del art. 86.3 del Estatuto de los Trabajadores señalando que “transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, aquel perderá, salvo pacto en contrario, vigencia y se aplicará, si no hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación”.*

*Hubo que esperar a la Sentencia del Tribunal Supremo nº 5504/2014 del 22 de diciembre de 2014 para tener clara la aplicación de la ultra-actividad de los convenios. Prevalciendo el contrato laboral sobre la legislación básica de estar el convenio derogado, por lo que una denuncia de convenio no habría tenido efectos prácticos, salvo el de un aumento de la conflictividad laboral, con el consecuente efecto en la reputación del destino turístico y la cuenta de explotación de la compañía en caso de huelga.*

*Por lo tanto, no sólo nos hemos encontrado con la oposición del Comité de Empresa para negociar un nuevo convenio, sino con un vacío legal durante más de dos años, en cuanto a la interpretación de la norma.*

*Esto lo demuestra el hecho, tal como menciona en la llamada nº9, que el resto de convenios que aplicamos, cuya negociación no es competencia nuestra, tampoco se han renegociado. El Convenio de Hostelería de Granada de ámbito provincial, a día de hoy no está vigente, data de 2012, y se está negociando. El convenio de Agencias de Viajes, nacional, es de 2013 y el convenio de aparcamientos de carácter nacional es de 2012.*

*Son circunstancias ajenas a la empresa, en algunos casos y en otros tratando de evitar una conflictividad laboral que a nadie beneficia.*

*Se da la circunstancia de que la Representación Legal de los Trabajadores amplifica su actuación trasladando la negociación colectiva al ámbito político, llevando los conflictos laborales al Parlamento, por el carácter público de la sociedad, cuando Cetursa no tiene más instrumentos de negociación que los propios de cualquier empresa de sector privado. Además, al no prestar ningún servicio público, no está sujeta a la declaración de servicios mínimos que puedan garantizar la actividad, que no sólo redundaría en un menoscabo económico en caso de cese en la propia Cetursa, sino en las empresas de su entorno.*

*El último informe realizado por la Universidad de Granada sobre el impacto económico de Cetursa Sierra Nevada s.a. concluye, que con una cifra de negocios de 30 mill. de €, la sociedad genera un impacto económico en producción de bienes y servicios de 411 mill de € directo e indirecto en el entorno (225 mill. en Sierra Nevada/50 mill. en Granada Capital/30 mill. en municipios del área metropolitana /7 mill. en otros municipios de la provincia/47 mill. en Andalucía/ 52 mill. en el resto de España.); Y ha generado también un empleo directo e indirecto de 8.592 puestos de trabajo, siendo uno de los motores económicos de la provincia de Granada.*

*Se genera así una diabólica situación, en la que hay que aplicar y negociar con criterios del sector público una explotación sometida a la regulación laboral sin ninguna protección al respecto, desencadenando además un conjunto de consecuencias a terceros, que podrían ser dramáticas desde el punto de vista económico para empresarios y trabajadores de la estación.*

*Solicitamos a la Cámara de Cuentas que incluya en el informe definitivo los intentos continuos de Cetursa por negociar el convenio colectivo*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad trata de justificar el hecho manifestado en el informe alegando como motivo la dificultad de la negociación del convenio y en la conflictividad del colectivo de trabajadores afectados.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 22 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Se analizarán en cada punto, pero se trata de derechos adquiridos de los trabajadores, que no admiten modificación.*

*Sólo recordar la Sentencia, ya firme y ratificada por el TSJA, núm. 212/2013 del Juzgado de lo Social nº 4 de Granada en la cual da la razón a Cetursa Sierra Nevada S.A. en su interpretación y aplicación de la Ley 3/2012 de Medidas Fiscales, Administrativas Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.*

*Ratificando las modificaciones que la empresa ha efectuado a los siguientes artículos del Convenio:*

*1º,3º,4º,5º,6º,7º,9º,10º,11º,12º,13º,14º,15º,16º,17º,18º,20º,21º,22º,25º,26º,28º,32º,33º,36º, 38º,40º,41º,42º y 43º.*

*Lo que demuestra la intención indubitada del cumplimiento de las normas (sentencia recogida en el documento 6).*

*Solicitamos a la Cámara de Cuentas que tenga en cuenta que no se contravienen los principios citados, al tratarse de derechos adquiridos que se abordarán en cada caso.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación justifica los hechos manifestados en el informe. Se aporta información sobre sentencias judiciales favorables en relación a la aplicación de **algunas** de las medidas incluidas en la Ley 3/2012 de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas laborales y en materia de hacienda pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

No obstante, y tal como se expone en los puntos 35 y siguientes del informe de fiscalización, el convenio de remotes sigue regulando condiciones retributivas contrarias a la normativa presupuestaria y que no han sido objeto de revisión.

---

**ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 23 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Un organigrama es la representación gráfica de la estructura de una empresa o cualquier otra organización. Incluye las estructuras departamentales y hace un esquema sobre las relaciones jerárquicas y competencias en vigor.*

*Es un modelo abstracto y sistemático que permite obtener una idea uniforme y sintética de la estructura formal de una organización, desempeñando un papel informativo; presenta todos los niveles de jerarquía y la relación entre ellos.*

*Ese esquema orienta sobre la organización y estructura de la misma. El carácter o no de alta dirección de los puestos citados no está, por tanto, determinado por este supuesto organigrama. De hecho, el término "director" viene recogido en el Convenio Colectivo de Remontes como una categoría laboral, con el mismo carácter al resto. Por tanto, esta afirmación es una apreciación subjetiva.*

*En cualquier caso, siempre se ha defendido, en todos los Organismos de la Administración andaluza por parte de esta Sociedad, atendiendo al marco normativo que le es aplicable y a la propia realidad de la misma, el hecho de que Cetursa no tenga más puestos directivos (de la Junta de Andalucía), que el de la Consejera Delegada, que fue nombrada primero Directora General, porque así lo permitía los Estatutos Sociales y porque así lo decidió el Consejo de Administración de la Sociedad por acuerdo social, de fecha 2 de Julio de 2009, elevado a público el 13 de julio de 2009, ante el Notario de Granada Juan Antonio López Frías, bajo el Num. 935 de su Protocolo, e inscritos en el Registro Mercantil de Granada, al tomo 822, Hoja GR-5.298, Inscripción 120, libro, y hoja O, Folio 106.*

*Y posteriormente fue nombrada Consejera-Delegada por acuerdo, igualmente, del Consejo de Administración de fecha 12 de Julio de 2010, elevado a público ante el Notario de Granada Juan Antonio López Frías, bajo el Num. 1193 de su Protocolo, e inscritos en el Registro Mercantil de Granada al tomo 822, Hoja GR-5.298, Inscripción 123, libro O, Folio 1086. Ambos nombramientos, tanto como Directora, como posteriormente Consejera Delegada, que iban acompañados de la delegación de facultades que el Consejo de Administración de la Sociedad entendió oportuna, así como la delegación de la firma social y/o apoderamiento.*

*Y ello fue así, porque es el Consejo de Administración el órgano de decisión, control y representación de la Sociedad y es el órgano que puede delegar las facultades de representación y contratación de la Sociedad, tal y como se recoge en los Estatutos Sociales de Cetursa Sierra Nevada S.A., en su artículo 19, incluido en el Título 111, relativo al Régimen y Administración de la Sociedad:*

*"La Sociedad será regida y administrada por la Junta General de Accionistas, Consejo de Administración y Consejeros Delegados."*

*Señalándose en el arto 36, que:*

*"El Consejo de Administración desempeñará su cargo conforme a lo establecido en el artículo 137 y concordantes de la repetida Ley. Estará revestido de los más amplios y absolutos poderes, en cuanto no se hayan reservado de una manera expresa a la Junta General y a él compete la gestión y representación civil, mercantil, administrativa y procesal de la compañía, que ostentará en todos sus derechos y acciones sin limitación, siendo expresadas a título enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades"*

*Estableciéndose, en letra h) e i), de este mismo artículo 36, como facultades del Consejo de Administración, entre otras:*

*- "h) Delegar en cualquiera de sus componentes, el ejercicio de aquellas de sus facultades que Juzgue oportuno, y por el tiempo y condiciones que estime convenientes, sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes, que adoptarán la denominación de Consejeros-Delegados en su antefirma, pudiendo ser mancomunados ó solidarios.*

*i) Nombrar Gerentes. Directores y Jefes Administrativos, si así conviniere, con delegación de la firma social o sin ella, fijando sus sueldos, facultades, fianza a depositar, en su caso, para responder de la gestión, derechos y obligaciones, pudiendo sustituirlos o reemplazarlos."*

*Así pues, según los Estatutos de la Sociedad el personal que ejerce funciones de alta dirección, es solamente la Consejera Delegada, (cuestión que siempre ha confirmado la Intervención de la Junta de Andalucía), con la delegación de facultades que el Consejo de Administración le hace mediante el mencionado acuerdo social, tal y como establece los Estatutos Sociales. Consejo de Administración, que es, en definitiva, y tal y como se ha señalado más arriba, el órgano de máxima dirección, gestión y administración de esta sociedad. Siendo este órgano el que, de acuerdo con sus facultades estatutarias, determinó, igualmente en su día, la cuantía de la retribución de la Consejera Delegada, atendiendo a las funciones, disponibilidad y responsabilidad, que en el ámbito de la actividad de la empresa, que iba a desarrollar, y que es la que se contiene en su contrato.*

*La Consejera Delegada de esta Sociedad no fue nombrada mediante Decreto o algún tipo de Resolución Administrativa de la Junta, como si ocurre con otros Directores Generales de Sociedades instrumentales, Organismos Públicos, Agencias, Consorcios, Consorcios fundacionales etc., sino por un acuerdo social, de carácter puramente mercantil, a propuesta del accionista mayoritario.*

*Tampoco los directivos de esta Sociedad, que en realidad no son más que los responsables de los diferentes departamentos referentes a la estación de esquí, tienen contratos de directivos, y ni menos aún de directivos de la Junta porque, en ningún caso, su contratación y/o desarrollo profesional dentro de la empresa han tenido nada que ver, ni en sus funciones, ni en sus responsabilidades, con gestión pública alguna.*

*De hecho la consideración de directivos de la Junta deviene de una interpretación, bastante extensiva de la normativa andaluza, que se ha venido haciendo por diferentes órganos de la Administración Andaluza, entre ellas, la propia Cámara de Cuentas que se ha desviado, de la verdadera naturaleza laboral de sus contratos, y la responsabilidad fáctica que estas personas tienen realmente en la empresa, y que en definitiva se limitan a la gestión de una estación de esquí con la complejidad y especialidad que ello conlleva.*

*Pero es más, el personal que señala la Cámara de Cuentas, como directivo de la Junta, nunca han tenido conciencia de directivo de una sociedad instrumental de la Junta de Andalucía, ni nunca se les ha contratado, ni de hecho, ni de derecho como a tales, viniendo reguladas su relación laboral, desde su inicio con la empresa por el convenio de remotes, con las posteriores disminuciones salariales y demás medidas laborales, que, en virtud del Decreto-Ley 1/2012, de 19 de Junio, de Medidas Fiscales, Administrativas, laborales y en Materia de Hacienda Pública, para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, ratificado por Decreto Ley 3/2012 de 24 de Julio, por el que se modifica en algunos aspectos el Decreto anteriormente referido 1/2012 de 19 de Junio, y la Ley 3/2012, de 21 de Septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativa laborales y en Materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, que hace ley, el Decreto Ley 1/2012. Por ser, Cetursa sociedad mercantil participada, como se aplicaron al resto del personal de la empresa.*

*En cualquier caso, el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento el Plan Económico-Financiero de reequilibrio de la Junta de Andalucía, en su artículo Segundo Punto 2 aclara que las medidas retributivas no afectan a directivos sujetos a convenio. De hecho, dice literalmente:*

*“El resto de personal directivo no sujeto a convenio colectivo de las entidades señaladas en el artículo 3.b) y c) Decreto ley 1/2012, de 19 de junio, en ningún caso podrá percibir una retribución íntegra anual por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, excluida la antigüedad, superior a la fijada conforma a las reglas anteriores para las personas titulares de los cargos indicados en el apartado 1., de su entidad.”*

*Asimismo, la ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía desde 2013 en adelante también recoge la existencia en las sociedades mercantiles participadas de directivos-directores adscritos a convenio colectivo, dándoles un trato diferenciado, excluyéndolos de ese marco normativo. Así en la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para 2013 en su artículo 17, sobre Régimen económico del personal que ejerce funciones de alta dirección y del resto del personal directivo de las entidades del sector público andaluz, punto 1 se dice que:*

*“La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal que ejerce funciones de alta dirección y resto del personal directivo, así como la de aquellos que mantengan una relación laboral asimilada a la alta dirección basada en la recíproca confianza de las partes y que no se halle incluida en el ámbito del convenio colectivo, de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios a los que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía serán autorizadas por la personal titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas y requerirán el informe previo favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública”.*

*En el caso particular de Cetursa:*

*La persona titular de la Dirección de Montaña se incorporó a la sociedad en el año 1987 (antes de 2007), su contrato se enmarca en el convenio colectivo. Con lo cual, lo dispuesto en la ley de presupuestos en materia de retribuciones no le sería de aplicación.*

*La persona titular de la Dirección Técnica se incorporó a Cetursa en el año 2006 (antes de 2007), su contrato se enmarca en el convenio colectivo. Con lo cual, lo dispuesto en la ley de presupuestos en materia de retribuciones no le sería de aplicación. En este caso, la Cámara de Cuentas reconoce que sus retribuciones se ajustan.*

*La persona titular de la Asesoría Jurídica se incorporó a Cetursa en el año 1991 (antes de 2007), su contrato se enmarca en el convenio colectivo. Con lo cual, lo dispuesto en la ley de presupuestos en materia de retribuciones no le sería de aplicación.*

*La persona titular de la Subdirección se incorpora directiva/adjunta a la dirección en 2009 y sus retribuciones son adecuadas a la normativa presupuestaria, tal y como reconoce el informe de la Cámara.*

*La persona titular de la Dirección de Organización y Finanzas se incorpora en 2010 con un contrato de Director de Organización y Finanzas y sujeto a convenio a convenio.*

*En cualquier caso, existe un debate al respecto, que ha sido aclarado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Social nº 1543/2015, que establece de un modo claro y contundente quienes pueden considerar a efectos de la norma directivos de la Junta de la Junta de Andalucía, y en donde se desprende claramente aplicando estos criterios del Tribunal Supremos que el único directivo de Cetursa , en el sentido que señala la Cámara de Cuentas, tal y como siempre hemos defendido, es la Consejera Delegada de esta Sociedad (se adjunta la sentencia como documento 7).*

*La cuestión que plantea la sentencia es determinar la naturaleza jurídica, ordinaria o de alta dirección, de la relación que une al trabajador con una empresa pública, que ha de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado.*

*Los mencionados trabajadores siguen siempre las directrices y expresas autorizaciones de sus superiores de igual modo que en Cetursa se siguen las de la Junta General de Accionistas, y del Consejo de Administración (órganos de gobierno) a través de la Consejera Delegada.*

*La relación laboral por lo tanto es de carácter ordinario y no especial.*

*Dichos trabajadores solo tienen poderes instrumentales, sin ostentar los generales de representación, sin facultad de decidir por su cuenta, su relación es laboral común, a pesar de su apariencia formal de alta dirección.*

*Las relaciones laborales que se examinan en dicha Sentencia, son sustancialmente iguales, al tratarse en ambos casos de Gerentes provinciales de empresas públicas con funciones directivas intermedias dependiendo funcionalmente de sus Consejos de Dirección, de igual forma que esta empresa depende de un Consejo de Administración, de una Junta Gral. de Accionistas y de la Consejería de adscripción. Sin que conste que hubieran realizado funciones distintas de trascendencia a los efectos de variar el carácter de la relación jurídica.*

*El contrato de Alta dirección debe de acogerse al Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto. Y en nuestro caso solo lo es para la Consejera Delegada, tal y como establece su contrato.*

*Remitiéndonos a las fuentes de la relación laboral, estas se regulan primero por las disposiciones legales y reglamentarias, después por los convenios colectivos y por último por la voluntad de las partes, manifestada en contrato, y en caso de conflicto se aplicara el más favorable al trabajador. Para que exista relación laboral de Alta dirección es necesario cumplir una serie de principios (SSTS/IV 12/sept/2014 –rcud 1158/2013 -y 12/sept/2014 –rcud 2591/2012):*

*1.- Han de ejercitarse poderes inherentes a la titularidad de la empresa que incluyan decisiones fundamentales o estratégicas, implica la capacidad de llevar a cabo actos y negocios jurídicos en nombre de la empresa y actos de disposición patrimonial que obliguen a la empresa frente a terceros, afectando a los objetivos generales de la compañía no pudiendo ser calificados como tales los que se refieren a facetas o sectores parciales de la actividad.*

*Por lo tanto, es necesario un poder inherente a la titularidad jurídica de la empresa, pero global y completa.*

*El hacer informes jurídicos, o coordinar los recursos humanos, o garantizar la seguridad en las pistas, o el mantenimiento de los remotes, entendemos que no son poderes globales a encuadrar aquí.*

*2.- La Alta Dirección ha de estar referida a la integra actividad de la empresa, requiriendo inexistencia de subordinación y que las decisiones afecten a temas estratégicos para el conjunto de la empresa.*

*Los poderes atribuidos a los actores no alcanzan a los objetivos generales, sino que se limitan al área funcional.*

*3.- La Alta Dirección ha de ejercerse con autonomía y plena responsabilidad.*

*En este caso todos reciben las instrucciones de la Consejera Delegada, y aun pudiendo ejercer funciones directivas ordinarias quedan sometidos al ordenamiento laboral común. (SSTS/social 24/enero/1990,13/marzo/1990, 12/sept/1990, STS/IV 4/junio/1999-rcud 197/1998)*

*4.-No cabe confundir el ejercicio de determinadas funciones directivas por algunos trabajadores, propias de organizaciones dotadas de cierta complejidad y que lejos de afectar a los objetivos generales de la empresa, se limitan al ámbito de un servicio técnico claramente instrumental respecto a la finalidad fundamental de esta, no pudiendo ser objeto de una interpretación extensiva. (SSTS/Social 24/enero/1990, 13/marzo/1990 y 11/ junio/1990, STS/IV 4/junio/1999-rcud 1972/1998)*

*5.- Lo que caracteriza la relación laboral del personal de Alta Dirección es la participación en la toma de decisiones en actos fundamentales de gestión de la actividad empresarial con los siguientes presupuestos : el ejercicio de poderes inherentes a la titularidad de la empresa, el carácter general de esos poderes, que se han de referir al conjunto de la actividad de la misma, y*

*la autonomía en su ejercicio, solo subordinado al órgano rector de la sociedad.(SSTS/Social 24/enero/1990 y 2/enero/1991, STS/IV 17/junio/1993-rcud 2003/1992 y 4/junio/1999-rcud 1972/1998). En Cetursa Sierra Nevada s.a. todos los trabajadores, mencionados o no, han de seguir, acatar y cumplir las reglas, mandatos y disposiciones que le imponga la Consejera Delegada.*

*En definitiva nos hemos de remitir a los contratos suscritos entre las partes, donde se mantiene una relación laboral de carácter común, con remisión al Convenio Colectivo de la empresa y al Estatuto de los Trabajadores de manera subsidiaria.*

*El hecho de que exista una relación de confianza no es suficiente para apreciar la existencia de un trabajo de Alta Dirección, como tampoco lo es cualquiera que sea el grado de autonomía en el trabajo, ya que dicha autonomía no equivale a la posición jerárquica que en el vértice de la organización como contempla el artº 1.2 del Real Decreto 1382/1985 (STS/IV 1/junio/1993-rcud 2003/1992)*

*Por tanto, la estructura referida por la Cámara de Cuentas como organigrama y la referencia a los puestos señalados se adecúa a la normativa que le es de aplicación.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El punto del informe en el que se inserta el texto de la alegación no pone de manifiesto ninguna incidencia ni incumplimiento, tan sólo describe la distribución de las distintas áreas y cargos de la empresa según el organigrama diseñado y aplicado en el ejercicio objeto de fiscalización.

Los argumentos presentados por la entidad respecto a su estructura directiva se pueden clasificar en dos grupos:

- **En relación con la consejera delegada:** Es la única figura del organigrama reconocida en los estatutos como personal de alta dirección, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del TREBEP y el resto de la normativa presupuestaria. Este hecho se pone de manifiesto en el punto 23 del informe de fiscalización en los mismos términos que aparece en la alegación, por lo que no hay contradicción entre lo expuesto en el informe y la alegación presentada.
- **Resto del personal directivo:** La empresa pretende justificar que los niveles calificados en el organigrama como áreas de dirección no representan más que categorías laborales asignadas a sus titulares y que responden sólo a aspectos formales de una organización sin llevar implícito ningún otro carácter sustantivo. Los argumentos presentados tratan de diferenciar los cargos directivos en la entidad de los “directivos de la Junta”, por entender que en esta empresa los puestos directivos no realizan “gestión pública”, además de encontrarse incluidos en el convenio de remontes.

Es cierto que las normas de derecho público presupuestario presentan una clasificación y calificación del cargo directivo que no coincide exactamente con la propia del derecho laboral, pues en éste ámbito a lo que se atiende únicamente es a la existencia o no de contrato de alta dirección conforme al R.D.1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral

especial de alta dirección, en tanto que en el derecho público presupuestario se tienen en consideración otras cuestiones tales como lo señalado en sus estatutos (alta dirección), la especial confianza como razón para su nombramiento, y la sujeción o no al convenio colectivo de la empresa en cuestión (personal directivo)<sup>31</sup>. Y esta distinción de derecho público es importante, en cuanto que la pertenencia a cada uno de estos grupos, determina especialidades retributivas distintas<sup>32</sup>.

Por lo demás, este tipo de medidas de contención del gasto público, con estas especificaciones en materia de gastos de personal ajenas al derecho laboral, encuentra su cobertura competencial en el principio de coordinación con la Hacienda Estatal, reconocido en el art. 156.1 CE, pues se relaciona con la responsabilidad del Estado de garantizar el equilibrio económico general (SSTC 171/1996; 103/1997; 148/2006; entre otras), debiéndose considerar que «De conformidad con su autonomía financiera y su potestad organizativa, cada Comunidad Autónoma fija para el personal a su servicio la clasificación profesional y las retribuciones, y estructura retributiva que considere oportunas, respetando los límites impuestos con carácter general por el Estado» (ATC 55/2016, de 1 de marzo).

En el organigrama de la empresa se observa que existen responsables de área que «ocupan aquellos puestos con responsabilidad de coordinación y control de unidad». El trabajo de fiscalización ha consistido en determinar si estos puestos han de ser considerados o no como puestos directivos conforme al concepto de «resto de personal directivo» a que se refiere la Ley 3/2012, 5/2012, 7/2013, y 6/2014, esto es, si fueron nombrados por razón de la especial confianza y si se sujetan o no al convenio colectivo.

En los expedientes personales de cuatro de los cinco directivos (servicios jurídicos, comercial y marketing, de organización y finanzas y de montaña), consta un comunicado de la alta dirección de la entidad, dirigido al departamento de nóminas, en el que se informa de la necesidad de cumplir el Acuerdo de 24 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Administración y, en consecuencia, proceder a reajustar las retribuciones de cada puesto sin que puedan exceder de 55.277,23 euros.

Consta además en los expedientes, un comunicado de la alta dirección dirigido al departamento de nóminas, en el que se solicita modificar la estructura salarial de cada uno de los directivos “para adaptarla al convenio colectivo, aplicando la tabla de conceptos de Licenciado/a”. No obstante, en todos los casos se autoriza el abono de un incentivo no regulado en el convenio colectivo y vinculado a las funciones de mayor responsabilidad inherentes al puesto.

<sup>31</sup> Conforme a lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, en redacción que se reitera en el art. 24 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, y el art. 24 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015.

<sup>32</sup> Así para el caso del personal de alta dirección, el art. 17 de la Ley 3/2012, impuso la reducción de sus retribuciones conforme a lo dispuesto en el art. 6 para los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; para el resto del personal directivo y no asimilados, se impuso una reducción mínima del 6%, siendo así que la adecuación del régimen económico se remitió a Acuerdo del Consejo de Gobierno por el art. 18 de la misma norma. Por último, para el resto del personal laboral de las entidades instrumentales, se fijó una reducción de la masa salarial del 5% en el artículo 24 de la misma norma. A su vez, esta norma dictada con carácter temporal y extraordinario, ha seguido siendo de plena aplicación en cada ejercicio presupuestario, por remisión expresa de las distintas Leyes Presupuestarias.

Se entiende por tanto que al menos hasta las fechas de los comunicados para adaptar las retribuciones a convenio (23 de mayo de 2014) y para ajustar las retribuciones a los límites del Acuerdo del Consejo de Gobierno (20 octubre de 2014) los titulares de esas áreas cumplían los requisitos para ser considerados personal directivo: nombramiento por la especial confianza y no sujeción a convenio colectivo.

Un caso especial es el directivo responsable del área técnica, pues consta que desde 30 de junio de 2013, ocupa el puesto de licenciado/director de servicio por cese de su anterior titular, pero no hay documento alguno que señale la necesidad de adecuación de sus retribuciones como directivo, y esto es así, porque a la fecha de 20 de octubre de 2014 sus retribuciones no superaban los límites establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Por último, se debe indicar que el nombramiento de los titulares de las áreas comercial y marketing y de organización y finanzas se realizaron sin cumplir los requisitos exigidos en la normativa de aplicación para la contratación de personal laboral (sin la previa convocatoria pública y celebración de proceso selectivo basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad). Todo ello lleva a confirmar que la relación laboral que les ha unido a la empresa tuvo su causa en la recíproca confianza y no en la aplicación de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

---

**ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 24 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La consejera delegada cumple las medidas recogidas en el punto 24 pues su situación se ha ido adaptando a las progresivas indicaciones de la normativa presupuestaria. Todas las modificaciones se han trasladado al Consejo de Administración de la sociedad, tal y como marcan los estatutos vigentes.*

*La titular del cargo fue contratada por Cetursa Sierra Nevada con fecha de 3 de julio de 2009, y posteriormente, fue designada por el Consejo de Administración de la Sociedad, Consejera-Delegada con fecha 12 de julio de 2010.*

*En el contrato de 03 de julio de 2009, se recoge una retribución anual (doce mensualidades) de 90.721,68 euros.*

*Esta retribución, recogida en su contrato, la percibe desde el inicio del mismo (julio 2009) hasta mayo de 2010, ya que a partir del 01 de junio de 2010, se le ajusta su retribución en función de la regulación de las retribución de los Altos Cargos de las Entidades Instrumentales de la misma para el año 2010 (artículo 17 apartado 3 párrafo 2). La retribución asciende a 68.980, 99 (un 23,68% menos). Cabe señalar que dicho ajuste se realizó sin tener en cuenta la excepcionalidad establecida en el artículo 17.3 de la Ley de Presupuestos, que dice como sigue:*

*“El personal que ejerce funciones de alta dirección al que se refiere el apartado anterior no podrá percibir una retribución íntegra anual, por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, superior a la fijada para la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía en esta Ley.*

*Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:*

*– En las entidades que, habiendo sido creadas específicamente con finalidad industrial o mercantil, perciban ingresos comerciales que supongan más del 50% de sus costes de producción y no tengan el carácter de poder adjudicador, a los efectos de la normativa de contratos del sector público.*

*– En las entidades o grupos de entidades en los que la persona que ostente la máxima responsabilidad de la entidad o del grupo haya sido elegida por el Parlamento de Andalucía.”*

*Cetursa es una empresa cuyos ingresos comerciales suponen más del 50% de sus costes de producción y no tiene carácter de poder adjudicador, a los efectos de la normativa de contratos del sector público.*

*Desde ese ejercicio y hasta 2012 la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía mantiene esta excepcionalidad, sin que haya sido tenido en cuenta en el cálculo de la retribución de la consejera delegada. Por tanto, en este período la consejera delegada dejó de percibir 56.305,18 euros (cada uno de estos ejercicios tendría que haber cobrado 90.791,68 y sin embargo sus retribuciones fueron de 68.980,99 al no tenerse en cuenta, por error la excepcionalidad, en la norma citada anteriormente).*

*En el año 2013, la consejera delegada recibió una retribución de 63.591,14 como consecuencia de la aplicación, en ese ejercicio económico, de las retribuciones correspondientes a viceconsejero al responsable de tres empresas que sumaban un total 685 trabajadores. Sin embargo, finalmente se aplica un criterio más restrictivo de plantilla media, y su sueldo pasó a ser el de director general que asciende a 55.277,23. Por tanto, recibió 8.313,91 euros de más.*

*Teniendo en cuenta el error antes citado en el cálculo de sus retribuciones por la excepción prevista en el artículo 17 de la ley de presupuestos y no aplicada por el que la consejera delegada habría dejado de percibir en todo el período 54.351,72 euros y debiendo regularizar su situación en 2013 ajustando su salario en 8.313,91 euros, la consejera delegada aún habría dejado de percibir 47.988 euros.*

*La propia auditora reconoce en el punto 33 de la tabla, que las retribuciones de la consejera delegada están ajustadas desde 2014, por tanto, no habría recibido ingresos indebidos, sino que por error en la aplicación de la ley de presupuestos, en su perjuicio, habría dejado de percibir 47.988 euros.*

*Por tanto, se insta a la Cámara de Cuentas a retirar este punto.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Los argumentos que se presentan en la alegación no contradicen lo manifestado en el punto 24 respecto al ajuste de las retribuciones de la alta dirección y del resto del personal directivo. Se limitan a justificar que, con anterioridad a la fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno, durante los ejercicios 2012 y 2013, y por error, la Consejera Delegada recibió retribuciones por debajo de los límites legales establecidos en las respectivas leyes de presupuestos.

---

**ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS 25 A 34 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Téngase en cuenta la alegación general al epígrafe 2 (sobre naturaleza jurídica) y la realizada al punto 23 de este informe (sobre la consideración de directivos por parte de la legislación presupuestaria).*

*Todas las actuaciones que Cetursa ha venido llevando a cabo en aras a regularizar los puestos cubiertos por los llamados directivos por la Cámara de Cuentas, bajo ningún concepto se han realizado, como se afirma en esta auditoría, para salvar lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno y en la Ley 3/2012, sino que se han llevado a efecto para adaptar nuestra realidad societaria a los requerimientos de la administración, pero siendo conscientes del vacío legal al que nadie ha dado respuesta a pesar de que se ha ido poniendo de manifiesto en cada una de nuestras actuaciones.*

*Tal y como reconoce la Cámara de Cuentas en su informe en la nota 13, la consejera delegada tiene delegadas las competencias por el Consejo de Administración para el nombramiento y ceses de todo el personal de la sociedad, sin distinción.*

*Junto con esta afirmación de capacidad de la consejera delegada, se reitera lo manifestado en la alegación realizada al punto 23 sobre la función del organigrama y la naturaleza jurídica de la relación laboral de los directores, insistiendo de forma contundente, que esa supuesta denominación no implica calificación de directivos o jefes de área a esas personas. Sino que lo que se ha pretendido es adaptar la imagen societaria a los requerimientos de la administración.*

*Tal y como señala la propia Cámara de Cuentas en el informe, las funciones de los Jefes de Servicio no cambian porque se trata únicamente de un cambio de denominación, no implicando modificación en funciones ni tareas. Con el cese de los llamados directivos, no es necesario nombrar nuevos titulares porque no existían antes, ni son necesarios ahora, ya que se trata de un cambio de denominación de este personal, para evitar confusiones. Manteniendo éstos, las mismas funciones antes, durante y después.*

*Los cambios de estructura realizados no necesitaban ser autorizados. En la llamada 13 del informe, la propia Cámara de Cuentas señala que la consejera delegada tiene competencias para realizar nombramientos, ceses y cambios de estructura, sin que esa facultad delegada por el consejo de administración haya tenido limitación alguna por parte de la Junta General de Accionistas, como en la misma se refiere. Por tanto, no existe la necesidad de solicitar ningún tipo de autorización para hacer estos, remitiéndonos a lo ya puesto de manifiesto al respecto en el punto 23.*

*De otro lado, hay que tener en cuenta que Cetursa es una empresa que explota una estación de esquí, con medios mecánicos, preparación y señalización de pistas, explotaciones hoteleras, restauración, agencia de viajes...En definitiva, una organización que gestiona un negocio industrial y comercial, con las variaciones y constantes modificaciones que en su estructura se requieran.*

*Por otra parte, la Cámara de Cuentas señala en el punto 30, que tres de estos titulares venían desempeñando puestos técnicos antes de 2017. De hecho, algunos de ellos los desempeñan desde hace 30 años, sin que hayan modificado sus condiciones laborales en ningún momento. Por tanto, no fueron nombrados directivos, ni asimilados en ningún momento, sino que cambiaron de denominación para evitar confusión y adaptarse a la normativa administrativa. En cualquier caso no remitimos a lo señalado en el punto 23.*

*La misma denominación se utilizó para persona titular de la Subdirección General, que además no fue cesada como adjunta a la dirección y que accedió en 2007 con directora en los términos descritos en la normativa de la Junta. Igualmente la Cámara de Cuentas constata que sus retribuciones están ajustadas a norma.*

*En cuanto al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, el cese supuso simplemente un cambio de denominación, sin que se modificara la naturaleza jurídica de su relación laboral con Cetursa desde su incorporación en 2010, en los términos descritos en el punto 23.*

*Por tanto, el incumplimiento que achaca la Cámara de Cuentas a estos dos casos no se habría producido, pues la naturaleza jurídica de la relación laboral de estos dos directivos con Cetursa no ha cambiado desde su acceso en 2009 y 2010, respectivamente.*

*En referencia a los incentivos que recibe este personal y desde el plano jurídico, le compete a la consejera delegada establecerlos, si así lo considera necesario, ya que está recogido en sus competencias que vienen atribuidas en la delegación de facultades. Estos incentivos se corresponden con las diferentes responsabilidades que cada una de las personas tienen. Así:*

- *La persona titular de la asesoría jurídica, actúa como abogada de Cetursa, Promonevada en liquidación, Apartahotel Trevenque, Sierra Nevada Sport Club y antes de su liquidación de Sierra Nevada Club Agencia de Viajes. Además, es secretaria de todos los Consejos de Administración de las sociedades anteriormente referidas.*
- *La persona titular del Área Técnica actúa como responsable técnico de todas las empresas del grupo.*
- *La persona titular del Área de Organización y Finanzas de Cetursa desarrolla la misma responsabilidad en Promonevada, Apartahotel Trevenque, Sierra Nevada Sport Club y hasta su liquidación en Sierra Nevada Club Agencia de Viajes. Es apoderado de todas las sociedades anteriormente citadas. Se unifica en su persona dos responsabilidades técnicas, compartidas anteriormente por dos titulares diferentes, que sumaban retribuciones cercanas a los 190 mil euros.*
- *La persona titular de la subdirección general tiene atribuida la Dirección Comercial de Cetursa y del resto de las empresas del grupo.*
- *La persona titular del Área de Montaña tiene la responsabilidad y la interlocución en asociaciones del sector y de las federaciones internacionales vinculadas a los eventos deportivos que desarrolla la estación de esquí de Sierra Nevada.*

*En cualquier caso destacar:*

- *La persona titular de la subdirección general tiene ajustadas las retribuciones a norma, por lo que el incentivo forma parte de ellas como un concepto perfectamente integrable en su masa salarial, sin que esto suponga incremento alguno.*
- *La persona titular de la Dirección Técnica tiene ajustadas las retribuciones a norma, por lo que el incentivo forma parte de ellas como un concepto perfectamente integrable en su masa salarial.*

*Asimismo, y como acabamos de describir, todas las personas citadas estaban adheridas a convenio desde su contratación, por lo que no supone ningún incumplimiento no haber solicitado la autorización referida en la auditoría en el punto 32.*

*También resulta contradictorio hablar de eludir los límites de la normativa presupuestaria, cuando sólo la mitad de los directivos incluidos en la tabla del punto 33 de la auditoría, superan las cantidades descritas: el resto las igualan o están por debajo. Y es de aplicación el convenio colectivo de remotes.*

*También resulta llamativo que se hable de eludir los límites de la normativa cuando en el ejercicio 2013 se sobrepasaron en 17,4 euros de media por persona y mes. Ya que es una cantidad insignificante. O cuando en el ejercicio 2014 hayan cobrado en conjunto 17.542 euros menos de los considerados por la auditoría.*

*Por cuantificar la diferencia y dando por buenos las cifras de la tabla contenida en el punto 33, estamos hablando de 44 euros de media por persona y mes, en los últimos cinco años. Cantidad que creemos no justifica una elusión de la ley, según interpreta la Cámara de Cuentas.*

*En cuanto a las retribuciones de la Alta Dirección nos remitimos a las alegaciones del punto 24, que también afectarían a la persona titular de la Subdirección general que redujo las retribuciones establecidas en su contrato para estar por debajo de la Consejera Delegada, recibiendo en ese período un salario más bajo que el que debería. Por tanto, también, en su caso, habría un saldo a su favor, que garantizaría que sus retribuciones son adecuadas.*

*En cuanto al punto 34 en el que la Cámara de Cuentas define las consecuencias de los hechos descritos, rechazar rotunda y categóricamente la afirmación de que los cambios podrían no obedecer a una mejor gestión empresarial. Rechazar también que se hayan realizado para salvar lo dispuesto en el acuerdo de Consejo de Gobierno y la Ley 3/2012 de 21 de septiembre evitando así la reducción de retribuciones del personal directivo, con el consecuente menoscabo de los fondos públicos.*

*Y este rechazo se sostiene en que*

- *Todos los directivos-directores están sujetos a convenio y cumplen la normativa de la Junta aplicable.*
- *Tengan en cuenta las alegaciones sobre la naturaleza jurídica (realizada en el epígrafe 2 del informe) y sobre la aplicación de la legislación presupuestaria (realizada en el epígrafe 5).*
- *Las cantidades teóricamente cobradas en exceso son de cuantías no relevante a los efectos de los indicios de la responsabilidad que se sugieren.*

- *La necesidad de solicitar autorización para las actuaciones realizadas es interpretable, ya que la consejera delegada tiene competencias y no se han tomado medidas que incrementen la masa salarial, tal y como señalan sucesivamente las leyes de presupuestos de la Junta de Andalucía.*

*Teniendo en cuenta todo lo dicho se solicita a la Cámara de Cuentas tenga en cuenta lo alegado, la normativa no tenida en cuenta y las actuaciones llevadas a cabo, en este caso, para retirar este punto.*

*No obstante, por garantía y como medida cautelar, la consejera delegada ha requerido para advertir a las partes implicadas, que se va a llevar a efecto la regularización pertinente en materia de retribuciones que en cada caso sea de aplicación.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se refieren los argumentos de esta alegación a los presentados con carácter general al epígrafe 2 (alegación nº 1 en relación con la no aplicación de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía) y a la alegación presentada al punto 23.

Por tanto, en ambos casos se reiteran los argumentos expuestos en las fichas 1/51 y 13/51.

Por otro lado, se reconoce en el texto de la alegación que la modificación de la denominación de los puestos del organigrama no ha implicado modificación de funciones ni tareas, se trata de “un cambio de denominación para evitar confusiones”. Debe indicarse que los meros cambios en las denominaciones que se dan a las relaciones jurídicas no tienen virtualidad en orden a alterar la verdadera naturaleza jurídica de éstas.

El argumento de la entidad sigue siendo que estos puestos no realizaban funciones directivas. Se reiteran por tanto los argumentos expuestos en las fichas de las alegaciones anteriores y en el punto 27 del informe de fiscalización: los titulares de estos puestos siguen realizando las mismas funciones que antes de la modificación organizativa.

La relación laboral de estos titulares con la organización se basa, en todos los casos constatados, **en la recíproca confianza, especial responsabilidad y competencia técnica, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015.**

Este hecho se corrobora al no haber sido nombrados nuevos titulares para ejercer las funciones de dirección.

En cuanto a la necesidad de contar con el acuerdo del Consejo de Administración de la empresa, no cabe duda de que suprimir todas las direcciones de la empresa (los jefes de servicio se califican como «meros ejecutores de directrices») es un cambio estructural importante que hubiera requerido acuerdo previo del Consejo de Administración (máximo órgano de decisión del grupo de empresas) tomado sobre la base de la mejor gestión empresarial. Sólo a partir de dicho acuerdo previo y en ejecución del mismo, procedería la modificación del contenido de la relación

entre el trabajador y la empresa, sin que sea suficiente a estos efectos la delegación de competencias efectuada en la consejera delegada para el nombramiento y cese de directivos.

Los argumentos referidos a los incentivos reconocidos a este personal (punto 31 del informe) no hacen más que reforzar la posición de esta Cámara de Cuentas sobre la consideración de estos puestos cuya especial responsabilidad y dedicación exigen el reconocimiento de conceptos retributivos no regulados en las categorías del convenio colectivo (grupo licenciado/a).

Como se observa en el cuadro nº 1 del informe provisional, desde la modificación “formal” del organigrama empresarial y la aplicación de los términos y condiciones del convenio colectivo, tres de los directivos han experimentado incrementos en sus retribuciones por lo que, en todo caso, resulta obligatoria la autorización del titular de la Consejería de adscripción y el informe favorable de la Consejería de Hacienda.

Los únicos cargos que no reciben retribuciones por encima de los límites legales son:

- **Consejera Delegada:** Sus retribuciones se ajustan a los límites del Acuerdo de 12 de julio a partir del ejercicio 2014.
- **Directivo 1:** Por renuncia voluntaria y expresa al devengo y abono de la paga extraordinaria de mayo, según escrito que consta en el expediente personal. Sus retribuciones anuales se ajustan a los límites establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno.
- **Directivo 5:** Aunque sus retribuciones se han incrementado en un 33% desde el ejercicio 2013 (año en el que se le nombra directivo), sus retribuciones en el ejercicio 2015 se encuentran por debajo de los límites establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Respecto a los cálculos que se exponen en la alegación sobre los excesos de retribuciones (importe medio por persona y mes), se desconoce su método de cálculo. A este respecto, indicar que se dispone de documentación de evidencia que permite comprobar la evolución salarial en el periodo 2012-2015 de los titulares de área que han dejado de ser directivos, con la sola excepción, como ya se ha expuesto, del directivo nº 1 por renuncia expresa a su devengo y percepción.

---

### **ALEGACIÓN Nº 16, A LOS PUNTOS 35 A 39 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Se trata de derechos adquiridos por los trabajadores en negociación colectiva y recogida en convenio. Dicha antigüedad, su interpretación y tratamiento, está en convenio desde los años 80 y no fue objeto de reparo en el anterior informe de la Cámara de Cuentas del 2004.*

*Tratándose de contextos laborales diferentes, y derechos laborales ya adquiridos, recogidos en Convenio Colectivo, entendemos que la comparativa Junta de Andalucía y Cetursa no procede sin que medie nueva negociación colectiva, o bien asumir que la aplicación de cualquier nueva normativa debe reconocer una situación previa, ya consolidada en un colectivo numeroso de trabajadores, teniendo en cuenta el conflicto judicial y social que conllevaría.*

*La indemnización por incapacidad es inferior en el convenio de Cetursa que en el convenio del personal laboral de la Junta de Andalucía, lo cual indica que han existido distintas prioridades a la hora de negociar el convenio. Por tanto, los conceptos actualmente señalados, son de carácter irrenunciable, se deducen del Convenio Colectivo en vigor y son derechos adquiridos de los trabajadores, fruto de la negociación colectiva, que no cabe modificar unilateralmente.*

*Cabe también recordar la Sentencia, ya firme, núm. 212/2013 del Juzgado de lo Social nº 4 de Granada en la cual da la razón a Cetursa Sierra Nevada en su interpretación y aplicación de la Ley 3/2012 de Medidas Fiscales, Administrativas Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía. (Sentencia recogida en el documento 7)*

*Ratificando las modificaciones que la empresa ha efectuado a los siguientes artículos del Convenio:*

*1º,3º,4º,5º,6º,7º,9º,10º,11º,12º,13º,14º,15º,16º,17º,18º,20º,21º,22º,25º,26º,28º,32º,33º,36º, 38º,40º,41º,42 º y 43º.*

*Cabe señalar, y muestra del interés por dar cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley 3/2012 que en el caso concreto de la antigüedad, la empresa optó por consolidar la antigüedad anterior a la Ley, llevándola a un complemento personal y comenzar un nuevo cómputo de la misma basada en los criterios de la Ley. Con lo cual se perseguía el equilibrio de mantener los derechos adquiridos por los trabajadores, y se adaptaba a la nueva normativa desde su entrada en vigor.*

*Las decisiones tomadas en este sentido, obedecen al criterio de una mejor gestión empresarial, ya que de esta manera se evitaban reclamaciones de la antigüedad consolidada, que hubiesen sido ganadas en los juzgados, como viene fallando el ámbito judicial laboral, y se daba cumplimiento estricto a la norma. Esta nueva aplicación ha corregido el crecimiento exponencial de la antigüedad y la aplicación de un precio cierto de este concepto, conteniendo así claramente el gasto de personal.*

*Por todo lo expuesto, solicitamos a la Cámara de Cuentas que tenga en cuenta el carácter irrenunciable de los derechos aquí citados y que retire los puntos del informe a los que se refiere esta alegación.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En el informe de fiscalización se exponen los hechos constatados y que no son cuestionados en la alegación.

Los argumentos presentados por la empresa exponen su dificultad para modificar derechos adquiridos en la negociación colectiva y regulados en convenio. Sin embargo, la propia Ley 3/2012, de 21 de septiembre de Medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, determina en su artículo 5: "Los acuerdos y pactos firmados con las organizaciones sindicales, respecto del personal funcionario y estatutario, y las cláusulas contractuales o condiciones reguladas en

convenios colectivos, respecto del personal laboral, permanecerán vigentes, si bien, atendiendo a la situación de excepcionalidad provocada por la alteración sustancial de las circunstancias económicas se suspenden aquellas que contradigan lo dispuesto en la presente ley.”

Por otro lado, la Sentencia nº 212/2013 del Juzgado de lo social de Granada nº 4 que se aporta como documentación a esta alegación dice: “.....el hecho de que el articulado de la citada ley contradiga o pueda contradecir lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación y los posibles acuerdos conseguidos entre las partes en relación a las materias a que se contrae el conflicto colectivo no puede impedir la aplicación de una Ley que por su rango normativo debe prevalecer, siendo numerosas las sentencias dictadas por el TC, TS y distintos Tribunales superiores de Justicia que han reconocido la primacía de la Ley sobre el Convenio Colectivo.- **En virtud del principio de jerarquía normativa, es el convenio colectivo el que debe respetar y someterse no solo a la ley formal, sino, más genéricamente, a las normas de mayor rango jerárquico, como son las normas presupuestarias y no al contrario, debiendo, tanto el convenio de aplicación como los acuerdos que se hubiesen logrado, adaptarse a las limitaciones normativas impuestas por la precitada Ley**, todo ello en consonancia además con un elemental trato igualatorio con el resto de las empresas del sector público que se encuentran en igual situación y a las que se le aplica la normativa.”

Aunque la empresa haya aplicado alguna de las medidas incluidas en el articulado de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, no lo ha hecho en su integridad. Se dispone de documentación en los papeles de trabajo que evidencia el devengo y abono a los trabajadores, durante los ejercicios 2012 a 2016, de los pluses de permanencia y constancia (artículos 12 y 38 del convenio colectivo), suplidos, incentivos, gratificaciones extraordinarias y otros incentivos de carácter variables y asimilables, que se ven afectados por lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21 y 22 de la citada Ley.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 17, A LOS PUNTOS 39 Y 40 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En dicha negociación solo se acordó el cambio de denominación de dicha antigüedad. Pasando de “complemento personal” a “trienios Cetursa”, que tenía como único objetivo, por parte de la representación legal de los trabajadores, pedir su restitución si algún día cambiaba la normativa ya que la propia Ley establecía su interinidad. En todo caso, dicho cambio no tenía efectos económicos.*

*El tema de los suplidos es diferente, la empresa interpretando la Ley consideró que al ser conceptualmente un gasto que realiza el trabajador por cuenta de la empresa, como comida, no se debía de abonar en las pagas extra ya que precisamente estando de vacaciones, no se producía ese gasto.*

*Es otro concepto que no se discute en el anterior informe de la Cámara de Cuentas de 2004.*

*Es más, con posterioridad, y tras el acuerdo, algunos trabajadores trasladaron el conflicto con carácter individual al ámbito judicial y el juzgado de lo social número 4 que en Sentencia 423/15 establece en su fundamento de derecho segundo que no procedía la reducción del 10% que la empresa le había aplicado a ese concepto puesto que es un concepto que quedaba fuera de la Ley*

*3/2012 de 21 de septiembre al señalar de forma expresa que no quedaría afectado por dicha reducción por no formar parte de la masa salarial las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador o trabajadora. A partir de ese momento, la empresa debía de restituirlos. (Se remite a dicha sentencia recogida en el documento número 9).*

*Es más, posteriormente y en base a esa sentencia algunos trabajadores de la empresa reclamaron los atrasos, en relación a los suplidos del año no prescrito y hubo que restituírsele por decisión de judicial.*

*Teniendo en cuenta todo lo dicho se solicita a la Cámara de Cuentas tenga en cuenta al realidad de lo acontecido en la redacción del informe.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación ratifica el contenido del informe en relación con la congelación de la antigüedad consolidada de los trabajadores y la modificación de su denominación en nómina (trienios Cetursa).

En relación a los **suplidos**, tampoco se contradicen los hechos descritos en el informe. Nada se dice en el documento de fiscalización respecto a la reducción del 10% de este concepto retributivo ni del posterior litigio en el ámbito judicial con los trabajadores.

Efectivamente, la empresa ha venido abonando estos importes según las tablas salariales establecidas en el convenio, como **concepto retributivo fijo en todas las pagas (incluidas pagas extraordinarias y mes de vacaciones) y a todos los trabajadores, a pesar de su definición como "gastos ocasionados por razón del trabajo"**.

El informe se limita a describir la situación actual, ya que al estar afectada por un acuerdo previo ante el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) no resulta procedente su modificación.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 41 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*No se incumple el supuesto descrito en el artículo 16 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que en ningún caso se negociaron mejoras que supusieran un aumento de la masa salarial.*

*Nos remitimos a la alegación general recogida en el punto 5 de este informe.*

*El acuerdo relativo a la antigüedad sólo recoge un cambio de denominación, y en el caso de los suplidos, se trataba del reconocimiento de la reducción en un concepto mal aplicado, tal y como lo confirmó la sentencia antes citada. Es más, con la negociación se evitó la aplicación de los suplidos con carácter retroactivo, con un ahorro de 300.000 euros aproximadamente.*

*El proceso de negociación se desarrolla en el mes de febrero, temporada alta de la estación, condicionando la convocatoria de huelga el proceso comercial de Cetursa. Este hecho sí hubiera tenido una incidencia negativa en sus cuentas.*

*Insistimos pues a la Cámara de Cuentas, que admita las alegaciones realizadas y retire los puntos 38, 39, 40 y 41, ya que no hay incumplimiento de la Ley de Presupuestos.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El artículo 16 la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, no excluye de los trámites exigidos a ningún tipo de negociación, produzcan o no incrementos retributivos.

En cualquier caso, tal como se pone de manifiesto en el informe y se argumenta en las fichas de alegaciones anteriores, las negociaciones entre la empresa y los trabajadores culminaron en **acuerdos y sentencias que suponen compromisos económicos, presentes y futuros, que obliga a la empresa pública respecto a sus empleados**, todo ello sin contar con los informes preceptivos regulados en la Ley de Presupuestos. El incumplimiento de estos trámites supone, tal como establece el punto 3 del mismo artículo 16, que “Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de los informes previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto”.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 42 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Señalar que su relación laboral responde a un contrato de trabajo indefinido ordinario sujeto a convenio colectivo de remontes de Cetursa, con la categoría de director/ licenciado.*

*Las funciones asumidas con este trabajador:*

- *Responsable del área de Organización de Cetursa, Promonevada en liquidación y de Sierra Nevada Sport Club*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El contrato de fecha 10 de julio de 2010 al que se refiere el punto del informe y el texto de la alegación es efectivamente un contrato de trabajo indefinido ordinario, no se indica en el informe que sea un contrato de alta dirección regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

En relación a las funciones, en la clausula primera se establece: “El trabajador/a desempeñará el cargo de Director de Organización y Finanzas de la Empresa Cetursa Sierra Nevada, S.A. realizando concretamente los trabajos de dirección y coordinación correspondientes a dicha área, comprometiéndose a realizarlo con la debida diligencia dada la responsabilidad de las funciones encomendadas y en función de los objetivos y valores especificados por la alta dirección de la empresa. ....”

No se establece la categoría de director/licenciado, de hecho se fijan unas retribuciones totales brutas/año que incluyen los conceptos de salario y antigüedad. Estas retribuciones no coinciden con las recogidas en la tabla salarial del convenio colectivo para la categoría de "licenciado/director de servicio".

---

**ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En el contrato, y contrariamente a lo afirmado por la Cámara, sí aparece este concepto en dos epígrafes.*

*La cláusula sexta de su contrato recoge expresamente: "El trabajador tendrá derecho a la percepción de los trienios que pudiera tener reconocidos como personal funcionario o laboral al servicio de cualquier administración pública. Ello sin perjuicio de las nuevas cantidades que se pudieran devengar por este concepto." Entendiendo con ello que no solo tenía derecho a los trienios sino también al plus de permanencia del art. 12 del convenio colectivo y en su momento al plus de la constancia del art. 38 de dicho convenio.*

*De igual forma, la cláusula cuarta del contrato de trabajo habla de una cantidad en concepto de salario y antigüedad.*

*A mayor abundamiento, en la Cláusula décima, se establece que en lo no establecido en el contrato se estará a lo establecido en la legislación vigente y, particularmente, en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio de Remontes. Sin mención alguna, al Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la alta dirección. (STS 1543/2015 sala de lo social) (Ver sentencia aportada como documento). (se adjunta el contrato en el documento 9)*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El contrato establece una cantidad bruta anual que engloba los conceptos de salario y antigüedad. Se entiende que este importe correspondía, en el momento de la negociación, al reconocimiento de la antigüedad que el trabajador contratado como directivo pudiera haber devengado con anterioridad a la incorporación a la empresa.

Esta interpretación se corrobora con base en sendos escritos que se encuentran en su expediente personal:

**En el 1º de los escritos, de fecha 5 de septiembre de 2010** (dos meses después de la contratación) el directivo solicita a la alta dirección "la aplicación en mi nómina del artículo 40 del Convenio Colectivo de Cetursa Sierra Nevada, S.A., según el cual la antigüedad de todos los trabajadores vendrá reflejada a través de trienios. La antigüedad de todos los trabajadores se retribuirá a razón del 4% por trienio sobre el salario base más suplidos, abonándose en 15 mensualidades. Por lo cual solicito el reconocimiento de mi antigüedad en la Junta de Andalucía y su adaptación al Convenio Colectivo".

**El 2º de los documentos, de fecha 10 de septiembre de 2010**, se refiere a la contestación de la consejera delegada a la solicitud del directivo: "En contestación a su comunicado interno de fecha 5 de septiembre pasado, **se deniega su solicitud por tener reconocido en su contrato de fecha 1 de julio de 2010, un salario con un concepto retributivo único**".

Es decir, la interpretación de las cláusulas del contrato por parte de la alta dirección en relación con el concepto de antigüedad coincide exactamente con lo expuesto en el punto 43 del informe de fiscalización.

Por otra parte, la cláusula sexta del contrato recoge efectivamente el derecho al trabajador a devengar antigüedad en la empresa. De hecho, y tal como se recoge en el cuadro nº 1 del informe de fiscalización, este trabajador (directivo nº 3) devengó en 2013 su primer trienio en la empresa que percibió en sus nóminas durante ese ejercicio y el siguiente (un importe total de 1.413 €).

---

**ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 44 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En este sentido, cabe señalar que la primera solicitud realizada por el trabajador data del año 2010 que fue denegada por tener integrado en el salario todos los conceptos retributivos, sin hacer valer por dicho trabajador la cláusula sexta de su contrato, que expresamente recogía ese derecho.*

*En 2014, una vez modificada su situación laboral para intentar adaptarla a la normativa de la Junta de Andalucía, vuelve a solicitar la aplicación de lo establecido en su contrato y solicitado ya en 2010, adaptando conceptos salariales, tanto en cómputo como en cuantía, alegando el artículo 3 del convenio colectivo de Cetursa:*

*“ Condiciones más beneficiosas: las condiciones que se establecen en este convenio se consideran mínimas y, en consecuencia, si existen trabajadores que por pactos o costumbres tengan concedidas situaciones, condiciones o gratificaciones más beneficiosas que las que se consignan en el presente convenio, la empresa tendrá obligación de respetarlas en su totalidad, manteniéndola estrictamente “ad personam”.*

*Al personal afectado por el presente convenio le será de aplicación toda mejora, cualquiera que sea su naturaleza, que pueda introducirse por disposición legal durante la vigencia del mismo, en relación a cualquiera de sus extremos”. (se recoge el citado artículo en el documento 10).*

*Actuación esta que fue autorizada por el órgano competente ya que constaba expresamente en su contrato laboral.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Para poder responder a la alegación se exponen, a modo de resumen para su mejor comprensión, los hechos detectados y puestos de manifiesto en el informe de fiscalización:

- El directivo se incorpora a la entidad el 1 de julio de 2010 como Director de Organización y Finanzas, en nombramiento de recíproca confianza y con un sueldo total que incluía salario y antigüedad.
- Con fecha 15 de diciembre de 2014, se acuerda el “cese de sus funciones de Dirección”, pasando a realizar las propias de jefe de servicio con efectos de 31 de diciembre.

- Con fecha de 31 de diciembre de 2014, solicita que, dado que ha sido modificada su estructura salarial adaptándola al convenio colectivo de la empresa, le sea reconocida su antigüedad desde su incorporación en el año 2010 como directivo, incluso por el periodo anterior en que prestó sus servicios en la Administración de la Junta de Andalucía, cuantificándose en ambos casos conforme al convenio colectivo de Cetursa (adaptación del artículo 40 CC)
- Con fecha 1 de enero de 2015, se firma un nuevo contrato laboral en el que ya no consta su condición de directivo, sino de jefe de servicio, sometiéndose en cuanto a sus retribuciones a las propias del convenio colectivo vigente.
- Con fecha 10 de enero de 2015, se le reconoce su antigüedad, de forma completa, tal como fue solicitada. Esto es, por el tiempo que prestó servicios como directivo en Cetursa y por el tiempo que no los prestó en dicha empresa, sino en la Administración de la Junta de Andalucía, “para evitar agravios comparativos con el resto de los trabajadores incluidos en el mismo”. Y esto es así a pesar que el artículo 40 del CC no resultaba ya de aplicación en cumplimiento de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre
- Todo lo anterior, sin contar con informe preceptivo previo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Ya se ha expuesto en la ficha de alegación anterior que el **directivo no renunció a su derecho a percibir el complemento de antigüedad devengada en la empresa**, de hecho le fue abonado el importe del primer trienio en las nóminas de los ejercicios de 2013 y 2014.

Lo que se aprueba en el ejercicio 2015 es una **modificación de las condiciones de su contrato inicial, y se le reconoce el devengo de una antigüedad en la empresa que realmente no ha existido**, además de aplicar en ese ejercicio un artículo del convenio colectivo (artículo 40) que quedó **sin vigencia** a partir de la entrada en vigor de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.

Se interpreta por la entidad que los hechos descritos responden a una aplicación del artículo 3 del convenio colectivo de Cetursa, que nada tiene que ver con las conductas y decisiones adoptadas.

Lejos de lo que se refiere en el texto de la alegación, “.....Al personal afectado por el presente convenio le será de aplicación toda mejora, cualquiera que sea su naturaleza, que pueda introducirse por disposición legal durante la vigencia del mismo, en relación a cualquiera de sus extremos”, nos encontramos justo en el caso opuesto, **se han incorporado mejoras salariales y se han aprobado gastos con infracción de las normas de Presupuesto, lo que supone posible responsabilidad contable y menoscabo de fondos públicos.**

No se puede obviar que en el año 2015, las restricciones presupuestarias continuaban vigentes, y que **el pago efectuado no responde a una justa causa en la consideración de pago jurídicamente debido**, pues ni deriva de obligaciones nacidas de su contrato laboral, ni de ninguna obligación legal, a salvo la mejora o concesión graciosa de su superior jerárquico. Y desde luego **tampoco se sostiene en la consideración de evitación de un agravio comparativo**, pues para ello debería existir un término adecuado de comparación, o lo que es lo mismo, una situación en la que a otro trabajador se le hubiera reconocido exactamente en las mismas circunstancias, lo que no consta, siendo así que además la igualdad se predica en la legalidad, conforme a pacífica doctrina constitucional.

En cuanto a la afirmación de que la actuación fue autorizada por el órgano competente se debe señalar que conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015 **es necesario contar con preceptivo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para adoptar cualquier acuerdo que pueda modificar las condiciones retributivas del personal laboral del sector público**, incluyéndose entre ellas:

“e) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo del personal funcionario”.

Señalándose que además:

“4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia con omisión de los informes previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes del Presupuesto. En ambos casos, su incumplimiento podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad prevista en el artículo 108 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, siendo objeto de devolución las cantidades indebidamente percibidas, en los términos previstos en la legislación vigente”.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 22, A LOS PUNTOS 45 Y 46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Conforme a lo expresado por la Cámara parece desprenderse que hubo una modificación de conceptos para eludir la ley, nada más lejos de la intencionalidad sino todo lo contrario, ya que se trataron de adaptar los conceptos salariales para asimilarlos a los comunes de la Junta de Andalucía y del Convenio Colectivo. Esto es constatable con el hecho de que en los cinco ejercicios que se toman como referencia, el trabajador ha recibido por todos los conceptos, independientemente de su denominación, 1.493 euros menos, de lo establecido en su contrato.*

*El asunto se refiere por tanto a denominar los conceptos salariales (antigüedad, plus de permanencia, trienios), que responden a lo suscrito en el contrato laboral ordinario pero en ningún caso referido a cantidades, sin que ello haya supuesto quebranto económico para la empresa.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se reiteran los argumentos que evidencia la aprobación de gastos en contra de lo dispuesto en las Leyes de Presupuesto y se hace referencia a los datos y cifras expuestos en el cuadro nº 1 del informe de fiscalización.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 47 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Tratándose de una cantidad reconocida en el contrato y en el convenio colectivo de aplicación, que además no registra aumento de gasto con esta modificación de los conceptos salariales, se consideró que no era necesaria dicha autorización, dado el régimen específico ya expresado y la autonomía empresarial de la entidad.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se reiteran los argumentos expuestos en la ficha de alegación nº 21: las cantidades abonadas no se corresponden con el contenido de las cláusulas del contrato ni con la aplicación del convenio colectivo.

Conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015 **es necesario contar con preceptivo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para adoptar cualquier acuerdo que pueda modificar las condiciones retributivas del personal laboral del sector público**, incluyéndose entre ellas:

“e) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo del personal funcionario”.

Señalándose que además:

“4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia con omisión de los informes previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes del Presupuesto. En ambos casos, su incumplimiento podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad prevista en el artículo 108 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, siendo objeto de devolución las cantidades indebidamente percibidas, en los términos previstos en la legislación vigente”.

---

**ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 48 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Se estima que la calificación de “responsabilidad contable” no está en correlación con los hechos probados y las alegaciones ya expresadas en el comienzo de este informe, entendiéndose que tras el análisis y comprobación de las mismas podrá ser valorada su eliminación.*

*Aclarado en los epígrafes anteriores, las causas y normativa de aplicación en el derecho y reconocimiento de la antigüedad al trabajador, sin que haya existido por tanto, aún menos intencionalidad alguna, ni haya supuesto quebranto económico para la organización, ni existiendo irregularidad en el procedimiento no podemos compartir la consideración de “indicios” a hechos probados de buena fe y simple aplicación e interpretación del ordenamiento jurídico y de los derechos laborales de un trabajador, reconocidos en su contrato particular suscrito legalmente con la empresa y en el convenio colectivo de aplicación.*

*No obstante, por garantía y del proceder de Cetursa y como medida cautelar, la consejera delegada ha requerido para advertir a la parte implicada, que se va a llevar a efecto la regularización pertinente en materia de antigüedad, llegado el caso (documento 8).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se reiteran todos los argumentos expuestos en las fichas anteriores y que se refieren a la cuestión alegada en este punto del informe.

Los hechos descritos se consideran como indiciarios de posible responsabilidad contable administrativa del art. 109 c) TRLGHPCAA, en cuanto se ha aprobado un gasto en una cuantía cierta, con infracción de las normas de Presupuesto, y menoscabo de fondos públicos.

Debe advertirse no obstante, que sólo se apuntan posibles indicios de responsabilidad contable administrativa, pues su determinación debe dilucidarse mediante procedimiento administrativo que debe ser incoado por los órganos competentes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, tramitándose al efecto conforme a lo dispuesto en el art. 111 y siguientes del Texto Refundido de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, sobre expedientes administrativos de responsabilidad contable derivados de las infracciones previstas en el título VII de la Ley General Presupuestaria, aplicable supletoriamente a la Comunidad Autónoma, a falta de regulación específica en la materia. Todo ello, con comunicación al Tribunal de Cuentas a los efectos previstos en el art. 41.1 de su Ley Orgánica, pudiendo avocar dicho Tribunal para sí el conocimiento del asunto.

Se informa en la alegación que, como medida cautelar, se ha remitido escrito a la parte implicada para advertir de la regularización pertinente llegado el caso.

---

**ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 49 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Como ya se ha explicado anteriormente la existencia de este complemento de puesto, basado en la especialización del trabajo, en funciones de especial responsabilidad, por llevar temas concretos o por desarrollar tareas concretas, no previstas originalmente, tiene como objetivo reducir el coste en estas tareas.*

*Estos complementos de puesto, vienen de antiguo, han sido utilizados por todos los Gerentes de la empresa a lo largo de su historia:*

- Al responsable de Marketing, por la especial responsabilidad se le asignó un complemento en el año 2000.*
- Al Jefe de Contabilidad por supervisar la contabilidad de las empresas del grupo en 2006.*
- Al responsable de almacén, se le asignó por la especial responsabilidad del puesto. En 2004*
- Al responsable de obras y reparaciones, se le asignó en 2001.*
- En 2001 se asignan a varios trabajadores por nuevo reparto de tareas.*

*Nos encontramos pues con una solución adoptada por la Consejera Delegada dentro de sus competencias y que ha sido utilizada históricamente por todos los directores y consejeros delegados de la empresa para suplir la obsolescencia del Convenio Colectivo, siendo la finalidad la reducción de costes.*

*Cabe destacar, que este concepto no ha sido objeto de discrepancia por la Cámara de Cuentas en su anterior informe de 2004 y ya se venía aplicando.*

*La existencia del complemento de los cinco trabajadores considerados por el auditor como directivos ya ha sido explicada anteriormente.*

*Se solicita sea tenida en cuenta la alegación y sea retirado este punto como incumplimiento. La propia Cámara de Cuentas añade en el punto 52 que “no suponen vulneración del ordenamiento jurídico laboral”, reconociendo, asimismo, que “el convenio colectivo no se adecúa a las necesidades de gestión de la empresa”. Por tanto, la articulación de estos acuerdos resulta necesaria.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Los argumentos que presenta la alegación admite los hechos manifestados en el informe y justifica la existencia de estos conceptos retributivos en la obsolescencia del convenio colectivo y en una actuación histórica de la empresa.

Respecto a las discrepancias sobre estos conceptos en otros informes de la Cámara de Cuentas, cabe recordar que en el ejercicio 2004 no estaban vigentes las actuales limitaciones presupuestarias.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 50 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Los tres conceptos a los que hace mención, se corresponden con complemento de puesto, si bien por mera organización de los conceptos retributivos en el seno de la empresa, en la rutina de RRHH a la hora de hacer las nóminas, se denominan así para distinguir que los que se abonan en 15 pagas los llamamos incentivos, los que se abonan en 12 pagas o de una vez se denominan gratificaciones y los que se abonan solo durante la explotación se denominan complemento de puesto. Pero en definitiva, independientemente de su denominación, son complementos de puesto y no se enmarcan dentro de las gratificaciones y horas extra del art. 21.1 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre. Su finalidad es disminuir costes.*

*Por lo cual entendemos que no se suspendieron por no ser de aplicación la norma aludida.*

*Se solicita sea tenida en cuenta la alegación y sea retirado este punto como incumplimiento. La propia Cámara de Cuentas añade en el punto 52 que “no suponen vulneración del ordenamiento jurídico laboral”, reconociendo, asimismo, que “el convenio colectivo no se adecúa a las necesidades de gestión de la empresa”. Por tanto, la articulación de estos acuerdos resulta necesaria.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Los argumentos que presenta la alegación justifican los hechos detectados en una “rutina” del departamento de RRHH a la hora de elaborar las nóminas.

No se expone en el informe ningún reparo a que se utilicen los conceptos retributivos que la entidad considere necesarios, tan solo se exige el cumplimiento de la normativa presupuestaria en lo que le sea de aplicación. No se presentan argumentos que permitan comprobar que estos conceptos, de los que se dispone de evidencia en papeles de trabajo, no se encuentren afectados por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.

---

**ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 51 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En la mayoría de los casos, estos complementos de puesto, suponen un importante ahorro económico para la empresa.*

*Se solicita sea tenida en cuenta la alegación y sea retirado este punto como incumplimiento. La propia Cámara de Cuentas añade en el punto 52 que “no suponen vulneración del ordenamiento jurídico laboral”, reconociendo, asimismo, que “el convenio colectivo no se adecúa a las necesidades de gestión de la empresa”. Por tanto, la articulación de estos acuerdos resulta necesaria.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación admite los hechos expuestos en el informe de fiscalización y justifica la utilización de estos conceptos en que suponen un ahorro económico para la empresa

---

**ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 52 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Nos remitimos a lo dicho en el punto 21.*

*De igual forma el art. 22 del TRL del Estatuto de los Trabajadores, da por desaparecida esta figura, pasando a la clasificación de grupos profesionales, el cual agrupa a los trabajadores según aptitudes profesionales, titulación académica o profesional, contenido general de la prestación laboral, pudiendo incluir la especialización profesional, la función de responsabilidad y las tareas concretas. Estableciendo sueldos distintos en función de dichos factores. Por lo cual, la fórmula del incentivo del puesto es acertada.*

*Estando de acuerdo con la Cámara en su opinión del Convenio.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación muestra su acuerdo con lo manifestado en este punto del informe y entiende acertada la utilización de la fórmula del incentivo de puesto, al que no se hace ninguna referencia expresa en el punto alegado. La Cámara de Cuentas se remite a los argumentos expuestos en la ficha de alegación nº 26.

---

**ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO 53 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Señalar que dicho complemento de puesto sí se redujo en un 10% en cumplimiento de la Ley 3/2012 desde su entrada en vigor, el año 2013 se redujeron en un 5% con la masa salarial, en 2014 igual, se redujeron otro 5% con la masa salarial, en el 2015 se restituyó un 5% con la masa salarial y en 2016 creció un 1% con el resto de la subida salarial establecida en la Ley de Presupuestos para ese año. (se adjunta tabla, sin referencias personales, que ya fue facilitada en su día completa a la Cámara de Cuentas, con las reducciones en el documento número 11).*

*Se solicita una vez constatada la aplicación de las reducciones que se retire este incumplimiento.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La disminución del 5% de la masa salarial regulada en el artículo 24 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, es independiente a la obligación de reducir el 10% de los complementos variables, según se establece en el artículo 20 del mismo texto legal.

---

**ALEGACIÓN Nº 30, A LOS PUNTOS 54 A 57 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Como ya se ha expuesto reiteradamente por parte de la Cámara de Cuentas, el convenio colectivo, está obsoleto y no se adapta a la realidad de la empresa. Por lo cual hay que adaptar determinadas funciones para optimizar la actividad de la misma.*

*En este caso concreto, dicho trabajador, con antigüedad en la empresa de 3 de febrero de 1983, fue considerado Subdirector del área de montaña, modificando su contrato con fecha 1 de septiembre de 2013.*

*Se produjo la salida de la empresa del Responsable Técnico, y se decidió modificar las funciones del trabajador y de su departamento, unificando parte de la tarea de pistas con el de explotación de remontes, tal y como se realiza en otras estaciones de esquí. Estas funciones requieren la coordinación de otros jefes de departamento, que deben atender a sus instrucciones e indicaciones. Paralelamente asume responsabilidades no existentes a la firma de su contrato, como la gestión de explosivos para avalanchas en momentos de emergencia.*

*Para garantizar el principio de jerarquía, se podría haber modificado su categoría, optando por la de Director de Servicios, recogida en convenio, tal y como sucede con otros trabajadores desde la creación de la compañía, en reconocimiento a la especialización y capacitación técnica de su trabajo.*

*En lugar de eso, aprovechando la Reforma Laboral en lo referido a las categorías laborales y obedeciendo a una mejor gestión empresarial, se opta, a propuesta de la empresa y mediante pacto con el trabajador, por crear una figura intermedia, que no está recogida en convenio pero que era imprescindible en la empresa. En caso contrario hubiese tenido la empresa que subirlo de categoría para que pudiera ejercer su autoridad sobre el resto de jefes de departamento implicados en la explotación de la estación.*

*Se da la circunstancia de que este trabajador debe estar disponible por sus funciones las 24 horas del día, ya que su intervención en la organización de los trabajos es clave para la explotación, por lo que habitualmente genera un alto número de descansos trabajados y festivos (todos ellos conceptos recogidos en convenio), cuyo coste serían mucho más elevado que la cantidad recogida en esta nueva figura. Por tanto, no se produce quebranto económico alguno (ahorro en 2015 de 13.000 euros).*

*Se ha realizado de acuerdo con las competencias de la Consejera Delegada ya mencionadas reiteradamente en este informe y que según los poderes otorgados ante notario, incluye: "Nombrar y separar todo el personal de la sociedad, fijando sus sueldos, haberes y gratificaciones."*

*En el caso de que este acuerdo fuera suspendido con carácter retroactivo, la empresa tendría que devolver al trabajador su categoría de Jefe de Departamento abonándole el resto de retribuciones que le corresponden (festivos y descansos trabajados).*

*Con respecto a la gratificación recogida en el punto 56, ésta fue concedida en atención a la responsabilidad, disponibilidad y dedicación durante la preparación y celebración de la Universiada de invierno de 2015, así como para liquidar a precio cierto, descansos trabajados y festivos, que hubieron igualmente superado la cantidad percibida. Las gratificaciones se corresponden con incentivos, que sólo varían en los momentos del pago, tal y como se explica en el punto 50.*

*Teniendo en cuenta que en el punto 52 la Cámara de Cuentas reconoce que los acuerdos personales con los trabajadores no suponen vulneración del ordenamiento jurídico laboral y que la reforma laboral elimina las categorías, se propone la eliminación de este punto, pues supondría un daño económico para la empresa así como una reducción en la flexibilidad en la realización del trabajo y sus funciones. Por ello, se solicita se retire esta apreciación.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En la alegación se admiten los hechos manifestados en el informe y se justifica la actuación de la empresa en el ahorro de costes y en la falta de adecuación del convenio colectivo a la gestión actual, hecho que se ha puesto de manifiesto en el punto 52 del informe de fiscalización.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO 58 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Hacemos nuestra su recomendación, si bien manifestar que dichos importe divididos entre el número de trabajadores es poco significativo.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad admite los hechos manifestados en este punto del informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 32, A LOS PUNTOS 61 Y 62 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El 25 de mayo de 1988, Cetursa cedió gratuitamente la propiedad de dichos terrenos a la Junta de Andalucía. Quien a su vez cedió gratuitamente el uso de la finca al Consejo Superior de Deportes, para la construcción del CARD (Centro de Alto Rendimiento Deportivo) con fecha 31/05/1988.*

*El 5 de octubre de 2009 se acuerda el retorno de la parte de la parcela no utilizada por el CSD, estableciéndose, que una vez recuperado se podrá acordar la cesión para la construcción de un aparcamiento público.*

*En el año 2013, la Dirección General de Patrimonio manifiesta su conformidad para segregar la finca e incorporarla al de capital social de Cetursa. En este momento, se está decidiendo el procedimiento a seguir por parte de la administración competente.*

*(Se adjuntan la documentación acreditativa de lo que aquí se pone de manifiesto como documento 12)*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Los argumentos que presenta la empresa no contradicen lo expuesto en el informe.

Efectivamente, en el escrito de la Dirección General de Patrimonio de julio de 2013 se hace constar la conformidad de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte respecto a la aportación de los terrenos a Cetursa.

Para hacer factible dicha aportación es necesario que se segregue la parte del terreno en que se encuentra ubicado el aparcamiento y, posteriormente, una ampliación de capital con aportación no dineraria de los terrenos. No obstante, dicha ampliación de capital no se ha llevado a cabo a la fecha del informe, por lo que el titular de los terrenos sigue sido la Comunidad Autónoma de Andalucía.

---

**ALEGACIÓN Nº 33, AL PUNTO 63 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Los establecimientos indicados en el cuadro nº 5 corresponden a la finca registral número 1935 del registro nº 6 de Granada. La inscripción 9 de fecha 30/12/1986 de la citada finca corresponde a la Obra Nueva declarada en esa fecha del edificio Borreguiles. Posteriormente este edificio ha experimentado modificaciones con respecto a su declaración inicial, producto de obras de reforma y acondicionamiento que aún no están declaradas e inscritas en el Registro de la Propiedad.*

*Se va a proceder a su regularización próximamente, ya que su valoración está siendo objeto de revisión por el catastro para la liquidación de IBI que hasta la fecha no se había girado.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad admite lo expuesto en el informe y pone de manifiesto su intención de regularizar la situación.

---

**ALEGACIÓN Nº 34, A LOS PUNTOS 64, 65 Y 66 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Se adecuó el inventario de los terrenos y construcciones conforme a las indicaciones de la Cámara de Cuentas en 2004. Al mismo tiempo se estableció la correspondencia de los elementos del inmovilizado con la cuenta contable donde se registra su valoración.*

*Las ventas y cesiones de terrenos desde 2005 hasta 2015 no contaban con la información relativa a su correspondencia contable, sólo la física y registral y, por este motivo los ingresos por ventas se han contabilizado como ingresos extraordinarios, sin descontar importe como reducción o retiro del inmovilizado material.*

*A partir de 2016, las ventas o cesiones de terrenos que se produzcan, sí se descontará el importe correspondiente a su valor porque ya tienen correspondencia con cuentas contables.*

*De igual forma se ofrecerá información adecuada de las ventas en el Memoria de Cuentas Anuales.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Los argumentos de la alegación tratan de justificar la contabilización como beneficio del total de los ingresos por ventas de estos elementos del inmovilizado. Este hecho no se cuestiona en el informe de fiscalización, en los que únicamente se señala la falta de información en la Memoria.

La entidad manifiesta su intención de corregir el incumplimiento señalado.

---

**ALEGACIÓN Nº 35, A LOS PUNTOS 67 Y 68 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Aceptamos la recomendación para operaciones de ejercicios futuros, pese a que no fue requerido por los auditores de la empresa.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada admite el hecho y acepta la recomendación.

---

**ALEGACIÓN Nº 36, AL PUNTO 69 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Los auditores de la empresa no nos advirtieron de este inconveniente.*

*En cualquier caso, este incumplimiento ya no puede repetirse.*

*En base a los compromisos adoptados sobre reducción y reordenación de las entidades que integran el sector público andaluz, asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Consejo de Política Fiscal y Financiera en el acuerdo 5/2012 de 17 de enero sobre sostenibilidad de las finanzas públicas, se procedió a la liquidación y liquidación de la empresa Sierra Nevada Club Agencia de Viajes.*

*Por ello, se iniciaron los trámites necesarios para que la actividad de esta empresa fuera incorporada al objeto social de Cetursa mediante ampliación del mismo. En este momento, dicha sociedad se encuentra disuelta, liquidada y extinguida.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El hecho de que los auditores privados no advirtieran el incumplimiento no exime a la entidad de su responsabilidad en el cumplimiento de la normativa contable.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 37, AL PUNTO 70.a) (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Hacemos nuestra su recomendación para ejercicios futuros.*

*Si bien en hay que manifestar que en ambas sociedades, en su memoria, detallan su capital escriturado, haciendo mención expresa de ser de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y adscritas a la Consejería correspondiente. En el ejercicio 2015 a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La empresa asume el incumplimiento y se compromete a corregirlo en ejercicios futuros.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 38, AL PUNTO 70.b) (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Esta normativa se incluye a propuesta de nuestros auditores externos, que nunca advirtieron este extremo. Nos remitimos, igualmente, a las alegaciones hechas respecto de la naturaleza jurídica de la sociedad y la aplicación de la LAJA.*

*En cualquier caso, hacemos nuestra su recomendación.*

*Respecto del marco normativo contable, ya se viene aplicando el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Tal como se expone en el informe, el marco normativo aplicable a las sociedades mercantiles del sector público andaluz se establece en el artículo 4 del TRLGHP.

Respecto a la inclusión de la entidad en el ámbito subjetivo de la LAJA se reiteran los argumentos expuestos en la ficha de alegaciones 1/51.

---

**ALEGACIÓN Nº 39, AL PUNTO 70.c) (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Hacemos nuestras sus recomendaciones.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada admite el hecho y acepta la recomendación.

---

**ALEGACIÓN Nº 40, AL PUNTO 71 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Se están tramitando ante los diversos organismos.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada admite el hecho manifestado en este punto del informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 41, AL PUNTO 72 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Están pendientes de escriturar determinados bienes adquiridos por Cetursa y, por tanto, el pago del impuesto de plusvalía. No obstante, la escritura está pendiente de su tramitación, pero en ningún caso está condicionada a la falta de liquidez de Promonevada.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada admite que los bienes están pendientes de escriturar tal como se expone en el informe.

Respecto al retraso de la escrituración por la falta de liquidez de Promonevada, se debe señalar que este hecho se hace constar en el acta de la Comisión Liquidadora de Promonevada S.A. de 14 de marzo de 2016: "se intentará retrasar la elevación a público de la venta de los activos de Promonevada a Cetursa, para retrasar lo máximo posible el devengo de las plusvalías, a la espera de que Promonevada pueda obtener liquidez (...)".

---

**ALEGACIÓN Nº 42, AL PUNTO 73 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Estando de acuerdo en su recomendación, hemos iniciado los trámites de regularización con el Registro de la Propiedad.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada admite el hecho y acepta la recomendación.

---

**ALEGACIÓN Nº 43, AL PUNTO 74 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El responsable de Administración y Finanzas y apoderado mancomunado de la empresa, firma la Autorización de gasto de todas las licitaciones (contratos mayores y contratos menores) y, como presidente de la Mesa de Contratación, firma también la propuesta de adjudicación de todas las licitaciones de contratos mayores. Como en todos los casos sucedidos hasta la fecha, la adjudicación ha recaído sobre la oferta propuesta por la Mesa de Contratación, entendemos que todas las adjudicaciones han quedado respaldadas por la firma de dos apoderados mancomunados de la empresa.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Las normas internas de contratación de la empresa establecen la firma mancomunada de la Consejera delegada y uno de los apoderados de la empresa para contratos que superen el importe de 300.000 €, con independencia de quién firme la propuesta del correspondiente gasto.

---

**ALEGACIÓN Nº 44, AL PUNTO 75 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Ambas licitaciones se produjeron tras la finalización del contrato que regulaba los mismos servicios con anterioridad, habiendo sido ambas adjudicadas para el periodo anterior mediante una licitación abierta en régimen ordinario:*

- CE181960036/08 - Mantenimiento de sistemas antiincendios.
- CE181960050/09 - Contratación del transporte para el personal.

*En ambas licitaciones la concurrencia fue muy limitada, pues se presentaron tan sólo 3 ofertas a la licitación CE181960036/08 y una a la licitación CE181960050/19. Por ello, y en aras de un mejor cumplimiento de lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de Cetursa. Establecido en el artículo 192 del TRLCSP, se eliminó la exigencia de clasificación para las licitaciones CE181960183/13 y CE181960193/13.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación justifica el incumplimiento señalado en el informe por la falta de concurrencia en ambas licitaciones, sin que en la documentación analizada quede motivada la decisión de obviar la exigencia de clasificación establecida en las instrucciones internas de contratación.

---

**ALEGACIÓN Nº 45, AL PUNTO 76 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Razones de operatividad nos aconsejaron realizar la licitación en un solo lote pues, dado el aislamiento de la estación de esquí, entendíamos que era aconsejable que la misma empresa que realizaba el transporte de fondos cerrara el círculo realizando la vigilancia en nuestras instalaciones de este y los demás servicios contratados. Concedores de la concentración del*

*sector del transporte de fondos, la cláusula 28 del Pliego de cláusulas administrativas que regía la licitación permitía la subcontratación de hasta un 30% del contenido de la licitación, indicándose expresamente la posibilidad de la subcontratación del transporte de fondos. De hecho, de las tres empresas que optaron a este contrato, dos indicaban que el servicio de transporte de fondos iba a ser subcontratado.*

*Por tanto, se solicita se tenga en cuenta la alegación y se retire este incumplimiento.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El interés de Cetursa en que fuese una misma empresa la que realizase el transporte de fondos y la vigilancia, no garantiza una más eficiente utilización de los recursos.

Respecto a la posibilidad de la subcontratación del transporte de fondos para las empresas que no prestan estos servicios, se ha demostrado insuficiente para garantizar la libre concurrencia debido al alto coste que les suponía su contratación.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 46, AL PUNTO 77 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Los inventarios de los elementos de cada establecimiento, servicios generales y de equipos informáticos están hechos hasta el año 2013. Está pendiente su actualización hasta la fecha con la incorporación y baja de los elementos que correspondan, dado que es una tarea laboriosa y que requiere de medios humanos de forma extraordinaria. No obstante, está planificada su elaboración.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no responde a la incidencia expuesta en este punto del informe “la sociedad no dispone de inventario físico de los elementos del inmovilizado”. Por otra parte se admite la falta de un inventario completo y actualizado de los equipos informáticos.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 47, AL PUNTO 78 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Efectivamente no disponemos de un Sistema Integrado para la gestión. Estamos trabajando en ello, próximamente comenzaremos con la implantación del mismo. Y hacemos nuestra su recomendación de hacer un inventario actualizado de aplicaciones a disposición de cada trabajador.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada admite el hecho y acepta la recomendación.

---

**ALEGACIÓN Nº 48, AL PUNTO 79 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*No podemos estar de acuerdo en esta afirmación, la última auditoría para la adecuación a la normativa sobre protección de datos de la misma y, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos y en su Reglamento de desarrollo, así como de los procedimientos e instrucciones vigentes en materia de seguridad de datos, se realizó el 14 de junio de 2016.*

*Para el desarrollo de la auditoría se tomaron en consideración los estándares marcados por la Agencia Española de Protección de datos para una adecuada actuación de los responsables de los ficheros.*

*Dicha auditoría ha sido positiva.*

*A mayor abundamiento, La Inspección General de Servicios, dependiente de la Secretaria General para la Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dentro del Plan General de Inspección del 2014 acaba de terminar informe de comprobación de cumplimiento de normativa sobre protección de datos, de Cetursa Sierra Nevada s.a. en el cual concluye que todos nuestros archivos están inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, que existe una adecuada política antivirus, los puertos USB y lectores de CDs están restringidos y que el tamaño de los correos está limitado a 5 megas.*

*Dando por buena nuestra gestión de la seguridad de la información.*

*Por lo tanto, damos por cumplida la recomendación.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Durante el desarrollo de los trabajos de campo se ha podido constatar que la entidad no dispone de una adecuada normativa que garantice la seguridad e integridad de la información ni dispone de controles que minimicen los riesgos en esta materia. Responde la alegación sobre el cumplimiento de la normativa contenida en la LOPD, cuyo objeto es garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

---

**ALEGACIÓN Nº 49, AL PUNTO 80 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Efectivamente el software de las aplicaciones de la empresa, es antiguo, pero se adapta perfectamente a nuestra empresa, ya que fue creado al efecto, para dar respuesta a nuestras necesidades. En todo caso y como ya se ha puesto de manifiesto en el punto 78, estamos ya en proceso de instalar un Sistema Integrado.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El software de las aplicaciones de la empresa está obsoleto y, aunque en su día se adaptara a las necesidades de Cetursa, hoy en día adolece de muchas deficiencias que se exponen en este punto del informe. En cualquier caso, la entidad informa que está en proceso de instalación de un nuevo sistema de información integrado.

---

**ALEGACIÓN Nº 50, AL PUNTO 81 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Nos reiteramos en lo dicho en los puntos anteriores:*

- *Se va a implantar un Sistema Integrado.*
- *Se mantienen unos estándares de seguridad aceptables según nuestros Auditores externos,*
- *Se cumple con la normativa en vigor según la Inspección de Servicios.*

*Aceptando sus recomendaciones al ser un tema de especial sensibilidad.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La empresa admite la recomendación que se realiza en este punto del informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 51, AL PUNTO 82 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Estamos de acuerdo con su recomendación.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada acepta la recomendación propuesta.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 2 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 35/14. (PP. 3771/2017).*

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, certifica extracto de sentencia en autos de procedimiento exequatur núm. 35/14, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Guillermo Cano López, frente a doña Lee Corbin, en situación procesal de rebeldía para la notificación del siguiente auto.

#### AUTO NÚM. 35/14

Doña Juana Carrero Fernández.

En Granada, a 27 de julio de 2017.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda reconocer eficacia civil a la sentencia de divorcio de fecha 22 de febrero de 1999, del matrimonio contraído por don Guillermo Cano López y doña Lee Corbin, dictada por el Juzgado del Condado de Chautauqua, del Estado de Nueva York (Estados Unidos), sin especial declaración de costas.

Comuníquese el presente auto al encargado del Registro Civil de Granada para su inscripción.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455, LEC). El recurso de interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458, LEC).

Así por este auto lo acuerda, manda y firma, doña Juana Carrero Fernández, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, de Familia.

Y para que conste y sirva de notificación de auto a la demandada Lee Corbin, expido el presente en Granada, a dos de noviembre de 2017.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 8 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 297/2016. (PP. 50/2018).*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 297/2016. Negociado: 2.

De: Transporte Integral de Paquetería, S.A.

Procuradora: Sra. María Elena Arribas Monge.

Contra: Majopa, S.L.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 297/2016, seguido a instancia de Transporte Integral de Paquetería, S.A., frente a Majopa, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM 232/17

En Sevilla, a siete de noviembre de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, doña María Trinidad Vergara Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de los de esta localidad, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 297/16, sobre reclamación de cantidad, en virtud de demanda interpuesta Transportes Integral Paquetería, S.A., representada por la Procuradora doña Arribas Monge, y asistida por el Letrado Sra. Lucas García, frente a Majopa, S.L., en situación procesal de rebeldía.

### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña María Elena Arribas Procuradora de los Tribunales y de Transporte Integral Paquetería, S.A., debo condenar y condeno a Majopa, S.L., en situación procesal de rebeldía a abonar a la actora la suma de 6.800 euros, más los intereses del art. 1108 del CC, desde la interpelación judicial, y hasta el dictado de la presente sentencia que serán los del art. 576 de la LEC, y con expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, informándole que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, Majopa, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a ocho de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 21 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 337/2012. (PP. 3661/2017).*

NIG: 0410042C20120000879.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 337/2012. Negociado:

Sobre: Reclamación de cantidad ETNJ. 773/15.

De: Banco Santander, S.A.

Procurador: Sr. Juan Carlos López Ruiz.

Letrado: Sr. Gines Fernández Sánchez.

Contra: Genoveva Tamayo Viedma.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Ejecución hipotecaria 337/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vera a instancia de Banco Santander, S.A., contra Genoveva Tamayo Viedma sobre reclamación de cantidad ETNJ. 773/15, se ha dictado la Decreto que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### DECRETO 531/14

Secretario Judicial, Sr.: Juan Antonio Álvarez Osuna.

En Vera, a quince de septiembre de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Juan Carlos López Ruiz actuando en nombre y representación de Banco Santander, S.A. (antes Banco Santander Central Hispano, S.A.), con domicilio social en Paseo de Pereda, números 9 a 12, de Santander y con CIF A-39000013, se formuló demanda de ejecución frente a doña Genoveva Tamayo Viedma con DNI 45.593.931-L, en la que se exponía que por escritura pública de hipoteca otorgada ante el Notario don Jorge Díaz Cadórniga, con fecha veinte de noviembre de dos mil tres y con número de protocolo 2.536, y escritura pública de ampliación de hipoteca otorgada ante el Notario don Diego Ortega Leyva, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil once y con número de protocolo 209, su representado y el deudor antes expresado concertaron un contrato de préstamo en el que la deuda se garantizaba mediante hipoteca de la siguiente finca:

Tipo: Inmueble.

Subtipo: Local.

Descripción: Urbana, Local comercial en semisótano, designado con el número dos, a efectos de la Ley de Propiedad Horizontal, con entrada independiente por zona común y con una superficie construida de 48,17 m<sup>2</sup>, forma parte de un edificio compuesto de semisótano y dos plantas situado en el pago Cañada del Descargador o Palmeral del término de Mojácar, cuyos datos registrales son:

Núm. finca: 13.627.

Folio: 153.  
Tomo: 886.  
Libro: 146.  
Registro de la Propiedad de Mojácar.

Y manifestaba que el deudor había incumplido lo pactado en la escritura antes mencionada, al haber dejado impagados plazos de la obligación hipotecaria, estando convenido que la falta de pago de alguno de los mismos daría lugar al vencimiento total de la obligación, estando la misma inscrita en el registro de la Propiedad.

Segundo. Se acompañaba con la demanda primera copia de las escrituras a que se ha hecho referencia, donde se señalaba como domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos la propia finca hipotecada y se fijaba a efectos de subasta 112.648 euros, como precio de la misma, adjuntándose además certificación notarial de liquidación de la deuda.

Tercero. Que por resolución de fecha catorce de mayo de dos mil doce, a instancia de Banco Santander, S.A., se despachó ejecución hipotecaria contra el bien de doña Genoveva Tamayo Viedma, por importe de 78.931,56 euros de principal, más 23.679,46 euros, fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución. Notificándose esta resolución y requiriéndole al demandado para que en el acto hiciera efectivas las responsabilidades reclamadas mediante edictos dado el resultado negativo en el domicilio fijado en la escritura pública de hipoteca, aportándose la certificación registral a que se refiere el artículo 656 de la LEC, en la que se expresaba que la hipoteca se hallaba subsistente y sin cancelar, constando asimismo haberse realizado las notificaciones a que se refiere el artículo 132. 2.º de la Ley Hipotecaria y 689 de la LEC.

Cuarto. Que, previos los trámites legales oportunos, no habiéndose producido incidente de oposición, por resolución de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, se acordó anunciar la venta en pública subasta de la citada finca, anunciándose por medio de edictos que se fijaron en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el Exmo. Ayuntamiento de Mojácar, haciéndose constar la situación posesoria del bien, así como que la certificación registral estaba de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptaba como bastante la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores, al crédito del actor continuaban subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquellas si el remate se adjudicase a su favor.

Quinto. Llegados el día y hora señalados para su celebración, en fecha diez de diecisiete de junio de dos mil catorce, tuvo lugar la misma sin efecto por falta de licitadores.

Sexto. Por la parte ejecutante, dentro del plazo establecido en el art. 671 de la LEC se ha solicitado la adjudicación del bien subastado por la cantidad de 56.324 euros, importe igual al 50 por 100 de su valor de tasación, renunciando a la facultad de ceder el remate a tercero.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Dispone el artículo 681.1 de la LEC, que la acción para seguir el pago de deudas garantizadas por prenda o hipoteca podrá ejercitarse directamente contra los bienes pignoralos o hipotecados, sujetándose su ejercicio a lo dispuesto en el Título IV del Libro III de la misma, y a su vez, el artículo 691.4 establece que la subasta de los

bienes hipotecados, se realizará con arreglo a lo dispuesto para la subasta de bienes inmuebles.

Segundo. Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 655 y siguientes de la LEC, no habiendo comparecido ningún postor a la subasta, y habiendo solicitado el ejecutante su adjudicación por cantidad igual al 50 por 100 del valor de tasación, procede adjudicar dicho inmueble al mismo por tal valor, conforme a lo dispuesto en el artículo 671 de la LEC.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda:

1. Adjudicar al ejecutante, Banco Santander, S.A. (antes Banco Santander Central Hispano, S.A.), con domicilio social en Paseo de Pereda, números 9 a 12, de Santander y con CIF A-39000013, el bien inmueble descrito en el antecedente de hecho primero de la presente resolución, por el importe de 56.324 euros, importe inferior a la cantidad reclamada, cancelándose la carga hipotecaria origen del presente procedimiento y las cargas posteriores a la misma, continuando subsistentes, las cargas o gravámenes anteriores quedando subrogado en la responsabilidad derivada de estos.

2. Reseñar que no se ha producido incidente de oposición y se hará entrega al adjudicatario, una vez firme la presente resolución, de testimonio de la misma que servirá de título bastante para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y para la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, archivándose las presentes actuaciones.

3. Poner al ejecutante en posesión del bien si ello fuere posible.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm. 0263 0000 06 0337 12 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vera, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Genoveva Tamayo Viedma, extendiendo y firmo la presente en Vera, a veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 23 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 949/2008. (PP. 3658/2017).*

NIG: 0410042C20080004896.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 949/2008. Negociado: LG.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito.

Procurador: Sr. Juan Carlos López Ruiz.

Letrado: Sr. Manuel Ruiz Orozco.

Contra: Gestiones Inmobiliarias Valtor, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Ejecución hipotecaria 949/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vera a instancia de Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito contra Gestiones Inmobiliarias Valtor, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de referencia se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

#### DECRETO NÚM. 63

Secretario Judicial, Sr. Juan Antonio Álvarez Osuna.

En Vera, a ocho de marzo de dos mil trece.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Juan Carlos López Ruiz actuando en nombre y representación de Cajamar Caja Rural, S.C.C., con domicilio en Almería, Plaza de Barcelona, núm. 5 y CIF F-04001475, se formuló demanda de ejecución frente a Gestiones Inmobiliarias Valtor, S.L., con CIF B04448882, en la que se exponía que por escritura pública otorgada ante el Notario don Jorge Díaz Cadórniga, con fecha diecisiete de febrero de dos mil seis y con número de protocolo 453, su representado y el deudor antes expresado concertaron un contrato de préstamo en el que la deuda se garantizaba mediante hipoteca de la siguiente finca:

Tipo: Inmueble.

Subtipo: Local.

Descripción: Numero noventa y nueve. Local numerado con el uno, en planta semisótano de la edificación sita en Cuevas del Almanzora, con tres fachadas, a las calles Avenida Barcelona, calle Puente de Azud y Carretera AL-332. Tiene su

entrada por la Avenida Barcelona, a través de escaleras. Está designado con el número noventa y nueve a efectos de la Ley de Propiedad. La superficie construida es trescientos noventa y tres, ochenta y ocho decímetros cuadrados ( 393,88 m<sup>2</sup>), cuyos datos registrales son:

Núm. Finca: 40.223.

Folio: 27.

Tomo: 819.

Libro: 606.

Registro de la Propiedad de Cuevas del Almanzora.

Y manifestaba que el deudor había incumplido lo pactado en la escritura antes mencionada, al haber dejado impagados plazos de la obligación hipotecaria, estando convenido que la falta de pago de alguno de los mismos daría lugar al vencimiento total de la obligación, estando la misma inscrita en el registro de la Propiedad.

Segundo. Se acompañaba con la demanda primera copia de la escritura de hipoteca a que se ha hecho referencia, donde se señalaba a efectos de notificaciones y requerimientos del deudor el fijado en la comparecencia y se fijaba a efectos de subasta la cantidad de 323.934,79 euros como precio de la misma, adjuntándose además certificación notarial de liquidación de la deuda.

Tercero. Que por resolución de fecha veintisiete de octubre de dos mil ocho, a instancia de Cajamar Caja Rural, S.C.C., se despachó ejecución hipotecaria contra el bien de Gestiones Inmobiliarias Valtor, S.L., por importe de 200.076,80 euros de principal, más 40.000 euros, fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución. Notificándose esta resolución y requiriéndole al demandado en el domicilio fijado en la escritura pública de hipoteca para que en el acto hiciera efectivas las responsabilidades reclamadas, aportándose la certificación registral a que se refiere el artículo 656 de la LEC, en la que se expresaba que la hipoteca se hallaba subsistente y sin cancelar, constando asimismo haberse realizado las notificaciones a que se refiere el artículo 132. 2.º de la Ley Hipotecaria y 689 de la LEC.

Cuarto. Que, previos los trámites legales oportunos, por resolución de fecha dieciséis de enero de dos mil doce, se acordó anunciar la venta en pública subasta de la citada finca, reduciendo la cantidad adeudada en 19,19 euros y 19,06 euros por pagos a cuenta del ejecutado, anunciándose por medio de edictos que se fijaron en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el Exmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora; haciéndose constar la situación posesoria del bien, así como que la certificación registral estaba de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptaba como bastante la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores, al crédito del actor continuaban subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquellas si el remate se adjudicase a su favor.

Quinto. Llegados el día y hora señalados para su celebración, en fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, tuvo lugar la misma sin efecto por falta de licitadores.

Sexto. Por la parte ejecutante, en la actualidad Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito con domicilio en Almería, Plaza de Barcelona, núm. 5 y CIF F-04743175, por escritura de fusión y cambio de denominación, dentro del plazo establecido en el art. 671 de la LEC se ha solicitado la adjudicación del bien subastado por la cantidad que se debe por todos los conceptos, siendo el principal adeudado 200.038,55 euros, y firme la liquidación de intereses en 3.632,44 euros y la tasación de costas en 14.821,46 euros, resultando un total de 218.492,45 euros.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Dispone el artículo 681.1 de la LEC, que la acción para seguir el pago de deudas garantizadas por prenda o hipoteca podrá ejercitarse directamente contra los bienes pignoralos o hipotecados, sujetándose su ejercicio a lo dispuesto en el Título IV del Libro III de la misma, y a su vez, el artículo 691.4 establece que la subasta de los bienes hipotecados, se realizará con arreglo a lo dispuesto para la subasta de bienes inmuebles.

Segundo. Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 655 y siguientes de la LEC, no habiendo comparecido ningún postor a la subasta, y habiendo solicitado el ejecutante su adjudicación por la cantidad que se debe por todos los conceptos, procede adjudicar dicho inmueble al mismo por tal valor, conforme a lo dispuesto en el artículo 671 de la LEC.

**PARTE DISPOSITIVA****SE ACUERDA:**

1. Adjudicar al ejecutante, Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito, con domicilio en Almería, Plaza de Barcelona, núm. 5 y CIF F-04743175, el bien inmueble descrito en el antecedente de hecho primero de la presente resolución, por el importe de 218.492,45 euros, cancelándose la carga hipotecaria origen del presente procedimiento y las cargas posteriores, continuando subsistentes, las cargas o gravámenes anteriores quedando subrogado en la responsabilidad derivada de estos.
2. Hacer entrega al adjudicatario, una vez firme la presente resolución, de testimonio de la misma que servirá de título bastante para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y para la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, archivándose las presentes actuaciones.
3. Poner al ejecutante en posesión del bien si ello fuere posible.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis de la LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el Depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm. 0263 0000 06 0949 08 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vera, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.  
El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, extendiendo y firmo la presente en Vera a once de marzo de dos mil trece.

El/La Secretario.

Gestiones Inmobiliarias Valtor, S.L.  
C/ Carril, núm. 62, Huércal-Overa.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Gestiones Inmobiliarias Valtor, S.L., extiendo y firmo la presente en Vera, a veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 27 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 526/2010. (PP. 3644/2017).*

NIG: 0410042C20100002174.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 526/2010. Negociado: 6.

Sobre: Reclamacion de cantidad.

De: Cajas Rurales Unidas, S.C.C., antes Cajamar Caja.

Procurador: Sr. Juan Carlos López Ruiz.

Letrado: Sr. Juan Hernández-San Juan March.

Contra: Carlos Manuel Peña Adames.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Ejecución hipotecaria 526/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera a instancia de Cajas Rurales Unidas, S.C.C., antes Cajamar Caja contra Carlos Manuel Peña Adames sobre reclamacion de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### DECRETO NÚM. 159

Letrado de la Administración de Justicia: Sr. Juan Antonio Álvarez Osuna.

En Vera, a uno de abril de dos mil dieciséis.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Juan Carlos López Ruiz actuando en nombre y representación de Cajamar Caja Rural, S.C.C., con domicilio en Almería, Plaza de Barcelona, núm. 5, y CIF F-04001475, se formuló demanda de ejecución frente a don Carlos Manuel Peña Adames con DNI 49.008.240-R, en la que se exponía que por escritura pública otorgada ante el Notario don Andrés Carlos Mejía Sánchez-Hermosilla, con fecha siete de septiembre de dos mil siete y con número de protocolo 2.227, su representado y el deudor antes expresado concertaron un contrato de préstamo que se garantizaba mediante hipoteca de la siguiente finca:

Tipo: Inmueble.

Subtipo: Vivienda.

Descripcion: Finca número Once, vivienda tipo B1, situada en la planta alta del edificio en el que se ubica, en la barriada de Palomares, del término de Cuevas del Almanzora, tiene una superficie construida de 55,43 m<sup>2</sup>, distribuida en varias habitaciones dependencias y servicios, con anejos inseparables situados en el sótano del edificio, de plaza de garaje designada como P2, con una superficie construida de 14,43 m<sup>2</sup> y trastero designado como T2, con una superficie construida

de 4,73 m<sup>2</sup>, y solarium designado como B1, situado en la cubierta del edificio, con una superficie construida de 24,24 m<sup>2</sup>, cuyos datos registrales son:

Núm. finca: 41.009.

Folio: 30.

Tomo: 830.

Libro: 616.

Registro de la Propiedad de Cuevas del Almanzora.

Y manifestaba que el deudor había incumplido lo pactado en la escritura antes mencionada, al haber dejado impagados plazos de la obligación hipotecaria, estando convenido que la falta de pago de alguno de los mismos daría lugar al vencimiento total de la obligación, estando la misma inscrita en el registro de la Propiedad.

Segundo. Se acompañaba con la demanda primera copia de la escritura a que se ha hecho referencia, donde se señalaba como domicilio a efecto de notificaciones y requerimientos del deudor el fijado en la comparecencia y como precio a efectos de subasta el importe de 214.200 euros, adjuntándose además certificación notarial de liquidación de la deuda.

Tercero. Que por resolución de fecha veintiséis de mayo de dos mil diez, a instancia de Cajamar Caja Rural, S.C.C., se despachó ejecución hipotecaria contra el bien de don Carlos Manuel Peña Adames, por importe de 146.426,59 euros de principal, más 23.800 euros, fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución. Notificándose esta resolución y requiriéndole por edictos al demandado dado el resultado infructuoso en el domicilio fijado en la escritura pública de hipoteca para que en el acto hiciera efectivas las responsabilidades reclamadas, aportándose la certificación registral a que se refiere el artículo 656 de la LEC, en la que se expresaba que la hipoteca se hallaba subsistente y sin cancelar, constando asimismo haberse realizado las notificaciones a que se refiere el artículo 132.2.º de la Ley Hipotecaria y 689 de la LEC.

Cuarto. Que, previos los trámites legales oportunos, no habiéndose producido incidente de oposición, por resolución de siete de mayo de dos mil trece, se acordó anunciar la venta en pública subasta de la citada finca, anunciándose por medio de edictos que se fijaron en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el Excmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora; haciéndose constar la situación posesoria del bien, así como que la certificación registral estaba de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptaba como bastante la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores, al crédito del actor continuaban subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquellas si el remate se adjudicase a su favor.

Quinto. Llegados el día y hora señalados para su celebración, el ocho de octubre de dos mil trece, tuvo lugar la misma sin efecto por falta de licitadores.

Sexto. Por la parte ejecutante, en la actualidad Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito con domicilio en Almería, Plaza de Barcelona, núm. 5, y CIF F-04743175, por escritura de fusión y cambio de denominación, dentro del plazo establecido en el art. 671 de la LEC se ha solicitado la adjudicación del bien subastado por cantidad igual al 50 por 100 de su valor de tasación, sin ceder el remate, por lo que admitiéndose por el 70 por 100, y siendo el principal 146.426,59 euros, firme la liquidación de intereses en 42.000 euros y la tasación de costas en 7.321,32 euros al reducirse al 5 por 100, resulta un total adeudado de 195.747,91 euros.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero. Dispone el artículo 681.1 de la LEC, que la acción para seguir el pago de deudas garantizadas por prenda o hipoteca podrá ejercitarse directamente contra los bienes pignoralos o hipotecados, sujetándose su ejercicio a lo dispuesto en el Título IV del Libro III de la misma, y a su vez, el artículo 691.4 establece que la subasta de los bienes hipotecados, se realizará con arreglo a lo dispuesto para la subasta de bienes inmuebles.

Segundo. Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 655 y siguientes de la LEC, no habiendo comparecido ningún postor a la subasta, y habiendo solicitado el ejecutante su adjudicación por cantidad igual al 50 por 100 del valor de tasación, admitiéndose como supuesto de vivienda habitual por el 70 por 100, procede adjudicar dicho inmueble al mismo por tal valor, conforme a lo que establece el artículo 671 de la LEC.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se acuerda:

1. Adjudicar al ejecutante, Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito con domicilio en Almería, Plaza de Barcelona, núm. 5, y CIF F-04743175, el bien inmueble descrito en el antecedente de hecho primero de la presente resolución, por el importe de 149.940 euros, importe este inferior a la cantidad reclamada, cancelándose la carga hipotecaria origen del presente procedimiento y las cargas posteriores a la misma, continuando subsistentes las cargas o gravámenes anteriores, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de estos.

2. Reseñar que no se ha producido incidente de oposición y se hará entrega al adjudicatario, una vez firme la presente resolución, de testimonio de la misma que servirá de título bastante para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y para la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, archivándose las presentes actuaciones.

3. Poner al ejecutante en posesión del bien si ello fuere posible.

4. Normativa aplicable como supuesto de vivienda habitual:

- Disposición transitoria cuarta, apartado 5, Ley 1/2013, de 14 de mayo. Régimen transitorio en los procesos de ejecución. Lo dispuesto en el artículo 579.2 de la Ley Enjuiciamiento Civil será de aplicación a las adjudicaciones de vivienda habitual realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, siempre que a esa fecha no se hubiere satisfecho completamente la deuda y que no hayan transcurrido los plazos a los que se refieren las letras a) y b) del citado artículo. En estos casos, los plazos anteriores que vencieran a lo largo de 2013 se prolongarán hasta el 1 de enero de 2014.

- Artículo 579.2 de la LEC. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, en el supuesto de adjudicación de la vivienda habitual hipotecada, si el remate aprobado fuera insuficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante, la ejecución, que no se suspenderá, por la cantidad que reste, se ajustará a las siguientes especialidades:

a) El ejecutado quedará liberado si su responsabilidad queda cubierta, en el plazo de cinco años desde la fecha del decreto de aprobación del remate o adjudicación, por el 65 por cien de la cantidad total que entonces quedara pendiente, incrementada exclusivamente en el interés legal del dinero hasta el momento del pago. Quedará liberado en los mismos términos si, no pudiendo satisfacer el 65 por cien dentro del plazo de cinco años, satisficiera el 80 por cien dentro de los diez años. De no concurrir las anteriores circunstancias, podrá el acreedor reclamar la totalidad de lo que se le deba según las estipulaciones contractuales y normas que resulten de aplicación.

b) En el supuesto de que se hubiera aprobado el remate o la adjudicación en favor del ejecutante o de aquél a quien le hubiera cedido su derecho y éstos, o cualquier sociedad de su grupo, dentro del plazo de 10 años desde la aprobación, procedieran a la enajenación de la vivienda, la deuda remanente que corresponda pagar al ejecutado en el momento de la enajenación se verá reducida en un 50 por cien de la plusvalía obtenida en tal venta, para cuyo cálculo se deducirán todos los costes que debidamente acredite el ejecutante.

Si en los plazos antes señalados se produce una ejecución dineraria que exceda del importe por el que el deudor podría quedar liberado según las reglas anteriores, se pondrá a su disposición el remanente. El Secretario judicial encargado de la ejecución hará constar estas circunstancias en el decreto de adjudicación y ordenará practicar el correspondiente asiento de inscripción en el Registro de la Propiedad en relación con lo previsto en la letra b) anterior.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454.bis de la LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm. 0263 0000 06 0526 10 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de La Administración de Justicia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Carlos Manuel Peña Adames, extendiendo y firmo la presente en Vera, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 27 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 634/2010. (PP. 3647/2017).*

NIG: 0410042C20100002493.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 634/2010. Negociado:

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Cajamar Caja Rural, S.C.C.

Procurador: Sr. Juan Carlos López Ruiz.

Letrado: Sr. Manuel Ruiz Orozco.

Contra: Doña Nuria Martínez Caparrós.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Ejecución hipotecaria 634/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vera a Instancia de Cajamar Caja Rural, S.C.C., Contra Nuria Martínez Caparrós sobre reclamación de cantidad se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### DECRETO NÚM. 450/15

Secretario Judicial, Sr. Juan Antonio Álvarez Osuna.

En Vera, a veinticinco de marzo de dos mil quince.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Juan Carlos López Ruiz actuando en nombre y representación de Cajamar Caja Rural, S.C.C.. con domicilio en Almería, Plaza de Barcelona, núm. 5 y CIF F-04001475, se formuló demanda de ejecución frente a doña Nuria Martínez Caparrós con DNI 34857379-M, en la que se exponía que por escrituras públicas de hipoteca y de rectificación otorgadas ante el Notario don Vicente Martorell García, con fecha quince de noviembre de dos mil cuatro y con número de protocolo 1.542, y con fecha tres de marzo de dos mil cinco y con número de protocolo 315, respectivamente, su representado y el deudor antes expresado concertaron un contrato de préstamo que se garantizaba mediante hipoteca de la siguiente finca:

Tipo: Inmueble.

Subtipo: Vivienda.

Descripción: Urbana, entidad seis, Vivienda en planta segunda, señalada como 2B, del edificio localizado en la calle Carmen Conde del término de Carboneras, cuyos datos registrales son:

Núm. Finca: 9.395.

Folio: 43.

Tomo: 1.207.

Libro: 101.

Registro de la Propiedad de Mojácar.

Y manifestaba que el deudor había incumplido lo pactado en las escrituras antes mencionadas, al haber dejado impagados plazos de la obligación hipotecaria, estando convenido que la falta de pago de alguno de los mismos daría lugar al vencimiento total de la obligación, estando la misma inscrita en el Registro de la Propiedad.

Segundo. Se acompañaba con la demanda primera copia de las escrituras a que se ha hecho referencia, donde se señalaba como domicilio a efecto de notificaciones y requerimientos del deudor el fijado en la comparecencia y como precio a efectos de subasta el importe de 90.750 euros, adjuntándose además certificación notarial de liquidación de la deuda.

Tercero. Que por resolución de fecha dieciocho de junio de dos mil diez, a instancia de Cajamar Caja Rural, S.C.C., se despachó ejecución hipotecaria contra el bien de doña Nuria Martínez Caparros, por importe de 39.398,12 euros de principal, más 10.000 euros, fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución. Notificándose esta resolución con entrega de una copia y requiriéndole en el domicilio fijado en la escritura pública de hipoteca al demandado para que en el acto hiciera efectivas las responsabilidades reclamadas, aportándose la certificación registral a que se refiere el artículo 656 de la LEC, en la que se expresaba que la hipoteca se hallaba subsistente y sin cancelar, constando asimismo haberse realizado las notificaciones a que se refiere el artículo 132.2 de la Ley Hipotecaria y 689 de la LEC.

Cuarto. Que, previos los trámites legales oportunos, no habiéndose producido incidente de oposición, por resolución de veintinueve de julio de dos mil once, se acordó anunciar la venta en pública subasta de la citada finca, anunciándose por medio de edictos que se fijaron en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el Exmo. Ayuntamiento de Carboneras; haciéndose constar la situación posesoria del bien, así como que la certificación registral estaba de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptaba como bastante la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores, al crédito del actor continuaban subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquellas si el remate se adjudicase a su favor.

Quinto. Llegados el día y hora señalados para su celebración, el siete de noviembre de dos mil once, tuvo lugar la misma sin efecto por falta de licitadores.

Sexto. Por la parte ejecutante, en la actualidad Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito, con domicilio en Almería, Plaza de Barcelona, núm. 5 y CIF F-04743175, por escritura de fusión y cambio de denominación, dentro del plazo establecido en el art. 671 de la LEC se ha solicitado la adjudicación del bien subastado por cantidad igual al 60 por 100 de su valor de tasación, y siendo el principal 39.398,12 euros, firme la liquidación de intereses en 13.242,35 euros y la tasación de costas en 4.991,33 euros, resulta un total adeudado de 57.631,80 euros.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Dispone el artículo 681.1 de la LEC, que la acción para seguir el pago de deudas garantizadas por prenda o hipoteca podrá ejercitarse directamente contra los bienes pignoralos o hipotecados, sujetándose su ejercicio a lo dispuesto en el Título IV del Libro III de la misma, y a su vez, el artículo 691.4 establece que la subasta de los bienes hipotecados, se realizará con arreglo a lo dispuesto para la subasta de bienes inmuebles.

Segundo. Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 655 y siguientes de la L.E.C., no habiendo comparecido ningún postor a la subasta, y habiendo solicitado el ejecutante su adjudicación por cantidad igual al 60 por 100 del valor de tasación, procede adjudicar dicho inmueble al mismo por tal valor, conforme a lo que establece el artículo 671 de la LEC.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda:

1. Adjudicar al ejecutante, Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito, con domicilio en Almería, Plaza de Barcelona, núm. 5 y CIF F-04743175, el bien inmueble descrito en el antecedente de hecho primero de la presente resolución, por el importe de 54.450 euros, importe este inferior a la cantidad reclamada, cancelándose la carga hipotecaria origen del presente procedimiento y las cargas posteriores a la misma, continuando subsistentes las cargas o gravámenes anteriores, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de estos.

2. Reseñar que no se ha producido incidente de oposición y se hará entrega al adjudicatario, una vez firme la presente resolución, de testimonio de la misma que servirá de título bastante para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y para la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, archivándose las presentes actuaciones.

3. Poner al ejecutante en posesión del bien si ello fuere posible.

4. Normativa aplicable como supuesto de vivienda habitual:

\*Disposición transitoria cuarta apartado 5 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo. Régimen transitorio en los procesos de ejecución. Lo dispuesto en el artículo 579.2 de la Ley Enjuiciamiento Civil será de aplicación a las adjudicaciones de vivienda habitual realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, siempre que a esa fecha no se hubiere satisfecho completamente la deuda y que no hayan transcurrido los plazos a los que se refieren las letras a) y b) del citado artículo. En estos casos, los plazos anteriores que vencieran a lo largo de 2013 se prolongarán hasta el 1 de enero de 2014.

\*Artículo 579.2 de la LEC. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, en el supuesto de adjudicación de la vivienda habitual hipotecada, si el remate aprobado fuera insuficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante, la ejecución, que no se suspenderá, por la cantidad que reste, se ajustará a las siguientes especialidades:

a) El ejecutado quedará liberado si su responsabilidad queda cubierta, en el plazo de cinco años desde la fecha del decreto de aprobación del remate o adjudicación, por el 65 por cien de la cantidad total que entonces quedara pendiente, incrementada exclusivamente en el interés legal del dinero hasta el momento del pago. Quedará liberado en los mismos términos si, no pudiendo satisfacer el 65 por cien dentro del plazo de cinco años, satisficiera el 80 por cien dentro de los diez años. De no concurrir las anteriores circunstancias, podrá el acreedor reclamar la totalidad de lo que se le deba según las estipulaciones contractuales y normas que resulten de aplicación.

b) En el supuesto de que se hubiera aprobado el remate o la adjudicación en favor del ejecutante o de aquél a quien le hubiera cedido su derecho y éstos, o cualquier sociedad de su grupo, dentro del plazo de 10 años desde la aprobación, procedieran a la enajenación de la vivienda, la deuda remanente que corresponda pagar al ejecutado en el momento de la enajenación se verá reducida en un 50 por cien de la plusvalía obtenida en tal venta, para cuyo cálculo se deducirán todos los costes que debidamente acredite el ejecutante.

Si en los plazos antes señalados se produce una ejecución dineraria que exceda del importe por el que el deudor podría quedar liberado según las reglas anteriores, se

pondrá a su disposición el remanente. El Secretario judicial encargado de la ejecución hará constar estas circunstancias en el decreto de adjudicación y ordenará practicar el correspondiente asiento de inscripción en el Registro de la Propiedad en relación con lo previsto en la letra b) anterior.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454.bis de la LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm. 0263 0000 06 0634 10 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vera, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.  
El Secretario Judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Nuria Martínez Caparrós, extiendo y firmo la presente.

En Vera, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 27 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 101/2010. (PP. 3648/2017).*

NIG: 0410042C20100000251.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 101/2010. Negociado:

De: Cajamar Caja Rural, S.C.C.

Procurador: Sr. Juan Carlos López Ruiz.

Letrado: Sr. Manuel Ruiz Orozco.

Contra: Promotora Venzalon, S.L.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Ejecución hipotecaria 101/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vera, a instancia de Cajamar Caja Rural, S.C.C., contra Promotora Venzalon, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### DECRETO NÚM. 1117

Letrado de la Administración de Justicia, Sr. Juan Antonio Álvarez Osuna.

En Vera, a veinte de noviembre de dos mil quince.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Juan Carlos López Ruiz, actuando en nombre y representación de Cajamar Caja Rural, S.C.C., con domicilio en Almería, Plaza de Barcelona, núm. 5, y CIF F-04001475, se formuló demanda de ejecución frente a Promotora Venzalon, S.L., con Cif. B04479804, en la que se exponía que por escritura pública de origen otorgada ante el Notario don Jorge Díaz Cadórniga, con fecha dieciséis de julio de dos mil cuatro y con número de protocolo 3.474, su representado y el deudor subrogado antes expresado concertaron un contrato de préstamo que se garantizaba mediante hipoteca de la siguiente finca:

Tipo: Inmueble.

Subtipo: Vivienda.

Descripción: Urbana, número cuarenta y ocho, vivienda señalada con el número 2, en planta baja, del bloque 3, del conjunto denominado Residencial Alfonso XIII, sito en Garrucha (Almería), con fachadas a la calle Alfonso XIII, calle de nueva apertura sin denominación y a la carretera AL-118, de Turre a Pozo del Esparto, con acceso por las zonas comunes del edificio, tiene una superficie construida de 57,09 m<sup>2</sup>, e incluida la parte proporcional en los elementos comunes de 66,40 m<sup>2</sup>, distribuidos en diferentes dependencias, servicios y terraza, cuyos datos registrales son:

Núm. finca: 6.963 de Garrucha.

Folio: 133.

Tomo: 1.317.

Libro: 81.  
Registro de la Propiedad de Mojácar.

Y manifestaba que el deudor había incumplido lo pactado en la escritura antes mencionada, al haber dejado impagados plazos de la obligación hipotecaria, estando convenido que la falta de pago de alguno de los mismos daría lugar al vencimiento total de la obligación, estando la misma inscrita en el registro de la Propiedad.

Segundo. Se acompañaba con la demanda primera copia de la escritura a que se ha hecho referencia, donde se señalaba como domicilio a efecto de notificaciones y requerimientos del deudor la propia finca hipotecada y como precio a efectos de subasta el importe de 176.160 euros, adjuntándose además certificación notarial de liquidación de la deuda.

Tercero. Que por resolución de fecha ocho de abril de dos mil diez, a instancia de Cajamar Caja Rural, S.C.C., se despachó ejecución hipotecaria contra el bien de Promotora Venzalón, S.L., por importe de 91.818,28 euros de principal, más 19.200 euros, fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución. Notificándose esta resolución y requiriéndole al demandado por edictos dado el resultado infructuoso en el domicilio fijado en la escritura pública de hipoteca para que en el acto hiciera efectivas las responsabilidades reclamadas, aportándose la certificación registral a que se refiere el artículo 656 de la LEC, en la que se expresaba que la hipoteca se hallaba subsistente y sin cancelar, constando asimismo haberse realizado las notificaciones a que se refiere el artículo 132.2.º de la Ley Hipotecaria y 689 de la LEC.

Cuarto. Que, previos los trámites legales oportunos, no habiéndose producido incidente de oposición, por resolución de veinticinco de octubre de dos mil once, se acordó anunciar la venta en pública subasta de la citada finca, anunciándose por medio de edictos que se fijaron en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el Excmo. Ayuntamiento de Garrucha; haciéndose constar la situación posesoria del bien, así como que la certificación registral estaba de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptaba como bastante la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores, al crédito del actor continuaban subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquellas si el remate se adjudicase a su favor.

Quinto. Llegados el día y hora señalados para su celebración, el veintitrés de enero de dos mil doce, tuvo lugar la misma sin efecto por falta de licitadores.

Sexto. Por la parte ejecutante, en la actualidad Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito con domicilio en Almería, Plaza de Barcelona, núm. 5, y CIF F-04743175, por escritura de fusión y cambio de denominación, dentro del plazo establecido en el art. 671 de la LEC se ha solicitado la adjudicación del bien subastado por cantidad igual al 50 por 100 de su valor de tasación, por lo que admitiéndose por el 60 por 100, y siendo el principal 91.818,28 euros, firme la liquidación de intereses en 35.539,80 euros y la tasación de costas en 9.647,98 euros, resulta un total adeudado de 136.995,29 euros.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Dispone el artículo 681.1 de la LEC que la acción para seguir el pago de deudas garantizadas por prenda o hipoteca podrá ejercitarse directamente contra los bienes pignoralos o hipotecados, sujetándose su ejercicio a lo dispuesto en el Título IV del Libro III de la misma y, a su vez, el artículo 691.4 establece que la subasta de los bienes hipotecados se realizará con arreglo a lo dispuesto para la subasta de bienes inmuebles.

Segundo. Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 655 y siguientes de la LEC, no habiendo comparecido ningún postor a la subasta, y habiendo solicitado el ejecutante su adjudicación por cantidad igual al 50 por 100 del valor de tasación, admitiéndose por el 60 por 100, procede adjudicar dicho inmueble al mismo por tal valor, conforme a lo que establece el artículo 671 de la LEC.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda:

1. Adjudicar al ejecutante Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito, con domicilio en Almería, Plaza de Barcelona, núm. 5, y CIF F-04743175, el bien inmueble descrito en el antecedente de hecho primero de la presente resolución, por el importe de 105.696 euros, importe este inferior a la cantidad reclamada, cancelándose la carga hipotecaria origen del presente procedimiento y las cargas posteriores a la misma, continuando subsistentes las cargas o gravámenes anteriores, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de estos.

2. Reseñar que no se ha producido incidente de oposición y se hará entrega al adjudicatario, una vez firme la presente resolución, de testimonio de la misma que servirá de título bastante para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y para la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, archivándose las presentes actuaciones.

3. Poner al ejecutante en posesión del bien si ello fuere posible.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm. 0263 0000 06 0101 10 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vera, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Promotora Venzalon, S.L., extiendo y firmo la presente en Vera, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 11 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 684/2011. (PP. 31/2018).*

NIG: 0410042C20110001573.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 684/2011. Negociado.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Cajas Rurales Unidas, S.C.C. (antes Cajamar Caja Rural, S.C.C.).

Procurador: Sr. Juan Carlos López Ruiz.

Letrado: Sr. Juan Hernández-San Juan March.

Contra: Promociones la Tejica de Turre, S.L.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Ejecución hipotecaria 684/2011, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vera a instancia de Cajas Rurales Unidas, S.C.C. (antes Cajamar Caja Rural, S.C.C.), contra Promociones la Tejica de Turre, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### DECRETO NÚM. 794/14

Secretario Judicial, Sr. Juan Antonio Álvarez Osuna.

En Vera, a once de noviembre de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Juan Carlos López Ruiz, actuando en nombre y representación de Cajamar Caja Rural, S.C.C., con domicilio en Almería, Plaza de Barcelona, núm. 5, y CIF: F-04001475, se formuló demanda de ejecución frente a la mercantil Promociones la Tejica de Turre, S.L., con CIF: B04521639, en la que se exponía que por escritura pública otorgada ante el Notario D. Diego Ortega Leyva, con fecha cinco de septiembre de dos mil seis y con número de protocolo 2.718, su representado y el deudor antes expresado concertaron un contrato de préstamo en el que la deuda se garantizaba mediante hipoteca de las siguientes fincas:

1. Tipo: .....Inmueble.

Subtipo: .....Vivienda

Descripción: Vivienda, tipo A, situada en planta baja, designada con el número uno a efectos de la Ley de Propiedad Horizontal, e identificada como Bajo A, del edificio sito en Llano del Cementerio de Turre, consta de salón comedor, pasillo, cocina, dos dormitorios y baño, tiene una superficie construida de 57,56 m<sup>2</sup>, cuyos datos registrales son:

Núm. Finca: .....13.641 de Turre

Folio: .....154.

Tomo: .....1.477  
Libro: .....113  
Registro de la Propiedad de Mojácar.  
Valoración subasta .....115.837,72 €

2. Tipo: .....Inmueble  
Subtipo: .....Vivienda

Descripción: Vivienda, tipo B, situada en planta baja, designada con el número dos a efectos de la Ley de Propiedad Horizontal, e identificada como Bajo B, del edificio sito en Llano del Cementerio de Turre, consta de hall, salón comedor, cocina, pasillo, tres dormitorios, terraza y baño, tiene una superficie construida de 77,37 m<sup>2</sup>, cuyos datos registrales son:

Núm. Finca: .....13.642 de Turre  
Folio: .....155  
Tomo: .....1.477  
Libro: .....113  
Registro de la Propiedad de Mojácar.  
Valoración subasta .....146.985,06 €

3. Tipo: .....Inmueble  
Subtipo: .....Vivienda

Descripción: Vivienda, tipo A, situada en planta primera, designada con el número cinco a efectos de la Ley de Propiedad Horizontal, e identificada como 1.º A, del edificio sito en Llano del Cementerio de Turre, consta de hall, salón comedor cocina, pasillo, tres dormitorios, terraza y baño, tiene una superficie construida de 87,56 m<sup>2</sup>, cuyos datos registrales son:

Núm. Finca: .....13.645 de Turre  
Folio: .....158  
Tomo: .....1.477  
Libro: .....113  
Registro de la Propiedad de Mojácar.  
Valoración Subasta .....153.729,73 €

4. Tipo: .....Inmueble  
Subtipo: .....Vivienda

Descripción: Vivienda, tipo B, situada en planta primera, designada con el número seis a efectos de la Ley de Propiedad Horizontal, e identificada como 1.º B, del edificio sito en Llano del Cementerio de Turre, consta de hall, salón comedor cocina, pasillo, tres dormitorios, terraza y baño, tiene una superficie construida de 80,82 m<sup>2</sup>, cuyos datos registrales son:

Núm. Finca: .....13.646 de Turre  
Folio: .....159.  
Tomo: .....1.477  
Libro: .....113  
Registro de la Propiedad de Mojácar.  
Valoración subasta .....145.959,37 €

5. Tipo: ..... Inmueble  
Subtipo: ..... Vivienda

Descripción: Vivienda, tipo B, situada en planta segunda, designada con el número diez a efectos de la Ley de Propiedad Horizontal, e identificada como 2.º B, del edificio sito en Llano del Cementerio de Turre, consta de hall, salón comedor cocina, pasillo,

tres dormitorios, terraza y baño, tiene una superficie construida de 80,82 m<sup>2</sup>, cuyos datos registrales son:

Núm. Finca: .....13.650 de Turre  
Folio: .....163  
Tomo: .....1.477  
Libro: .....113  
Registro de la Propiedad de Mojácar.  
Valoración subasta .....145.959,37 €

6. Tipo: .....Inmueble  
Subtipo: .....Vivienda

Descripción: Vivienda, tipo C, situada en planta segunda, designada con el número once a efectos de la Ley de Propiedad Horizontal, e identificada como 2.º C, del edificio sito en Llano del Cementerio de Turre, consta de hall, salón comedor cocina, pasillo, tres dormitorios, terraza y baño, tiene una superficie construida de 75,66 m<sup>2</sup>, cuyos datos registrales son:

Núm. Finca: .....13.651 de Turre  
Folio: .....164  
Tomo: .....1.477  
Libro: .....113  
Registro de la Propiedad de Mojácar.  
Valoración subasta .....144.513,60 €

Y manifestaba que el deudor había incumplido lo pactado en la escritura antes mencionada, al haber dejado impagados plazos de la obligación hipotecaria, estando convenido que la falta de pago de alguno de los mismos daría lugar al vencimiento total de la obligación, estando la misma inscrita en el registro de la Propiedad.

Segundo. Se acompañaba con la demanda primera copia de la escritura de hipoteca a que se ha hecho referencia, donde se señalaba como domicilio a efecto de notificaciones y requerimientos del deudor el fijado en la intervención y como precios a efectos de subasta los señalados en el antecedente de hecho anterior, adjuntándose además certificación notarial de liquidación de la deuda.

Tercero. Que por resolución de fecha uno de septiembre de dos mil once, a instancia de Cajamar Caja Rural, S.C.C., se despachó ejecución hipotecaria contra los bienes de Promociones la Tejica de Turre, S.L., por importe de 537.314,87 euros de principal, más 125.032,76 euros, fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución. Notificándose esta resolución y requiriéndole de pago al demandado para que en el acto hiciera efectivas las responsabilidades reclamadas en el domicilio fijado en la escritura pública de hipoteca, aportándose la certificación registral a que se refiere el artículo 656 de la LEC, en la que se expresaba que la hipoteca se hallaba subsistente y sin cancelar, constando asimismo haberse realizado las notificaciones a que se refieren el artículo 132.2.º, de la Ley Hipotecaria y 689 de la LEC.

Cuarto. Que, previos los trámites legales oportunos, sin haberse producido incidente de oposición, por resolución de fecha seis de marzo de dos mil trece, se acordó anunciar la venta en pública subasta de las citadas fincas, anunciándose por medio de edictos que se fijaron en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el Exmo. Ayuntamiento de Turre; haciéndose constar la situación posesoria de los bienes, así como que la certificación registral estaba de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptaba como bastante la titulación existente y que las cargas y gravámenes

anteriores, al crédito del actor continuaban subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquellas si el remate se adjudicase a su favor.

Quinto. Llegados el día y hora señalados para su celebración, el veintinueve de julio de dos mil catorce tuvo lugar la misma sin efecto por falta de licitadores.

Sexto. Por la parte ejecutante, en la actualidad Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito, con domicilio en Almería, Plaza de Barcelona, núm. 5, y CIF: F-04743175, por escritura de fusión y cambio de denominación, dentro del plazo establecido en el art. 671 de la LEC, se ha solicitado la adjudicación de los bienes subastados por el cincuenta por ciento de sus valores de subasta, con la facultad de ceder el remate a un tercero, cediendo y aceptado el remate por acta de seis de octubre de dos mil catorce a Cimenta2 Gestión e Inversiones, S.A.U., con domicilio social en Almería, Paseo de Almería, 25, C.P. 04001 y CIF: A-04764767.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Dispone el artículo 681.1 de la LEC, que la acción para seguir el pago de deudas garantizadas por prenda o hipoteca podrá ejercitarse directamente contra los bienes pignoralos o hipotecados, sujetándose su ejercicio a lo dispuesto en el Título IV del Libro III de la misma y, a su vez, el artículo 691.4 establece que la subasta de los bienes hipotecados se realizará con arreglo a lo dispuesto para la subasta de bienes inmuebles.

Segundo. Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 655 y siguientes de la LEC, no habiendo comparecido ningún postor a la subasta, y habiendo solicitado el ejecutante su adjudicación por cantidad igual al 50 por 100 del valor de tasación, procede adjudicar y aprobar la cesión sobre dichos inmuebles por tal valor, con los demás pronunciamientos inherentes, una vez aceptado expresamente por el cesionario subrogarse en la responsabilidad derivada de cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, conforme a lo dispuesto en los artículos 671 y 647 de la LEC.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda:

1. Aprobar la adjudicación al ejecutante y la cesión de la misma a favor de Cimenta2 Gestión e Inversiones, S.A.U., con domicilio social en Almería, Paseo de Almería, 25, C.P. 04001, y CIF: A-04764767, sobre los bienes inmuebles descritos en el antecedente de hecho primero de la presente resolución, cancelándose la carga hipotecaria origen del presente procedimiento y las cargas posteriores a la misma, continuando subsistentes las cargas o gravámenes anteriores, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de estos, por la cantidad total de 426.492,44 euros, importe este inferior a la cantidad reclamada, con el siguiente desglose:

- Registral núm. 13.641 del Registro de la Propiedad de Mojácar en 57.918,87 euros.
- Registral núm. 13.642 del Registro de la Propiedad de Mojácar en 73.492,53 euros.
- Registral núm. 13.645 del Registro de la Propiedad de Mojácar en 76.864,86 euros.
- Registral núm. 13.646 del Registro de la Propiedad de Mojácar en 72.979,69 euros.
- Registral núm. 13.650 del Registro de la Propiedad de Mojácar en 72.979,69 euros.
- Registral núm. 13.651 del Registro de la Propiedad de Mojácar en 72.256,80 euros.

2. Reseñar que no se ha producido incidente de oposición y se hará entrega al adjudicatario, una vez firme la presente resolución, de testimonio de la misma que servirá

de título bastante para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y para la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), archivándose las actuaciones.

3. Poner al ejecutante en posesión de los bienes si ello fuere posible.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis, LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, y deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm. 0263 0000 06 0684 11, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vera, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes, LEC, y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El Secretario Judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Promociones la Tejica de Turre, S.L., extendiendo y firmo la presente en Vera, a once de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

*Edicto de 2 de febrero de 2018, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Dos de Sevilla, dimanante de autos núm. 7/2017.*

NIG: 4109142C20160064566.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 7/2017. Negociado: J.

De: Doña Patricia del Pilar García Roldán.

Procuradora: Sra. Natalia Martínez Maestre.

Letrada: Sra. María José Iglesias Iglesias.

Contra: Don José Antonio Alcalde Durán.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens núm. 7/2017 seguido a instancia de doña Patricia del Pilar García Roldán frente a don José Antonio Alcalde Durán y Ministerio Fiscal se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

### S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Doña Ana María León Gallego.

Lugar: Sevilla.

Fecha: 8.11.2017.

Parte demandante: Patricia del Pilar García Roldán.

Parte demandada: José Antonio Alcalde Durán.

Y el Ministerio Fiscal.

Procedimiento: Medidas Paterno-filiales 7/17.

### F A L L O

Acuerdo como medidas definitivas para la regulación de las relaciones paterno-filiales entre doña Patricia del Pilar García Roldán y don José Antonio Alcalde Durán respecto del hijo común, menor de edad, Aarón Xxxxxxx Xxxxxx, las contenidas en el Auto de 5.10.2017, dictado en la pieza separada de medidas provisionales 701/17, seguido ante este mismo Juzgado.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el demandado, don José Antonio Alcalde Durán, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a dos de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 31 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 672/2017.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 672/2017. Negociado: mj.  
NIG: 2906744S20170008691.

De: Don Juan Gabriel Rodríguez Sánchez.

Abogado: Eduardo Alarcón Alarcón.

Contra: Matriz Control, S.L., Matriz Servicios Generales, S.L., y Fogasa.

### E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 672/2017 se ha acordado citar a Matriz Control, S.L., Matriz Servicios Generales, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14.2.18 A las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a, Matriz Control, S.L., Matriz Servicios Generales, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 24 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1232/2017.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1232/2017. Negociado: A1.

NIG: 2906744420170015726.

De: Doña María Pilar Carmona García.

Contra: Hermanos Rodríguez Boutiques Malagueñas del Pan, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1232/2017 se ha acordado citar a Hermanos Rodríguez Boutiques Malagueñas del Pan, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 8.3.18, a las 10:25 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hermanos Rodríguez Boutiques Malagueñas del Pan, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 29 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 20/2018.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 20/2018. Negociado: A1.

NIG: 2906744420180000214.

De: Don Juan Ramón González González.

Contra: Comunidad de Propietarios Complejo Meisho Hill.

### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 20/2018, se ha acordado citar a Comunidad de Propietarios Complejo Meisho Hill como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 19/3/18, a las 10:25 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Comunidad de Propietarios Complejo Meisho Hill.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 31 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 201/2017.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 201/2017. Negociado: B3.

NIG: 2906744420160009781.

De: Don Jorge García Abad.

Contra: Carche Marbella, S.L.

#### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 201/2017 a instancia de la parte actora Jorge García Abad contra Carche Marbella, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución y Decreto de medidas ejecutivas, ambos de fecha 6.11.17, cuya parte dispositiva contiene el tenor literal siguiente:

#### « A U T O

En Málaga, a seis de noviembre de dos mil diecisiete. (...)

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de Jorge García Abad, contra Carche Marbella, S.L.
2. El principal de la ejecución es por 8.606,49 euros, más la cantidad de 1.290,97 euros, presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 9.897,46 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe. El Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia».

#### « D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia don Juan Carlos Ruiz Zamora. En Málaga, a seis de noviembre de dos mil diecisiete (...).

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las demandadas/dos Carche Marbella, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 8.606,49 euros de principal, más la cantidad de 1.290,97 euros, presupuestada para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la L.E.Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones

y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Sirva la presente resolución de mandamiento en forma al Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de la localidad correspondiente para que, asistido de funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, se dispone:

Requerir, de conformidad con el artículo 249 de la LRJSocial en relación con el 589 de la LECivil, al Representante Legal de la empresa ejecutada para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir a cuantía de la ejecución, con expresión en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título en un plazo no superior a cuatro días, con apercibimiento de las sanciones que puedan imponérsele cuanto menos por desobediencia grave, además de la imposición de multas coercitivas periódicas.

Consultar las bases de datos de la A.E.A.T. y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dese la orden telemática a través del PNJudicial.

- Se decreta el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada frente a Carche Ibiza Peluqueros, S.L., por cualquier concepto, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Se informa a las partes que podrán designar número de cuenta para el caso de que haya que hacerles entrega de dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación al demandado Carche Marbella, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 31 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1004/2017.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1004/2017. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20170012691.

De: José Antonio Sánchez Gómez.

Abogada: Margarita Conejo Reina.

Contra: Circar Telecomunicaciones, S.L.

### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1004/2017 se ha acordado citar a Circar Telecomunicaciones, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12.3.18, a las 10:25 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesion Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Circar Telecomunicaciones, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 1 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 42/2018.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 42/2018. Negociado: A1.

NIG: 2906744420180000544.

De: Alik Zhaloba.

Abogado: Guillermo Jiménez Gámez.

Contra: Don Viktor Lyubchenko y Fogasa

### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 42/2018 se ha acordado citar a Viktor Lyubchenko como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 20.3.18 a las 9:55 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Viktor Lyubchenko.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a uno de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 1 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 163/2017.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 163/2017 Negociado: B3.

NIG: 2906744S20160012052.

De: Don Joaquín García Aguera.

Abogado: Doña Ana Belén González Gallego.

Contra: Cotracom Sociedad Cooperativa Andaluza.

#### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado Ejecución núm. 163/2017, a instancia de la parte actora Joaquín García Aguera contra Cotracom Sociedad Cooperativa Andaluza, se ha dictado Decreto de insolvencia, cuya parte dispositiva contiene el tenor literal siguiente:

#### «DECRETO NÚM. 55/18

Letrado/a de la Administración de Justicia don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a uno de febrero de dos mil dieciocho. (...)

#### PARTE DISPOSITIVA

#### D I S P O N G O

Declarar al ejecutado Cotracom Sociedad Cooperativa Andaluza, en situación de insolvencia total, con carácter provisional por importe de 5.342,95 euros de principal, más 801,44 euros, que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro Mercantil para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.»

Y para que sirva de notificación al demandado Cotracom Sociedad Cooperativa Andaluza, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a uno de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 30 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 879/2017.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 879/2017. Negociado: 2.

NIG: 2906744S20170011790.

De: Don María Josefa López Rodríguez.

Abogada: Tamara Isabel Cuenca Flores.

Contra: UTE Estaciones del Sur, Althenia, S.A., Híspalis de Servicios Integrales, S.A., Aeropuertos Obra Civil, S.A., Arreza Servicios Integrados, S.L., Inés Benítez Llorens y Fogasa.

Abogados: José Ignacio de los Riscos Martín y Francisco Javier Heras Gómez.

### E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 879/2017 se ha acordado citar a UTE Estaciones del Sur, Híspalis de Servicios Integrales, S.A., Arreza Servicios Integrados, S.L. e Inés Benítez Llorens como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2.5.18 a las 10:45 horas para asistir al acto de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup>, en el caso de que no hubiere avenencia ante el letrado de la Administración de Justicia (los juicios se celebran en la sala de vistas que esta en la planta baja) a las 11:00 horas, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a UTE Estaciones del Sur, Híspalis de Servicios Integrales, S.A., Arreza Servicios Integrados, S.L. e Inés Benítez Llorens, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a treinta de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Corrección de errores de la Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia licitación pública del Acuerdo Marco de Homologación de Suministros de Microordenadores y Periféricos de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 231, de 1.12.2017).*

El 1 de diciembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 231, la Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anunciaba la licitación pública del Acuerdo Marco de Homologación de Suministros de Microordenadores y Periféricos de la Junta de Andalucía.

Habiéndose detectado errores en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige dicho acuerdo marco, por la Dirección General de Patrimonio se dictó Resolución de 20 de diciembre de 2017, de rectificación de errores en el citado pliego y de ampliación del plazo límite de presentación de ofertas hasta el 29 de enero de 2018, fijándose la nueva fecha de apertura de las ofertas el día 19 de febrero de 2018, a las 9:30 horas.

No obstante, como consecuencia de la modificación de la fecha de apertura de ofertas prevista en la citada Resolución de 20 de diciembre de 2017, se procede a su corrección, señalando que la nueva fecha de apertura de ofertas será el día 20 de febrero de 2018, a las 9:30 horas, en el salón de actos del sótano 1, del Edificio Torre Triana, sito en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 5 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se anuncia procedimiento de licitación abierto de la concesión que se cita. (PD. 398/2018).*

La Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada ha resuelto convocar procedimiento abierto para la adjudicación del siguiente Contrato Administrativo Especial:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Territorial de Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
  - c) Número de expediente: 4 CAE/2017.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Contratación de la concesión de la explotación del servicio de bar-cafetería del Centro de Participación Activa de Personas Mayores de Baza, Huéscar, Zaidín y Atarfe (Granada).
  - b) División por lotes y números: Sí.
    - Lote núm. 1: «Bar-Cafetería del C.P.A. de Baza (Granada)».  
C/ Avda. José de Mora, s/n, 18800, Baza (Granada). Tlf. 600 163 553.
    - Lote núm. 2: «Bar-Cafetería del C.P.A. de Huescar (Granada)».  
C/ Plaza Santa Adela, s/n, 18830, Huéscar (Granada). Tlf. 600 163 584.
    - Lote núm. 3: «Bar-Cafetería del C.P.A. de Zaidín (Granada)».  
C/ Valencia, s/n, 18007, Granada. Tlf. 958 941 012.
    - Lote núm. 4: «Bar-Cafetería del C.P.A. de Atarfe (Granada)».  
C/ San Pedro, núm. 26, 18230, Atarfe (Granada). Tlf. 958 941 008.
  - c) Lugar de ejecución: Centros de Participación Activa de Baza, Huéscar, Zaidín y Atarfe (Granada).
  - d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato administrativo especial será de tres años, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato; prorrogables de acuerdo con lo establecido en el PCAP.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: (Este contrato Administrativo Especial no supone gasto a la Administración).
5. Garantías. Provisional: 0. Definitiva: 5% del valor del inventario.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Delegación Territorial de Granada.
  - b) Domicilio: Ancha de Gracia, núm. 6, planta 2.<sup>a</sup>.
  - c) Localidad y Código Postal: Granada, 18071.
  - d) Teléfono: 958 024 714.
  - e) Fax: 958 024 694.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: No.
  - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas.
8. Presentación.
- a) Fecha límite de presentación: A las 14.00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente procedimiento abierto.
  - c) Lugar de presentación:
    - I. Entidad: Registro Auxiliar de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
    - II. Domicilio: C/ Ancha de Gracia, núm. 6.
    - III. Localidad y Código Postal: Granada. 18071.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Territorial.
  - b) Domicilio: C/ Ancha de Gracia, núm. 6.
  - c) Localidad: Granada.
  - d) Fecha: La fecha de apertura se anunciará en la Plataforma de Contratación con, al menos, 48 horas de antelación.
  - e) Hora: Se anunciará igualmente en la Plataforma de Contratación.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Granada, 5 de febrero de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Resolución de 6 febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se indica mediante procedimiento abierto.*

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica:

1. Entidad adjudicadora.  
Organismo: Consejería de Justicia e Interior.  
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.  
Expediente: 2016/000142.
2. Objeto del contrato: Servicios integrales de Firma Electrónica para el ámbito judicial.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.  
Tramitación del gasto: Ordinaria.  
Tramitación del expediente: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
División en lotes: No.
4. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos trece mil doscientos veintitrés euros con catorce céntimos (413.223,14 €), cantidad a la que le corresponde un IVA de ochenta y seis mil setecientos setenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (86.776,86 €), siendo el importe total de quinientos mil euros (500.000,00 €).
5. Formalización del contrato.  
Fecha de adjudicación: 28 de noviembre de 2017.  
Fecha de formalización: 27 de diciembre de 2017.  
Contratista: Ricoh Spain ITE Services, S.L.U., con NIF B66068081.  
Importe o canon de adjudicación: Trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete euros con ochenta y ocho céntimos (349.657,88 euros), a lo que le corresponde un IVA de 73.428,15 euros, lo que supone un importe total de cuatrocientos veinte y tres mil ochenta y seis euros con tres céntimos (423.086,03 euros).

Sevilla, 6 de febrero de 2018.- El Secretario General Técnico, José Ramón Benítez García.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 5 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PD. 406/2018).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la licitación del siguiente contrato de servicios:

Expte. JA-SC-2017/21.

Limpieza de los edificios de la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, sitios en Avda. Santa M.<sup>a</sup> del Valle, s/n; Edificio de Conservación de Carreteras, sito en el paraje denominado «La Imora», y básculas de pesaje ubicadas en la carretera A-44, km 34 (Jaén) y carretera A-4, km 266 (La Carolina).

1. Objeto del contrato.

- a) Descripción del contrato: Limpieza de los edificios de la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, sitios en Avda. Santa M.<sup>a</sup> del Valle, s/n; Edificio de Conservación de Carreteras, sito en el paraje denominado «La Imora», y básculas de pesaje ubicadas en la carretera A-44, km 34 (Jaén) y carretera A-4, km 266 (La Carolina).
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Jaén.
- d) Plazo de ejecución: 24 meses (prorrogable por 12 meses).

2. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

3. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

- a) Importe total: 161.384,90 € (ciento sesenta y un mil trescientos ochenta y cuatro euros con noventa céntimos), IVA incluido, con el siguiente desglose:  
Presupuesto IVA excluido: 133.376 €.  
IVA (21%): 28.008,90 €.
- b) Valor estimado: 200.064 €.

4. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Jaén.

5. Financiación: Fondos propios.

6. Garantías. Provisional: No. Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

7. Obtención de documentos e información.

- a) Entidad: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Jaén.
- b) Domicilio: Paseo Santa María del Valle, s/n, de Jaén (Jaén). C.P. 23071.
- c) Teléfono: 953 001 400. Fax: 953 001 476.
- d) Portal web: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
- e) Documentación a presentar y lugar de presentación: De conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de cada contrato.

- f) Fecha límite obtención de documentación e información: Fecha límite de presentación de ofertas.
8. Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Jaén.
  - b) Domicilio: Santa María del Valle, s/n, Jaén (Jaén) C.P. 23071.
  - c) Fecha y hora: Se realizará por la Mesa de Contratación en la fecha y hora que se anunciarán a través del Perfil del Contratante, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación.
10. Requisitos específicos del contratista: Conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de cada contrato.
11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 5 de febrero de 2018.- El Delegado, Rafael Eugenio Valdivielso Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 5 de febrero de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se anuncia la contratación de servicios que se cita. (PD. 404/2018).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.  
Dirección: Calle Pablo Picasso, 6, C.P. 41018 Sevilla.  
Tlfno: 955 007 200. Fax: 955 007 201.  
Dirección Perfil del Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion) y  
[www.puertosdeandalucia.es](http://www.puertosdeandalucia.es).
  - b) Expediente: 2017/000088.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Servicio de contenedores para residuos sólidos en el Puerto de Caleta de Vélez (CVE17009).
  - b) Lugar de ejecución/entrega: Puerto Pesquero/Deportivo de la Caleta de Vélez (Málaga).
  - c) Plazo de ejecución: 3 años.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, múltiples criterios.
4. Presupuesto base de licitación.  
Presupuesto: 27.000,00, IVA (21): 5.670,00. Total: 32.670,00 euros.  
Valor estimado contrato (IVA excluido): 45.000,00 euros.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentos e información.
  - a) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.
  - b) En el Departamento de Contratación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
  - c) Fecha límite de obtención de Documentos e Información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
  - d) Podrá ser objeto de publicación en el perfil del contratante información adicional o la respuesta a consultas o aclaraciones planteadas por los interesados.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia:  
Requisitos específicos del contratista:  
Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en los tres últimos años concluidos. Valor mínimo exigido en año de mayor volumen: una vez y media el valor anual medio del contrato  
Solvencia técnica o profesional: Experiencia en la realización de trabajos similares en los últimos 5 años. El valor mínimo exigido como importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de su anualidad media.  
Alternativamente acreditación mediante clasificación R 5 1 o A
8. Presentación de ofertas.
  - a) Hasta las 14:00 horas del decimosexto día (16) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si ese día coincidiese en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

- b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.  
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Véase cláusula 15 del Pliego Administrativo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.  
Núm. de fax del Registro: 955 007 201.
- c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura del sobre núm. 3.
- d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de sobres núm. 3: Quince días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si la fecha coincidiese en sábado, domingo o festivo, se celebrará el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12:00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, de 5 de febrero de 2018.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, hace pública la formalización del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos. Servicio de Restauración del Medio Natural.
  - c) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41071.
  - d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Obras.
3. Descripción: T.T.S.S.P.P. contra incendios forestales en rodales de montes públicos de Andalucía.
  - a) Número de expediente: 2016/00218/M.
  - b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 2017/S 018-029139, de 26.1.2017; BOE núm. 29, de 3.2.2017; BOJA núm. 19, de 30.1.2017. Perfil del Contratante 26.1.2017.
4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
5. Presupuesto de licitación: 5.668.543,45 euros (IVA excluido).
6. Adjudicación y formalización del contrato:
  - Lote 1:
    - a) Adjudicación: 8.11.2017.
    - b) Formalización: 12.1.2018.
    - c) Contratista: Floresur, S.L.
    - d) Nacionalidad: Española.
    - e) Importe de adjudicación: 555.963,00 euros (IVA excluido).
  - Lote 2:
    - a) Adjudicación: 29.11.2017.
    - b) Formalización: 12.1.2018.
    - c) Contratista: Forest Jardín, S.L.
    - d) Nacionalidad: Española.
    - e) Importe de adjudicación: 291.574,44 euros (IVA excluido).
  - Lote 3:
    - a) Adjudicación: 8.11.2017.
    - b) Formalización: 12.1.2018.
    - c) Contratista: Explotación y Conservación Forestal, S.L.
    - d) Nacionalidad: Española.

- e) Importe de adjudicación: 275.980,50 euros (IVA excluido).  
Lote 4:  
a) Adjudicación: 8.11.2017.  
b) Formalización: 12.1.2018.  
c) Contratista: Floresur, S.L.  
d) Nacionalidad: Española.  
e) Importe de adjudicación: 729.680,00 euros. (IVA excluido).  
Lote 5:  
a) Adjudicación: 22.11.2017.  
b) Formalización: 12.1.2018.  
c) Contratista: Francisco Lucas, S.L.  
d) Nacionalidad: Española.  
e) Importe de adjudicación: 514.143,14 euros (IVA excluido).  
Lote 6:  
a) Adjudicación: 8.11.2017.  
b) Formalización: 12.1.2018.  
c) Contratista: UTE Tratamientos Forestales Sierra Morena.  
d) Nacionalidad: Española.  
e) Importe de adjudicación: 623.963,72 euros (IVA excluido).  
Lote 7:  
a) Adjudicación: 8.11.2017.  
b) Formalización: 12.1.2018.  
c) Contratista: Eulen, S.A.  
d) Nacionalidad: Española.  
e) Importe de adjudicación: 571.733,22 euros (IVA excluido).  
Lote 8:  
a) Adjudicación: 8.11.2017.  
b) Formalización: 12.1.2018.  
c) Contratista: Agropecuaria Virgen de Gracia, S.L.  
d) Nacionalidad: Española.  
e) Importe de adjudicación: 219.017,59 euros (IVA excluido).
7. Otras informaciones: Inversión cofinanciada al 75% por la UE .FEADER (C14A0831M1), lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa en su publicidad.
8. Envío DOUE: 6.2.2018.

Sevilla, 6 de febrero de 2018.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 2 de febrero de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de ofertas del contrato denominado Servicio de asistencia técnica a la dirección de la obra de terminación de las obras que se cita en La Línea de la Concepción (Cádiz).*

Mediante Resolución de 16 de enero de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 16, de 23 de enero de 2018, página 92, se anunció la licitación para la contratación del Servicio de asistencia técnica a la dirección de la obra de terminación de las obras de adecuación de las conducciones generales de suministro al Campo de Gibraltar ramal ETAP El Cañuelo-La Línea de la Concepción (Cádiz).

Advertido error material en el apartado 2, criterios de selección, párrafo primero, relativo a la acreditación de trabajos de características técnicas similares, dentro del Anexo II-B, Solvencia técnica o profesional, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y una vez se ha procedido a su corrección y a su publicación en el perfil de contratante de este órgano de contratación, se ha considerado conveniente en aras del principio de igualdad de los licitadores y de garantizar la mayor concurrencia posible en la presente licitación la ampliación del plazo de presentación de ofertas.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 9 de la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delegan competencias en materia de contratación, se acuerda la ampliación del plazo de presentación de ofertas en dieciséis (16) días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas del último día. Si el último día del plazo coincidiera con sábado o inhábil, el día final del plazo será el día siguiente distinto a los anteriores.

Sevilla, 2 de febrero de 2018.- La Directora General, Patrocinio Inmaculada Cuenca Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Resolución de 26 de enero de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes a la convocatoria 2017, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; y 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, procede hacer públicas las subvenciones concedidas a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, correspondientes a la convocatoria 2017.

Sevilla, 26 de enero de 2018.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

#### A N E X O

Normativa reguladora y convocatoria:

- Orden de 23 de marzo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

- Resolución de 28 de abril de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones previstas en la Orden de 23 de marzo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

- Resolución de 27 de julio de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara un nuevo crédito disponible para la convocatoria de subvenciones aprobada por Resolución de 28 de abril de 2017, de la Dirección General de Administración Local, mediante la que se financiarán actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Partida presupuestaria: 0100010000G81A7650000.

Código de proyecto de inversión: 2006001842.

Crédito presupuestario: 2.023.798,00 euros.

Entidades beneficiarias e importe de la subvención:

BENEFICIARIO	NIF	ACTUACIÓN	IMPORTE EN EUROS
AGRÓN	P1800200F	AMPLIACIÓN EDIFICIO Y CAMBIO DE SISTEMA DE CALEFACCIÓN EN EL HOGAR DEL PENSIONISTA	19.983,15
ALÁJAR	P2100100C	REDISTRIBUCIÓN INTERIOR Y CREACIÓN DE DESPACHO PARA ALCALDÍA	20.000,00
ALBOLODUY	P0400500E	ADECUACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A CENTRO SOCIAL	20.000,00
ALBONDÓN	P1800500I	ACTUACIONES EN PISCINA MUNICIPAL DE ALBONDÓN	20.000,00
ALCARACEJOS	P1400300H	ALCARACEJOS MEJORA EN EDIFICIOS MUNICIPALES 2017	20.000,00
ALCOLEA	P0400700A	ADECUACIÓN DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN DARRICAL	20.000,00
ALCÓNTAR	P0400800I	PINTURA, SEGURIDAD Y ADECENTAMIENTO DE OFICINA MUNICIPAL DE HIJATE	19.951,50
ALDEAQUEMADA	P2300400E	REPARACIÓN DE MUROS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	9.543,97
ALDEIRE	P1801100G	REPARACIÓN DE FILTRACIONES DE AGUA Y HUMEDADES EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLE MUNICIPAL	19.075,00
ALGAR	P1100300A	ACTUACIONES EN NUEVA CASA CONSISTORIAL	20.000,00
ALICÚN	P0401200A	ADECUACIÓN NUEVO AYUNTAMIENTO	19.202,52
ALMENDRO, EL	P2100300I	REDISTRIBUCIÓN DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL ALMENDRO	20.000,00
ARENAS DEL REY	P1802100F	REPARACIÓN DE CUBIERTA Y CUARTOS DE BAÑO EN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	20.000,00
BAYARQUE	P0402100B	ADAPTACIÓN DE ASEO A MINUSVÁLIDOS Y MEJORAS EN PRIMERA PLANTA DE AYUNTAMIENTO BAYARQUE	19.999,87
BEAS DE GUADIX	P1802600E	ADAPTACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA	19.580,00
BEIRES	P0402300H	REHABILITACIÓN AYUNTAMIENTO DE BEIRES	14.758,75
BENADALID	P2902200A	ACONDICIONAMIENTO ASEO PARA MINUSVÁLIDOS Y ACCESO INTERIOR AL ARCHIVO MUNICIPAL	20.000,00
BENIZALÓN	P0402700I	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO DE FUENTE LA HIGUERA	17.089,25
BENTARIQUE	P0402800G	OBRAS DE REHABILITACIÓN EN CENTRO GUADALINFO Y BIBLIOTECA	19.739,00
BÉRCHULES	P1803100E	MEJORAS DE ACCESIBILIDAD Y AMPLIACIÓN DE DEPENDENCIAS MULTIFUNCIONALES.	20.000,00
BOBADILLA, LA	P2300043C	EFICIENCIA ENERGÉTICA CEIP PABLO PICASSO, SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA DE ALUMINIO Y REPARACIÓN DE CUBIERTA	20.000,00
BORGE, EL	P2903000D	REFORMA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA MIGUEL HERNÁNDEZ	20.000,00
BUBIÓN	P1803300A	MEJORA DE LA ZONA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA SEDE DEL AYUNTAMIENTO PARA ELIMINAR LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES	20.000,00
CABEZAS RUBIAS	P2101500C	ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CENTRO DE LA MUJER Y ADAPTACIÓN AL D.293/09 DEL AYUNTAMIENTO	20.000,00
CACÍN	P1803500F	PUESTA A PUNTO "EDIFICIO COMUNAL"	20.000,00
CALICASAS	P1803800J	URBANIZACIÓN INTERIOR, MEJORA DE ACCESIBILIDAD INTERNA Y ADECENTAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	20.000,00
CAMPOFRÍO	P2101900E	REFORMA INTERIOR EDIFICIO MUNICIPAL	20.000,00
CAMPOTÉJAR	P1803900H	CONSTRUCCIÓN DE NAVE EN POLIDEPORTIVO Y SEPARACIÓN DE ESCUELAS MUNICIPALES CON BIBLIOTECA	20.000,00
CÁÑAR	P1804100D	TERMINACIÓN DE OBRAS EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES	20.000,00
CARATAUNAS	P1804400H	REFORMA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DEDICADO AL REGISTRO CIVIL	20.000,00
CASTAÑO DEL ROBLEDO	P2102200I	SUSTITUCIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE VESTUARIOS PISCINA MUNICIPAL	11.037,00
CÁSTARAS	P1804500E	ARREGLO ESCUELAS DE CÁSTARAS	20.000,00
CASTILLEJA DEL CAMPO	P4103000H	REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE BIBLIOTECA MUNICIPAL	19.993,77
CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	P4103100F	ACTUACIONES EN EDIFICIO AYUNTAMIENTO	20.000,00
CASTRO DE FILABRES	P0403300G	ADAPTACIÓN Y MEJORA DEL CENTRO SOCIAL DE MAYORES	20.000,00
CHERCOS	P0403600J	ADECUACIÓN EDIFICIO PARA SERVICIOS PÚBLICOS VARIOS	19.999,99
CHILLUÉVAR	P2303000J	MEJORA DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	19.965,00

BENEFICIARIO	NIF	ACTUACIÓN	IMPORTE EN EUROS
CORTELAZOR	P2102600J	PROYECTO DE REFORMA DE EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	19.845,40
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ	P2102800F	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y CONSTRUCCIÓN DE ASEOS EN LOCAL DEL GUADALINFO	20.000,00
CÚTAR	P2905000B	REFORMAS EN EDIFICIO SERVICIOS MÚLTIPLES DE LA ZUBIA	19.419,20
DIEZMA	P1806900E	ADECANTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE DIEZMA	20.000,00
DOMINGO PÉREZ	P1800043J	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL	19.926,00
ESPELÚY	P2303200F	REFORMA Y ADAPTACIÓN DE ASEO EN EL AYUNTAMIENTO	10.194,50
FORNES	P1800016F	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA CENTRO DE LA MUJER	19.954,00
FUENTE LA LANCHA	P1402800E	REHABILITACIÓN DE CUBIERTA Y FACHADA DE LA CASA CONSISTORIAL	19.999,99
FUENTEHERIDOS	P2103300F	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE SALÓN MULTIUSOS MUNICIPAL	20.000,00
GRANADA DE RÍO-TINTO, LA	P2103600I	ADECUACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL MULTIUSOS DESTINADO A ASOCIACIÓN DE MUJERES Y OTRAS ASOCIACIONES LOCALES	19.939,00
GRANADO, EL	P2103700G	MEJORAS EN LA PISCINA MUNICIPAL Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE EL GRANADO	20.000,00
GUÁJARES, LOS	P1809200G	SUSTITUCIÓN DE VENTANAS Y PUERTA DE COLEGIO PÚBLICO LOS GUÁJARES	20.000,00
HIGUERA DE CALATRAVA	P2304100G	MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y REVESTIMIENTOS DE LAS OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO	20.000,00
HUÉCIJA	P0405100I	OBRAS DE MEJORA EN CASA CONSISTORIAL	20.000,00
INSTINCIÓN	P0405500J	OBRAS DE MEJORA CASA CONSISTORIAL DE INSTINCIÓN	20.000,00
ÍTRABO	P1810600E	OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL	19.999,99
IZNATE	P2906200G	OBRAS DE MEJORAS Y MODERNIZACIÓN EN DEPÓSITOS DE AGUAS MUNICIPALES	20.000,00
LANTEIRA	P1811900H	CONSTRUCCIÓN MÓDULO 40 NICHOS	18.982,81
LENTEGÍ	P1812100D	PROYECTO DE REFORMA DEL AULA GUADALINFO.	20.000,00
LÍJAR	P0405800D	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL	20.000,00
LORA DE ESTEPA	P4105400H	PINTURA DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y ACRISTALAMIENTO	19.664,00
LUCAINENA DE LAS TORRES	P0406000J	ADECUACIÓN DE ASEOS PISCINA MUNICIPAL	19.973,00
LÚCAR	P0406100H	MEJORA PARA EL AISLAMIENTO Y ACCESIBILIDAD DEL AYUNTAMIENTO	20.000,00
LUGROS	P1812400H	SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EN COLEGIO PÚBLICO SIERRA BLANCA DE LUGROS	18.870,17
MACHARAVIAYA	P2906600H	AHORRO ENERGÉTICO Y ADECUACIÓN FUNCIONAL EN CASA CONSISTORIAL	20.000,00
MARCHAL	P1812900G	MEJORA DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN MARCHAL 2017	20.000,00
MOCLINEJO	P2907100H	ADECUACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL DE MOCLINEJO	20.000,00
NACIMIENTO	P0406500I	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE LAS TIC DE LA SEDE DEL ÓRGANO MUNICIPAL	7.742,79
NEVADA	P1812000F	MEJORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LAROLAS Y CONSTRUCCIÓN DE 100 COLUMBARIOS	20.000,00
NÍVAR	P1814700I	ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE USOS MÚLTIPLES AL DECRETO DE ACCESIBILIDAD	20.000,00
OHANES	P0406700E	TRABAJOS VARIOS EN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE OHANES: NAVE MUNICIPAL/TEATRO, OFICINA TURISMO, GUADALINFO Y LOCAL SIN USO	19.895,47
OLULA DE CASTRO	P0406800C	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A CENTRO GUADALINFO	20.000,00
OTÍVAR	P1815100A	REFORMA DE LOS VESTUARIOS DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO	19.904,18
PARTALOA	P0407200E	ADECUACIÓN SALÓN DE PLENOS CASA CONSISTORIAL	10.957,50
PATERNA DEL RÍO	P0407300C	ADECUACIÓN AYUNTAMIENTO	20.000,00
PEDRO MARTÍNEZ	P1815500B	PINTURA EXTERIOR EDIFICIO AYUNTAMIENTO Y RESIDENCIA TERCERA EDAD	20.000,00
PEZA, LA	P1815700H	ADECUACIÓN CASA CULTURA DE LOS VILLARES	19.979,72
PICENA	P1800015H	MEJORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE PICENA Y CONSTRUCCIÓN DE 15 COLUMBARIOS Y 9 NICHOS	20.000,00
POLÍCAR	P1816400D	REFORMA DE EDIFICIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL	20.000,00
PUERTO MORAL	P2105900A	ADECUACIÓN DE CENTRO MUNICIPAL DE GUADALINFO	18.277,50
RONQUILLO, EL	P4108300G	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL	20.000,00
RUBITE	P1817300E	REHABILITACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO, SITUADO EN ANTIGUA CASA MAESTROS DE RUBITE	20.000,00

BENEFICIARIO	NIF	ACTUACIÓN	IMPORTE EN EUROS
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	P1405900J	REPARACIÓN HUMEDADES EN LA CASA CONSISTORIAL	19.705,21
SANLÚCAR DE GUADIANA	P2106400A	AMPLIACIÓN, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	16.329,70
SANTA ANA LA REAL	P2106600F	ADECUACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL A SALÓN DE ACTOS	20.000,00
SANTA BÁRBARA DE CASA	P2106700D	REDISTRIBUCIÓN DE LA PLANTA BAJA DE LA SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BÁRBARA DE CASA	20.000,00
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	P1817700F	ELIMINACIÓN DE BARRERAS, SUPRESIÓN DE HUMEDADES, SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS Y REFORMA SALAS PLANTA BAJA	20.000,00
SANTA FE DE MONDÚJAR	P0408100F	REALIZACIÓN DE DISTINTAS ACTUACIONES EN EL TANATORIO MUNICIPAL	17.365,97
SENÉS	P0408200D	PAVIMENTACIÓN DE ZONA DE MÓDULOS DE NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	19.974,65
SOPORTÚJAR	P1817900B	REFORMA Y MEJORA DE COMPLEJO DEPORTIVO ALFÉIZAR	20.000,00
SORVILÁN	P1818000J	REHABILITACIÓN EDIFICIO ANTIGUAS ESCUELAS DE ALFORNÓN	20.000,00
SUFLÍ	P0408700C	ACONDICIONAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE ALMACÉN MUNICIPAL A LOCAL PARA USOS MÚLTIPLES SITUADO EN AVDA. DE PURCHENA, NÚCLEO URBANO DE SUFLÍ	20.000,00
TABERNO	P0408900I	ADECUACIÓN AYUNTAMIENTO DE TABERNO	19.651,32
TAHA, LA	P1816300F	ACONDICIONAMIENTO DEL CEMENTERIO DE PITRES Y REHABILITACIÓN DE LOS EDIFICIOS MULTIUSOS DE MECINA Y FONDALES	20.000,00
TAHAL	P0409000G	MEJORAS CEMENTERIO MUNICIPAL DE TAHAL	19.999,99
TORRE-CARDELA	P1818100H	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA EDIFICIOS MUNICIPALES (ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES Y CEMENTERIO MUNICIPAL)	20.000,00
TORVIZCÓN	P1818200F	MEJORA CASA DE LA CULTURA	20.000,00
TREVÉLEZ	P1818300D	REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ	20.000,00
TURÓN	P1818500I	SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR Y PINTURA INTERIOR DEL CONSISTORIO	12.564,08
TURRILLAS	P0409400I	MEJORAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	16.909,54
TURRO, EL	P1800060D	SUSTITUCIÓN DE LAS PLACAS DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO	19.997,60
VALDELARCO	P2107000H	SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO	19.999,99
VALLE, EL	P1813200A	ACCESIBILIDAD, PROTECCIÓN Y DOTACIÓN DE SUMINISTRO ELÉCTRICO AL CEMENTERIO DE RESTÁBAL	19.702,00
VÁLOR	P1818700E	ARREGLO DE BAJO DEL AYUNTAMIENTO VIEJO	20.000,00
VELEFIQUE	P0409700B	MEJORA DE EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A CASA CONSISTORIAL, USOS MÚLTIPLES Y TANATORIO	19.999,99
VILLAHARTA	P1406800A	MEJORA DE LA ENVOLVENTE Y SALA DE SERVIDORES INFORMÁTICOS EN SEDE CONSISTORIAL	19.982,00
VILLALUENGA DEL ROSARIO	P1104000C	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO AYUNTAMIENTO	19.430,21
ZAHARA	P1104200I	DOTACIONES Y MEJORAS EN SALÓN DE ACTOS DE USOS MÚLTIPLES	20.000,00

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 6 de febrero de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo de los expedientes de asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.*

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan, en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al archivo de la solicitud del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Expte.: 01201706522.

Nombre y apellidos: Marta Garbín Heredia.

Último domicilio: Paseo del Generalife, 65, 04230 Huércal de Almería (Almería).

Expte.: 01201707092.

Nombre y apellidos: Youcef Zarategi.

Último domicilio: Paseo Zarategui, 72, bajo, 20015 Donostia/San Sebastián.

Almería, 6 de febrero de 2018.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 6 de febrero de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita en virtud del artículo 28, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.*

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21, del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden a la concesión, conforme al artículo 28, del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Expte.: 01201713571.

Nombre y apellidos: Adela Rodríguez Gálvez.

Último domicilio: Avda. Brighton, 92, 1, 222, 04120, Costacabana (Almería).

Expte.: 01201712445.

Nombre y apellidos: María Gloria Valdivia Fernández.

Último domicilio: Sierra de Cazorla, 1, 3B, 04721, El Parador de las Hortichuelas (Almería).

De conformidad con lo previsto en el art. 20, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, las resoluciones recaídas podrán ser impugnadas, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 6 de febrero de 2018.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 6 de febrero de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.*

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al no reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Expte.: 01201708358.

Nombre y apellidos: José Manuel Herrerías Tejeira.

Último domicilio: C/ Merendica, 3, 04510, Abia (Almería).

Expte.: 01201708445.

Nombre y apellidos: Joaquín Rodríguez Ortiz.

Último domicilio: C/ San Telmo, 5, 2.º-2, 04002, Almería

Expte.: 01201708599.

Nombre y apellidos: Enrique García Piedra.

Último domicilio: C/ Marchales, 50, 3.º-5, 04008, Almería.

Expte.: 01201708626.

Nombre y apellidos: Francisco Javier Castillo Godoy.

Último domicilio: C/ Maestro Padilla, 2, 4.º-E, 04005, Almería.

Expte.: 01201708863.

Nombre y apellidos: Jorge Úbeda Villalón.

Último domicilio: C/ Cabina, 16, APT. 120F, 04711, Almerimar (Almería).

Expte.: 01201708891.

Nombre y apellidos: Manuel Álvarez Herrada.

Último domicilio: Barriada Los Nietos, s/n, 04110, Níjar (Almería).

Expte.: 01201708904.

Nombre y apellidos: Abel Lozano Vargas.

Último domicilio: C/ Natalio Rivas, 3, 04770, Adra (Almería).

Expte.: 01201708938.

Nombre y apellidos: Francisco Quero Oliva.

Último domicilio: Avda. de la Fabriquilla, 19, portal 4, 1.º-C, 04720, El Parador de las Hortichuelas (Almería).

Expte.: 01201709250.

Nombre y apellidos: Anares Esteban Fernández Muñoz.

Último domicilio: C/ América, 26, 04770, Adra (Almería).

Expte.: 01201709557.

Nombre y apellidos: Carmen Belmonte Moreno.

Último domicilio: C/ Pescadores, 5, 04140, Carboneras (Almería).

Expte.: 01201709789.

Nombre y apellidos: Humberto Puebla Santaella.

Último domicilio: C/ Lérida, bloque 3, El Cano 3 6 1 1 54 26, 04621, Vera-Playa (Almería).

Expte.: 01201711150.

Nombre y apellidos: Carmen Belmonte Moreno.

Último domicilio: C/ Pescadores, 5, 04140, Carboneras (Almería).

Expte.: 01201711277.

Nombre y apellidos: Ana Martín Ortega.

Último domicilio: C/ Tarambana, 174,, 04700, El Ejido (Almería).

Expte.: 01201712056.

Nombre y apellidos: Eduardo Vizcaíno Abad.

Último domicilio: C/ Conde Villamonte, 32, 04003, Almería.

Expte.: 01201712578.

Nombre y apellidos: M.ª del Carmen Requena Caparrós.

Último domicilio: C/ S. Leonardo, 7, 7.º-C, 04004, Almería.

Expte.: 01201712692.

Nombre y apellidos: Isabel Hidalgo Pérez.

Último domicilio: C/ Cartagena, 20, portal C, 04700, El Ejido (Almería).

Expte.: 01201713025.

Nombre y apellidos: Luis Hernán Velasco Orellana y Annabel González Cruz.

Último domicilio: Base Militar Viator VIII BRA 7.ª CIA, 04240, Viator (Almería).

Expte.: 01201713214.

Nombre y apellidos: Miguel García Villalta.

Último domicilio: Urb. Monte Almagro, 15, 4.º-D, 04620, Cuevas de Almanzora (Almería).

Expte.: 01201714306.

Nombre y apellidos: María Márquez Mingorance y Juan José Roperó Morel.

Último domicilio: C/ Cruz de Robles, 2, 5.º-A, 04007, (Almería).

Expte.: 01201714985.

Nombre y apellidos: José Miguel García Molina.

Último domicilio: Ctra. de la Roza, 57, 04520, Abrucena (Almería).

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, las resoluciones recaídas podrán ser impugnadas, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al órgano jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 6 de febrero de 2018.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 6 de febrero de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.*

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las Resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden a la concesión, conforme al artículo 27 del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, Planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Expte.: 01201714621.

Nombre y apellidos: Chahira Bouyoumad El Meziane.

Último domicilio: C/ Veleta, 2, 1.º A. 04002 (Almería).

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, las resoluciones recaídas podrán ser impugnadas, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 6 de febrero de 2018.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 7 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, notificando acto administrativo a la mercantil que se cita.*

Intentada la notificación por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, y no habiendo sido posible practicar la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el siguiente acto administrativo:

Mercantil destinataria de la notificación:

Carwo Medioambiental, S.L.

Expte.: Ref. 12407/11-A.

Acto notificado: Comunicando necesidad de Solicitud de Declaración de Recursos de la Sección B.

El expediente se encuentra a disposición de la mercantil interesada en el Departamento de Minas de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, situado en Camino del Saladillo, s/n, Edif. Vistalegre, 21007 Huelva, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Huelva, 7 de febrero de 2018.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 1 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto que se cita, en el t.m. de Pozo Alcón (Jaén). (PP. 3517/2017).*

Con fecha 17 de octubre de 2017, Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción y la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública.

A los efectos previstos en el art. 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica, publicándose la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados a efectos de la urgente ocupación según el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. del Paralelo, 51, 08004 Barcelona, y en su División de Andalucía Oriental Área Jaén Norte-Sur en Avda. del Ejército Español, núm. 4, de Jaén.

Finalidad: Proyecto de Construcción de dos nuevas líneas aéreas de media tensión en doble circuito a 20 kV, desde la SET de Pozo Alcón a enlace con red existente, en el t.m. de Pozo Alcón (Jaén), a integrar en las redes de distribución pública de energía eléctrica mediante la correspondiente Acta de Puesta en Marcha.

#### EXPEDIENTE AT. 34-2016

Características de las líneas:

Línea aérea de MT 1.

Origen: Apoyo existente A739282 a sustituir por nuevo apoyo núm. 1.

Final: Nuevo apoyo núm. 5 en el interior de la SET.

Tipo: Aérea, Doble circuito, 20 kV.

Longitud: 0,510 km.

Conductores.: LA 110 (94-AL1/22-ST1A).

Aislamiento: Polímeros 36/70 EB AV.

Apoyos: Metálicos de celosía.

Línea aérea de MT 2.

Origen: Nuevo apoyo en SET.

Final: Apoyo existente A738654 a sustituir por nuevo apoyo núm. 12.

Tipo: Aérea, Doble circuito, 20 kV.

Longitud: 1,645 km.

Conductores: LA 110 (94-AL1/22-ST1A).

Aislamiento: Polímeros 36/70 EB AV.

Apoyos: Metálicos de celosía.

La servidumbre de paso de línea aérea comprenderá las afecciones derivadas de la expropiación a tenor de lo establecido en los artículos 157 y siguientes del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalaciones de puesta a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender el establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la citada Ley 24/2013, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace pública para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el proyecto de ejecución podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 4.ª planta, 23008, Jaén, y, en su caso, presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de esta inserción del presente anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 44 del antedicho Cuerpo legal.

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados del proyecto de dos nuevas líneas aéreas de media tensión doble circuito a 20 Kv desde futura subestación a enlace con red existente, sito en el paraje "Hoya del Almendro", en el T.M. de Pozo Alcón (Jaén)

NºParcela S/Proyecto	Propietario y Dirección	Datos de la Finca				Afección				Cultivo	
		Término Municipal	Paraje	Parcela S/Catastro	Polígono	Longitud	Ancho	Núm.	Superf(m²)		Ocupación Temp (m²)
1	Manuel Rodríguez Sánchez	Pozo Alcón	La Meseta	79	7	58,74	151,10	3 (1)	1,69	100	OLIVOS
2	Miguel Fernández Díaz	Pozo Alcón	Las Lomas	585	1	50,37	1336,52	-	-	-	OLIVOS
3	Miguel Fernández Díaz	Pozo Alcón	Las Lomas	584	1	22,94	55,46	-	-	-	OLIVOS
4	Antonio Martínez García	Pozo Alcón	Las Lomas	207	1	53,72	1296,97	5 (1)	1,56	100	OLIVOS
5	Francisca Rodríguez Sánchez	Pozo Alcón	Las Vigas	205	1	28,6	732,07	-	-	-	OLIVOS
6	Desconocido 23485 Pozo Alcón - (Jaén)	Pozo Alcón	Las Vigas	1174	1	36,76	890,03	6 (1)	4,12	100	OLIVOS
7	José María Amador Gámez	Pozo Alcón	Las Vigas	822	1	42,24	1075,08	-	-	-	OLIVOS
8	Elidia Monje Vargas	Pozo Alcón	Las Vigas	201	1	19,36	547,33	-	-	-	OLIVOS
9	Miguel Ángel Bustos Amador	Pozo Alcón	Las Vigas	200	1	29,76	875	-	-	-	OLIVOS
10	Herederos de Juan José García Guirado	Pozo Alcón	Las Vigas	198	1	31,65	896,46	-	-	-	OLIVOS
11	Francisco Gámez Moreno	Pozo Alcón	Hoya del Almendro	196	1	58,56	1507,22	-	-	-	OLIVOS
12	Santiago Bustos Moreno	Pozo Alcón	Hoya del Almendro	166	1	130,64	3568,8	-	-	-	OLIVOS
13	Herederos de Domingo Fenoy Díaz	Pozo Alcón	Hoya del Almendro	845	1	10,46	490,77	-	-	-	OLIVOS

14	Francisco Hernández Jaén	Pozo Alcón	Hoya del Almendro	175	1	49,80	1379,45	-	-	-	OLIVOS
15	Herederos de Rafael Carmona Marín	Pozo Alcón	Hoya del Almendro	174	1	50,76	1498,67	-	-	-	OLIVOS
16	Alejandro García Ortiz	Pozo Alcón	Hoya del Almendro	173	1	51,90	1493,14	10 (1)	4,12	100	OLIVOS
17	Ant Gómez García	Pozo Alcón	Hoya del Almendro	172	1	63,09	1506,95	-	-	-	OLIVOS
18	Julian Mesas Carmona	Pozo Alcón	Hoya del Almendro	227	1	11,45	287,22	-	-	-	OLIVOS
19	Antonio García Fernández	Pozo Alcón	Hoya del Almendro	826	1	169,1	3725,33	11 (1)	2,10	100	OLIVOS

Sevilla, 1 de diciembre de 2017.- La Dirección General, P.D. (Resolución 9.3.2016), la Delegada Territorial, María de la Paz del Moral Milla.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 2 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, de notificación en procedimientos de su competencia.*

No habiendo sido posible practicar las notificaciones que se relacionan más adelante, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se comunica a los interesados que podrán comparecer por sí mismos o mediante sus representantes, en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la sede de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, a fin de conocer el contenido íntegro del requerimiento objeto de la notificación infructuosa.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, iniciándose las actuaciones sucesivas que correspondan.

INTERESADO	NIF	ACTO	EXPTE.
Carrasco Millano S.L.	B21275516	Requer. DEC/2016	0150/2017
Ruiz Insurance Correduría de Seguros S.L.	B41993361	Requer. DEC/2016	0153/2017
Fontepedrense de Gestiones S.L.	B93121655	Requer. DEC/2016	0161/2017
Servicio General de Mediación Málaga S.L.	B92957224	Requer. ICN/2016	0190/2017

Sevilla, 2 de febrero de 2018.- La Secretaria General, Inés María Bardón Rafael.

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

DNI	EXPEDIENTE	NOMBRE APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
27164091X	SAAD01 04/7553487/2015 13	FRANCISCO ALCALDE MORILLAS ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa GRADO DE DEPENDENCIA.
27100906Y	SISAAD01 04/593100/2017 42	PABLO ESCUDERO REYES ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
Y2234975X	SAAD01 04/4179897/2011 57	NATALIA DUDINA (E.S.) ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD ELABORACIÓN DE PIA.
75207678R	SAAD01 04/1867474/2009 83	MARTA RODRÍGUEZ NAVARRO CUEVAS DE ALMANZORA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RATIFICA GRADO DE DEPENDENCIA.
23173125G	SISAAD01 04/532760/2017 36	JOSÉ MOLINA TORRENTE VÉLEZ-RUBIO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INADMITE SOLICITUD REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
23177921Q	SISAAD01 04/532917/2017 96	LEONOR MOLINA GARCÍA VÉLEZ-RUBIO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INADMITE SOLICITUD REVISIÓN DE GRADO DE DEPENDENCIA.
75196470V	SAAD01 04/2034398/2009 63	JOSEFA MARTINEZ GALERA PARTALOA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INADMITE SOLICITUD REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
75183966W	SAAD01 04/824244/2008 47	MARÍA MARTOS LÓPEZ ALBOX	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa GRADO DE DEPENDENCIA.
27125696W	SISAAD01 04/497419/2017 03	ANTONIO GUERRERO PLAZA HUÉRCAL DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27026375H	SAAD01 04/3558032/2010 74	MARÍA GONZÁLEZ CRESPO TURRE	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27140599R	SISAAD01 04/584773/2017 57	ENCARNACION GARCÍA AGUILERA ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
45582280Y	SAAD01 04/1149263/2008 69	JUAN ALONSO BARÓN ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD ELABORACIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27244598V	SAAD01 04/693294/2008 47	DOLORES ZURITA MARTÍNEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD ELABORACIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
45232674T	SAAD01 04/761311/2008 33	HEREDEROS DOLORES MARTÍNEZ ROMERO ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
24080369J	SAAD01 04/30827342/2010 92	ARACELI CABRERA RODRÍGUEZ ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RATIFICA GRADO DE DEPENDENCIA.
75194278X	SISAAD01 04/570298/2017 35	JUAN BENAVIDES GUILÉN EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA .

DNI	EXPEDIENTE	NOMBRE APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
27191634E	SISAAD01 04/4764599/2011 28	MARÍA CORTÉS FERNÁNDEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR GRADO DE DEPENDENCIA.
75175667Y	SISAAD01 04/574510/2017 76	ISABEL CORTÉS INVERNÓN GARRUCHA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE SUBSANACIÓN DEFECTO DE FORMA DESISTIMIENTO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
08587001C	SAAD01 04/4168777/2011 81	FELISA DÍAZ GONZÁLEZ ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR GRADO DE DEPENDENCIA.
48833545Z	SAAD01 04/437832/2015 60	TAMARA EVANGELISTA QUILEZ (F.S.H.E.) EL EJIDO	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
26981298K	SAAD01 04/7477983/2015 59	ANTONIO FERNÁNDEZ VILLAMIL ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
X5590930K	SAAD01 04/7136910/2014 63	LINDA GREENWOOD CARBONERAS	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
X4378003E	SAAD01 04/3307003/2010 40	MIMOUNT HOMAMI ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27121460K	SAAD01 /1447520/2005	HEREDEROS ISABEL HERRERA PÉREZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
45236188H	SAAD01 04/1647998/2009 10	RAFAELA HERNÁNDEZ PLAZA ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESESTIMA REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
08913593N	SAAD01 04/2375429/2009 68	HEREDEROS RAFAEL HEREDIA HEREDIA EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27121460K	SAAD01 04/2045335/2009 41	ROCÍO JÁNDULA PÉREZ ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
27150121R	SAAD01 04/7491018/2015 04	JOSÉ LOPEZ LÓPEZ EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27258180Y	SAAD01 04/3635090/2010 46	JOSÉ GINÉS LÓPEZ GALLARDO GARRUCHA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESESTIMA REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
X0728392M	SAAD01 04/3780799/2010 84	PAMELA LINDEN LEADLEY ARBOLEAS	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27198719T	SAAD01 04/6302604/2013 78	FRANCISCO LÓPEZ MILÁN ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INADMITE SOLICITUD DE REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
39616468A	SAAD01 04/2475734/2009 34	ANA MARÍA MARTÍNEZ PÉREZ HUÉRCAL-OVERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESESTIMA REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
27161333N	SISAAD01 04/242292/2016 83	ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ SORBAS	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27197857N	SAAD01 04/2157935/2009 82	HEREDEROS ENRIQUE MARTÍNEZ BERBEL ALBOX	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
27163047R	SISAAD01 04/253838/2016 86	JOSÉ MONTOYA VALERO HUÉRCAL-OVERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR GRADO DE DEPENDENCIA.
X6139238D	SISAAD01 04/249247/2016 54	ABDUL MOEED AHMED ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
27003769K	SAAD01 04/1192182/2008 86	HEREDEROS LUCIANA NAVARRO SOLER CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
45583143H	SISAAD01 04/100875/2015 92	MATILDE MORENO MARISCAL ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27135620J	SISAAD01 04/448792/2017 70	DIEGO PÉREZ HERRERA BERJA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
78023870G	SAAD01 04/7397423/2015 94	CLAUDIO PAYÁN PAYÁN (C.P.P.) ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
27013660E	SISAAD01 04/348779/2016 64	ASUNCIÓN RODRIGO RODRÍGUEZ PULPI	RESOLUCIÓN POR LA LA QUE SE REVISAR GRADO DE DEPENDENCIA.
27266343G	SAAD01 04/7492613/2015 03	AMALIA RODRÍGUEZ RUBIO EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.

DNI	EXPEDIENTE	NOMBRE APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
75026375F	SAAD01 04/1850759/2009 93	LEÓN ISAÍAS ROBLES GARCÍA ALBOX	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INFORMA PROCEDIMIENTO DE TRASLADO.
27155094Y	SISAAD01 04/660192/2017 10	FELIZ RICO NAVARRO CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN POR LA LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27083155B	SISAAD01 04/585712/2017 26	ÁNGELES SEGURA GONZÁLVEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
75215089Y	SISAAD01 04/660194/2017 12	ENCARNACIÓN SÁNCHEZ GARCÍA CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN POR LA LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
36467287M	SAAD01 04/4021122/2011 86	HEREDEROS DIEGO SOLER DE HARO VERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
23163597K	SISAAD01 04/639281/2017 51	PEDRO TERUEL ASENSIO VÉLEZ RUBIO	RESOLUCIÓN POR LA LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
23531156V	SISAAD01 04/533583/2017 83	JUAN VIDAÑA ESPEJO ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27215739T	SAAD01 04/3536687/2010 29	ANTONIO VILLEGAS CARA ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INFORMA ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTE.
00598348A	SISAAD01 04/594069/2017 41	ROSALÍA VIVAR MARTÍN EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
Y0575167C	SAAD01 04/7341300/2014 65	ZHIQIN ZHUO (Y.Z.Z.) EL EJIDO	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA
27193551F	SAAD01 04/1508732/2009 50	JOSÉ ASENSIO BELMOLNTE ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD ELABORACIÓN DE PIA.
Y1017655B	SISAAD01 04/416793/2017 81	ZHANA BEDOSHBILI (A.B.) ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
23715993A	SISAAD01 04/540865/2017 90	MERCEDES CASARES SOLIER ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INFORMA PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GRADO DE DEPENDENCIA.
27160148T	SAAD01 04/3243164/2010 20	SOLEDAD FERNÁNDEZ GEA CHIRIVEL	RESOLUCIÓN POR LA QUE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27068449W	SAAD01 04/322540/2008 61	CARMEN GUERRERO LÓPEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE REvisa PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
23975546R	SISAAD01 04/383973/2016 47	FRANCISCO HERNÁNDEZ GÓMEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
23975546R	SISAAD01 04/383973/2016 47	FRANCISCO HERNÁNDEZ GÓMEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27181608R	SISAAD01 04/345686/2016 75	MARÍA JOSEFA LÓPEZ FRENICHE ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
78024603R	SISAAD01 04/557922/2017 75	FRANCISCA GEREZ MARTÍNEZ (R.L.G.) CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN POR LA QUE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
24050820L	SISAAD01 04/714049/2017 32	ANTONIO MADRID RAMA PULPI	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE SOLICITA INFORME DE SALUD.
75225368G	SISAAD01 04/569902/2017 27	MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ ALBOX	RESOLUCIÓN POR LA LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
2713997H	SAAD01 04/7553406/2015 60	MARÍA MIRAS JAEN ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INFORMA PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.
28222417Z	SAAD01 04/1647523/2009 03	AURORA MORENO BERMEJO GARRUCHA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA REVISIÓN PRESTACIÓN RECONOCIDA.
74960348J	SISAAD01 04/673268/2017 88	ISABEL MUDARRA RUBIO EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
27262870G	SISAAD01 04/286902/2016 73	ÁNGELES OSORIO FERNÁNDEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27077221B	SISAAD01 04/651607/2017 58	CARMEN RAMÓN VALVERDE ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27240062N	SAAD01 04/386604/2008 69	MANUEL SAÉZ PADILLA ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA LA QUE SE ACEPTA RENUNCIA PRESTACIÓN RECONOCIDA.
27047236H	SISAAD01 04/135607/2015 01	ANTONIA SÁNCHEZ LÓPEZ ADRA	RESOLUCIÓN POR LA LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

DNI	EXPEDIENTE	NOMBRE APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
29820716C	SISAAD01 04/523017/2017 90	ANTONIA SÁNCHEZ MARQUEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27121166A	SISAAD01 04/652382/2017 57	CATALINA SOLER VIZCAINO MOJACAR	RESOLUCIÓN POR LA LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
45607915L	SISAAD01 04/458310/2017 82	GRACIA ASUNCIÓN DOMÍNGUEZ CAPARRÓS VERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
26985185K	SAAD01 04/1487977/2009 77	ÁNGELES TORTOSA HERNÁNDEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR GRADO DE DEPENDENCIA.
78124465C	SAAD01 04/1923112/2009 14	VERÓNICA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ (A.N.F.) ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
27212684G	SAAD01 04/426397/2008 82	MARÍA ENCARNACIÓN LÓPEZ GUTIÉRREZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
26997219A	SAAD01 04/137510/2007 86	JUSTO CORTÉS RODRÍGUEZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
00960910Q	SISAAD01 04/0619865/2017 35	VICTORIA CHICOTE ALVARIÑO ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA LA QUE SE TIENE POR DESISTIDA SOLICITUD RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
X4854623J	SISAAD01 04/485379/2017 88	FÁTIMA DAMLALI ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
27506572K	SAAD01 04/1837898/2009 67	SACRAMENTO SANTIAGO CORTÉS EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA LA QUE SE TIENE POR DESISTIDA PETICION ELABORACIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

Almería, 7 de febrero de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

Nº EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/4573595/2011-61	Gómez Barranco, Miguel	Jerez de la Frontera	Resolución de ampliación de plazo para revisión de grado
SAAD01-11/1287969/2008-68	Romo de la Torre, Rosario	El Puerto de Sta María	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/486568/2017-16	López Sánchez, Juan Antonio	Jerez de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/602571/2017-07	De la Flor Alcedo, José Antonio	El Puerto de Sta María	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/2742084/2010-59	Molero Molero, Manuel	Chipiona	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/2474908/2009-07	Díaz Moraleda, Juan	Puerto Real	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/666868/2017-90	Gallardo Crespo, María José	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/615839/2017-83	Rivero Gordillo, Francisco	San Roque	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/129808/2015-22	Pascual Gómez, Emilio	Algeciras	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7141095/2014-30	Zoccola Montesinos, María José	Cádiz	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/554919/2017-79	Zajara Alba, Manuel	Chiclana de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/568608/2017-91	Rodríguez Romero, Consuelo	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/521152/2017-68	Velázquez Rey, Mercedes	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/608380/2017-93	Domínguez Macida, José Manuel	Jerez de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7502044/2015-42	Chada Dwas Cheibo	Algeciras	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/5391780/2012-69	Ruiz Portillo, Alejandro	Puerto Real	Resolución de no reconocimiento de dependencia

Cádiz, 7 de febrero de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44

de la Ley 39/2015, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 7 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de Pensiones no Contributivas.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ante la imposibilidad de practicar la notificación en el último domicilio conocido de las personas que a continuación se relacionan, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución/notificación en expediente de Pensión no Contributiva.

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPEDIENTE	
30082962C	MOYANO MEJÍAS, ANTONIA	756-2017-8709-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
X8850352K	IOSEBI TSISKARISHVILI	752-2017-0744-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
30505287L	LÓPEZ GÓMEZ, SALVADOR	756-2017-0694-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
30418137W	DE LA FUENTE GONZÁLEZ, MARÍA	754-2016-1852-1	NOTIF. REQUERIMIENTO
80152774M	REYES CARRILLO, ANTONIA	754-2017-4002-2	NOTIF. REQUERIMIENTO
X3205311P	BOUGADIMA, AHMED	754-2017-2413-1	NOTIF. REQUERIMIENTO
44370129R	AGUILERA COTOS, ROBERTO	754-2017-0824-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
80166200E	BEJARANO JIMÉNEZ, RAFAEL	754-2016-3960-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
38717930Y	COLETO ROJAS, CAALINA	751-2017-4239-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
25059322V	ESCALONA DE CÁDIZ, FRANCISCO	751-2016-3067-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
75337736V	LÓPEZ NEVADO, ANTONIA VICTORIA	751-2017-2132-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
30529704X	PRIETO MOYA, MANUEL	751-2017-1741-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
80111647W	ALCAIDE CANO, MERCEDES	751-20175385-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
34028180W	LÓPEZ GONZÁLEZ, LUISA MARÍA	751-2016-11171-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
Y1680490D	BARRETO ALMEIDA, BRUNO VANDRE	751-2016-9818-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
30391097R	JIMÉNEZ GARRIDO, PABLO	751-2017-9628-2	NOTIF. RESOLUCIÓN

Al objeto de conocer el contenido íntegro de dichas resoluciones/notificaciones, las personas interesadas podrán personarse en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones, sito en la Avenida República Argentina, núm. 34, de Córdoba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Córdoba, 7 de febrero de 2018.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la incoación de expediente de declaración de cese definitivo de actividad y extinción de autorización sanitaria del establecimiento alimentario que se cita.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El establecimiento con domicilio en C/ Río Viejo, núm. 76 (Polígono Industrial La Isla) de Dos Hermanas (Sevilla) y razón social Spaineco Producción, S.L., consta autorizado para la actividad de Fabricación y Envasado de Productos transformados a base de productos de la pesca y de caldos, consomés, sopas y cremas, e inscrito en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) con el asiento 26.10243/SE para dichas actividades.

Segundo. Con fecha 12.12.2017 ha sido constatado por los servicios de inspección que dicha empresa no realiza actividad ni tiene previsto realizarla en el citado domicilio industrial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 8.1b) del Decreto 61/2012, de 13 de marzo, sobre autorización sanitaria de empresas y establecimientos alimentarios (BOJA núm. 60, de 27.3.2013), dispone que dicha autorización quedará extinguida cuando se constate el cese definitivo de la actividad por la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, siendo declarada por el mismo órgano que ostenta la competencia para su autorización y procediendo en tal caso su asiento en el RGSEAA y la consecuente cancelación de la correspondiente inscripción, de acuerdo con el artículo 5, del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre RGSEAA (BOE núm. 57, de 8.3.2011).

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 7, del referido Decreto 61/2012, de 13 de marzo, esta Delegación Territorial,

#### A C U E R D A

Poner de manifiesto a los interesados la falta de actividad alimentaria en el establecimiento referido en los antecedentes y conceder un plazo de diez días para que presenten las alegaciones que consideren en defensa de sus intereses, haciendo constar que transcurrido dicho plazo sin que éstas sean presentadas, será declarado el cese definitivo de la actividad implicada y la extinción de su autorización sanitaria y remitida dicha declaración para su asiento en el RGSEAA, con la consecuente cancelación de las correspondientes inscripciones registrales.

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 36644.

Persona interesada: Don Ismael Muñoz López, con NIF 47013068X.

Acto notificado: Resolución por la que se declara la extinción de la autorización de funcionamiento y cierre de Gabinete de Fisioterapia situado en la calle Corredera, 33. de Lebrija.

Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándoles que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 36375.

Persona interesada: Clínica Biarge, S.L., con NIF B91302810.

Acto notificado: Resolución por la que se declara la extinción de la autorización de funcionamiento e inscripción del cierre de centro sanitario situado en la calle Porvenir, 40, de Sevilla.

Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 16/2017, Neg. 3 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado núm. 16/2017, presentado por doña María José Pérez Florido contra la resolución desestimatoria de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Política Social recaída en el expediente de origen SAAD01-11/2215721/2009-77 y frente a la desestimación por silencio del recurso de alzada interpuesto del expediente núm. SAAD01-11/2215721/2009-77, de solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a nombre de doña Josefa Florido González, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Segundo. Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días a partir de la notificación de la presente resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- La Delegada, María de los Ángeles Fernández Ferreiro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 302/2016, Neg. 6, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado núm. 302/2016, presentado por don Eduardo Ramírez Herrera contra la resolución desestimatoria presunta (inactividad referida) del expediente núm. SAAD01-11/4043184/2011-76, de solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a su nombre. Y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Diez de Sevilla.

Segundo. Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días a partir de la notificación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- La Delegada, María de los Ángeles Fernández Ferreiro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

#### 180205 100 REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos. Transcurrido el plazo concedido sin que se hubieran subsanado las faltas y/o aportado la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 en relación con los arts. 21 y 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)551-2017-24446-1	ANTONIA LUCIA DELGADO CARMONA
(DPSE)551-2017-24678-1	ROCIO MARTIN BORDALLO
(DPSE)551-2017-30045-1	ISABEL SANDINO CARO
(DPSE)551-2017-32640-1	OSCAR BERROSPIDE LOZANO
(DPSE)551-2017-34065-1	CLARA MARIA PICO BORRERO
(DPSE)551-2017-34603-1	BERKIS PEREZ FAMILIA
(DPSE)551-2017-35455-1	ROCIO GINES LOSADA
(DPSE)551-2017-35522-1	OSCAR PEREZ PADILLA
(DPSE)551-2017-35654-1	BARBARA DOMINGUEZ SANCHEZ
(DPSE)551-2017-35659-1	FRANCISCO JESUS CONDE JIMENEZ
(DPSE)551-2017-35669-1	MARIA DOLORES SANCHEZ SANCHEZ
(DPSE)551-2017-35847-1	ROCIO AMADOR GAMARRA
(DPSE)551-2017-35946-1	VIRGINIA CEBADOR TENA
(DPSE)551-2017-36584-1	ANA PATRICIA ROSELLO
(DPSE)551-2017-36744-1	TEREZINHA DE LOURDES BORGES DORNAS
(DPSE)551-2017-36888-1	JOSEFA RODRIGUEZ VAZQUEZ
(DPSE)551-2017-36957-1	FRANCISCO BOLDO ALBA
(DPSE)551-2017-36991-1	MARIA JULIA MONTOYA JIMENEZ
(DPSE)551-2017-36998-1	JOSELI DA SILVA MEDEIROS
(DPSE)551-2017-37003-1	JOAQUIN AMADOR DELGADO
(DPSE)551-2017-37162-1	SONIA VAZQUEZ SANTOS

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación requerida; indicándole que de no aportarla en el plazo concedido se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)551-2017-29111-1	FIORINA FALCARU

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada

sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente Anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

300117 100 Requerimientos de Subsanación.

Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos. Transcurrido el plazo concedido, sin que se hubieran subsanado las faltas y/o aportado la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 en relación con los arts. 21 y 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)551-2017-29328-1	ANA MARIA RUIZ PEREZ
(DPSE)551-2017-29398-1	BEATRIZ MORA GARCIA
(DPSE)551-2017-30839-1	AROA SERRANO MESA
(DPSE)551-2017-31013-1	FRANCISCO JAVIER BLANCO PEREZ
(DPSE)551-2017-32426-1	RAFAEL DOBADO GUZMAN
(DPSE)551-2017-32705-1	FRANCIA ORTIZ ARIAS
(DPSE)551-2017-33081-1	JOSEFA ESCUDERO GONZALEZ
(DPSE)551-2017-34204-1	ARTURA RAMIREZ ROZA
(DPSE)551-2017-34542-1	ADINA CURT
(DPSE)551-2017-35751-1	FRANCISCO MORON DURAN
(DPSE)551-2017-35851-1	RAFAEL MOGEDAS PEREZ
(DPSE)551-2017-36174 -1	FATIMA LAHLOU LHANONI
(DPSE)551-2017-36417-1	YOLANDA MORENO MORENO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 36403.

Persona Interesada: Fundación Sauce, S.L., con NIF G41138207.

Acto notificado: Resolución por la que se declara la extinción de la autorización de funcionamiento y cierre de Servicio Sanitario Integrado en Organización no Sanitaria situado en la carretera de Sevilla a Alcalá, km 13, de Alcalá de Guadaíra.

Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 4 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en materia de industria.*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en materia de industria, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Secretaría General Técnica (Servicio de Legislación y Recursos), sita en la calle Albert Einstein, 4, planta segunda, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Don Gabriel Martínez Pardo.

Expediente: 205/2016 (Expte. Sanc. 44/15).

Acto: Resolución del recurso de alzada contra resolución procedimiento sancionador.

Sevilla, 4 de febrero de 2018.- La Secretaria General Técnica, Rosa Jiménez Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 2 de febrero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica la resolución de inicio del procedimiento de revisión de oficio a la entidad que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin éxito la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que figura a continuación el acto administrativo que se indica.

Interesada: Nature Pack Minas de Riotinto, S.A.

Domicilio: Polígono Industrial Punto Verde. Calle Calero, s/n. 21660 Minas de Riotinto. Huelva.

Expediente número: RVO 8/2017

Acto notificado: Resolución de 1 de diciembre de 2017, del Secretario General de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se inicia el procedimiento de revisión de oficio de las actuaciones llevadas a cabo por la entonces Dirección General de Trabajo y Seguridad Social para el otorgamiento de varias ayudas de carácter excepcional a la mercantil Nature Pack Minas de Riotinto, S.A. Asimismo, se procede a nombrar instructor del procedimiento a la persona titular del Servicio de Ordenación y Coordinación Laboral de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral y se dispone la conservación de cuantos actos y trámites del anterior procedimiento de revisión de oficio caducado se estimen oportunos por este órgano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a dar trámite de audiencia a la citada entidad a los efectos de su comparecencia en el expediente y la presentación de las alegaciones que estime convenientes, por un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Con el fin de tomar audiencia y vista del expediente, la entidad interesada podrá comparecer en las dependencias de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sita en calle Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja, 41092 de Sevilla.

La citada resolución no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pueda la interesada alegar oposición a la misma para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrir esta última.

Sevilla, 2 de febrero de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 2 de febrero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Empresas con Riesgo por Amianto (RERA).*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Empresas con Riesgo por Amianto (RERA), informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, sito en C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja, Sevilla.

Interesado: Don Hernán Leonardo Vázquez.

Expediente: 2017/3796.

Último domicilio: Calle Leonora, núm. 35, 29190 Málaga.

Acto: Notificación de Resolución de inscripción en Registro de Empresas con Riesgo por Amianto en Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 5 de febrero de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se dispone la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención excepcional concedida a la entidad Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares para la realización de acciones que se citan.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a la entidad Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares, CIF Q-2373004G, del acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de 20 de noviembre de 2017 de la subvención excepcional correspondiente al proyecto para realizar acciones mixtas de formación y empleo laboral de personas extrabajadoras de las empresas Cofely, Faescom 92, Garley, Fabricados de Automoción del Sur, S.A. (FASUR) y Matresur, en Linares, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro se encuentra a disposición de la entidad interesada en el Servicio de Programas de Empleo de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, 41004, Sevilla, disponiendo del plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 5 de febrero de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, mediante el que se procede a la corrección de errores de la Notificación de 26 de enero de 2018 sobre Resolución de Reintegro de expediente de subvención de la entidad que se cita.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de 2 de febrero de 2018, con ID: N1800068954, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 23, de 1 de febrero de 2018, se publicó anuncio de notificación de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, referente a la notificación de una resolución de reintegro del expediente de subvención 8100-AC/2010, de la entidad Fundación para la Investigación y Mejora de la Respuesta ante Emergencias (FIREM).

Advertido error de hecho en la citada publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

Donde dice:

«Trámite administrativo que se notifica: Acuerdo de inicio de reintegro».

Debe decir:

«Trámite administrativo que se notifica: Resolución de reintegro».

Sevilla, 7 de febrero de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 30 de enero de 2018, de la Dirección General de Movilidad, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se regulan los derechos de las personas usuarias de los servicios de transporte público de viajeros por carretera titularidad de la Junta de Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente resolución se somete a información pública para general conocimiento, el proyecto de Decreto por el que se regulan los derechos de las personas usuarias de los servicios de Transporte Público de Viajeros por carretera titularidad de la Junta de Andalucía, durante el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se comunica que el citado proyecto se puede consultar en las dependencias de la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda, sita en C/ Pablo Picasso, 4, Sevilla.

Asimismo, los interesados podrán consultar el citado texto a través de la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda: <http://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda.html>.

Sevilla, 30 de enero de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes, Granada.*

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio, la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla).

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS ALZADA

Expediente: GR-02789/2015 Matrícula: 5079BDW Titular: RENTATRANS SL Nif/Cif: B19592880 Domicilio: AVDA\ PANTANO DE LOS BERMEJALES, 0 Co Postal: 18127 Municipio: ARENAS DEL REY Provincia: Granada Fecha de denuncia: 06 de Noviembre de 2015 Vía: A44 Punto kilométrico: 122 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PELIGROS HASTA ALCALA LA REAL TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS UTILIZANDO BULTOS SIN LAS MARCAS Y ETIQUETAS PRESCRITOS POR EL ADR PARTE 5. CARECE DE PANELES NARANJA. TRANSPORTA 1480 KILOGRAMOS DE UN 1210 TINTA DE IMPRENTA INFLAMABLE O MATERIALES RELACIONADOS CON LA TINTA DE IMPRENTA ,CLASE 3 ,F1. Normas Infringidas: 140.15.5 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: GR-02908/2015 Matrícula: 6130CGL Titular: PIENSOS Y FORRAJES JOSE GARCIA SL Nif/Cif: B54614946 Domicilio: AVDA\ DE LA LIBERTAD, 86 1 Co Postal: 03340 Municipio: ALBATERA Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 14 de Septiembre de 2015 Vía: A92 Punto kilométrico: 200 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MORON DE LA FRONTERA HASTA HUESCAR REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA ALPACAS DE PAJA, CONDUCTOR NO ACREDITA RELACIÓN LABORAL CON EMPRESA TITULAR AUTORIZACION DE TRANSPORTE. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: GR-00001/2016 Matrícula: Titular: AGOBE SL Nif/Cif: B18278978 Domicilio: VIRGEN DEL PILAR S/N Co Postal: 18800 Municipio: BAZA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 21 de Diciembre de 2015 Vía: Punto kilométrico: Hechos: Obstrucción a los servicios de inspección que imposibilitan el ejercicio de las funciones legal y reglamentariamente atribuidas, al no atender a un requerimiento de la Inspección del Transporte de fecha 13 de noviembre de 2015. Normas Infringidas: 140.12 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: GR-00185/2016 Matrícula: 0670DTV Titular: INTERTRANS 2013 S.L. Nif/Cif: B19534411 Domicilio: LEGANES 3 Co Postal: 28970 Municipio: HUMANES DE MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 16 de Enero de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 334 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOTRIL HASTA MOTRIL DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: GR-00298/2016 Matrícula: 6588FTP Titular: HNOS.LUCENA PADILLA, S.L. Nif/Cif: B23600695 Domicilio: PGNO.VALDERREPISO PP3 NAVE 2 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 28 de Enero de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 286 Hechos:

TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BAILEN HASTA VICAR LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 18/01/16, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 25/01/16. DESCANSO REALIZADO 37:52 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 36 HORAS E INFERIOR A 42 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 20:05 HORAS DE FECHA 21/01/16 Y LAS 09:57 HORAS DE FECHA 23/01/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 3 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO. Normas Infringidas: 141.24.5 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: GR-00723/2016 Matrícula: 0142DZJ Titular: TRANS Y MOP GRANADA 98, SL Nif/Cif: B18471664 Domicilio: PLAZA ENCARNACION 4 Co Postal: 18800 Municipio: BAZA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 09 de Marzo de 2016 Vía: GR14 Punto kilométrico: 2,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SALOBREÑA HASTA MOTRIL UTILIZANDO UN TACÓGRAFO DIGITAL QUE CARECE DE LOS PRECINTOS O PLACAS PRECEPTIVOS O DE ALGUNO DE LOS DATOS OBLIGATORIOS. CARECE DE PRECINTO OBLIGATORIO EN LA PLACA DE MONTAJE, PLACA DE MONTAJE DE FECHA 09-06-2015, POR TALLER. E9135ABC18104, TACOGRFO KIENZLE 1381, N° 0000121803 Y N° H- E1 84. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: GR-00944/2016 Matrícula: 1510FVX Titular: RUIZ LIÑAN PEDRO Nif/Cif: 24058515D Domicilio: CTRA. SIERRA NEVADA N° 39 Co Postal: 18190 Municipio: CENES DE LA VEGA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 08 de Abril de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 282 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE COGOLLOS DE GUADIX HASTA MALAGA NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. INCIDENCIA REGISTRADA CON FECHA 22-03-2016. ENTRE LAS 05:25 Y LAS 08:22 HORAS, CON UNA CONDUCCION DE 01H 39 MINUTOS.- SE REMITE HOJA DE REGISTRO Y FOTOCOPIA DE HOJA DE INCIDENCIAS/FALLOS. ORIGINAL EXP: 1818021716040806. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: GR-01624/2016 Matrícula: 4643FXR Titular: TRANSLAUPAC SL Nif/Cif: B93252997 Domicilio: CALLE\ ANTONIO MAURA, 17 5 C Co Postal: 29003 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 04 de Julio de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 220 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MADRID LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 03:50 HORAS DE FECHA 07/06/16 Y LAS 03:50 HORAS DE FECHA 08/06/16 DESCANSO REALIZADO 9:46 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 18:04 HORAS DE FECHA 07/06/16 Y LAS 03:50 HORAS DE FECHA 08/06/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes, Jaén.*

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio, la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla).

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS ALZADA

Expediente: J -00832/2016 Matrícula: 9468HFY Titular: CORALBE SL Nif/Cif: B14427587 Domicilio: PG CHINALES, PARC. 44 Co Postal: 14007 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 10 de Marzo de 2016 Vía: N322 Punto kilométrico: 116 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORDOBA HASTA LINARES NO HABIENDO EFECTUADO LOS DOCUMENTOS IMPRESOS AL INICIO Y A LA FINALIZACIÓN DEL VIAJE EN LOS SUPUESTOS DE DETERIORO O MAL FUNCIONAMIENTO DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O EN CASO DE QUE ÉSTA NO OBRE EN PODER SUYO. CONDUCTOR PRESENTA TARJETA CADUCADA CON FECHA 10-03-2016 QUE EL TACOGRFAO NO PERMITE UTILIZAR, NO HABIENDO REALIZADO EL DOCUMENTO IMPRESO DE INICIO DEL SERVICIO. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: J -01565/2016 Matrícula: 3092CTC Titular: TRANSPORTES NIALSAN,S.L. Nif/Cif: B82864786 Domicilio: CUBILETE 16 Co Postal: 28864 Municipio: VILLALBILLA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 05 de Julio de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 266 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARRUECOS HASTA MADRID CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO ACREDITA ACTIVIDAD ENTRE LAS 23:32 H. DEL 28-06-2016 Y 22:10 DEL 04-07-2016. EL CONDUCTOR MANIFIESTA HABER CONDUCIDO OTROS VEHICULOS CON TACOGRFAO ANALOGICO Y ESTAR SUS DISCOS EN DICHOS VEHICULOS. TAMPOCO APORTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: J -01576/2016 Matrícula: 9313FFK Titular: MATERIALES DE CONSTRUCCION MATIAS ARBOL SL Nif/Cif: B41248782 Domicilio: CALLE\ SAN VICENTE DE PAUL, 8 I 3 D Co Postal: 41010 Municipio: CAMAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 320 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA BAILEN NO HABIENDO CONSIGNADO TODA LA INFORMACIÓN EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO LAS NORMAS DE LA UE REGULADORAS DE LA MATERIA LE ATRIBUYEN LA CONSIDERACIÓN DE INFRACCIÓN MUY GRAVE PRESENTA PERIODO INDETERMINADO EN JORNADA 15-6-2016 DE 16 MINUTOS DESDE LAS 7:14 HORAS A 7:30 HORAS. CONDUCTOR

NO ACREDITA ACTIVIDAD QUE REALIZA Y MOTIVO DE NO RESEÑAR DICHA ENTRADA EN TACOGRAFO. CIRCULA SIN CARGA. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: J -00391/2017 Matrícula: 1260CDZ Titular: NALGALSUR 2015 SC Nif/Cif: J90231754 Domicilio: CALLE LAS PRENDAS, Nº 18 Co Postal: 41640 Municipio: OSUNA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 30 de Enero de 2017 Vía: A44 Punto kilométrico: 34 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE OSUNA HASTA PRIEGO DE CORDOBA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. REALIZA UN TRANSSPORTE PUBLICO DE MAERCANCIAS DE SEVILLA A JAEN, NO CINCIDIENDO LOS TITULARES DEL VEHICULO EMPRESA TRANSPORTISTAS DIFERENTE AL TITULAR DEL VEHICULO. VEHICULO PERTENECE A ANDARASALG ENTERPRISE SL CON CIF B900151994 DE SEVILLA Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes, Sevilla.*

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987) y, dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio, la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla).

Expediente: SE-03210/2015 Matrícula: SE005211BX Titular: MAQUIALCUB SL Nif/Cif: B91958686 Domicilio: PLG LA JARILLA 17, C/ B, S/N Co Postal: 41300 Municipio: SAN JOSE DE LA RINCONADA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Julio de 2015 Vía: A8008 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA RINCONADA (LA) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 06:30 HORAS, ENTRE LAS 06:25 HORAS DE FECHA 16/07/2015 Y LAS 14:35 HORAS DE FECHA 16/07/2015, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.- Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-00103/2016 Matrícula: 2912CPT Titular: MOVING MATTERS SL Nif/Cif: B92577675 Domicilio: CAMINO DE COIN 65 BUZON 26 Co Postal: 29651 Municipio: MIJAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 29 de Octubre de 2015 Vía: A92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN ROQUE HASTA PORTUGAL DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA MOBILIARIO.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-00203/2016 Matrícula: SE004272CT Titular: AUTOCARES SAN JUAN AZNALFARACHE SL Nif/Cif: B41926411 Domicilio: CL AMANTINA COBOS 51 Co Postal: 41920 Municipio: SAN JUAN DE AZNALFARACHE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Octubre de 2015 Vía: A8058 Punto kilométrico: 1,8 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE SAN JUAN DE AZNALFARACHE HASTA SAN JUAN DE AZNALFARACHE LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 14:00 HORAS DE FECHA 24/10/2015 Y LAS 14:00 HORAS DE FECHA 25/10/2015 DESCANSO REALIZADO 5:00 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 09:00 HORAS DE FECHA 25/10/2015 Y LAS 14:00 HORAS DE FECHA 25/10/2015. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR A 6 HORAS. REALIZANDO SERVICIO DISCRECIONAL DE VIAJEROS 16.- Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-00719/2016 Matrícula: 5537DWC Titular: MAQUIALCUB SLU Nif/Cif: B91958686 Domicilio: CTRA SEVILLA - LOS ROSALES KM 12 Co Postal: 41300 Municipio: RINCONADA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 06 de Noviembre de 2015 Vía: A8008 Punto kilométrico:

6 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SAN JOSE DE LA RINCONADA CIRCULANDO CON UN APARATO TACÓGRAFO AVERIADO DURANTE MAS DE 7 DIAS. LA AVERIA CONSISTE EN NO REGISTRA KILÓMETROS RECORRIDOS, ACTIVIDADES Y VELOCIDAD.- Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-02842/2016 Matrícula: 6458DZS Titular: ATIEMPO MENSAJEROS S.L. Nif/Cif: B41927203 Domicilio: C/GUADALIMAR,13 PISO3,PTA 13 Co Postal: 41013 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2016 Vía: N630 Punto kilométrico: 809,6 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MAIRENA DEL ALJARAFE HASTA CAMAS DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA PAQUETERIA : AUTORIZACION DE TRANSPORTE CADUCADA SI VISAR DESDE AÑO 2008. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-00598/2017 Matrícula: SE004958DD Titular: COSARIOS CABALLERO SL Nif/ Cif: B90210790 Domicilio: CALLE\ BUENAVISTA,Nº 83 PORTAL A Co Postal: 41720 Municipio: PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Noviembre de 2016 Vía: SE30 Punto kilométrico: 12,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA DOS HERMANAS CARECIENDO DE LOS EXTINTORES QUE RESULTAN OBLIGATORIOS EN FUNCIÓN DEL VEHÍCULO O LA CARGA TRANSPORTADA. PORTA UN SOLO EXTINTOR DE 6KG MARCA VALLE-UNION Nº488332, DEBE LLEVAR DOS UNIDADES QUE SUMEN 8 KG, CIRCULA CON PANELES NARANJAS EN EXTERIOR VEHICULO, TRANSPORTA 3 BIDONES DE 25 KG DE UN1993LIQUIDO INFLAMABLEJ NEP (CONTIENE XILENO),3,III. Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-01150/2017 Matrícula: 7027BSP Titular: PEDRO GOMEZ E HIJOS SL Nif/ Cif: B91436261 Domicilio: CL METALURGICA, 29, POLIGONO CALONGE Co Postal: 41007 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 09 de Marzo de 2017 Vía: N-630 Punto kilométrico: 799 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA MAIRENA DEL ALJARAFE DISPONIENDO DE UNOS EXTINTORES QUE RESULTAN OBLIGATORIOS EN FUNCIÓN DEL VEHÍCULO O LA CARGA TRANSPORTADA, CUYA CORRECTA UTILIZACIÓN NO ESTÁ GARANTIZADA. TRANSPORTA 4 BIDONES DE 60L DE UN3264, QUE NO EXCEDE DE LAS CANTIDADES DEL 1.1.3.6 DEL ADR, REQUIERE MINIMO UN EXTINTOR DE 2 KILOS, NO PORTANDO NINGUNO EN SERVICIO. PORTA UN EXTINTOR DE 3 KG MARCA UNIX, SIN NUMERACION, DESPRECIADO Y CON RESEÑA DE REVISION VALIDA HASTA 06/2015 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-01182/2017 Matrícula: 7027BSP Titular: PEDRO GOMEZ E HIJOS SL Nif/ Cif: B91436261 Domicilio: CL METALURGIA, 29 POLIGONO CALONGE Co Postal: 41007 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 09 de Marzo de 2017 Vía: N-630 Punto kilométrico: 799 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA MAIRENA DEL ALJARAFE TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS EN BULTOS QUE ESTÁN INCORRECTAMENTE EMBALADOS Y ASEGURADOS INTERIAMENTE. TRANSPORTA 4 BIDONES DE 60 LITROS CADA UNO DE UN3264, LLEVANDO 2 DE ELLOS SIN NINGUN TIPO DE SUJECION DENTRO DE LA CAJA O ZONA INTERIOR DE CARGA DEL VEHICULO (LOS OTROS 2 SE ENCUENTRAN SUJETOS CON OTRAS MERCANCIAS), SIENDO POSIBLE SU VUELCO Y MOVIMIENTO EN EL INTERIOR DEL VEHICULO. Normas Infringidas: 140.15.18 LEY 16/87 Sancion: 401NOTIFICACIONES RESOLUCION RECURSOS ALZADA

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes, Huelva.*

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (calle Pablo Picasso, s/n, 41071, Sevilla).

#### NOTIFICACIONES RESOLUCION RECURSOS ALZADA

Expediente: H -00289/2016 Matrícula: 4148FLF Titular: CONTENEDORES ONUBA SA Nif/Cif: A21038054 Domicilio: PG FORTIZ, SECTOR C, NAVE 22 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 20 de Noviembre de 2015 Vía: H31 Punto kilométrico: 77 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE HUELVA HASTA PALOS DE LA FRONTERA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA UN CONTENEDOR. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: H -01560/2016 Matrícula: 4973JCM Titular: QUIGON CONST Y PROMOCIONES SL Nif/Cif: B21489737 Domicilio: SALADILO 37 Co Postal: 21006 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 10 de Octubre de 2016 Vía: A-493 Punto kilométrico: ,5 Hechos: CIRCULAR DESDE CHUCENA HASTA LA PALMA DEL CONDADO, TRANSPORTANDO MATERIAL DE CONSTRUCCION EN UN VEHÍCULO DE MMA DE 3500 KGS CON UN PESO TOTAL DE 3750 KGS. EXCESO DE 7,14%. SE ADJUNTA TICKET, CERTIFICADO VERIFICACIÓN BÁSCULA Y COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: H -00142/2017 Matrícula: 8685GYF Titular: TRANSRIBEIRO 2012 SL Nif/Cif: B93152718 Domicilio: C/ PLUMARIA, 7 A Co Postal: 29639 Municipio: BENALMADENA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 25 de Noviembre de 2016 Vía: N433 Punto kilométrico: 86,4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ARACENA HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA DEVOLUCIÓN DE LOS SUPERMERCADO LIDL DE ARACENA. CADUCADA DESDE EL 31-10-2016. Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sancion: 301

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes, Málaga.*

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y, dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (calle Pablo Picasso, s/n, 41071, Sevilla).

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS ALZADA

Expediente: MA-01146/2015 Matrícula: 3426HBK Titular: SERVIGAL ENERGY, S.L. Nif/Cif: B29757143 Domicilio: LUGAR REALEJO CTRA A7077 MARGEN IZDO S/N Co Postal: 29560 Municipio: PIZARRA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2015 Vía: A367 Punto kilométrico: 25,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PIZARRA HASTA RONDA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 6:10 HORAS, ENTRE LAS 06:18 HORAS DE FECHA 07/05/15 Y LAS 20:29 HORAS DE FECHA 07/05/15, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: MA-02013/2015 Matrícula: 7687GPB Titular: MARIANO MARTINEZ BASTIDA Nif/ Cif: 48513924R Domicilio: AVDA PINTOR PEDRO CANO 33-1º E Co Postal: 30120 Municipio: PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 202,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA ESTEPONA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA 7 CABALLOS SIN ACREDITAR RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-02396/2015 Matrícula: 3640FTW Titular: ARIDOS DESMONTES Y PERFORACIONES SA Nif/Cif: A29157070 Domicilio: URB LOS OLIVOS S/N Co Postal: 29300 Municipio: ARCHIDONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 06 de Octubre de 2015 Vía: A356R Punto kilométrico: 1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ZAFARRAYA HASTA TORROX EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO SUPERIOR A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 42700 KGS. MMA: 40000 KGS. EXCESO: 2700 KGS. 6,75% SE ADJUNTA TICKET DE BASCULA OFICIAL Y FOTOGRAFIA DEL DOCUMENTO DE CONTROL. LO CARGA DE ARIDO PARA SU POSTERIOR TRANSPORTE. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 333

Expediente: MA-02592/2015 Matrícula: 0652GMZ Titular: DUEÑAS GONZALEZ PEDRO Nif/Cif: 33392866V Domicilio: CL COPENHAGUE 14 Co Postal: 29580 Municipio: CARTAMA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 27 de Octubre de 2015 Vía: A7054R Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAMA HASTA MALAGA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 09/07/2013. . TACOGRAFO SIEMENS 1381. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-02866/2015 Matrícula: 0417GCJ Titular: DUEÑAS GONZALEZ PEDRO Nif/Cif: 33392866V Domicilio: C/ COPENHAGUE, 14 Co Postal: 29580 Municipio: CARTAMA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Noviembre de 2015 Vía: A397 Punto kilométrico: 46 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MARBELLA TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS SIN LA CARTA DE PORTE PRECEPTIVA PARA LAS MERCANCIAS PELIGROSAS TRANSPORTADAS. TRANSPORTA DOS ENVASES DE 25 KGRS CADA UNO DE SOLUCIONES PARA REVESTIMIENTOS CON NUMER ONU 1139. TRANSPORTA DIVERSAS MERCANCIAS EN LQ TAMBIEN QUE NO SE PUEDE DESCRIBIR POR NO TENER CARTA DE PORTE E IR EN CAJAS CERADAS. Normas Infringidas: 140.15.8 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-02904/2015 Matrícula: 8826DRP Titular: GUTIERREZ GONZALEZ ANTONIO Nif/Cif: 25089384H Domicilio: JUAN DE RIHUELGA, 14 Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Noviembre de 2015 Vía: A367 Punto kilométrico: 23 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA RONDA NO IDENTIFICANDO EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN EL EXTERIOR DEL VEHÍCULO. CIRCULA TRANSPORTANDO 628 KILOS DE PINTURA O MATERIALO MATERIAL RELACIONADO CON LA PINTURA CON NUMERO ONU UN 1263 CARECIENDO DE PANELES NARANJA EN EL EXTERIOR DEL VEHICULO. Normas Infringidas: 140.15.11 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-00997/2016 Matrícula: 2594JMC Titular: GRANADA VIP BUS SL Nif/Cif: B19505007 Domicilio: C/ DOCTOR ENRIQUE HERNANDEZ 3-5º A Co Postal: 18012 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 21 de Abril de 2016 Vía: AGP MALAGA Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE SEVILLA HASTA MALAGA NO ARBRITRANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA INFORMAR A LOS USUARIOS DE LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD. CARECE DE ROTULO INSTRUCCIONES ESCRITAS DE SEGURIDAD. NI UTILIZA NINGUN MEDIO ASIMILADO PARA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD. Normas Infringidas: 141.10 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: MA-02012/2016 Matrícula: 3821FWY Titular: ANTONIO M MARQUEZ URBANO Nif/Cif: 50603508N Domicilio: AVDA ANDALUCIA 20 BAJO B Co Postal: 14550 Municipio: MONTILLA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 05 de Agosto de 2016 Vía: A45 Punto kilométrico: 83 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MONTILLA HASTA ARCHIDONA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. MERCANCIAS AJENAS AL TITULAR DEL VEHICULO. CONDUCTOR MANIFIESTA SER AUTONOMO. SE DEDICAN A LAS INSTALACIONES ELECTRICAS E INFORMATICAS. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-02134/2016 Matrícula: 8478JLB Titular: DHL MALAGA Nif/Cif: B28370914 Domicilio: C/ RUMANIA, Nº 1 Co Postal: 28820 Municipio: COSLADA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 07 de Septiembre de 2016 Vía: A397 Punto kilométrico: 47 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARBELLA HASTA SAN PEDRO DE ALCANTARA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 5800 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2300 KGS. 65,71% LO CARGA DE PALES DE COMIDA PARA PERROS Y PAQUETERIA PARA SU POSTERIOR TRANSPORTE. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA DEL DOCUMENTO DE CONTROL ASI COMO DEL INTERIOR DEL CAMION. SE ADJUNTA TICKET DE BASCULA OFICIAL. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 18 de enero de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio, la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (calle Pablo Picasso, s/n, 41071, Sevilla).

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS ALZADA

Expediente: AL-01015/2016 Matrícula: 0927DKP Titular: ESCOFER 2014, S.L. Nif/Cif: B04804027 Domicilio: C/ EUCALIPTO, 8 1º E Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 27 de Abril de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 453 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA ALMERIA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CARECE DE LOS DISCOS DIAGRAMA DEL 18-04-16 AL 27-04-16, NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI TARJETA DE CONDUCTOR QUE JUSTIFIQUE DICHA CARENCIA .CONDUCTOR: JUAN GOMEZ LOZANO. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-01376/2016 Matrícula: 1626BNN Titular: JOSE FERNANDEZ RODRIGUEZ Nif/ Cif: 78030849Z Domicilio: PASEO DE LOS TRISTES, 29 Co Postal: 04770 Municipio: ADRA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 09 de Junio de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 356 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GERGAL HASTA EJIDO (EL) HACIENDO USO INCORRECTO DEL SELECTOR DE ACTIVIDAD. EL SELECTOR SE ENCUENTRA EN POSICION DE OTROS TRABAJOS, ESTANDO REALIZANDO LA ACTIVIDAD DE DESCANSO. SE REITERA LA INFRACCION EN TODOS LOS DISCODIAGRAMA INSPECCIONADOS. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA DE FECHAS 16,19 Y 20 TODOS ELLOS DE MAYO ACTUAL.CONDUCTOR: SERGIO GUILLEN MALDONADO. Normas Infringidas: 140.26 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: AL-01580/2016 Matrícula: 2506BYN Titular: EXCAVACIONES GONZALEZ RODRIGUEZ, S.L. Nif/Cif: B04065090 Domicilio: PARAJE CAÑADA DE UGIJAR, S/N APDO. CORREOS Nº 36 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 06 de Julio de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 411 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VICAR HASTA EJIDO (EL) CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. . NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES SEGÚN RGLTO 561/2006, ENTRE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL DIA 08 DE JUNIO HASTA EL DIA 29 DEL

MISMO. PRESENTA INACTIVIDAD EN TARJETA DE TACOGRAFO DIGITAL, UNICAMENTE MUESTRA DISCODIAGRAMAS DE FECHAS 29 Y 30 DE JUNIO DEL ACTUAL Y DEL DIA DE HOY. E,L CONDUCTOR MANIFIESTA HABER ESTADO REALIZANDO OTROS TRABAJOS, DISTINTOS DEL DE CONDUCCIÓN.CONDUCTOR: RAFAEL MARTIN LOZANO. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CA-00134/2015 Matrícula: 6538GY Titular: AUTOCARES HUMANES SL Nif/Cif: B11270311 Domicilio: C/ARTURO SORIA 26-27 PGNO. REMATACAUDALES Co Postal: 11540 Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Octubre de 2014 Vía: N340 Punto kilométrico: 10,1 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE CHICLANA DE LA FRONTERA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 07:30 HORAS DE FECHA 15/09/2014, Y LAS 07:15 HORAS DE FECHA 22/09/2014. DESCANSO REALIZADO 29:40 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 24 HORAS E INFERIOR A 30 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 01:35 HORAS DE FECHA 21/09/2014 Y LAS 07:15 HORAS DE FECHA 22/09/2014. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 9 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y NO COMPENSADO. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMAS Y HOJAS REGISTRO TACOGRAFO DIGITAL DIA 15,16,17,18,19,20,22,23,24,25,26,27 DTCO,29,30/09/2014 Y 01,02,03,04,05,06,06 DTCO,07,07 DTCO,08,09,10,11 DTCO. TRANSPORTA 24 VIAJEROS AL AEROPUERTO. Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 1500

Expediente: CA-00135/2015 Matrícula: 6538GY Titular: AUTOCARES HUMANES SL Nif/Cif: B11270311 Domicilio: C/ARTURO SORIA 26-27 PGNO. REMATACAUDALES Co Postal: 11540 Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Octubre de 2014 Vía: N340 Punto kilométrico: 10,1 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE CHICLANA DE LA FRONTERA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 07:30 HORAS DE FECHA 05/10/2014, Y LAS 07:30 HORAS DE FECHA 11/10/2014. DESCANSO REALIZADO 16:18 HORAS (INFERIOR A 24 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 15:27 HORAS DE FECHA 06/10/2014 Y LAS 07:45 HORAS DE FECHA 07/10/2014. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 9 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO DE 45 HORAS. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR NO HABERSE INICIADO ANTES DE FINALIZAR LAS 6 JORNADAS CONSECUTIVAS. DISCOS ADJUNTOS A BOLETIN 1111011414101107. Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 2000

Expediente: CA-00136/2015 Matrícula: 6538GY Titular: AUTOCARES HUMANES SL Nif/Cif: B11270311 Domicilio: C/ARTURO SORIA 26-27 PGNO. REMATACAUDALES Co Postal: 11540 Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Octubre de 2014 Vía: N340 Punto kilométrico: 10,1 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE CHICLANA DE LA FRONTERA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 07:30 HORAS DE FECHA 29/09/2014, Y LAS 07:30 HORAS DE FECHA 05/10/2014. DESCANSO REALIZADO 16:25 HORAS (INFERIOR A 24 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 15:15 HORAS DE FECHA 29/09/2014 Y LAS 07:40 HORAS DE FECHA 30/09/2014. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 9 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO DE 45 HORAS. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR NO HABERSE INICIADO ANTES DE FINALIZAR LAS 6 JORNADAS CONSECUTIVAS. DISCOS ADJUNTOS A BOLETIN 1111011414101107. Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 2000

Expediente: CA-00497/2016 Matrícula: 2748FGZ Titular: SIGNIFICATIVA DE NEGOCIOS SL Nif/Cif: B98043680 Domicilio: POLÍGONO INDUSTRIAL ESPALDILLA, NAVE 12 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 30 de Diciembre de 2015 Vía: Punto kilométrico: Hechos: OBSTRUCCIÓN A LA ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN Normas Infringidas: 140.12 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-01154/2016 Matrícula: 1850GZC Titular: TRANSPORTES MABARAEZ Nif/Cif: B90071168 Domicilio: CALLE\ ANDALUCIA, 19 Co Postal: 41928 Municipio: PALOMARES DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 06 de Junio de 2016 Vía: N349 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RINCONADA (LA) HASTA BARRIOS (LOS) EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4260 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 760 KGS. 21,71% TRANSPORTA MUEBLES.-. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. PESAJE CONSTRASTADO EN BASCULA NUMERO 72582, MARCA EPEL INDUSTRIAL F1000.-. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: CO-01896/2015 Matrícula: 7181BZL Titular: NT DIRECT MULTISERVICES SL Nif/Cif: B92431063 Domicilio: C/ SIERRA DE ALMADEN,7-A Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 08 de Junio de 2015 Vía: A45 Punto kilométrico: 5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORDOBA HASTA MALAGA TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS SIN LA CARTA DE PORTE PRECEPTIVA PARA LAS MERCANCIAS PELIGROSAS TRANSPORTADAS. TRANSPORTA 60 BOBELLAS LLENAS Y 60 BOTELLAS VACIAS DE -UN 1044 EXTINTORES DE INCENDIOS, 2.2- QUE NO CUMPLEN LA DISPOSICION ESPECIAL 594 AL NO IR COLOCADOS EN EMBALAJES EXTERIORES SOLIDOS , POR LO QUE NO ESTAN EXENTOS DE CUMPLIR EL ADR. Normas Infringidas: 140.15.8 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CO-00329/2016 Matrícula: 3873GDF Titular: IGLESIAS ROJAS, MANUEL Nif/Cif: 34778371W Domicilio: C/ MAESTRO VERT, Nº 4-1 Co Postal: 29140 Municipio: CHURRIANA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 19 de Noviembre de 2015 Vía: A386 Punto kilométrico: 27,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RAMBLA (LA) HASTA ANTEQUERA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO JUSTIFICA EL PERIODO DE INACTIVIDAD DESDE EL 22-10-15 AL 18-11-15, NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES JUSTIFICATIVO ENTRE ESAS FECHAS NI DISCOS DIAGRAMA ALGUNOS. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CO-00669/2016 Matrícula: 1695CHY Titular: MUDANZAS Y TTES LA MALAGUETA SL Nif/Cif: B93037117 Domicilio: POL. LA ESTRELLA C/ LA YUNQUERA,11 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Enero de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 399 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MADRID CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CO-01044/2016 Matrícula: 8536CZD Titular: JIMENEZ TOUR SL Nif/Cif: B91219691 Domicilio: JOSE MARÍA MORENO GALVAN, 18 J 3 B Co Postal: 41018 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Marzo de 2016 Vía: RIBERA-CORDOBA Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE CORDOBA HASTA SEVILLA NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO LA TARJETA DE CONDUCTOR, AUNQUE SE ESTÉ UTILIZANDO UN TACÓGRAFO ANALÓGICO, CUANDO RESULTE NECESARIA PARA APRECIAR LAS CONDICIONES DE CONDUCCIÓN DURANTE EL PERÍODO ANTERIOR EXIGIBLE Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: GR-01752/2015 Matrícula: 9756DHZ Titular: UROMAR SERVICIOS DE LOGISTICA SL Nif/Cif: B45751666 Domicilio: ZABALGAINA 1-1º OFIC 1 Co Postal: 31180 Municipio: ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA Provincia: Navarra Fecha de denuncia: 10 de Junio de 2015 Vía: A44 Punto kilométrico: 118 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN ROQUE HASTA ALCALA DE HENARES LLEVANDO MAL COLOCADO EL DISCO DIAGRAMA EN EL APARATO DE CONTROL, IMPIDIENDO SU LECTURA. AL INSERTARLO DE FORMA INCORRECTA NO QUEDAN REGISTRADOS LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO. HACE UNA

ANOTACION MANUAL EN EL ESPACIO DESTINADO A LA VELOCIDAD. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA DE LA INFRACCION DEL 04-06-15. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: GR-00633/2016 Matrícula: SE002798CP Titular: TRACTOR SUR ANDALUCIA, S.L. Nif/Cif: B23464100 Domicilio: CRTRA GRANADA KM-390 Co Postal: 23680 Municipio: ALCALA LA REAL Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 09 de Febrero de 2016 Vía: A92G CAMBIO SENTIDL Punto kilométrico: 5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTA FE HASTA ALCALA LA REAL DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. AUTORIZACIÓN MDP CONSTA DE BAJA DESDE EL 30-11-14 POR NO VISAR. TRANSPORTA UN VEHICULO ESPECIAL-EXCAVADORA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: GR-00795/2016 Matrícula: 0871HDK Titular: UREÑA E HIJOS S L Nif/Cif: B18723767 Domicilio: GOLONDRINAS VALDERRUBIO 1-PINOS PUENTE Co Postal: 18250 Municipio: VALDERRUBIO Provincia: Granada Fecha de denuncia: 08 de Abril de 2016 Vía: Punto kilométrico: Hechos: Transporte de viajeros de uso especial (escolar) por Láchar-Cijuela-Romilla-El Jau hasta el IES Jimenez de Quesada (Santa Fe) careciendo de autorización específica (art. 89 LOTT y art. 2 del RD 443/2001). Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 RD443/01,89 Sancion: 4001

Expediente: GR-02487/2016 Matrícula: 1325JBM Titular: GALERY CARGO ESPAÑA SLU Nif/ Cif: B30887640 Domicilio: C/ BERLIN PARCELA 3-F OFICINA 20 Co Postal: 30353 Municipio: CARTAGENA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 11 de Octubre de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 336 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOTRIL HASTA CARTAGENA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 15:49 HORAS DE FECHA 20/09/16 Y LAS 21:49 HORAS DE FECHA 21/09/16 DESCANSO REALIZADO 6:34 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 02:02 HORAS DE FECHA 21/09/16 Y LAS 08:36 HORAS DE FECHA 21/09/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO) EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. Normas Infringidas: 141.25,140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: H -01556/2015 Matrícula: 7899CVM Titular: SANTA MONICA FERNANDEZ, PERFECTO Nif/Cif: 70931346J Domicilio: C/ LA CUESTA, Nº26 Co Postal: 37764 Municipio: VALERO Provincia: Salamanca Fecha de denuncia: 04 de Mayo de 2015 Vía: A461 Punto kilométrico: 24,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS HASTA CORTEGANA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA HOJAS DE REGISTRO DESDE EL DÍA 24-04-2015 AL DÍA 30-04-2015. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL RESEÑADO PERÍODO. SE ADJUNTA INFORME DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: H -00191/2016 Matrícula: Titular: UNASA AYAMONTE SL Nif/Cif: B21186812 Domicilio: C/ CAPILLA DEL MONTE Nº 20 Co Postal: 21400 Municipio: AYAMONTE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 21 de Enero de 2016 Vía: CAPILLA DEL MONTE Nº 20 Punto kilométrico: Hechos: EFECTUADA VISITA DE INSPECCIÓN EL DÍA 21 DE ENERO DE 2016 EN EL CENTRO SITO EN C/ CAPILLA DEL MONTE Nº 20 DE AYAMONTE, SE COMPRUEBA QUE EL AULA DONDE SE HAN AUTORIZADO LAS CLASES SE HALLA VACÍA. EL ÚNICO ALUMNO MATRICULADO, RAMÓN MANUEL MORENO CARRASCO, SE ENCUENTRA EN UNA SALA AUXILIAR. LA PROFESORA , ANTONIA PRUDENCIO CAMACHO, SE HALLABA EN RECEPCIÓN ATENDIENDO AL PÚBLICO Y NO IMPARTÍA MATERIA ALGUNA. DICHA ACTUACIÓN SUPONE INCUMPLIR LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR LOS CURSOS. EL CURSO A IMPARTIR ERA CUALIFICACIÓN INICIAL DE MERCANCIAS CON Nº NÚMERO 111517. SE ADJUNTA ACTA Y COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL CENTRO. Normas Infringidas: 140.36 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: H-00192/2016 Matrícula: Titular: UNASA AYAMONTE S.L. Nif/Cif: B21186812 Domicilio: C/ CAPILLA DEL MONTE Nº 20 Co Postal: 21400 Municipio: AYAMONTE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 21 de Enero de 2016 Vía: CAPILLA DEL MONTE Nº 20 Punto kilométrico: Hechos: EFECTUADA VISITA DE INSPECCIÓN EL DÍA 21 DE ENERO DE 2016 EN EL CENTRO SITO EN C/ CAPILLA DEL MONTE Nº 20 DE AYAMONTE, SE COMPRUEBA QUE EL AULA DONDE SE HAN AUTORIZADO LAS CLASES SE HALLA VACÍA. EL ÚNICO ALUMNO MATRICULADO, JOSÉ ANTONIO MAESTRE LORENZO, SE ENCUENTRA EN UNA SALA AUXILIAR, LA PROFESORA, ANTONIA PRUDENCIO CAMACHO, SE HALLABA EN RECEPCIÓN ATENDIENDO AL PÚBLICO Y NO IMPARTÍA MATERIA ALGUNA. DICHA ACTUACIÓN SUPONE INCUMPLIR LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR LOS CURSOS. EL CURSO A IMPARTIR ERA DE FORMACIÓN CONTINUA CON Nº 114206. SE ADJUNTA ACTA Y COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL CENTRO. Normas Infringidas: 140.36 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: J -00408/2016 Matrícula: 2209FWG Titular: EMSE EXPORT SL Nif/Cif: B04726097 Domicilio: AVDA. FEDERICO GARCÍA LORCA, NÚM. 146 Co Postal: 04005 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 19 de Febrero de 2016 Vía: A44 Punto kilométrico: 74 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MADRID HASTA EJIDO (EL) HABIENDO EFECTUADO LA MANIPULACIÓN DEL TACÓGRAFO O DE ALGUNO DE SUS ELEMENTOS, CON OBJETO DE ALTERAR SU FUNCIONAMIENTO O MODIFICAR SUS MEDICIONES. CIRCULA EN VACIO. LLEVA INSTALADO UN IMAN EN EL SENSOR DE MOVIMIENTOS DEL TACOGRAFO IMPIDIENDO DE ESTA FORMA LA TRANSMISIÓN DE DATOS DE MOVIMIENTOS DESDE LA CAJA DE CAMBIOS HASTA LA UNIDAD INTRAVECULAR. SE ADJUNTAN FOTOGRAFÍAS COMO PRUEBA DEMOSTRATIVA ASI COMO DOCUMENTOS IMPRESOS EXTRAIDOS DEL TACOGRAFO EN LOS QUE SE OBSERVA QUE EL VEHÍCULO REGISTRA DESCANSO MIENTRAS ESTA EN MOVIMIENTO. TACOGRAFO MARCA SIEMENS AG MOD 1381.1012000003 NUMERO 0000524643. Normas Infringidas: 140.10 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: J -01039/2016 Matrícula: 3041FRH Titular: THE WILD TOUR SL Nif/Cif: B86821139 Domicilio: URB NUEVO VERSALLES 10 Co Postal: 28942 Municipio: FUENLABRADA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 08 de Mayo de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 266 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA MOSTOLES FALSEANDO LAS HOJAS DE REGISTRO, LA TARJETA DE CONDUCTOR, FALSEAMIENTO DE SU CONTENIDO O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN OBLIGATORIOS. SE FALSEA LOS REGISTROS DE ACTIVIDAD DE LA TARJETA DE CONDUCTOR, REALIZADOS DE FORMA MANUAL, FIGURANDO DESCANSO DIARIO EN LAS JORNADAS 28, 29 Y 30 DE ABRIL, CUANDO HA CONDUCIDO, APORTANDO DISCOS DIAGRAMA. Normas Infringidas: 140.9 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-02909/2015 Matrícula: 9308FMR Titular: AUTOBUSES SANTA CRUZ SL Nif/Cif: B73017923 Domicilio: C/ GRECO 4.LA ALCAIDA Co Postal: 30609 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 04 de Diciembre de 2015 Vía: AGP MALAGA Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MURCIA HASTA MALAGA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO ACREDITA REGISTROS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS ENTRE LAS 12:45 HORAS DIA 17 Y LAS 06:54 DEL DIA 26 NOVIEMBRE 2015. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: MA-02070/2016 Matrícula: 1399HCZ Titular: BENITEZ MORENO, JOSE Nif/Cif: 25558595Y Domicilio: ALCALA DEL VALLE KM 1 Co Postal: 11692 Municipio: SETENIL Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 27 de Julio de 2016 Vía: A374 Punto kilométrico: 27 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PIZARRA HASTA RONDA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 5:11 HORAS, ENTRE LAS 06:35 HORAS DE FECHA 27/07/16 Y LAS 17:47 HORAS DE FECHA 27/07/16, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-03726/2015 Matrícula: 8291CMR Titular: TRANSLOGBARROSO S.L. Nif/Cif: B21515788 Domicilio: CL MAREA Nº 1 Co Postal: 21100 Municipio: PUNTA UMBRIA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 02 de Septiembre de 2015 Vía: A49 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA HUELVA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). FECHA DE EXPEDICION DEL PERMISO DE CONDUCIR DE LA CLASE C, 28-12-2010. TRANSPORTA PESCADO FRESCO.- Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: SE-01642/2016 Matrícula: 7666DFJ Titular: EMSE EXPORT SL Nif/Cif: B04726097 Domicilio: AVDA. FEDERICO GARCÍA LORCA, NÚM. 146 Co Postal: 04005 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 17 de Marzo de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA SEVILLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. MANIFIESTA ESTAR DADO DE ALTA EN LA EMPRESA DESDE EL DIA 02-03-2016. HACIENDO UNA ACTIVIDAD DISTINTA A LA DE CONDUCTOR. NO PORTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DE JORNADAS ANTERIORES, SOLO LLEVA HOJA DE REGISTRO DEL DIA EN CURSO.- Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-02035/2016 Matrícula: Titular: OMEYABATH SL Nif/Cif: B14928766 Domicilio: CL FUENTE DE LA SALUD 4 1 2A Co Postal: 14006 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 19 de Abril de 2016 Vía: SE020 Punto kilométrico: 8,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARPIO (EL) HASTA PORTUGAL DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA MUEBLES. VEHÍCULO DE ALQUILER MATRÍCULA 2308JKM.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-02539/2016 Matrícula: 0702GBV Titular: TRANS SAN BARTOLOME, S.L. Nif/Cif: B03458734 Domicilio: CTRA. ORIHUELA - ALMORADI, KM. 9 Co Postal: 03390 Municipio: BENEJUZAR Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 27 de Junio de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 458 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA MONTURQUE LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 09:40 HORAS DE FECHA 07/06/16 Y LAS 09:40 HORAS DE FECHA 08/06/16 DESCANSO REALIZADO 9:45 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 19:28 HORAS DE FECHA 07/06/16 Y LAS 05:13 HORAS DE FECHA 08/06/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 18 de enero de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 31 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: GR-01528/2017 Matrícula: 4310HHD Titular: JEYLA LOGISTICA SL Nif/Cif: B23757677 Domicilio: C/ BAÑOS, 9 1 A Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 01 de Julio de 2017 Vía: A92 Punto kilométrico: 282 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE TORREVIEJA HASTA RINCON DE LA VICTORIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 09:51 HORAS DE FECHA 25/06/2017 Y LAS 09:51 HORAS DE FECHA 26/06/2017 DESCANSO REALIZADO 09:54 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 19:55 HORAS DE FECHA 25/06/2017 Y LAS 05:49 HORAS DE FECHA 26/06/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS. SE REMITREN HOJAS IMPRESAS Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: GR-02155/2017 Matrícula: 3038JFX Titular: TRANSPORTES GOLDEN MARTIN SL UNIP Nif/Cif: B93255362 Domicilio: AVDA\ DE LAS AMERICAS, 0 88 6 BAJ Co Postal: 29793 Municipio: TORROX Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 01 de Octubre de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 189 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ZAFARRAYA HASTA BARCELONA CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. PRESENTAN DOCUMENTO DE CONTROL DE LA MERCANCIA EN EL QUE FALTAN LOS DATOS DE LA EMPRESA QUE REALIZA EL TRANSPORTE ASI COMO LAS MATRICULAS DE LOS VEHICULOS. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: GR-02158/2017 Matrícula: 3038JFX Titular: TRANSPORTES GOLDEN MARTIN SL UNIP Nif/Cif: B93255362 Domicilio: AVDA\ DE LAS AMERICAS, 0 88 6 BAJ Co Postal: 29793 Municipio: TORROX Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 01 de Octubre de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 189 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ZAFARRAYA HASTA BARCELONA CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. PRESENTA DOCUMENTO DE CONTROL DE LA MERCANCIA DONDE FALTAN LOS DATOS DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA ASI COMO LA MATRICULA DE LOS VEHICULOS UTILIZADOS. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: GR-02159/2017 Matrícula: 3038JFX Titular: TRANSPORTES GOLDEN MARTIN SL UNIP Nif/Cif: B93255362 Domicilio: AVDA. DE LAS AMERICAS, 0 88 6 BAJ Co Postal: 29793 Municipio: TORROX Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 01 de Octubre de 2017 Vía:

A-92 Punto kilométrico: 189 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ZAFARRAYA HASTA BARCELONA UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCÍAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. TRANSPORTA DISTINTAS VARIEDADES DE TOMATES, JUDIAS Y CALABACINES CON EL CERTIFICADO ATP DEL FRIGORIFICO CADUCADO DESDE JUNIO DE 2017. Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 Sancion: 201

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 31 de enero de 2018.- El Delegado, José Antonio Martín Núñez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 2 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: GR-02319/2017 Matrícula: 0780GGX Titular: GALVEZ GOMEZ FRANCISCO Nif/ Cif: 29084543P Domicilio: C/ GARCIA LORCA, 2-1º B Co Postal: 18210 Municipio: PELIGROS Provincia: Granada Fecha de denuncia: 09 de Noviembre de 2017 Vía: AVD. DEL CONOCIMIENTO Punto kilométrico: Hechos: Carecer del certificado de revisión del aparato de control (taxímetro) Normas Infringidas: 40G L LEY 2/2003 65D D Sancion: 100

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del citado Decreto 35/2012.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 2 de febrero de 2018.- El Delegado, José Antonio Martín Núñez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 6 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES

Expediente: GR-02434/2017 Matrícula: Titular: FELIPE DELGADO AGUILAR Nif/Cif: 26236421E Domicilio: AVDA. CIRCUNVALACION, Nº 15 Co Postal: 18620 Municipio: ALHENDIN Provincia: Granada Fecha de denuncia: 22 de Noviembre de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: Realizar oerta de servicios de transporte sin disponer del título habilitante exigible para realizarlos o para intermediar en su contratación, hecha pública para su conocimiento general a través de la página Web <http://taximetropolitanogranada.com> con Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 6 de febrero de 2018.- El Delegado, José Antonio Martín Núñez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 6 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, sobre notificación de resolución de expediente sancionador en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: GR-01246/2017 Matrícula: GR004744T Titular: AGUILAR BUENO ANTONIO Nif/Cif: 24074518G Domicilio: ANTEQUERA 258 Co Postal: 18120 Municipio: ALHAMA DE GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 20 de Mayo de 2017 Vía: a 92 g Punto kilométrico: ,2 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE ALHAMA DE GRANADA HASTA GRANADA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA A 3 PERSONAS, CARECIENDO EL VEHICULO DE AUTORIZACION VT, TANTO EN PERMISO DE CIRCUCION COMO TARJETA INSPECCION TECNICA, ESTA CATALOGADO COMO USO PARTICULAR. SE ADJUNTA COPIA DOCUMENTACION VEHICULO Y DNI DE SUS PASAJEROS Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo y en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 6 de febrero de 2018.- El Delegado, José Antonio Martín Núñez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 6 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES

Expediente: GR-02195/2017 Matrícula: 9288FYH Titular: PEINADO NOGUERA PLACIDO FRANCISCO Nif/Cif: 74664591J Domicilio: CALLE\ CUBA, 4 Co Postal: 18110 Municipio: GABIAS (LAS) Provincia: Granada Fecha de denuncia: 17 de Octubre de 2017 Vía: A-44 Punto kilométrico: 181 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SALOBREÑA HASTA GRANADA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 04:45 HORAS, ENTRE LAS 08:35 HORAS DE FECHA 17-10-2017 Y LAS 13:20 HORAS DE FECHA 17-10-2017 , IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 5 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA DE FECHA 17/10/2017 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-02214/2017 Matrícula: Titular: ENVIOS URGENGES CORRECAMINOS SL Nif/ Cif: B19633650 Domicilio: CALLE ARENAL, 11 Co Postal: 18102 Municipio: VEGAS DEL GENIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 06 de Septiembre de 2017 Vía: N-323 Punto kilométrico: 193 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ARMILLA HASTA SALOBREÑA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. CIRCULA CON MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION. VEHICULO: 0676-FZV. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: GR-02271/2017 Matrícula: 8142FZN Titular: EMEPESSUR,SOCIEDAD LIMITADA Nif/ Cif: B92982990 Domicilio: CALLE\ PITAGORAS, 0 BJ B Co Postal: 29580 Municipio: CARTAMA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 282 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE COGOLLOS DE LA VEGA HASTA SAN ROQUE REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA CARGA DE ARIDOS, PRESENTA DOCUMENTO DE CONTROL SIENDO LA EMPRESA TRANSPORTISTA LOGISTICA RUBLOND, LOS DATOS DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA EFECTIVA ES EMEPESSUR. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: GR-02298/2017 Matrícula: 8606GDF Titular: TRAEXANCA SL Nif/Cif: B82324567 Domicilio: C/ FRANCISCO ALVAREZ S/N Co Postal: 28051 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 28 de Octubre de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 336 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE EJIDO (EL) HASTA ALGECIRAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 04:55 HORAS, ENTRE LAS 22:05 HORAS DE FECHA 16/10/2017 Y LAS 03:49 HORAS DE FECHA 17/10/2017, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 5 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE

CONDUCCIÓN. CONDUCTOR MANIFIESTA QUE LA CONDUCCION FUE EN MARRUECOS, FUERA DE AMBITO. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-02299/2017 Matrícula: 8606GDF Titular: TRAXANCA SL Nif/Cif: B82324567 Domicilio: C/ FRANCISCO ALVAREZ S/N Co Postal: 28051 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 28 de Octubre de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 336 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA ALGECIRAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 23:02 HORAS DE FECHA 25/10/2017 Y LAS 23:02 HORAS DE FECHA 26/10/2017 DESCANSO REALIZADO 05:49 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 17:13 HORAS DE FECHA 26/10/2017 Y LAS 23:02 HORAS DE FECHA 26/10/2017 ELLO. SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 2 HORAS. REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR A 6 HORAS. CONDUCTOR MANIFIESTA QUE LA CONDUCCION FUE EN MARRUECOS , FUERA DE AMBITO. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1500

Expediente: GR-02307/2017 Matrícula: 0312HYG Titular: TRANSPORTES COSTAS EL GORDO, S.L. Nif/Cif: B73667107 Domicilio: C/ BUENOS AIRES, 54 2º A Co Postal: 30500 Municipio: MOLINA DE SEGURA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 21 de Julio de 2017 Vía: A-92N Punto kilométrico: 81,516 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALGA HASTA MURCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO ENTRE LAS 7:16 HORAS DE FECHA 11/07/2017 Y LAS 7:16 HORAS DE FECHA 12/07/2017 DESCANSO REALIZADO 8:38 HORAS COMPRENDIDO ENTRE LAS 19:13 HORAS DE FECHA 11/07/2017 Y LAS 3:51 HORAS DE FECHA 12/07/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCION DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MINIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. SE REMITEN HOJAS IMPRESAS. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-02373/2017 Matrícula: 5537FNW Titular: TRANSPORTES ISMANOL, S.L. Nif/Cif: B18636134 Domicilio: C/\ DOS DE MAIG, 31 Co Postal: 07500 Municipio: MANACOR Provincia: Baleares Fecha de denuncia: 03 de Noviembre de 2017 Vía: N-432 Punto kilométrico: 432 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ATARFE HASTA PADUL LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 09:02 HORAS, ENTRE LAS 06:07 HORAS DE FECHA 30/10/2017 Y LAS 17:38 HORAS DE FECHA 30/10/2017, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 10 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1500

Expediente: GR-02374/2017 Matrícula: 5537FNW Titular: TRANSPORTES ISMANOL, S.L. Nif/Cif: B18636134 Domicilio: C/\ DOS DE MAIG, 31 Co Postal: 07500 Municipio: MANACOR Provincia: Baleares Fecha de denuncia: 03 de Noviembre de 2017 Vía: N-432 Punto kilométrico: 432 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ATARFE HASTA PADUL LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 09:30 HORAS, ENTRE LAS 04:55 HORAS DE FECHA 06/10/2017 Y LAS 16:28 HORAS DE FECHA 06/10/2017, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 10 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1500

Expediente: GR-02375/2017 Matrícula: 5537FNW Titular: TRANSPORTES ISMANOL, S.L. Nif/Cif: B18636134 Domicilio: C/\ DOS DE MAIG, 31 Co Postal: 07500 Municipio: MANACOR Provincia: Baleares Fecha de denuncia: 03 de Noviembre de 2017 Vía: N-432 Punto kilométrico: 432 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ATARFE HASTA PADUL SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 15-10-2015 . Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: GR-02384/2017 Matrícula: 3478GDJ Titular: LLANOS MURIEL ANA ISABEL Nif/Cif: 76256077Z Domicilio: C/ LEGION, 46- 3ºD Co Postal: 06800 Municipio: MERIDA Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2017 Vía: A92 Punto kilométrico: 282 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALEMANIA HASTA SANTA FE DE

CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES SUPERIOR A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 41760 KGS. MMA: 40000 KGS. EXCESO: 1760 KGS. 4.40% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA 3 TRACTOCAMIONES MAN. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: GR-02401/2017 Matrícula: 0302JFX Titular: SERTAGO TRANS SL Nif/Cif: B54866785 Domicilio: CALLE\ MONTE DE SANTA POLA, 30 Co Postal: 03130 Municipio: SANTA POLA Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 07 de Noviembre de 2017 Vía: A7 Punto kilométrico: 318 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA EJIDO (EL) NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. CONTROLADO TACOGRAFO Y TARJETA DE CONDUCTOR SE DETECTA EL DIA 06 ACTUAL UNA CONDUCCION SIN TARJETA DE CONDUCTOR DE 06 HORAS Y 21 MINUTOS ENTRE CONDUCCIONES DEL CONDUCTOR CONTROLADO, MANIFIESTA QUE LA REALIZO OTRO CHOFER QUE PERDIO LA TARJETA Y LA TIENE SOLICITADA Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: GR-02403/2017 Matrícula: 8280FYB Titular: TRANSPORTES ISMANOL, S.L. Nif/Cif: B18636134 Domicilio: C/\ DOS DE MAIG, 31 Co Postal: 07500 Municipio: MANACOR Provincia: Baleares Fecha de denuncia: 07 de Noviembre de 2017 Vía: N-340 Punto kilométrico: 334 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE LOBRAS HASTA MOTRIL DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES SUPERIOR A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 41950 KGS. MMA: 40000 KGS. EXCESO: 1950 KGS. 4.87% TRANSPORTA ARIDOS. SE ADJUNTA TIQUE PESAJE BASCULA MOIVIL JUNTA DE ANDALUCIA Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: GR-02422/2017 Matrícula: 6452BLF Titular: FERNANDEZ DE CORDOBA TABOADA, JUAN CARLOS Nif/Cif: 75429721W Domicilio: LA RINCONADA Co Postal: 41309 Municipio: RINCONADA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 06 de Noviembre de 2017 Vía: A44 Punto kilométrico: 168 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE RINCONADA (LA) HASTA RINCONADA (LA) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 05:15 HORAS, ENTRE LAS 13:55 HORAS DE FECHA 13-10-2017 Y LAS 19:55 HORAS DE FECHA 13-10-2017 . EXCESO 00:46 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 9 HORAS. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: GR-02439/2017 Matrícula: 7327FXD Titular: TRANS HORTAFRUT IBERICA SL Nif/Cif: B54721907 Domicilio: PARTIDA CACHAPETS 53 Co Postal: 03330 Municipio: CREVILLENTE Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 06 de Noviembre de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 282 Hechos: Transporte de mercancías desde Crevillent hasta Granada llevándose a cabo en el momento del control, en el que se constata que se ha efectuado una disminución del tiempo de descanso diario normal, entre las 16:25 horas de fecha 14/10/2017 y las 16:25 horas de fecha 15/10/2017 descanso realizado 10:09 horas. Comprendido entre las 01:05 horas de fecha 15/10/2017 y las 11:14 horas de fecha 15/10/2017. Ello supone una disminución del descanso diario normal mínimo de 11 horas, realizando descanso igual o superior a 10 horas e inferior a 11 horas. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-02461/2017 Matrícula: 8698JTF Titular: AUTOCARES MUÑOZ GARCIA SL Nif/Cif: B18398487 Domicilio: AVENIDA DEL SUR 21 3º B Co Postal: 18014 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 22 de Noviembre de 2017 Vía: PARADA BUS ESCOLAR JUNTO Punto kilométrico: Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DE USO ESPECIAL (ESCOLAR) DESDE BELICENA-AMBROZ-PURCHIL-EL JAU, HASTA EL IES JIMENEZ DE QUESADA (SANTA FE) UTILIZANDO UN VEHICULO DISTINTO AL ESTABLECIDO EN LA AUTORIZACION (5327JPZ). ME PRESENTA UN DOCUMENTO DE SUSTITUCION DEL VEHICULO CON FECHA 27/09/2017 Normas Infringidas: 140.28 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: GR-02608/2017 Matrícula: 4693FBX Titular: EXCAVACIONES Y COMPACTACIONES DEL SUR SL Nif/Cif: B18918490 Domicilio: C/MARIA RAMIREZ 4, 1IZQ Co Postal: 18220 Municipio: ALBOLOTE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 22 de Noviembre de 2017 Vía: A44 Punto kilométrico: 102 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CARCHELES HASTA DEIFONTES DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. CARECE DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA ARENA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: GR-02610/2017 Matrícula: 4693FBX Titular: EXCAVACIONES Y COMPACTACIONES DEL SUR SL Nif/Cif: B18918490 Domicilio: C/MARIA RAMIREZ 4, 1IZQ Co Postal: 18220 Municipio: ALBOLOTE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 22 de Noviembre de 2017 Vía: A44 Punto kilométrico: 102 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARCHELES HASTA DEIFONTES SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 06-03-2015 . Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: GR-02612/2017 Matrícula: 4693FBX Titular: EXCAVACIONES Y COMPACTACIONES DEL SUR SL Nif/Cif: B18918490 Domicilio: C/MARIA RAMIREZ 4, 1IZQ Co Postal: 18220 Municipio: ALBOLOTE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 22 de Noviembre de 2017 Vía: A44 Punto kilométrico: 102 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARCHELES HASTA DEIFONTES CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. TRANSPORTA ARENA. CARECE DE DOCUMENTO DE CONTROL. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: GR-02614/2017 Matrícula: 4693FBX Titular: EXCAVACIONES Y COMPACTACIONES DEL SUR SL Nif/Cif: B18918490 Domicilio: C/MARIA RAMIREZ 4, 1IZQ Co Postal: 18220 Municipio: ALBOLOTE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 22 de Noviembre de 2017 Vía: A44 Punto kilométrico: 102 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARCHELES HASTA DEIFONTES DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). TRANSPORTA ARENA. Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: GR-02615/2017 Matrícula: 4693FBX Titular: EXCAVACIONES Y COMPACTACIONES DEL SUR SL Nif/Cif: B18918490 Domicilio: C/MARIA RAMIREZ 4, 1IZQ Co Postal: 18220 Municipio: ALBOLOTE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 22 de Noviembre de 2017 Vía: A44 Punto kilométrico: 102 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARCHELES HASTA DEIFONTES CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. SOLO PRESENTA EL DISCO-DIAGRAMA QUE LLEVA INSERTADO. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 6 de febrero de 2018.- El Delegado, José Antonio Martín Núñez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando acuerdo de iniciación de expediente sancionador.*

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a José Hermoso Vargas, con NIF 28219171B, y con último domicilio conocido en C/ Leal Castaño, núm. 1, 1.º B, núm. 20, 41009, Sevilla (Sevilla).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le anuncia que la Ilma. Sra. Delegada Territorial ha dictado en fecha 10.10.17, acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador ES-C-H-05/17 seguido a usted, por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio.

Dicho acuerdo de iniciación de expediente sancionador se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sita en Avda. de la Ría, números 8-10, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Se advierte que, contra la misma, no cabe ejercitar recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 29 de enero de 2018.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 31 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando la consignación en Caja General de Depósitos de intereses de demora por expropiación.*

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a Compañía General de Obras Gey Márquez, S.L, con núm. de CIF B21267364, como interesada en el presente procedimiento en el domicilio que consta en el expediente.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le anuncia que se ha consignado en la Caja General de Depósitos en Huelva de la Delegación del Gobierno la cantidad correspondiente a intereses de demora del justiprecio de la expropiación de la finca 139, polígono 11, parcela 470, del término municipal de Lepe, llevada a cabo con motivo de la obra 03-HU-0571: Modificado núm. 1 «Acceso a La Antilla desde la Carretera N-431».

El escrito con el contenido íntegro de la notificación, se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sita en Avda. de la Ría, 8-10, Edificio Insur, 6.ª planta.

Huelva, 31 de enero de 2018.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 7 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se notifican distintos actos recaídos en procedimientos de viviendas protegidas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este anuncio a notificar resoluciones recaídas en distintos procedimientos sobre vivienda protegida, dado que la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrá comparecer el interesado en el Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, de Huelva, sita en la Avda. de la Ría, núm. 8-10, 6.ª planta.

Expediente: 21-AP-E-00-0438/04.

Titulares: Francisco Javier Navarro Mesa, DNI: 48820227J.

María Jacinta Labera Calvo, DNI: 15405997E.

Acto que se notifica: Resolución ayudas autonómicas.

Recurso que procede: Recurso de alzada.

Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-AP-G-00-0289/09.

Titulares: Antonio Franco Barrera, DNI: 28786491K.

Isabel Vázquez de Vayas, DNI: 75556039G.

Acto que se notifica: Resolución ayudas autonómicas.

Recurso que procede: Recurso de reposición.

Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-AP-E-00-0870/05.

Titular: Juana María Díaz Gómez, con DNI: 48925056P.

Acto que se notifica: Resolución ayudas autonómicas.

Recurso que procede: Recurso de reposición.

Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-AP-E-00-0216/06.

Titular: Etherwina Orta Rodríguez, DNI: 48911056S.

Acto que se notifica: Resolución ayudas autonómicas.

Recurso que procede: Recurso de reposición.

Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-AP-E-00-0471/04.

Titular: José María Cárdenas Pérez, DNI: 48905832N.

Acto que se notifica: Resolución ayudas autonómicas.

Recurso que procede: Recurso de alzada.

Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-AP-E-00-0016/07.

Titular: Diego Rodríguez Poleo, DNI: 29443470 C.

Acto que se notifica: Requerimiento de documentación.

Plazo del trámite: Diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-TV-0054/17.  
Titular: Hicham Chetouan, NIE: X3890891G.  
Acto que se notifica: Resolución de autorización transmisión vivienda protegida.  
Recurso que procede: Recurso de alzada.  
Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-TV-0079/17.  
Titular: David Reales Estirado, DNI: 44221396D.  
Acto que se notifica: Resolución de autorización transmisión vivienda protegida.  
Recurso que procede: Recurso de alzada.  
Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-TV-0101/17.  
Titular: Antonio Córdoba Urbano, DNI: 02686759Z.  
Acto que se notifica: Resolución de autorización transmisión vivienda protegida.  
Recurso que procede: Recurso de alzada.  
Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-AP-C-00-0035/16.  
Titular: Aurelio José Félix Vázquez, DNI: 29486750Z.  
Acto que se notifica: Resolución de archivo de expediente.  
Recurso que procede: Recurso de alzada.  
Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-AP-G-00-0059/16.  
Titular: Tania Rodríguez León, DNI: 48912536T.  
Acto que se notifica: Resolución de archivo de expediente.  
Recurso que procede: Recurso de alzada.  
Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-AP-G-00-0040/14.  
Titular: M.<sup>a</sup> de los Ángeles Pérez Navarro, DNI: 48914936P.  
Acto que se notifica: Resolución de archivo de expediente.  
Recurso que procede: Recurso de alzada.  
Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-AP-G-00-0026/17.  
Titulares: Rocío Maraver Díaz, DNI: 48935518M.  
Francisco Miguel Rojas Suárez, DNI: 44231362Q.  
Acto que se notifica: Resolución favorable de subrogación de préstamo convenido.  
Recurso que procede: Recurso de alzada.  
Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-TV-0099/17.  
Titular: Francisco Javier Romero Delcan, DNI: 29052261H.  
Alonso Maestre Miguela, DNI: 48922917P.  
Acto que se notifica: Resolución de autorización transmisión vivienda protegida.  
Recurso que procede: Recurso de alzada.  
Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-AP-C-00-0188/15.  
Titular: Eduardo Herrero Santos, DNI: 29621054K.  
Acto que se notifica: Resolución de archivo de expediente.  
Recurso que procede: Recurso de alzada.  
Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-AP-C-00-0185/15.  
Titular: Rubén Ferrera Santos, DNI: 75906528L.  
Acto que se notifica: Resolución de archivo de expediente.  
Recurso que procede: Recurso de alzada.  
Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-AP-C-00-0270/10.  
Titulares: Antonio José Vargas Gassin, DNI: 27319047S.  
Ana Carla Guerra Prieto, NIE: X7558455B.  
Acto que se notifica: Resolución de archivo de expediente.  
Recurso que procede: Recurso de alzada.  
Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-AP-C-00-0018/16.  
Titulares: Francisco García Lozada, DNI: 29488258G.  
María Dolores Mestre Rodríguez, DNI: 29615260T.  
Acto que se notifica: Resolución de archivo de expediente.  
Recurso que procede: Recurso de alzada.  
Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-TV-0237/17.  
Titulares: Mario Cruz León, DNI: 75556385M.  
Mónica Arias Sánchez, DNI: 44234828D.  
Acto que se notifica: Resolución de autorización transmisión vivienda protegida.  
Recurso que procede: Recurso de alzada.  
Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Huelva, 7 de febrero de 2018.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén, sobre notificación de Acuerdo de Inicio para la cancelación de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de acuerdo con lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del expediente de Acuerdo de Inicio para la cancelación de la inscripción del establecimiento hotelero denominado «Casa Palacio Mengibar» en el Registro de Turismo de Andalucía, a Ilturgi Explotación Hotelera, S.L., con CIF: B-83704981, el cual tuvo su último domicilio social conocido en C/ Senda del Infante, núm. 28, C.P. 28035 Madrid, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación del mismo, por incumplimiento del artículo 14 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, significándole que en el plazo de diez días hábiles desde su publicación queda de manifiesto el expediente para conocer el contenido íntegro del citado acuerdo y constancia de su conocimiento, en esta Delegación Territorial, sita en C/ Arquitecto Berges, 7, de Jaén.

Jaén, 8 de febrero de 2018.- La Delegada, Pilar Salazar Vela.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 5 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se da publicidad a peticiones de uso sobre un bien demanial adscrito, que se cita.*

La Casa del Deporte de Sevilla, sita en la C/ Benidorm, núm. 5, forma parte de la propiedad demanial de la Junta de Andalucía inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Turismo y Deporte, por ser esta el órgano superior competente en materia de deporte.

La parte del edificio afecta a uso deportivo, que se conoce como Casa del Deporte, se destina a oficinas ocupadas por las delegaciones sevillanas de las federaciones deportivas andaluzas que han suscrito el correspondiente documento de cesión de uso, para el desarrollo de las actividades propias y delegadas, asignadas por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

El artículo 36 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las concesiones de dominio público se otorgarán, previa licitación, cuando existan al menos dos peticiones incompatibles entre sí sobre un mismo objeto. A tal efecto, toda petición se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, otorgándose un plazo de al menos treinta días para que otros interesados puedan formular peticiones alternativas.

A este respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que se hubieran formulado peticiones alternativas, la concesión podrá otorgarse directamente.

Las condiciones generales y particulares aplicables a la concesión, podrán consultarse en la sede de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en la calle Trajano, núm. 17, de Sevilla, 2.ª planta, Servicio de Deporte.

Acto notificado: Solicitudes de utilización de despachos libres ubicados en la Casa del Deporte de Sevilla presentadas por la Federación Andaluza de Pádel (2 módulos en la 1.ª planta) y por la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas (CAFD) (Módulos en la 2.ª planta), ratificadas por sus respectivos Presidentes.

Plazo para presentar peticiones alternativas ante esta Delegación Territorial: 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 4/1986 citada, en relación con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entidades que pueden presentar solicitud: Federaciones deportivas andaluzas que cuenten con sede o Delegación en la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 4096/1982, 29 de diciembre (BOE número 41, de 17 de febrero de 1983), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de cultura (Relación núm. 1 de bienes, derechos y obligaciones del Estado adscritos a los Servicio de Instituciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma Andaluza, página 4.475). Se excluyen expresamente aquéllas entidades incursas en alguna causa de prohibición de contratar con las Administraciones Públicas,

de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de febrero de 2018.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se somete a audiencia e información pública el Proyecto de Decreto de Ordenación de la Producción Ecológica en Andalucía y por el que se modifican el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y la Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se crea el Sistema de Información de la Producción Ecológica en Andalucía.*

Mediante Acuerdo de 12 de enero de 2018, la Secretaría General de Agricultura y Alimentación acuerda la tramitación del Proyecto de Decreto de la Ordenación de la Producción Ecológica en Andalucía.

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a la ciudadanía afectada será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia. Asimismo, cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometida a información pública durante el plazo indicado anteriormente. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

El Proyecto de Decreto de la Ordenación de la Producción Ecológica de Andalucía regula el régimen jurídico aplicable a los productos ecológicos de origen andaluz susceptibles de utilizar los términos referidos a la producción ecológica, la composición y funciones de los órganos consultivos y de participación, las medidas de fomento, asesoramiento y difusión de la producción ecológica, los sistemas de información sobre las personas operadoras y la información estadística, el desarrollo normativo, las obligaciones y el control referidos a la producción ecológica, así como la referencia a los incumplimientos y sanciones.

En consecuencia, resulta conveniente que el texto del mismo se someta a la mayor difusión posible, al objeto de que la ciudadanía lo conozca y pueda realizar las observaciones y aportaciones que estime de interés.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### R E S U E L V O

Primero. Someter a audiencia e información pública el texto del Proyecto de Decreto de Ordenación de la Producción Ecológica en Andalucía y por el que se modifican el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y la Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se crea el Sistema de Información de la Producción Ecológica en Andalucía.

Segundo. El texto del Proyecto de Decreto quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital de la Junta de Andalucía en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la dirección electrónica <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderesarrollorural/servicios/normas-elaboración.html>.

b) En formato papel, en la sede de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en la calle Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla, de 9:00 a 14:00 horas.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al Proyecto de Decreto deberán dirigirse a la Secretaría General de Agricultura y Alimentación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se podrán realizar:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico [pdpe.capder@juntadeandalucia.es](mailto:pdpe.capder@juntadeandalucia.es).

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 2018.- El Secretario General, Rafael Peral Sorroche.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se somete a información pública la Modificación núm. 1 del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense.*

Por Orden de 18 de julio de 2017, el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dispuso la formulación de la Modificación núm. 1 del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense.

En su artículo 3 se dispone que, concluida la redacción del documento de la modificación, la persona titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana la someterá a información pública por el período de un mes y, simultáneamente y por el mismo tiempo, dará audiencia a la Administración General del Estado, Diputación Provincial, Ayuntamientos del ámbito y a las restantes Administraciones y Entidades Públicas afectadas en razón de su competencia. El período de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por ello, una vez culminado el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, y concluida la redacción del documento de la modificación de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la citada Orden de 18 de julio de 2017, en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### DISPONGO

Primero. Someter a información pública la Modificación núm. 1 del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Publicar el anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La documentación de dicha modificación núm. 1 quedará expuesta para su general conocimiento en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, dentro del apartado Publicidad Activa, al que se puede acceder a través del enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica>, así como en las dependencias administrativas de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana en Sevilla (Avda. de la Guardia Civil, 1) y de la sede de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería (C/ Canónigo Molina, 8).

Tercero. Las alegaciones que se consideren oportunas se podrán presentar, tanto telemáticamente a través del enlace: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/modificacion1POTLA](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/modificacion1POTLA), como por escrito dirigido a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, presentado preferentemente en cualquier Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Dar audiencia a la Administración General del Estado, a la Diputación Provincial de Almería y a los Ayuntamientos de Antas, Bédar, Carboneras, Cuevas del Almanzora, Los Gallardos, Garrucha, Huércal-Overa, Mojácar, Pulpí, Turre y Vera para que, simultáneamente y por el mismo tiempo, presenten las observaciones que consideren oportunas al documento expuesto al público, en razón de su competencia.

Sevilla, 6 de febrero de 2018.- El Secretario General, Rafael Márquez Berral.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Almadén de la Plata, provincia de Sevilla. (PP. 133/2018).*

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA al Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicho informe se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

#### A N E X O

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL SOBRE LA «MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 24 PARA INCLUSIÓN DE USOS COMPATIBLES DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTOS EN ZONA DE CASCO TRADICIONAL», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADÉN DE LA PLATA (SEVILLA)»

Expte: EAE/SE/057/2017/S.

Sevilla, 19 de diciembre de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 29 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el procedimiento de autorización en zona de policía del cauce de la Rambla del Loco t.m. El Ejido de la obra consistente en construcción de invernaderos, balsa y almacén. (PP. 3556/2017).*

De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y siguientes en relación con el artículo 78 y 79 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009 de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: AL-37021 de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce de la Rambla del Loco con la denominación: Construcción de invernaderos, balsa y almacén en el polígono 12, parcela 210 del t.m. El Ejido, promovido por Miguel Antonio Rodríguez Peralta con NIF: 27.140.900-A.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 29 de noviembre de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 19 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Rioja (Almería). (PP. 290/2018).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/AL/0018/17, con la denominación de «Proyecto de instalación de planta de tratamiento y valorización de residuos de construcción y demolición no peligrosos», promovido por Contenedores Indalo Almería, S.L., a efectos de la referida Autorización Ambiental Unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 19 de enero de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 31 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el t.m. de Almería. (PP. 350/2018).*

De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y siguientes en relación con los artículos 78 y 79 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009 de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: AL-38590 de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla del Arca, con la denominación: Construcción de cinco invernaderos, dos balsas, almacén de riego y caseta de aperos en parcela 8 del polígono 22, del t.m. de Almería, promovido por Agrolópez Siglo XXI, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía del Presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 31 de enero de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 6 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por la que se hace pública Resolución del Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de concesión de aguas públicas. (PP. 3222/2017).*

El Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico ha dictado Resolución de 13.9.2017 de otorgamiento de concesión de aguas públicas, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se hace pública dicha Resolución:

Sección: A.

Expediente: 2013SCA001043GR.

Titular del derecho: Mdad. municipios Costa Tropical.

Acuíferos del que proceden las aguas: ETAP balsa de Molvizar, Acuífero de Río Verde, Acuífero de Sierra de Escalate, Acuífero de Sierra de las Guájaras, Acuífero de Sierra de Alberquillas.

Lugar, término municipal y provincia en la que se capta el agua: Almuñécar, Molvizar, Nerja.

Coordenadas de la toma: CAPTACIÓN 1: -X U.T.M.: 447599,47 -Y U.T.M.: 4070117,2 -HUSO.: 30 -DATUM.: ETRS89; CAPTACIÓN 2: -X U.T.M.: 439229,42 -Y U.T.M.: 4067427,04 -HUSO.: 30 -DATUM.: ETRS89; CAPTACIÓN 3: -X U.T.M.: 439397,42 -Y U.T.M.: 4066308,02 -HUSO.: 30 -DATUM.: ETRS89; CAPTACIÓN 4: -X U.T.M.: 438960,42 -Y U.T.M.: 4066356,01 -HUSO.: 30 -DATUM.: ETRS89; CAPTACIÓN 5: -X U.T.M.: 439199,42 -Y U.T.M.: 4066316,02 -HUSO.: 30 -DATUM.: ETRS89; CAPTACIÓN 6: -X U.T.M.: 439444 -Y U.T.M.: 4070835 -HUSO.: 30 -DATUM.: ETRS89; CAPTACIÓN 7: -X U.T.M.: 430279,13 -Y U.T.M.: 4067671,99 -HUSO.: 30 -DATUM.: ETRS89; CAPTACIÓN 8: -X U.T.M.: 430260,13 -Y U.T.M.: 4067530,98 -HUSO.: 30 -DATUM.: ETRS89; CAPTACIÓN 9: -X U.T.M.: 430305,13 -Y U.T.M.: 4067473,98 -HUSO.: 30 -DATUM.: ETRS89; CAPTACIÓN 10: -X U.T.M.: 430222,13 -Y U.T.M.: 4067824,99 -HUSO.: 30 -DATUM.: ETRS89; CAPTACIÓN 11: -X U.T.M.: 433451 -Y U.T.M.: 4065974 -HUSO.: 30 -DATUM.: ETRS89; CAPTACIÓN 12: -X U.T.M.: 437938 -Y U.T.M.: 4065407 -HUSO.: 30 -DATUM.: ETRS89; CAPTACIÓN 13: -X U.T.M.: 437803 -Y U.T.M.: 4065291 -HUSO.: 30 -DATUM.: ETRS89; CAPTACIÓN 14: -X U.T.M.: 438035 -Y U.T.M.: 4065360 -HUSO.: 30 -DATUM.: ETRS89; CAPTACIÓN 15: -X U.T.M.: 438044 -Y U.T.M.: 4065159 -HUSO.: 30 -DATUM.: ETRS89; CAPTACIÓN 16: -X U.T.M.: 431039 -Y U.T.M.: 4075021 -HUSO.: 30 -DATUM.: ETRS89.

Tipo de aprovechamiento: Abastecimiento urbano del municipio de Almuñécar.

Características del aprovechamiento: Dotación de agua para 52.975 habitantes (27.195 residentes y una población estacional estimada en 25.780 habitantes equivalentes a lo largo de todo el año).

Volumen máximo anual: 4640610.

Volumen máximo mensual: 578773,6.

Caudal máximo instantáneo: 250.

Fecha resolución: 13.9.2017.

Plazo por el que se otorga la concesión: 20 años.

El contenido íntegro de la Resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentre archivado en las oficinas de la Delegación Territorial en Granada, sitas en C/ Joaquina Eguaras, 2, Edificio Almanjáyar, o a través del tablón de anuncios de la página web, así como en el registro público de Aguas.

Granada, 6 de noviembre de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Autorización Ambiental Unificada que se cita, en los tt. mm. de Almargen, Campillos y Teba (Málaga). (PP. 111/2018).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/MA/36/17, con la denominación de «Parque eólico Los Arcos», en los tt. mm. de Almargen, Campillos y Teba (Málaga), promovido por Enel Green Power España, S.L., a efectos de la evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como de las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 10 de enero de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace pública declaración ambiental estratégica que se cita, en t.m. de Guadix.*

Conforme a lo previsto en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace pública Declaración Ambiental Estratégica, de 25 de enero de 2018, de la Innovación núm. 10 al Plan General de Ordenación Urbanística de Guadix, Sector PP-8 (Expte. EAE: 1837/2016), en Guadix (Granada). El contenido íntegro de la Declaración Ambiental Estratégica estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>).

Granada, 8 de febrero de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico que se cita, en el término municipal de Maracena (Granada).*

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público informe ambiental estratégico, de 25 de enero de 2018, de la innovación de la adaptación parcial de las NN.SS. a la LOUA para remodelación en Camino Nuevo (Expte. EAE: 1945/2017), en t.m. de Maracena (Granada). El contenido íntegro del informe ambiental estratégico estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>).

Granada, 8 de febrero de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico que se cita en el término municipal de Maracena (Granada).*

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público informe ambiental estratégico, de 25 de enero de 2018, de la Innovación-Modificación de la Ordenanza Industrial/Edificio Industrial de la Normativa Municipal de Maracena (Expte EAE: 1942/2017), en t.m. de Maracena (Granada). El contenido íntegro del informe ambiental estratégico estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>).

Granada, 8 de febrero de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público el acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 9 de diciembre de 2014.*

Para general conocimiento se informa que en la sesión de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada, celebrada el 9 de diciembre de 2014, se aprobó definitivamente, (art. 33.2.b) LOUA) la «Innovación-Modificación de la UE-27 de la revisión de las NNSS de Loja» a reserva de simple subsanación de deficiencias, supeditando en su caso, su registro y publicación, al cumplimiento de la misma.

Con fecha de registro de entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, 16 de agosto de 2016, se recibió documentación de subsanación de deficiencias, aprobada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, el 5 de julio de 2016. Examinada tal documentación, se emitió Informe de Subsanación de tales deficiencias por parte de los Servicios Técnicos de la Delegación Territorial el 9 de septiembre de 2016.

Tras haberse procedido, previamente, a la inscripción y depósito del Instrumento Urbanístico de referencia, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Loja, dando conocimiento del mismo por medio de Certificado de 20 de noviembre de 2017, y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de fecha 30 de octubre de 2016 (Núm. registro 7064); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a realizar la presente publicación, incluyendo en el Anexo I el Acuerdo Aprobatorio de la CTOTU de de 9 de diciembre de 2014; y en el Anexo II, el contenido normativo de la Innovación (Punto 6 de la Memoria y Nueva Ficha de la UE 27).

#### ANEXO I

Asunto: Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada de fecha 9 de diciembre de 2014 sobre Innovación-Modificación de la UE-27 de Cerro Vidriero de las NNSS de Loja. Ref: 00036/A/6.

Examinado el expediente de: «Innovación-Modificación de la UE-27 de la Revisión de las NNSS de Loja» y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Reglamento de Planeamiento, así como al Decreto 36/2014, de 11 de febrero, que regula el ejercicio de competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, se expuso por el ponente el informe que a continuación se reproduce y elevado a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente como Propuesta de Resolución:

#### O B J E T O

La innovación tiene por objeto en el ámbito de la UE-27 de Cerro Vidriero:

- Disminuir la edificabilidad global y la densidad de viviendas.

- Ajustar la superficie del ámbito a la medición «in situ» de los terrenos, y al límite real con suelo urbanizable «área núm. 11» desarrollado por el Plan Parcial «Cerro Vidriero».

### JUSTIFICACIÓN

El documento justifica la innovación, que se ajusta al artículo 36 de la LOUA.

### ADECUACIÓN DE LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN

En el siguiente cuadro se resumen las modificaciones propuestas en el ámbito de la UE-27 de Cerro Vidriero:

Determinaciones urbanísticas	Revisión NNSS	Adaptación LOUA	Modificación
Superficie (m2)	21.700,00	21.700,00	22.067,37
Usos	Residencial	Residencial	Residencial
Ordenanza de aplicación	RE-2	RE-2	RE-2
Edificabilidad Neta por parcela (m2/m2)	1	--	--
Suelo edificable neto (m2)	17.690,00	--	--
Edificabilidad total (m2t)	17.690,00	18.819,15	12.137,05
Edificabilidad VPO (m2t) 30%	--	5.645,74	0,00
Edificabilidad global	0,8152	0,87	0,55
Aprovechamiento medio	--	0,82	0,51(*)
Núm. de viviendas máximo	88	122	31
Densidad viviendas (viv/Ha)	40,55	56	14
Dotaciones locales	Total dotaciones	--	No especificado
	Espacios Libres	--	No especificado
	Aparcamientos	--	No especificado

#### Superficie del ámbito.

El ámbito linda con el «Área de suelo urbanizable núm. 11» de la Revisión de las NNSS. Con fecha 7 de marzo del año 2000 fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el Plan Parcial sobre parte del ámbito de suelo urbanizable. Este Plan Parcial incorporó parte de la UE-27 de Cerro Vidriero en su ámbito.

El documento de Adaptación a la LOUA recoge la delimitación del ámbito de la UE-27 de acuerdo con el PP núm. 11 aprobado y ejecutado.

La modificación propuesta recoge el ámbito delimitado en el documento de Adaptación y especifica en el punto 6.3 que la superficie que detalla responde a un levantamiento topográfico, correspondiendo la delimitación de la planimetría con el documento de Adaptación a la LOUA. Por tanto, de acuerdo con el documento la modificación de la superficie es debida a la realidad física, no suponiendo en ningún caso cambio la delimitación del ámbito de acuerdo con la planimetría adjunta.

Cabe señalar, que la superficie que se incrementa debe ser superior a 367,37 m2, ya que el documento de Adaptación a la LOUA contiene un error al delimitar el ámbito de acuerdo con el Plan Parcial núm. 11, que incorporó parte de la UE-27 y mantener la superficie establecida en la Revisión de las NNSS.

#### Observación:

Se deberá presentar el plano sustitutivo del planeamiento vigente, la Revisión de las Normas Subsidiarias, donde se establezca la delimitación de la UE-27 de Cerro Vidriero de acuerdo con la modificación (artículo 36.2.b) de la LOUA).

#### Aprovechamiento lucrativo y densidad de viviendas.

La innovación supone la disminución del aprovechamiento lucrativo y de la densidad de viviendas del ámbito, por lo que no son necesarias medidas compensatorias, cumpliéndose el 36 de la LOUA.

Ficha urbanística modificada. Determinaciones urbanísticas.

- Edificabilidad destinada a vivienda protegida.

La innovación propuesta no reserva en el ámbito edificabilidad destinada a vivienda protegida, justificándolo en:

- La densidad de viviendas por hectárea en el ámbito es de 14 viv/Ha.
- Tipología de vivienda de unifamiliar aislada existente.
- La edificabilidad reservada a vivienda protegida en el documento de Adaptación a la LOUA.

- La oferta existente en el municipio destinada a vivienda protegida sin ocupar.
- Se prevé una compensación en el ámbito mediante una cesión de aprovechamiento medio del 12%.

De acuerdo con la ficha de planeamiento la ordenanza de aplicación es RE-2, que de acuerdo con la normativa urbanística corresponde con una tipología de aislada y/o adosada.

Observación:

Se deberá justificar la cifra del incremento de cesión (12% del aprovechamiento medio) que establece la innovación como medida compensatoria de las plusvalías generadas por la exención de reserva de vivienda protegida, tal como especifica el artículo 10.1.A)b) de la LOUA. Asimismo, el incremento de cesión deberá establecerse en la ficha de planeamiento modificada.

- Aprovechamiento medio.

La modificación establece un aprovechamiento medio de 0,51.

Observación:

El aprovechamiento medio del área de reparto es erróneo o incoherente con la reserva de vivienda protegida que establece la innovación, ya que corresponde con el aprovechamiento medio teniendo en cuenta una reserva del 30% de edificabilidad residencial destinada a vivienda protegida. De acuerdo con nuestros cálculos y considerando el coeficiente 1 para la vivienda libre (documento de Adaptación a la LOUA) el aprovechamiento medio es 0,55.

- Dotaciones locales.

La ficha de planeamiento modificada no establece cesiones para dotaciones locales (artículo 17 de la LOUA).

De acuerdo con los parámetros establecidos en la innovación y el artículo 17 de la LOUA se deben prever las siguientes dotaciones locales:

	LOUA	Innovación
TOTAL DOTACIONES	≥ 30-55 m2s/100 m2t edificable de uso residencial (12.137,05 m2t) ≥ 3.641,11 m2s – 6.675,37 m2s	--
Destinado a: Espacios Libres y Equipamientos	PARQUES Y JARDINES: ≥ 18–21 m2s ≥ 2.184,67 m2s– 2.548,78 m2s ≥ 10 % Superficie Sector ≥ 2.206,73 m2s	--
TOTAL APARCAMIENTOS	PÚBLICOS: ≥ 0,5-1 plaza/100 m2t edificable de cualquier uso (12.137,05 m2t) ≥ 60 – 121 plazas	--

Observación:

La ficha de planeamiento modificada deberá contener las cesiones para dotaciones locales, de acuerdo con el artículo 17 de la LOUA.

- Otras determinaciones.

La ficha modificada carece de determinaciones de ordenación y gestión.

**Observación:**

La ficha modificada deberá ser sustitutiva de la vigente, debiendo contener los instrumentos de planeamientos de desarrollo y gestión previstos.

**C O N C L U S I Ó N**

La innovación presenta las siguientes inadecuaciones respecto a la legislación vigente que deberán ser subsanadas:

- Se deberá presentar el plano sustitutivo del planeamiento vigente, la Revisión de las Normas Subsidiarias, donde se establezca la delimitación de la UE-27 de Cerro Vidriero de acuerdo con la modificación (artículo 36.2.b) de la LOUA).

- Se deberá justificar la cifra del incremento de cesión (12% del aprovechamiento medio) que establece la innovación como medida compensatoria de las plusvalías generadas por la exención de reserva de vivienda protegida, tal como especifica el artículo 10.1.A)b) de la LOUA. Asimismo, el incremento de cesión deberá establecerse en la ficha de planeamiento modificada.

- El aprovechamiento medio del área de reparto es erróneo o incoherente con la reserva de vivienda protegida que establece la innovación, ya que corresponde con el aprovechamiento medio teniendo en cuenta una reserva del 30% de edificabilidad residencial destinada a vivienda protegida. De acuerdo con nuestros cálculos y considerando el coeficiente 1 para la vivienda libre (documento de Adaptación a la LOUA) el aprovechamiento medio es 0,55.

- La ficha de planeamiento modificada deberá contener las cesiones para dotaciones locales, de acuerdo con el artículo 17 de la LOUA.

- La ficha modificada deberá ser sustitutiva de la vigente, debiendo contener los instrumentos de planeamientos de desarrollo y gestión previstos.

**P R O P U E S T A**

Aprobación definitiva: Aprobación definitiva a reserva de subsanación, publicación y registro (artículo 33.2 b).

Vistos los informes emitidos por los servicios técnicos de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y los de legislaciones sectoriales de aplicación, todo ello conforme a las facultades atribuidas por el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, y demás disposiciones de aplicación, en relación con los artículos 31.2.B) y 32.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada:

**A C U E R D A**

Primero. La aprobación definitiva (art. 33.2.b LOUA) de la «Innovación de la UE-27 de Cerro Vidriero (Loja)», a reserva de simple subsanación de deficiencias, supeditando en su caso, su registro y publicación, al cumplimiento de la misma.

Deficiencias que deben ser subsanadas:

- Se deberá presentar el plano sustitutivo del planeamiento vigente, la Revisión de las Normas Subsidiarias, donde se establezca la delimitación de la UE-27 de Cerro Vidriero de acuerdo con la modificación (artículo 36.2.b) de la LOUA).

- Se deberá justificar la cifra del incremento de cesión (12% del aprovechamiento medio) que establece la innovación como medida compensatoria de las plusvalías generadas por la exención de reserva de vivienda protegida, tal como especifica el artículo 10.1.A)b) de la LOUA. Asimismo, el incremento de cesión deberá establecerse en la ficha de planeamiento modificada.

- El aprovechamiento medio del área de reparto es erróneo o incoherente con la reserva de vivienda protegida que establece la innovación, ya que corresponde con el aprovechamiento medio teniendo en cuenta una reserva del 30% de edificabilidad residencial destinada a vivienda protegida. De acuerdo con nuestros cálculos y considerando el coeficiente 1 para la vivienda libre (documento de Adaptación a la LOUA) el aprovechamiento medio es 0,55.

- La ficha de planeamiento modificada deberá contener las cesiones para dotaciones locales, de acuerdo con el artículo 17 de la LOUA.

- La ficha modificada deberá ser sustitutiva de la vigente, debiendo contener los instrumentos de planeamientos de desarrollo y gestión previstos

Segundo. Esta resolución se notificará al Ayuntamiento de Loja, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 41.1 de la LOUA tras su depósito en los registros municipal y autonómico de instrumentos de planeamiento (artículo 41.2 de la LOUA). Su incorporación en los registros correspondientes y su posterior publicación, se producirán una vez sean subsanadas las deficiencias que han sido observadas en este acuerdo.

Contra el citado Acuerdo de la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que corresponda según la competencia territorial prevista en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 julio, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro recurso que estime procedente. Fdo: María Inmaculada Oria López.

## ANEXO II

### CONTENIDO NORMATIVO

#### 6. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Las directrices en que se basa la modificación que se propone son:

##### 6.1. Modificación de la edificabilidad global de la Unidad de Ejecución

La edificabilidad global de la U.E-27 según el planeamiento vigente es de 0,87  $m^{2\text{techo}}/m^{2\text{suelo}}$ . Se pretende reducir la edificabilidad del área, evitando de esta manera la masificación de edificaciones en esta zona. Este valor queda reducido a 0,55  $m^{2\text{techo}}/m^{2\text{suelo}}$ , permitiendo de esta manera que los solares con menos superficie tengan una edificabilidad suficiente a las necesidades de sus propietarios.

##### 6.2. Modificación de la densidad en la Unidad de Ejecución.

La densidad establecida para la U.E. 27 según planeamiento es de 56 viviendas por hectárea, que equivale a la dotación máxima de 122 viviendas. Resulta excesiva esta densidad debido al carácter rural de la zona. En la actualidad existen dieciocho inmuebles ya edificados y no existe necesidad alguna por parte de los propietarios de masificar la zona con muchas mas edificaciones. La intención es reducir la densidad a 14 viviendas por hectárea, con lo que la capacidad máxima de la zona de actuación es de 31 viviendas.

##### 6.3. Ajuste de la delimitación del ámbito de actuación.

La superficie de los terrenos que se inscriben en la Unidad de Ejecución, según se especifica en la ficha correspondiente tanto de la Revisión de las NN.SS como la de la Adaptación Parcial a la LOUA es de 21.700,00  $m^2$ . Realizado un levantamiento topográfico de la zona en estudio, se comprueba la existencia de una leve diferencia en la delimitación de la zona de actuación que linda con las parcelas existentes de suelo urbano del área núm. 11 desarrollada a través del Plan Parcial «Cerro Vidriero» con respecto a lo reflejado en el plano de la delimitación de la Unidad de Ejecución de la Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Loja. La medición y ubicación «in

situ» existente realmente de dicha línea divisoria no se corresponde con la representada en planimetría, resultando un pequeño aumento en la superficie de actuación que nos ocupa de 367,37 m<sup>2</sup>. Con este aumento, la superficie real existente del suelo que se inscribe en la U.E.-27 es de 22.067,37 m<sup>2</sup>. Por todo ello entendemos, y dado el fin que se persigue con su modificación, que está justificada la redacción de la presente Innovación-Modificación de la revisión de las Normas Subsidiarias ya que supone una mejora evidente, a nuestro juicio, en cuanto a la posibilidad de intensificar el carácter rural de la zona con una disminución importante tanto en la edificabilidad global de la unidad de actuación como en el número de viviendas permitido. Con esto se consigue la no masificación edificatoria en esta zona.

#### 6.4. Reserva de terrenos para vivienda protegida.

El artículo 10.A.b. de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece en todos los municipios para áreas y sectores con uso residencial, la reserva de los terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas protegidas. Se podrá eximir total o parcialmente de esta obligación a sectores o áreas concretos que tengan una densidad inferior a quince viviendas por hectárea y que, además, por su tipología no se consideren aptas para la construcción de este tipo de viviendas. El Plan General preverá su compensación mediante la integración de la reserva que corresponda en el resto del municipio, asegurando su distribución equilibrada en el conjunto de la ciudad. Excepcionalmente, la innovación podrá contemplar justificadamente un incremento de la cesión de terrenos correspondientes al aprovechamiento medio hasta un máximo del veinte por ciento, a efectos de compensar las plusvalías generadas por dicha exención.

Según este artículo, se justifica la exención total de la reserva de terrenos para destinarlos a vivienda protegida, ya que:

- La densidad resultante en la modificación es de catorce viviendas por hectárea
- La tipología predominante en las edificaciones existentes dentro de la unidad de ejecución es el de vivienda unifamiliar aislada, tipología no apropiada para la construcción de este tipo de viviendas.

- La adaptación parcial a la LOUA de la Revisión de las NN.SS. de Loja prevé en las zonas no desarrolladas de SUELO URBANO NO CONSOLIDADO la reserva de terreno para su destino a viviendas de protección pública. Estas zonas son:

Núcleo de Loja: U.E.4, U.E.5, U.E.7, U.E.11, U.E.14,  
U.E.18, U.E.21, U.E.32, U.E.33, U.E.34, SUNC ALFAGUARA, SUNC MESON  
ARROYO, SUNC PUENTE ALIATAR

Santa Bárbara: SUNC STA. BARBARA

Cerro Vidriero: U.E.29A, U.E.29B

Fuente Camacho: U.E.31

Venta del Rayo: U.E.15

Ventorros de Balerna: U.E.10

- La adaptación parcial a la LOUA de la Revisión de las NN.SS. de Loja prevé en las zonas no desarrolladas de SUELO URBANIZABLE la reserva de terreno para su destino a viviendas de protección pública. Estas zonas son:

Núcleo Loja: área 2C, área 2D-E, área 2B

Cerro Vidriero: área 11

Las Fuentezuelas: área 1

La Esperanza: área 6

Riofrío: área 8B, área 8D

Elena y otros: área 7

- Además, existe actualmente una oferta de viviendas de protección pública repartidas por el núcleo de Loja y anejos que todavía están sin ocupar, lo que significa que actualmente hay oferta de VPO sin cubrir. Estas se sitúan en:

Venta del Rayo: 18 VPO promovidas por Emuviloja, S.A.

El Mantillo: 32 VPO promovidas por VISOGSA  
La Hoya: 25 VPO y 72 VPA promovidas por EPSA  
C/ Real núm. 32: 9 VPO promovidas por EPSA  
Cuesta del Papel núm. 5: 6 VPO promovidas por EPSA  
C/ Caridad núm. 12: 5 VPO promovidas por EPSA  
Avda. de Andalucía núm. 59: 32 VPO promovidas por EPSA

- Todo el suelo que se inscribe en la U.E.8 está destinado a la construcción de vivienda protegida de promoción pública.

Por último, y en compensación a la no reserva de terreno en esta zona para destinarlo a vivienda protegida, se prevé un aumento de la cesión del aprovechamiento medio, incrementándolo al 12% en total. Esta subida de la cesión del aprovechamiento al municipio tiene su justificación en evitar que se produzca incremento de valor de los terrenos como consecuencia de la no cesión de reserva de vivienda protegida. De esta manera los propietarios ayudan aún mas a subordinar los usos del suelo y de las construcciones, edificaciones e instalaciones, al interés general por la ordenación urbanística, delimitando el contenido del derecho de propiedad del suelo, usos y formas de aprovechamiento, conforme a su función social y utilidad pública, garantizando la disponibilidad de suelo para usos urbanísticos, la adecuada dotación y equipamiento urbanos y el acceso a una vivienda digna, evitando la especulación del suelo y asegurando y articulando la adecuada participación de la comunidad en el incremento de valor (plusvalías) que se genera por la transformación urbanística.

Concretamente, la justificación del incremento en un 2% de la cesión de aprovechamiento medio se apoya en el cálculo por un lado del valor de mercado para vivienda libre y por otro, el cálculo del valor para vivienda protegida, tomando para ambos cálculos como referencia la superficie a destinar a vivienda protegida de la cual nos exime la LOUA (que en teoría se correspondería con el 30% de la edificabilidad total). El resultado de la diferencia de ambos precios (plusvalía) se divide entre el precio unitario que resulta por edificar con tipología de vivienda libre, obteniéndose la superficie del incremento a ceder al Ayuntamiento, correspondiéndose este valor con un 2%. De esta manera los datos de partida a considerar son:

Edificabilidad total del área = 12.137,05 m<sup>2</sup>t

30% edificabilidad total = 3.641,12 m<sup>2</sup>t

Estimando, por un lado, un precio de mercado según la zona considerada para vivienda libre de 900 €/m<sup>2</sup>, el valor para un 30% de la edificabilidad total resulta en:

3.641,12 m<sup>2</sup>t x 900 €/m<sup>2</sup>t = 3.277.008 €

Por otro lado, el precio de mercado para la misma zona en tipología de vivienda protegida se estima en 840 €/m<sup>2</sup> (valor inferior al precio máximo marcado por los módulos establecidos según decreto), por lo que el valor para un 30% de la edificabilidad total para VPO es:

3.641,12 m<sup>2</sup>t x 840 €/m<sup>2</sup>t = 3.058.540,80 €

La diferencia entre ambos valores resulta en una plusvalía de 218.467,20 €.

Finalmente, dividiendo este resultado entre el precio unitario de mercado para la tipología de vivienda libre, se obtiene una edificabilidad de:

(218.467,20 €) / (900 €/m<sup>2</sup>t) = 242,74 m<sup>2</sup>t

Valor que se corresponde con el 2% del aprovechamiento medio a incrementar en la cesión:

12.137,05 m<sup>2</sup>t x 2% = 242,74 m<sup>2</sup>t

De esta forma, quedan compensadas las plusvalías generadas por la exención de la reserva de vivienda protegida.

## FICHA MODIFICADA DE DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCION NÚM. 27

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS	MODIFICACIÓN
NUCLEO	LOJA
IDENTIFICACION AREA/SECTOR	UE-27
USO GLOBAL	RESIDENCIAL
SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	22.067,37
ORDENANZA DE APLICACIÓN	RE-2
EDIFICABILIDAD GLOBAL (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	0,55
DENSIDAD (viv./Ha)	14
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,55
EDIFICABILIDAD TOTAL (m <sup>2</sup> t)	12.137,05
EDIFICABILIDAD VPO (m <sup>2</sup> t)	-
NÚM. DE VIVIENDAS MÁXIMO	31
CESIÓN APROVECHAMIENTO MEDIO	1.456,45 m <sup>2</sup> t (12% A.M.)
CESIONES TOTAL DOTACIONES LOCALES	≥ 3.641,11 m <sup>2</sup> s - 6.675,37 m <sup>2</sup> s
CESIONES DESTINADAS A PARQUES Y JARDINES	≥ 2.206,73 m <sup>2</sup> s
CESIÓN APARCAMIENTOS PÚBLICOS	≥ 60 – 121 plazas
INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y GESTIÓN PREVISTOS	PLAN ESPECIAL PROYECTO REPARCELACIÓN PROYECTO URBANIZACIÓN
SISTEMA DE ACTUACIÓN	COMPENSACIÓN

Granada, 8 de febrero de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 22 de enero de 2018, del Ayuntamiento de Montilla, de convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Medio de Cultura vacante en la plantilla de personal funcionario. (PP. 187/2018).*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 218, de fecha 17 de noviembre de 2017, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Medio de Cultura, mediante el sistema de concurso-oposición libre, en régimen de personal funcionario, perteneciente a la clasificación profesional A, subgrupo A2.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 22 de enero de 2018.- El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.